



Deliberación. - Ha acordado para hacer constar que así como el presupuesto por el presente se destina a contener los actos de las sesiones que celebrare el Excmo. Sr. D. Don Juan de los Rios, Insular de Tenerife, según lo preceptuado en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 16 de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Santa Cruz de Tenerife a 28 de octubre de 1983.

Nº 132

El Presidente,



*[Handwritten signature]*

El Secretario,  
*[Handwritten signature]*

Continuación del acta de la sesión ordinaria, celebrada por el Excmo. Sr. D. Don Juan de los Rios, Insular de Tenerife, el día 28 de octubre de mil novecientos ochenta y tres, parte de su número cinco.

Excmo. - Ha entendido y acordado la resolución de incrementa en un 7% respecto a las cuantías fijadas en 1982, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, 8 de la Ley 9/1983, quedando fijadas en las siguientes cuantías:

Cuántias expresadas	Nivel de proporcionalidad	Importe año 1982.
5,0	10	178.346.
3,6	8	128.400.
3,3	6	82.051.
1,7	4	60.639.
1,4	3	46.370.
1,3	3	46.370.

Conclusión. - Las cuantías anuales de complemento de destino quedará fijadas con arreglo al apartado 3 del Anexo a la Resolución del 16 de junio de 1983, de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos Públicos (306. no 144, de 17-6-83) será la siguiente:

a)

Niveles

Cuantías

30	655.200.
28	587.680.
26	524.160.
24	458.640.
22	393.120.
17	262.080.
15	218.400.
14	196.560.
13	174.720.
11	131.040.
9	98.280.
7	76.440.
5	54.600.

8) Los titulares de Puestos de trabajo que no tengan asignado expresamente nivel de complemento de destino, según la Resolución citada en el párrafo anterior, se les señala el complemento de destino (mínimo) siguiente:

Nivel de proporcionalidad	Nivel mín. Compl. Destino	Cuantía
10	10	109.200
8	8	87.360
6	7	76.440
4	6	65.520
3	5	54.600

9) Grupos. El importe del incentivo de productividad queda fijado por el resultado de aplicar a los correspondientes niveles los siguientes porcentajes y cuantías:

Nivel de proporcionalidad	Porcentaje	Cuantía.
Grupos Nominales	125	1.063.440.
10	85	723.129.
8	85	591.488.
6	87	480.010.
4	72	406.515.
3	75	366.624.

10) Per. Uno. La percepción de tal incentivo no podrá ser:



distarse al funcionamiento en los períodos en que dispusiere de licencia por asuntos propios, así como, en perjuicio de lo dispuesto en el régimen disciplinario de aspirantes general, en caso de ausencias injustificadas de trabajo, mediante decretos de la Presidencia que se operarán de forma automática.

Des. Asimismo y previo en adelante individualizado, y en atención a las atribuciones específicas que se les encomiendan, por decretos motivados de la Presidencia podrá procederse a una elevación de porcentaje del incentivo de productividad, siempre dentro de los límites máximos autorizados legalmente.

Eres. Igualmente podrá reducirse hasta el cincuenta por ciento de los sueldos de niveles 3 al 10 y el veinte y cinco por ciento de los sueldos por honorarios, mediante decretos motivados de la Presidencia, previo expediente informativo acerca de los datos de rendimiento de los funcionarios.

Sele. La percepción de incentivos de productividad por parte de los funcionarios implica la imposibilidad para los mismos de percibir los complementos de horas extraordinarias, prolongación de jornada e incentivos motivados.

Obr. El importe de la deducción exclusiva concedida anteriormente a las plazas de Secretario, Interventor, Depositario y Viceinterventor de Fondos, con el sueldo mínimo con el fijado en el Anexo 3 de la Resolución de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos Públicos, de 13 de mayo último (1306 me 115, del día 14 siguiente), se asignará:

Cargos	Nivel de Comp. Destino	Cuanto mensual del Comp. y deducción exclusiva.
Secretario	30	48.926
Interventor	30	48.926
Depositario	30	48.926
Vicesecretario	28	44.034
Viceinterventor	28	44.034

Nuev. El artículo 10 de Real Decreto 211/87, de 1 de febrero, atribuye al Pleno de la Corporación la posibilidad de conceder gratificaciones a los funcionarios, dentro de los créditos presupuestarios asignados al efecto y previo en adelante individual en el que se justifiquen los servicios especiales o extraordinarios realizados por los mismos. De conformidad con lo previsto en el referido artículo, se acuerda fijar un crédito presupuestario para la atención durante

el presente ejercicio económico, revisada anualmente, de la asignación a los funcionarios de carrera de la categoría de "Gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios" realizados por los mismos, de acuerdo con las siguientes bases:

1.) La categoría, mediante acuerdo general, podrá asignarse a los funcionarios de los mismos a propuesta de la Comisión de Personal y Régimen Interior, la cual justificará el motivo del otorgamiento.

2.) Las causas que podrán ser tenidas en cuenta para la asignación de tales gratificaciones serán las siguientes:

A) El ejercicio de actividades, especialmente con carácter de jefes, y que en por sí no impliquen un excesivo esfuerzo permanente, en cuanto a duración o intensidad de la jornada de trabajo, de otros cumplimientos de las obligaciones que conlleva el puesto de trabajo correspondiente.

B) El ejercicio especial de funciones fuera de la jornada normal de trabajo, previa convocatoria de orden superior, excluidos funcionarios con declaración exclusiva, Oficial Mayor, jefe de Protocolo y conductores General, en Sup. B), u).

3.) Tales personas serán retirados por las gratificaciones que se rifan en las siguientes imprevistas

Supuesto A) Cuantía total:

Oficial Mayor	200.000.- Ptas. anuales.
Ingeniero jefe Vías y Obras	170.000 " "
Jefe Protocolo	300.000 " "
Conductores Presidencia	120.000 " "

Supuesto B)

a) Funcionarios coeficientes 5,0	1.000.- pesetas hora
" " 3,6	800.- " "
" " 2,3	600.- " "
" " 1,7	400.- " "
" " 1,4	300.- " "
" " 1,3	300.- " "

b) Funcionarios conductores de obras -

festivos y cobrados desde las 13 horas, 1.000.- " "

Diez.- Los efectos de la optimización de la normativa antes -



deserita se retrotraen al 1º de enero de 1983 salvo lo dispuesto en el apartado - Nueve, 3º, B), que se aplicará a partir de 1º de noviembre de 1983, y las respectivas retribuciones complementarias constituyen a los hasta ahora sujetos que quedan expresados, con iguales efectos.

Once. Se reconoce a D. Siliberto G. González Hernández, Secretario de Administración General, el cumplimiento de destino como jefe de Negociado, con efectos al 10 de marzo último, en razón a los funciones que tiene encomendadas desde dicha fecha.

Doce. Las retribuciones de los funcionarios de empleo y contratados administrativos, se incrementarán en el 9,5% con relación al ejercicio de 1982.

El crecimiento anterior se aplicará teniendo en cuenta que las retribuciones resultantes no sean superiores a las de los funcionarios de carrera a que sean asimilables.

Doce. De conformidad con la legislación vigente en precepto de acuerdo se dará cuenta inmediata al Gobierno Central de esta Provincia y al Gobierno Autónomo de Canarias.

- Queda asimismo en tanto el Pleno de los adscritos de ilegalidad formulados al respecto por los señores Secretario e Interventor de la Corporación, en base a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 6, 1, a) de la Ley 9/83, de Presupuestos Generales de Canarias para el ejercicio de 1983.

- En el debate a que se ha hecho mención anteriormente se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Teodoro Sánchez García (A. B. P.), manifiesta en conformidad con la propuesta a pesar de lo informado por el Secretario e Interventor.

con pareceres similares se manifiesta D. Melchor Núñez Pérez (B. S. G.).

D. Arturo Juan Escudero Corujo, (A. B. P.), indica que, si bien el voto de su Grupo es favorable a la propuesta, manifiesta que, para la perfección de la misma, en todas las llamadas, ningún miembro del mismo, acordando que la ejecuten en tanto que procediendo al caso de explorarse la estructura de las retribuciones en estas evaluando el coste to-

tal de las mismas, así como sus consecuencias presupuestarias.

D. Pedro Carmelo Lasso Surrin, (D.F.O.B.), declara que para llegar a la propuesta formulada no cobo de las negociaciones con el Comité de Personal, sino que se ha hecho uso de la Autonomía local, manifestada en castigarlos por el sistema adoptado, claramente progresista.

El Sr. Presidente, D. José Leguía Melanell, felicita a la Comisión por la unanimidad obtenida en la aprobación de este acuerdo, que representa la aplicación de una línea de dignificación de la función pública, evitando de acretencia las diferencias retributivas de los funcionarios de esta Comisión con los establecidos en otros Organismos públicos de Andalucía. Después de señalar algunos aspectos de la propuesta, como la posibilidad, mediante el procedimiento de incrementar o disminuir las retribuciones complementarias, según el rendimiento y dedicación de los funcionarios, excepta, asimismo, los motivos por los que el Presidente de la Comisión de Personal no fue citado expresamente a las reuniones preparatorias de la propuesta que se llevó a dicha Comisión así como a la de Hacienda, al entender que el mismo se encontraba al tanto de las negociaciones y trabajos que se estaban realizando.

Don Lorenzo Dorta García, por alusiones, con esta brevedad al Sr. Presidente en el sentido de que las retribuciones de los funcionarios han sido objeto de constante preocupación en su actividad como Presidente de la Comisión de Personal, insistiendo en que no había sido citado formalmente a dichas reuniones.

6.- La propuesta conjunta de las Comisiones Impersonales de Personal y Régimen Interior, y de Hacienda y Economía, a la vista de las necesidades perentorias de los servicios, aprobada por unanimidad las Bases y Programa rectando por la Secretaría para la Comisión de Personal, mediante oposición libre, de varios plazos de Asesores Administrativos de Administración General vacantes en la Sevilla y que se publique la correspondiente convocatoria en primer reglamento.

Reportes



7.- Se pasa a estudio y deliberación el dictamen de la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre relativo a la campaña de Promoción Deportiva 1983-1984, que hace la tercera edición de esta modalidad de presupuesto del deporte en los municipios de la Isla de Tenerife.

Analizada la documentación presentada por cada Ayuntamiento concursante y el presupuesto propuesto, se toma como base de reparto de los 25.000.000 de pesetas, consignados por este Cabildo para la actual campaña, el índice derivado de centros escolares de cada término municipal, las realizaciones demostradas de los miembros, el cumplimiento de programas y la dispersión de la población municipal entre otros factores, y se acuerda por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, realizar el reparto de la cantidad acordada a los siguientes municipios y en los montos que a continuación se relacionan:

Adeje	300.000
Arma	400.000
Buenavista	400.000
Garachib	1.000.000
Granashila	500.000
La Guancha	1.000.000
Guía de Isora	200.000
Lared.	700.000
La Laguna	3.000.000
La Matanza	400.000
La Orotava	950.000
Puerto de la Cruz	1.400.000
Las Pualijas	2.250.000
El Rosario	300.000
San Juan de la Rambla	300.000
San Miguel	300.000
Santa Cruz de Tenerife	7.000.000
Santiago del Oeste	400.000
El Sauzal	600.000
Los Silos	500.000

Caravanti	1.200.000
Boquete	300.000
La Victoria de Acacoyo	100.000

Total 25.000.000

8.- De cercanía con el distanco de la Comisión de Depo-  
tes, Juvenil y Tiempo Libre se aprueba el Plan Colectivo de Construcción,  
Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas 1983, a ejecutar de  
colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias que comprende  
las obras que se detallan a continuación y con los aportaciones de cada  
una de las entidades que se citan:

Ayuntamiento y denominación de la Obra.	Aportaciones			
	Emp. protot.	Autónoma	Com. Autón.	Ayuntamiento
<u>Adeje</u> - Reparación firme Iluminación Sohdeportivo Adeje.	1.611.861.	537.287	537.287	537.287
<u>Arona</u> - Complejo Deportivo en Las Cristianas.	11.625.000	3.875.000	3.875.000	3.875.000
<u>Buenavista</u> - Sohdeportivo La Cuesta.	3.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
<u>Gran Canaria</u> - Reparación y Mejora So- hdeportivo Lasca.	5.550.000	1.850.000	1.850.000	1.850.000
<u>La Guancha</u> - Proj. y Constr. Campo Pueblo Monte San.	3.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
<u>Guimar</u> - Constr. Vestuarios Solid. Casagaya.	1.219.597	404.533	404.533	404.533
<u>Lanzarote</u> - Solería Deportivo Cubiertas.	11.625.000	3.875.000	3.875.000	3.875.000
<u>La Matanza</u> - Vestuarios Sohdeportivo Las Antonis.	3.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
<u>La Orotava</u> - Solería Sohdeportivo Cubiertas Quiquira.	11.625.000	3.875.000	3.875.000	3.875.000
<u>Los Realejos</u> - 2ª Fase Piscina Multi- cipal Realejos Alt.	11.625.000	3.875.000	3.875.000	3.875.000
<u>El Rosario</u> - Constr. y Cubrimiento Sohdeportivo Esperanza.	4.950.000	1.650.000	1.650.000	1.650.000
<u>Sancti Spiritus</u> - Sohdeportivo				





	tiro cubierto Barrio Sobol.	37.500.000	12.500.000	12.500.000	12.500.000
	San Miguel. - Mejora campo de fútbol				
	Canaria.	1.359.000	453.000	453.000	453.000
	Santa Ursula. - Campo de Fútbol 2º				
	Base.	4.050.000	1.350.000	1.350.000	1.350.000
	Lautrop de Caida. - Ferrnarriv's can.				
	po Fútbol Arguvallo.	4.050.000	1.350.000	1.350.000	1.350.000
	El Laurel:				
	1.- Papas. y Mejora Pista Sobol. y Vks.				
	Canaria Casco.	776.720	265.640	265.640	265.640
	2.- Vestuarios y Servicios Campo de				
	los Pavlos.	1.350.000	450.080	450.080	450.080
	3.- Hallado Pista Sobolpostivo Cok.				
	gio Nacional Pavlos.	672.800	224.266	224.267	224.267
	4.- Campo Fútbol El Cuatras.	2.130.040	710.014	710.013	710.013
	Esco route. Alumbrodo Vestuarios Po.				
	hidroterio Jomael Dominguez.	4.750.000	1.650.000	1.650.000	1.650.000
	Esquedo. - Pista de Fútbol de los hue				
	zels.	2.250.000	750.000	750.000	750.000
	B. - Municipios de Nueva Incorporación				
	Canclatins. -				
	1.- Mejora Sobol. Malpais.	1.082.250	360.750	360.750	360.750
	2.- Mejora Sobol. Araya	353.853	117.951	117.951	117.951
	Granadilla. - Ampliación y Modif.				
	campo Fútbol Casco.	4.050.000	1.350.000	1.350.000	1.350.000
	Guia de Lora. - Campo de Fútbol				
	de Playa de San Juan.	2.400.000	800.000	800.000	800.000
	La Laguna.				
	1.- Ampliación cancha Cubierta.	2.957.748	2.752.583	2.752.583	2.752.582
	2.- Obras diversas Sobolpostivo Cijims.	2.772.252	977.417	977.417	977.418
	Puerto Cruz. - Mejora Piscina Oliva				
	gira Municipal.	6.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
	San Juan de los Pavlos. - Alumbrodo				
	Sobol. La Candelaria.	1.500.000	500.000	500.000	500.000

Los Libros.

1. - Iluminación y realce Sobol.				
Ceros.	2.453,180	817,726	817,727	817,727.
2. - Iluminación y realce libros mutilos Sobol. La Culeta.	2.466,820	832,273	832,273	832,274
del Baugue. - Dist. Sobol. pres.				
tiva Puzgomez.	2.550,000	850,000	850,000	850,000
La Victoria de Cuelito.				
1. - Reparación Sobol. por tiro los Dajos.	1.531,540	510,514	510,513	510,513
2. - Sobol. por tiro San Juan	609,653	203,218	203,218	203,217
Total.	104.811,456	54.737,252	54.937,252	54.937,252

Ecurismo.

9. - A la vista de distancia de la Comisión de Ecurismo y del informe de la Intervención de Tordes, acuerdo contractado con Litografía A. Romero, S.A. la redacción modificada de cinco mil ejemplares (5.000) de Sobol. Blanco de Ecurismo, aprobando al efecto un gasto de un millón doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesetas (1.245.447), con cargo a la consignación 257/87.20 del rubro Presupuesto Ordinario.

10. - A la vista de distancia de la Comisión de Ecurismo y del informe de la Intervención de Tordes, acuerdo contractado con la empresa Sgraf, Industria Gráfica, de Barcelona, la redacción de cinco mil ejemplares (5.000) del folleto "Guía de Autos de la Provincia de Santa Fe de Buenos Aires", al precio unitario de 100. pesetas, por un importe total de ochocientos mil pesetas (800.000-), con cargo a la consignación 257/87.20 del rubro Presupuesto Ordinario.

11. - A la vista de distancia de la Comisión de Ecurismo y una vez obtenida la conformidad de la Intervención de Tordes, acuerdo la aprobación definitiva de la Campaña de promoción en Italia, aprobada en sesión plenaria de fecha 9 de septiembre último, una vez deducidos los gastos realizados por la adquisición de una película y una copia de la misma en el idioma italiano, por un porte de 160.000 y 50.000 pesetas, respectivamente, siendo por tanto el crédito a ambas de 2.250.000 pesetas (dos millones doscientos noventa mil pesetas) del total de dos mi-



de tres quinientos mil pesetas aprobadas en ciertos anteriormente mencionados, Ley Orgánica 25/18730 de urgente Presupuesto Ordinario.

12.- A la vista de instancia de la Comisión de Turismo y de su forma de Intervención, acuerdo con la Compañía Reprostat, de Barcelona, la organización de reparación de cubros de los fotómetros correspondientes al Estado de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a solitarse por el Subcomité de Turismo a la Compañía, aprobando al efecto un gasto de novecientos setenta y cinco mil pesetas (975.000), en cargo a la Comisión 25/18730 del urgente Presupuesto Ordinario.

13.- A la vista de instancia de la Comisión de Turismo y de su forma de Intervención de Tondos, acuerdo en virtud de las siguientes subvenciones:

<u>G. J. G. del Sur.</u>	350.000. pesetas
<u>G. J. G. Puerto de la Cruz</u>	350.000. "
<u>G. J. G. Amador de los Ríos, Candelaria, Candelario.</u>	100.000. "
<u>G. J. G. Paganar. Santa de Nido de</u>	100.000. "
<u>G. J. G. de Garachico</u>	100.000. "

en cargo a la Comisión 25/18730 de urgente Presupuesto Ordinario.

14.- A la vista del de la Comisión de Turismo acuerdo de nombramiento como Comisarios Auxiliares del Subcomité de Turismo de la Compañía de D. Manuel Berceles Jorje, Director del Aeropuerto de San Juan de los Ríos, y de D. Severino Llanero, Director del Aeropuerto de Los Rodeos, en consideración a la colaboración que han venido prestando al Subcomité de Turismo, de que tradicionalmente han sido miembros hasta los últimos elecciones.

15.- A la vista de instancia de la Comisión de Turismo y de su acuerdo con la dispuesto en el artículo 62 de las Normas de Organización del Subcomité de Turismo de la Compañía, acuerdo el nombramiento como Comisarios Auxiliares del Subcomité de D. Juan Saray Hernández, en representación del Sindicato C. C. O. (Comunidades Obreras), y de D. José A. Martín González, en representación de S. O. C. (Sindicato Obrero Canario).

#### Intervención Subida.

16.- A la vista de instancia favorable de la Comisión de Cultura y de Intervención de Tondos, se acuerda abarcar a la imprenta "El Productor",





Acuerdos

10. - Que por la Comisión de Educación, en colaboración con el Hospital Psiquiátrico y Asociaciones operativas, se elabore un Plan Insular de Prevención y Rehabilitación de la Esquizofrenia.

2º. - dicho Plan incluirá, entre otros que se consideren necesarios, las siguientes facetas:

"A) Campaña de Prevención. - Encaráñase la formación de profesores y padres, así como de la información a los familiares de los dementes que puedan causar u originar los diferentes tipos de trastornos mentales.

"B) Campaña de Rehabilitación. - Se apoyará la creación de Grupos o Centros de Trabajo en los que los trastornados puedan ser sometidos a períodos de formación y rehabilitación que permita su reincorporación social.

3º. - Se elaborará un estudio económico de cada faceta que abarque el Plan, por separado, así como de los posibles convenios de colaboración con organismos sanitarios o de salud pública a nivel provincial o regional, para solucionar la financiación de su ejecución."

Seguidamente, como el Pleno se acuerda adoptado por la Comisión de Gobierno sobre el particular, el distanciamiento favorable de la Comisión de Educación, la expresión del Sr. Encarcelado y las manifestaciones de apoyo a la figura de los señores Concejales D. Antonio Encarcelado, D. Melchor Suárez, D. Víctor Calvo Sola, en las precisiones, por parte de los últimos, que la Comisión de salud, que en campaña sanitaria y entre ellos la que se trata, requiere la realización de una encuesta epidemiológica, para concretar el alcance del mismo que se pretende elaborar y la redacción de un estudio que abarque los siguientes aspectos de la dependencia en los Centros Corresponsables: a) Prevención; b) Tratamiento, y c) Rehabilitación; estudio para el que se solicita la colaboración del Gobierno Autónomo y de sus organismos sanitarios.

Incluidas dichas manifestaciones, el Pleno, por unanimidad, acordó lo siguiente:

10. - Aprobar la Memoria del Sr. Escudero con la constitución de un apartado primero, y por rangos de competición de la Comisión de Edificación por la de Acción Social, y darle un contenido más abarcador en cuanto a evaluadores, con la siguiente redacción:

"10. - Que por la Comisión de Acción Social en colaboración con el Departamento de Pringaitas del Hospital General, Hospitales Pringaitas, Asociaciones especializadas, entidades y personas, que se estime de interés, se elabore un Plan Insular de Prevención y Rehabilitación de la Esclerosis múltiple.

20. - Que pase al expediente a la Comisión de Acción Social y al Negociado correspondiente para el desarrollo de acuerdos.

#### Resolución Insular

19. - Visto expediente tramitado para la adquisición, suministro e instalación de un grupo electrogénesis de emergencia para el Hospital General y Centros de Atención.

Resultando que por acuerdos de 23 de diciembre de 1988 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas del. ministeriales que valdrán de bases en el concurso a tal fin, previos informes de Intervención de Fondos de que existe crédito en la Comis. Insular 611/431 de Presupuestos de Ingresos de 1982.

Resultando que en cuanto a los referidos Pliegos al público durante otros días, no se presentaron reclamaciones y se abrió el plazo para la presentación de ofertas durante veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Resultando que presentaron ofertas los siguientes Empresas, cuyos presupuestos se admitieron por la Mesa constituida para la apertura de los pliegos: Motores Deutz Otto Logitomo S.A., Siman S.A., Luis Goni S.L., Distribuidora Industrial de Productos Alimenticios S.A. (Dipsa) y Ahlers y Rahm S.A.

Resultando que pasados los ofertas a estudio de los Servicios Técnicos, se emitieron informes por el jefe de Departamento, Ingeniería Industrial, del Hospital General y Centros, y conjuntamente por el jefe de la División Administrativa y por la Gerencia, informes en los que se concluye que sólo las ofertas de la Compañía Española de Motores Deutz



Otto Heigeltm S.A., y la de Luz Goni S. R. reunea las condiciones técnicas exigidas en los Pliegos, estimando como más favorable la presentada por la primera de dichas Compañías, Molinos Deutz, pese a que en precio es un poco más elevado que el ofertado por Luz Goni S. R., ya que los datos técnicos del anterior ofertado por esta última Sociedad no puede tenerse la seguridad absoluta de que alcance la potencia nominal de 750 Hk VA y porque el que se ofertaba por la Compañía Española de Motores Deutz Otto Heigeltm S. R. es de la misma marca y características que el que existe actualmente en el Hospital General, y que se requiera, utilizando alternativamente, lo que simplificaría las condiciones de mantenimiento de ambos según por.

Resaltando que el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Sanitarios en sus Sesión de 28 de septiembre de 1983 ha propuesto resolver el concurso mediante la adjudicación a la firma Compañía Española de Motores Deutz Otto Heigeltm S. R.

Antes los artículos 4, 11, 12, 15 y 19 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, y artículos 40, 2 de la Ley de Contratos del Estado, modificados por Ley 5/1983, de 29 de junio.

Considerando que conforme al artículo 4 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, el plazo para el cumplimiento e inicio del grupo electrogéneso será el de cuatro meses a contar de la notificación de la adjudicación.

Considerando que conforme al artículo 11 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, la adjudicación puede realizarse en favor de la oferta que se considere más favorable, conjugadas las características técnicas y las condiciones económicas.

Considerando que conforme al artículo 12 del citado Pliego de Condiciones Económicas Administrativas el adjudicatario está obligado a prestar en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la notificación, la fianza definitiva por importe del aval por cuenta de la adjudicación.

Considerando que conforme al artículo 15, del mismo Pliego el adjudicatario se obliga a cumplir el día y hora que se le indica que el concurso produce efectos de formalización, y que conforme al artículo 40, 2 de la Ley de Contratos del Estado, modificados por la Ley 5/1983, de 29 de junio, habrá de formalizarse en escritura pública los con-

metros cuyo precio sea en general, a cien millones de pesetas (100.000.000).

Considerando que el artículo 19 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas establece como plazo de garantía, un año, contados a partir del día siguiente al de la recepción provisional.

De conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, se tiene cuenta:

1.- Adjudicada a la Compañía Motores Deutz Otto Legítimo S.A., el concurso para la adquisición, suministro e instalación de un grupo electrogéneo de emergencia para el Hospital General y Clínico de Tenerife, por un precio de ochenta millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientas pesetas (80.892.400.-), que comprende un grupo electrogéneo Diesel Deutz, de fabricación maximal primario por motor, Barreras, S.A. Deutz, modelo BA 12 M. 816 W, un generador de 450 KW, un mando de automatismo, depósito de combustible, accesorios e instalación de todo formalidad con lo previsto en la oferta, sin incluir el mantenimiento, que no se contrata.

2.- Que el adjudicatario deberá constituir en el plazo de diez días siguientes a la notificación, la fianza definitiva, del importe por ciento del precio de adjudicación, por lo que asciende a quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y seis mil pesetas (595.696.-).

3.- Que el adjudicatario deberá firmar el correspondiente contrato administrativo de formalización en el Palacio Municipal de Tenerife, el día y hora que se le indique.

4.- Vigor el plazo de garantía de un año, a contar del día siguiente a la recepción provisional.

5.- Que se devuelva la documentación y la fianza provisional a las empresas que concurrieron al concurso, agradeciéndoles su participación.

20.- Vista cobitruel del Club Deportivo Tenerife de que se le ceden en usufructo unos terrenos propiedad de esta corporación, situados al Noriente de los cedidos a la Real Federación Española de Fútbol, finca de la Manzanera de Ojeda, y con acceso desde la Carretera de Aneto - Casa, para la construcción de Canchales Deportivos, en posesión





laborar con la Delegación Nacional de Deportes y la Real Federación Española de Fútbol, previo informe de Secretaría en el sentido de que los recursos gratuitos de bienes sólo se pueden realizar a entidades o Instituciones de carácter público, conforme al artículo 70, a sus respectivos Reglamentos de Bienes de las Intenciones locales, y los recursos de uso de bienes de propios deberán realizarse por subasta pública según lo previsto en el artículo 75 del mencionado Reglamento, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda comunicar al Club Deportivo Tenerife que, lamentándose mucho, no puede, legalmente, accederse a la petición. Asimismo, el Pleno acuerda que pase a estudio y dictamen de la Comisión de Deportes, la posible utilización, para finalidades deportivas, del terreno perteneciente por el Club Deportivo Tenerife.

21.- Vista comunicación del Presidente de la Asamblea local de la Cruz Roja Española de Los Reales, informando que la Asamblea local nº 10, número 271, matrícula E.F. 8777 G, propiedad de esta Entidad, sufrió incendio cuando circulaba por la Avenida Eras de Mayo en comisión de servicio, quedando por efectos del mismo, totalmente inutilizada, previo informe del Ingeniero Industrial de la Corporación proponiendo dar de baja el vehículo dado su estado, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dar de baja en el Inventario de Bienes de la Corporación, el vehículo de referencia, matrícula E.F. 8777 G, que está cedida en uso a la Asamblea local de la Cruz Roja de Los Reales.

22.- Vista informe de Intención de Solicitud de Solicitud de Solicitud que en el expediente de Suplemento y Rehabilitación de Créditos nº 1 dentro de Presupuesto Ordinario de esta Corporación, aprobados en sesión de 29 de julio pasado se produjo un error en la consignación presupuestaria, 182/143.1.1.1. "Servicio, obras, construcción Hospital General", por un importe de 3.500.000 pesetas, que la correspondiente baja de otros partidos delido a un error de suma, y que asimismo en el expediente de Suplemento y Rehabilitación de Créditos número 1 dentro del Presupuesto de Inversiones se ha observado un error de 10.000 pesetas de más en la consignación presupuestaria 622/64.4, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con el

voto favorable de todos los señores Hombres buenos asistentes, que forman la mayoría absoluta legal acuerda en su nombre los errores de cuenta padecidos amañados en la consignación presupuestaria 422/43.1.1. "Premios, becas etcétera - Hospital General" del Presupuesto Ordinario de corriente año, el suplemento de tres millones quinientos mil pesetas (3.500.000), así como redunda en diez mil pesetas (10.000) la consignación presupuestaria 622/64.4 del Presupuesto de Ingresos del presente ejercicio, quedando establecidos en su parte de doce millones quinientos diez mil pesetas (12.510.000).

23. - Vistos proyectos del Consejo de Administración de los establecimientos Recupera. Saneamiento, realignados en los recursos de 28 de septiembre y 18 de octubre pasados, y relativos a reconocimientos de créditos por diferencias salariales dejados de percibir por diversos trabajadores y por distintas causas, durante el ejercicio de 1982, previo informe de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aceptar las propuestas de reconocimientos de créditos por importe de cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesetas (50.435.-) y cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesetas (50.440.-) que se incluirán en el cuerpo de modificación de créditos correspondiente y reconociendo, en consecuencia, los siguientes créditos, a los trabajadores que a continuación se citan por las causas y cantidades que también se relacionan seguidamente:

- Por realignación de trabajos de Superior categoría, a los recuperacionistas:

María Mercedes Cuevas Cuevas - 2.170 \$ts. x 9 meses 19.530

Isabel Hernández del Pino - 2.170 " x 9 meses 19.530

- Por antigüedad dejada de percibir desde 1-8-82 a 31-12-82 (50%)

Pérez Hernández Cruzillo, Auxiliares de Clínica 11.375

Total 50.435

Antigüedad laboral dejada de percibir por:

Esteban Dolores Martín, C. E. T. desde 1-7-82 13.370.

Faime Bethencourt J. Amador Gca. 1-8-82 21.765.

Guillermo Montesinos Díaz. " 1-9-82 8.425.

Luis Hernández Martín, Asturias Osma 1-10-83. c. 740. Ptas.

Total 50.440.- "



24. Vista Motion de Grupo Socialista de excolectivismo en Lululo Insular de Tenerife, para encajar de un Proyecto que defina los caracteres de Servicio Insular de Recaudación de Contributos Municipales que dice así:

"Con la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983 y de virtud de lo previsto en la disposición adicional decimotercera y en el R. D. 2308/83, de 25 de agosto, por el que se desarrolla la mencionada disposición adicional de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, se retiró con la titularidad de la recaudación de contribuciones territoriales, hicencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de actividades de profesionales y artistas, en lo que respecta a los deudas que vienen recaudándose mediante recibo;

Existe en cuenta que, para el año 1984, el ejercicio de dicha titularidad no tiene carácter, por estatuto, sino obligatorio, y siendo conscientes de la singularidad de Canarias en materia recaudatoria en relación con el área peninsular, al no existir un servicio de recaudación de tributos insular homologable al de las Diputaciones Provinciales; dadas las características de la recaudación, resulta aconsejable la participación del Lululo en la solución de este problema fundamental para los Ayuntamientos, con la creación de un Servicio Insular de Recaudación de Contributos Municipales, que en base a la coherencia y autonomía de las distintas Administraciones recogidas en la Constitución, responde a los principios de eficacia, igualdad, colaboración, coordinación y colaboración.

La creación de este Servicio se orienta en el sentido de que el Lululo Insular ha de avanzar en sus actividades de prestación de Servicios Supramunicipales a los Ayuntamientos. Este proyecto de colaboración recaudatoria abre nuevas perspectivas en materia de política financiera Insular Municipal que impondrán muy positivamente en el logro de la autonomía financiera de los organismos locales.

Por todo ello y ante la necesidad de poner en marcha, en

en breve periodo de tiempo, este Servicio Simular, el Grupo Socialista del Cabildo propone:

Que la Comisión de Hacienda de la Corporación: faculte al Presidente del Cabildo para establecer los contratos precisos para el encargo de un diseño o proyecto de funcionamiento y medios del futuro servicio insular de Recaudación de Contributos Municipales, a especialistas en la materia.

Que en caso de no existir crédito para dicho Proyecto, se habilite la partida correspondiente.

Que, por parte del Presidente de la Corporación, se convoquen las reuniones pertinentes con todos los Alcaldes de la Isla, con los Recaudadores de los centros y particulares; y con el Director Provincial de Hacienda.

Que el proyecto en cuestión sobre el futuro Servicio de Recaudación Simular de los Contributos Municipales sea llevado a la Comisión de Gobierno a celebrarse el próximo día de los próximos.

Y visto acuerdo de la Comisión de Gobierno y la oferta realizada por un equipo técnico dirigido por D<sup>a</sup> María Angeles Basán Gasco, pidiendo unos honorarios de dos millones de pesetas, por la realización del Proyecto de Servicio de Recaudación de contribución con la determinación por la Comisión de Hacienda y los mismos, el D<sup>no</sup> acuerdo:

1<sup>o</sup>. Que se habilite en el presupuesto de modificación de créditos en tramitación, una partida de dos millones de pesetas - (2.000.000.-) para el pago de honorarios por la realización del Proyecto de Servicio Simular de Recaudación de Contributos Municipales.

2<sup>o</sup>. Dirijase a D<sup>a</sup> María de los Angeles Basán Gasco con objeto de que comente exactamente los honorarios que han solicitado por la realización del Proyecto de Servicio Simular de Recaudación, teniendo en cuenta que muchos de los datos de trabajo de campo ya existen en esta Corporación y se les puede proporcionar, y con el fin de que se determinen los gastos que se van a devengar, que se cobren aparte, y respecto a los suales exist



una indelimitación.

25.- Ha expresado como la propuesta del Consejo de Adm. ministrativo del Organ. de Gest. de Conservación Superior de Pesca de Santa Cruz de Tenerife en el sentido de que se modifique los tarifas de la misma. La Ordenanza para la concesión de derechos o tasas por la prestación de servicios de dicho Conservatorio, previa informe de Secretarías y de Intendencia de Hacienda y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y los mismos, el Pleno por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acuerda modificar las tarifas de la citada Ordenanza que queda redactada como sigue:

Ordenanza para la concesión de los derechos o tasas por la prestación de Servicios en el Conservatorio Superior de Pesca de Santa Cruz de Tenerife

Naturaliza, Objeto y Fundamento.

Artículo 1º.- Tiene base a lo dispuesto en los artículos 135 y 139. b. y del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, que dio la misma forma a la aprobación de disposiciones de la Ley 41/1975, de Ejecutivos Cabildos Insulares de Tenerife, establece la presente Ordenanza y aprueba sus normas. Los derechos tarifarios, que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que devengan por la prestación de los servicios de enseñanza, expedición de títulos y en general los que se prestan en el Conservatorio Superior de Pesca.

Nacimiento de la Obligación de Contribuir, Personas Obligadas, Excepciones y Reducciones.

Artículo 2º.- El hecho imponible estará constituido por la prestación de los diferentes servicios que constituyen el objeto de estos derechos y tasas que se detallan a continuación:

- a) Derechos de Matrícula.
- b) Expedición de certificaciones y carnet escolar.
- c) Expedición de títulos.

Artículo 3º.- Estarán obligados al pago de los derechos o tasas, los beneficiarios o representantes legales de los servicios previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- Estarán exentos del pago de los derechos o ta-

nas regulando de esta Ordenanza:

a) Los interesados o miembros beneficiarios cuyos padres o personas que sean sus representantes legales, se encuentren incluidos en el Padrón de la Beneficencia Pública de alguno de los municipios de la Tola.

b) Aquellos que tengan derecho a matrícula gratuita en virtud de las disposiciones siguientes.

c) Los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario, obtuvieran la matrícula gratuita en todas y cada una de las asignaturas a que se presenten en el curso siguiente.

Artículo 5º.- Los beneficiarios de carnet de Familia Numerosa de primera categoría, cooperarán con una reducción del 50% de los derechos y tasas previstos.

Artículo 6º.- Las tarifas a aplicar, serán las siguientes:

tas:

a) Derechos de matrícula.

Se aplican para alumnos libres como oficiales y cualquiera que sea el número de asignaturas. 3,000. \$ los.

Tasas por Asignatura:

Matrícula Oficial:

Grado elemental, 3,000.-

Grado medio 3,700.-

Grado Superior 4,500.-

Matrícula Libre:

Grado elemental, 1,500

Grado medio 1,850

Grado superior 2,250.

El Consejo de Administración podrá conceder matrículas gratuitas hasta un máximo del 10% del alumnado, atendiendo a las circunstancias económicas y expediente sea de niños de corta pertenencia.

Inscripción en cursos extraordinarios programados por el Centro y que se in-



	parten en el mismo:	
	Cursillos de hasta un mes de duración.	750. \$ts.
	Cursillos de duración comprendida en- tre uno y tres meses.	1.500. "
	Cursillos de duración superior a tres meses en sobrepasar los seis.	3.000. "
	Cursillos con una duración de más de seis meses y menos de un mes	2.000. "
	Estos últimos tarifas se aplicarán a los asistentes a dichos cursillos en calidad de "alumnos", ya que a los "oponentes" se les aplicará una reducción del 50% sobre dichos tarifas.	
	B) Diligencia por apertura de expediente al registrarse la primera inscripción de matrícula.	3.000. Ptas.
	C) Diligencia por expedición de leer. net. Costas.	50. "
	D) Expedición de Certificaciones.	150. "
	E) Expedición de Títulos:	
	Diploma elemental.	370. "
	Diploma Instrumentista o leonante.	370. "
	Título Profesional	370. "
	Título de Profesor.	340. "
	F) Dentro de los derechos de matrícula se incluye la asistencia a otros culturales, derechos de práctica y tra- mitación del expediente. Todo ello se gestionará con independencia de los con- sujos estatales reglamentarios.	
	Artículo 4º. La asociación se considerará devengada cumulti- neamente a la prestación de servicios y en liquidación y recaudación, se llevará a efecto en los plazos que se señalan a continuación.	
	a) Los derechos por apertura de expediente y por los de- rechos de matrícula oficial y libre, en los plazos señalados para los res- tantes cubiertos durante y en el momento de formalizarse los mismos. Los	

derechos de inscripción en Cuadros Extraordinarios en el momento de formalizarse la misma.

b) Los expedientes de certificaciones, títulos y carnet bochos, en el momento de la extinción.

Artículo 82. - Poderes iniciales de la gestión de sucesiones.

La gestión de las sucesiones se iniciará:

a) Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo.

b) Por actuación investigadora.

c) Por denuncia pública.

Artículo 92. - Se considerará declaración tributaria, todo documento por el que se manifieste o reconozca que se trae donde o producido las circunstancias o elementos del hecho imponible entendiéndose también como tal declaración, la simple presentación de documento en que se contenga o constituya el citado hecho imponible.

2. - Al tiempo de la presentación se dará a los interesados un recibo acreditativo de la misma, pudiendo servir a otros efectos el duplicado de la declaración.

Artículo 100. - La Administración imputará investigadora los hechos, actos y demás circunstancias que integran o condicionan el hecho imponible.

Artículo 112. - Improvisaciones Arbitrarias:

1. - Se entiende por improvisación, aquellas acciones u omisiones que tiendan a ocultar a la Administración imputadora total o parcialmente, la verificación de hechos imposables, mediante la falta de presentación por los interesados de los declaraciones exigibles con arreglo a la normativa - vigente o mediante la presentación de declaraciones falsas o inexactas que no sean consecuencia de errores materiales o de hecho.

2. - Constituirán defraudación, los actos u omisiones de los obligados a contribuir o de sus representantes legales, con el propósito - de eludir totalmente o de disminuir el pago de los tributos correspondientes, reputándose también improvisaciones los actos u omisiones que sean obstáculo al cumplimiento defensivo de preceptos fiscales, a sabiéndose en estos casos los manuales previstos en el artículo 759 y siguientes de la Ley de





### Régimen Local.

Artículo 12º. - En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Municipios Locales y demás disposiciones de general aplicación que se encuentren vigentes o surjan en el futuro.

Artículo 13º. - La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del uno de enero de 1984 y ce mantendrá en vigor hasta que el Cabildo acuerde su modificación o derogación.

Asimismo se acuerda que ce no se presentaran reclamaciones durante el periodo de ocupación al público, que ce definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

26. - Vista propuesta del Consejo de Administración del Consejo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, de pendiente de la Exposición relativa a la modificación de los Escarjos de la Ordenanza para la creación de derechos o tasas por la prestación de servicios en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de pendiente de la Exposición, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por ce voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que lo integran, acuerda aprobar la modificación de los Escarjos de la Ordenanza para la creación de derechos o tasas por la prestación de servicios en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de pendiente de la Exposición y que ce transcurrido los quince días hábiles de ocupación al público no ce han presentando reclamaciones, que ce definitivamente la presente Ordenanza, cuya normativa y tarifas modificadas son las siguientes:

#### Naturaliza, Objeto y Fundamento:

Artículo 1º. - En uso de las facultades concedidas en ce apartados b) del artículo 135 y apartados d), e) y f) del artículo 137, número 1, del Decreto número 3.250/76, de 30 de diciembre, este Cabildo Insular de Tenerife, establece los derechos por los servicios que ce prestan en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de pendiente de omnium.

Artículo 2º. - Será objeto de esta creación:

a). - La asistencia médica, quirúrgica de cualquier clase

que, en régimen asistencial, se presta por los servicios de los centros  
Establecimientos.

81. La asistencia hospitalaria prestada en los centros  
Toms.

Obligación de contribuir:

Artículo 39. - Hecho Imponible. Estará constituido por  
la utilización de cualquiera de los servicios que integran el objeto  
de esta Ordenanza. La obligación de contribuir nace por la pres-  
tación de servicio, hecho o no eventual de usuarios o del obligado,  
al pago de los mismos.

Artículo 40. - Sujeto Pasivo.

1º. - Estarán principalmente obligados al pago, con carac-  
ter solidario en si:

a). - Los beneficiarios de los servicios regulados en esta  
Ordenanza o sus representantes legales.

b). - Los obligados a prestar alimentos de conyugal o  
en lo dispuesto en los artículos 148 y siguientes del Código Civil.

c). - Las Compañías, Asociaciones o Entidades de  
servicio público como privadas, aseguradoras de servicios médicos asis-  
tenciales, respecto a sus asegurados, que hayan recibido alguno o al-  
gunos de los servicios objeto de esta Ordenanza, siempre que los  
mismos lo soliciten o que puesto en su conocimiento, manifiesten  
su conformidad.

d). - Las Instituciones de la Seguridad Social, Institu-  
to Nacional de Previsión, Mutualidades Laborales, Mutualidades Mani-  
pistas de Previsión, siempre que hubieran solicitado la prestación del ser-  
vicio, o que puesto en su conocimiento, manifiesten su conformidad.

e). - El Consulado, Compañía Naviera o Compañía  
Marítima, que solicite el ingreso en los individuos Establecimientos -  
Benéfico-Sanitarios, respecto a los cubiltes o marinos extranjeros,  
salvo que exista tratado de reciprocidad con España para su asisten-  
cia gratuita. Por los marinos nacionales que ingresen, participarán -  
los hijos o descendientes los institucionales de seguros a que estén suscri-  
bidos y, en su defecto, las Compañías Armadoras o Compañías.



para de los buques en los que trabajen o preste sus servicios, cumplo que los  
vehículos, o que puesto en su conocimiento manifieste su conformidad.

f).- Los Ayuntamientos cuando soliciten para los personas con  
necesidades próximas a los efectos legales, residuales en sus respectivos municipios,  
los servicios a que alude el apartado a) de artículo 2. de esta Ordenanza.

2º.- Responde de mismo modo, solidariamente con los au-  
tós pasivos de los derechos regulados en esta Ordenanza:

a).- Las causantes de lesiones producidas en común o co-  
mo consecuencia de la circulación de vehículos de motor y, en su caso,  
las empresas o compañías aseguradoras de vehículos con el que se ha-  
gan producidos, las lesiones, previa sentencia condenatoria de culpable  
o aceptación de esta obligación.

b).- Las civilmente responsables de todo hecho que, cau-  
sando por actos propios, por personas de quienes responden o por mismo  
les o cosas de su propiedad, uso o servicio, haya producido daños  
corporales a otra persona por cuya causa se le haya producido alguno  
o algunos de los servicios regulados en esta Ordenanza, y, en su ca-  
so, las empresas o compañías aseguradoras de civilmente respon-  
sable, previa resolución judicial o aceptación de esta obligación.

Artículo 5º.- Las personas empleadas y productoras de  
cualquier clase que, figurando afiliados a alguna Institución estab-  
lecida de la Seguridad Social, obligada a aportar, cualquiera que  
cualquier medio hospitalario, que debe prestarse, solicite en un momento  
de los individuos establecidos Beneficio Sanitario por su propia cuenta  
y cargo, quedan directamente obligados al pago de los servicios que se  
les preste, salvo que aporte, por escrito, la correspondiente evidencia de  
la correspondiente Institución establecida de la Seguridad Social, en la  
que ésta se compromete al pago de los servicios.

Artículo 6º.- A los enfermos que ingresen en los esta-  
blecimientos Beneficio Sanitario procedentes de Sanatorio Provincial  
Provincial, les será de aplicación las prescripciones de esta Ordenanza  
en materia de calificación económica, y las liquidaciones por derechos  
o bonos que hayan devengado, se motivarán, para su valor, a la Ex-  
celsísima Mancomunidad Insular Interinsular cuando se trate de

enfermos cuya asistencia corresponda a cargo de la respectiva Corporación, y a los enfermos o responsables civiles de los mismos en los demás casos.

Correcionales y Dominicales.

Artículo 49. - Estarán exentos del abono de la recreación:

a). - Entre los centros que en régimen de hospitalización y los centros de hemodialisis que en régimen de ambulatorios se presten a quienes figuren en los Padrones de Beneficiarios de los Municipios de esta Isla, salvo lo dispuesto en el artículo 46, número 2, apartados a) y b) de esta Ordenanza.

b). - Los enfermos, víctimas de cualquiera de los municipios de esta Isla, víctimas con carácter benéfico en el Sanatorio Quirúrgico Provincial, que hayan de ingresar en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios para cualquier tratamiento médico quirúrgico.

c). - Los arriegos en el Jardín Forestal de la Lagronda S.ª. mbra, de propiedad del Excmo. Sr. D. D. Simón de Cádiz, salvo que se encuentren en el mismo por cuenta y cargo de alguna persona natural o jurídica que no esté exenta del pago de estos casos.

d). - La asistencia médica de urgencia, en centros cobiertos, suministrada a los centros médicamente distintos, y con exclusión de la medicación, material de curas y demás técnicas diagnósticas o terapéuticas que se presten. La recreación que no se aplicará al supuesto de que se preste la asistencia de urgencia en sustitución de otros obligados a prestarla directamente al usuario o que tengan la obligación de asumir su pago.

Artículo 50. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 11 del Decreto 3250/46, y atendiendo a la capacidad económica de los usuarios de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, en los procesos que precisen hospitalización y por los casos que se giran por los centros prestados en este régimen, se aplicarán los siguientes baremos:

1) Ingresos inferiores a 420.000 pesetas año	90 por ciento
2) " entre 420.001 y 560.000 " "	80 " "
3) " " 560.001 y 875.000 " "	60 " "
4) " " 875.001 y 1.225.000 " "	30 " "



5) Impresos entre 1.225.001 y 1.400.000 pesetas año 10 por ciento.

Las condiciones y requisitos para gozar de dichos beneficios, así como la definición de quienes sean los usuarios que pueden disfrutar de los mismos, se especifican en el artículo siguiente.

#### Clasificación de los enfermos.

Artículo 9º. - Los efectos de obtención de los beneficios se clasifican en las siguientes categorías:

1º. - Enfermos de pago beneficioso. - Serán aquellos que no pueden disfrutar de los beneficios de seguro de enfermedad y que carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguros privados, resarcibles, ayudas extraordinarias etc. se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento en hospitalización, siempre que sus ingresos familiares por todos conceptos se hallen comprendidos dentro de los límites establecidos en el artículo anterior. En tales efectos, se entenderán por ingresos familiares los que por rentas, salarios, disfrute de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase perciba la familia, incluidos los hijos mayores de edad siempre que mantengan convivencia con sus padres.

2º. - Serán enfermos de "pago tarifado total", aquellos que se han afrontado directamente los gastos de hospitalización y sus ingresos familiares, por todos conceptos, separen los límites establecidos en el artículo 6º para los enfermos de pago beneficioso.

3º. - Enfermos de "pago indirecto" serán aquellos en que el pago de la tasa correspondiente a otros beneficiarios, Ayuntamientos, Entes, Organismos autónomos, otros beneficiarios de derecho público, Compañías de Seguros, Comisariados, Mutualidades Laborales y de Previsión, Cajas de Previsión, Comarcas de Seguro Obligatorio de Viajeros, Patronos, resarcibles civiles reguladores en caso de accidente o lesiones que se prevén en el artículo 4º de esta Ordenanza, y los afiliados a cualquiera de dichos Compañías o entidades cuando cobiten, por su propia cuenta, en centros de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios.

4º. - Enfermos de "comercio" serán los pertenecientes a "Empresas o Instituciones" que hayan concertado con el Consorcio Insular de Seguros, la prestación de los servicios médicos quirúrgicos de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, en condiciones pre-establecidas.

Los datos particulares los recaudó de aprobación para su ingreso y tratamiento, los está que las personas que, en cada caso, se haya portado.

La perquisición de la prescripción fiscalización del Intendente, la clasificación de los pacientes a efectos económicos corresponde al Com. Municipal, auxiliado por los Servicios de Admisión y Asistencia Social, y, a tal fin, solicita de los enfermos o sus familiares, certificación expedida por el Ayuntamiento en que se hallen domiciliados, acreditativa de los siguientes extremos:

- Condiciones personales, familiares y laborales.
- Cantidad de los ingresos familiares por todos conceptos.
- Si el enfermo hospitalizado o los miembros de su familia están sujetos a gravamen por la contribución rústica, urbana o industrial, impuesto municipal de circulación de vehículos y cuantía del líquido imponible o de la tasa, en su caso.

- Inclusión en los Padrones de Impuestos o arrolamiento municipal y en los asignados, en su caso.

- Si está afiliado a la Seguridad Social o después de cualquier otra forma de seguro, bien personalmente o por derivación del derecho de alguno de los miembros de la familia; o si la asistencia sanitaria correspondiente - satisfaciendo a un tercero, bien sea de los relacionados en la regla 3ª pre cedente, o otra cualquiera no expresamente enunciada en la misma.

Asimismo presentará con dicha certificación copia del mismo de la última declaración de impuesto general sobre la renta de las personas físicas, referida a todos los miembros que integran la familia y sujeta bajo el mismo techo del usuario del Hospital; o, en su caso, una certificación acreditativa de no haberla presentado por hallarse exento de la misma.

Quiénes no aporten con el ingreso los expresados documentos, serán clasificados como enfermos de "pago tarifado total", hasta que se presenten las justificaciones pertinentes con posterioridad al ingreso para de terminar la clasificación definitiva que corresponda al usuario.

La aprobación de los expresados documentos y cualquiera otra que presente los interesados para acreditar sus recursos económicos, deberá hacerse en el Servicio de Admisión de los Establecimientos Dedicados.



firmos. Los tarificos serán de los treinta días naturales siguientes a la fecha del ingreso del paciente, cuando el mismo se haya producido como consecuencia de un quicio médico, caso contrario deberán apostarse con el ingreso.

La Administración de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, podrá eximir, de los enfermos, de sus familiares o directamente de los Organismos de Opinión Médica, la cooperación y presentación de cualquier otro dato, informe o certificación que considere necesario, cuando le ofrezca deudas o reparos la documentación aportada por los enfermos.

Artículo 10. - La percepción de derechos se efectuará conforme a los Epígrafes anejos, atendiendo a la clasificación que corresponde de conforme al artículo anterior, en relación, en su caso, con los artículos 7º y 8º.

Artículo 11. - Con independencia de los tarificos relativos a los enfermos que hayan de ser internados en Unidades Especiales o, cuando a juicio del Departamento correspondiente, deban ser tratados con medicación especial y masiva, en procesos no usuales, tales como tétanos, varicela, anti Rth, insuficiencias hormonales, procesos neoplásicos que precisen medicaciones especiales y prolongadas y, aquellos otros que requieran grandes dosis de esteroideos, anti bióticos especiales o vacunas y sueros especiales para casos de intoxicación y otros similares, serán obligados a abonar la medicación de dicha naturaleza que se les suministre, quedando sueldada la misma al precio global de la estancia/día.

Cualquier otro servicio, intervención quirúrgica, laboratorios, etcétera, que se preste a los enfermos y no se halle comprendido en primera instancia en los tarificos, deuen guardarse, por analogía, las bases más próximas a la naturaleza de servicio, comparandolos con otros tarificos para servicios similares, cuya fijación corresponderá al Director General de estos Establecimientos.

#### Normas de Gestión

Artículo 12. - La atención se considerará devengada simultáneamente a la prestación de servicios; y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por los Oficios de Administración de los Centros.

En la Administración de enfermos, se observarán los siguientes:

preceptos reglamentarios:

Los usuarios tendrán de constituir en la Administración de los Establecimientos un depósito equivalente al cincuenta por ciento, aproximadamente, del importe que se prevé por los servicios que han de prestarse a los mismos y con excepción a la Condonação y Exatip. Con cargo a dicho depósito, se irán formalizando los caudales que se devengan, correspondientes a los diferentes servicios que se vaya prestando y a medida que se vaya ocasionando el gasto respectivo, previa notificación del interesado de la liquidación que se formaliza.

No se exigirá el depósito a los enfermos que en posesión de el Hospital y se hallen en posesión de la Cartilla de Beneficencia expedida reglamentariamente por alguno de los Ayuntamientos de la Isla.

Cuando se exigiera el depósito como requisito previo al ingreso cuando necesite asistencia de urgencia, entendiéndose por tal, aquella cuya demora u omisión ponga en grave peligro al paciente o dificulte considerablemente su posterior tratamiento.

Artículo 13º. - La admisión de los enfermos de pago indirecto, dependida en la Regla Tercera de artículo onseno, tendrá lugar cuando presenten orden escrita interesándola y expresando tener a cuenta de la Institución, Organismo, Corporación o tercer obligado al pago, los gastos que se ocasionen en el tratamiento de los pacientes. Se exceptúa del requisito de la presentación de tal documento, como previo a la admisión, en los casos en que los pacientes precisen asistencia de urgencia.

Artículo 14º. - Teu cuando a los presos procedentes de cárceles o prisiones que ingresen en enfermos, la Administración de los Establecimientos llevará cuenta de estancias y demás servicios formalizando mensualmente los cargos que procedan, que pasarán a las Disposiciones de los Establecimientos Penitenciarios de donde procedan - los referidos enfermos o Entidades municipales respectivas, los que - tendrán obligados a abonar en la Caja Simular, los dotaciones de los correspondientes pagos dentro del Establecimiento Penitenciario.

Iguales cuenta se llevarán a los enfermos que ingresen en los





Establecimientos Benefic. Sanitarios por orden judicial, formularán los correspondientes cargos al Jefe de respectivo, para que se hagan efectivos los mismos, en el caso de declaración de responsabilidad civil del agresor o causante del accidente.

Artículo 15º. - Cuando los usuarios de los Establecimientos Benefic. Sanitarios o las personas naturales o jurídicas que le respaldan o deban responder de los mismos, no hubieren abonado los derechos que señala la presente Ordenanza en periodo voluntario, computado este con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2º, en relación con el 7º y 9º del Vigésimo Reglamento General de Recaudación, se utilizará, para el cobro, el correspondiente procedimiento de apremio tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Libro Cuarto, Título I del citado Reglamento.

#### Imporciones y Sanciones Especulativas.

Artículo 16. - De conformidad con el artículo 758 de la Ley de Régimen Local, constituyen defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legales, en propósito de eludir totalmente o disminuir el pago de los impuestos o liquidaciones correspondientes y se reputarán impreciones los actos u omisiones que voluntariamente con el cumplimiento de deberes de preceptos reglamentarios.

Artículo 17º. - Constituyen casos especiales de defraudación:

- a). La falsedad en la declaración del estado de pobreza legal o de la capacidad económica de sujetos a efectos de obtener exenciones o bonificaciones en los impuestos.
- b). La ocultación de la condición de titulares o beneficiarios de los contribuyentes obligados solidariamente al pago, según el artículo 4º de la Ordenanza.
- c). El no poner en conocimiento de la Administración la existencia de responsables civiles.

Artículo 18º. - Las autormas impreciones se sancionarán en la forma que señala el artículo 759 de la Ley de Régimen Local.

Saludos.

Artículo 173.- Las deudas originadas por estas tasas que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabilite en el plazo de prescripción, previa la instrucción del opositor correspondiente y la aprobación del Ejecutivo Municipal.

#### Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el teniente Alcalde Municipal Insular de Cuenta y cumplidos los formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, o en posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran cumplimentado aquellos.

#### Hospital General y Clínicas de Cuenta.

Campaña sujeta: 01-01-84

Código	Descripción	Importe Camp.
102018	Consulta Pública en todos los Servicios	1.350.-
102026	Exámenes y requisitos en interconsulta de pacientes ingresados en otros servicios.	1.350.-
102034	Cama ambulatoria simple (sin material)	750.-
102042	termina de impresos especiales a petición de los interesados, de sus familiares, Centrales u Organismos. obligados a satisfacer los servicios hospitalarios, o los tratamientos, alcance de lesiones, exámenes y exámenes de los mismos.	600.-
100151	Estancias promedio para enfermos de pago indirecto, incluidos todos los gastos intermedios y extrahospitalarios excepto prótesis que se instalen a los pacientes y los medicamentos especiales masivos y extractos dinámicos de procesos no usuales.	16.000.-
100004	Estancias para enfermos de pago total en habitación de dos o más camas, Med. incluido.	9.000.-
100012	Estancia pa enfermos de p. total en habitación individual con aseo completo, medicos incluido.	9.500.-
1.00020	Estancias para enfermos de p. total en habitación in-	



		div. con acompañante, medicación incluida.	10.000.
	100039	Estancia para enfermos de pago total en cuile, medicina incluida.	11.500.
	100047	Acompañante por cada día de estancia en cuile, ali- mentación	800.
	100055	Estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos, excluida medicación	24.500
	100063	Estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos Coronarios, y de transpl. renal en med.	21.000
	100071	Estancia en incubadoras, camas térmicas y unidad de prematuros, excluida medicación	10.000
	100098	Estancia en Unidad de Cuidados Intensivos de Psiquiatría, excluida medicación.	15.000
	100100	Estancia en Unidad de Cuidados Intermedios, excluida - medicación.	15.000
	100119	Estancia en Unidad de Vigilancia Intensiva Norma- tal, excluida medicación.	15.000
	100127	Estancia en observación hasta las seis primeras horas.	3.500
	100135	Estancia en observación de más de seis horas hasta 12.	5.500
	100143	Estancia en observación más de 12 horas hasta 24.	10.500
	100178	Estancia en hospital de día (psiquiatría)	5.000
	105008	Acido Delta - Aminolevulínico.	1.200
	105016	Acido láctico	1.500
	105024	Acido pirúvico	1.500
	105032	Acido úrico en sangre.	500
	105059	Anticuerpos de creatinina	1.000
	105067	Albumina.	1.500
	105075	Amilasa	500
	105091	Alfa - hidroxibutirato deshidratasa (actato de tri- drogenasa - 1 - isoenzima) c/u.	1.000
	105104	Bilirrubina total	500
	105112	Bilirrubina en fracciones.	800
	105120	Ureico en sangre.	500
	105147	Ureico (absorción atómica)	1.500

105155	Coolesterol total y esterificados, cada determinación	500
105169	Colinesterasa	800
105171	Colina	500
105198	Creatinina	500
105200	G PK	600
105219	Curva de galactosa (4 determinaciones)	3.000
105227	Curva de lactosa (4 determinaciones)	3.000
105235	Curva de maltosa (4 determinaciones)	3.000
105243	Curva de xilosa (4 determinaciones)	3.000
105251	Curva de glicemia con varios determinaciones	1.600
105278	Curva de glicemia con curso determinaciones	1.800
105286	G1 Sinteridos	1.000
105294	G3 Activados (G3 PA)	1.000
105307	G 1/2 50 (complemento total)	1.500
105315	L D H	600
105323	Protimograma con curva integrada	1.500
105331	Equilibrio ácido Base	1.500
105358	Siluroquero	500
105366	Sagafosa Acido.	600
105374	Sagafosa Alcalina.	600
105382	Saefosa	500
105390	Galactosa	800
105403	Gamma glutamil - trans peptidasa	800
105411	Glicerina	500
105433	Glicerina - Urea (dos parámetros)	800
105446	Glicerina - Urea. Distribución (3 parámetros)	1.200
105454	Glicerina - Urea. Distribución - Total. Acido urico, colestero Got y G P (7 parámetros)	2.500
105470	Glutamato de hidrogeno	1.000
105487	Hemoglobina glucosilada	1.500
105497	Hemograma completo y V/S	1.000
105518	Alfa. 1 y 2 Proteina	2.000
105526	Alfa. 2 Macroglabulina	1.500
105534	Immunoelectroforesis	1.600



105542	Inmunodifusión de IgG, IgE e IgA.	4.000.
105530	Inmunodifusión radial IgG; G3; G4; Eransferina Oculo-plasma, y 1 Anti-tuprima G4; G1X.	1.500
105577	Semograma cada elemento (N, K, Gt, G4, P)	500
105593	Proteínas Deshidrogenasas.	1.000
105006	Leucina. Arbutamidas (t. P. G.)	1.000
105614	Leucocitos y Fórmula Leucocitaria	600
105622	Lipasa.	1.000
105630	Lipidograma	1.500
105649	Lípidos Esteros (amp. colestés), esteresolectos. Lípidos Estol. Trig. Lip. y T.D.H. G	4.000
105657	Magnesio	1.500
105665	Metato. Deshidrogenasas	1.000
105673	Glucoproteínas	1.000
105681	Combinación	1.000
105702	Proteínas Esteras	400
105727	Serum.	2.000
105737	Recuento de plaquetas.	400
105753	Teste de Erym.	2.400
105761	Examinación Gp y Gp (cada una)	500
105788	Examinación Gp y Gp oculas.	800
105807	Exicupo de Proteuclim y cantidad de Proteuclim oculas.	500
105817	Exicupo de hemorragias y coagulación.	400
105825	Exiglicéridos	700
105833	Urea en sangre.	500
105841	Valor hematocrito	300
105868	M. S. de sedimentación	300
105876	Lípidos totales	435
110018	Crists blancos en Orina	500
110034	Albumina	300
110042	Análisis completo colorimétrico, glicosas, densidad y sediment.	700
110050	Amniocitos en orina (excrimung).	3.000
110069	Amniocitos en orina (Excr. del Gt. & Gt.).	500
110085	Calculos urinarios	1.000

110093	Calorin cu orina.	500
110100	Calorim.	950
110114	Calorim.	500
110122	Calorim.	500
110130	Lucrezilor Calorimic.	200
110149	Demidol.	200
110165	Bromofluoridul.	1.000
110173	Sesquiter.	500
110202	Proteină de Dence. Iones	900
110210	Proteine de Calorid	750
110227	Alba cu orina.	500
110245	testindis de Selectivitate de Proteinurie (indice de Ca. mena).	5.500
110261	Orizol titulabil, D.H. Ammoniac	1.500
110288	Leucocitamina (orina de 24 hore)	2.000
110296	Bisacbonalim.	1.200
110307	Sorbohidrogen. (Ala: Peltamimulvalimic)	2.000
110333	Melamin	500
110341	Me. G. G. orina pro diluție	1.500
115003	Insomatograf, 17 cete și Programul sau în precizările etc. colimura, Andronoma, D.H. G.	3.000
115011	Terminu de cediment urinari	400
115038	Prognostic, Prognostic G/M	1.500
115046	Test Metiprima (17 cete indolice)	3.000
115054	Test Desametasona	3.000
115062	A. 5 Hidroimidolice (serotina) G/M	1.500
115070	A. H. Hidroimidolice	2.400
115074	Sensibilitate	1.700
115118	Difenil-hidraurina	1.400
115126	Calorim icimic	500
115134	Pap.	2.000
115142	Bala-2, Mirogubalin	2.000
115150	Diaprima	2.000
115169	Gipud	2.000



115177	H.D.R. - Colección	400
120021	Lavage en heces	500
120048	Terminación de grasas en heces.	3.000
123000	Cultivos procarionales y eucariontes físicos químicos en jugo gástrico.	2.000
130000	Terminación general hígado celofanoquímico (obstrucción, raras to de células, morfología, etc.	1.500
135004	Diagnóstico de embazago (Pregmatología)	400
135012	Uro y Espermatozoos	2.000
135020	Espermograma.	1.500
135039	Electrolitos en sudor.	1.000
135047	Espermifilia nasal	400
140006	Anti Basal	3.000
140014	Anti nitro circadiano	6.000
140022	Albuminemia sanguínea	3.000
140030	Anticuerpos Antitiroglobulina	2.400
140049	Lea.	3.100
140057	Anti Basal	2.000
140065	Anti Nitro circadiano	3.500
140073	Sch - h. H. Basal, cada uno.	2.000
140081	Sch - L. h. S. Funcional, cada uno	4.000
140102	Hgh, Basal	1.800
140110	Hgh S. Funcional	7.500
140129	Lgc	2.000
140137	Lgc - Past. cada alergico	2.000
140153	D. hca.	3.000
140161	Insulina Basal	1.550
140198	Insulina, S. Funcional	6.000
140196	Sintactin	3.100
140209	Actividad de Pepsina.	5.400
140217	Coesteronema	2.400
140233	ES - Gh. ES 9.	5.050
140241	ESh, S. Funcional.	6.000
140208	ES - Gh. ES 9, ES 14.	4.000

140276	Probiolium Prueba Femininol.	6.000
140284	E. F. W. Basal	2.000
140292	Vitamina B312 y Soluto	4.000
140305	Vitamina B312	2.500
140313	Soluto.	1.300
140321	testinol	3.100
140348	testinol	3.100
140356	testinol de Impoficia	30.000
140364	Glucozou Basal.	4.000
140372	Glucozou, prueba femininol	9.000
140380	Gastrina Basal	3.500
140399	Gastrina prueba femininol.	5.000
140401	Septidol G	5.000
140428	Septido prueba femininol	9.000
140436	Antigeno Antibio gra P. S. G.	3.000
140444	Cermafakulina.	5.000
140452	Sarabimimona	3.000
140460	Litio	1.500
140479	Zinc	1.500
140487	Resolosa Acido prostico (Comit)	2.000
140495	G. H. P. B	2.000
140508	Amibasa Cermabil	1.000
140516	Proteimograu ou orim o Proteimograu ou L. G. P. (L. G.)	1.500
140524	Carbamocipim.	1.700
140532	Acido Valpinico	1.700
140540	Cesopilina	1.700
140559	Semil. alanina	2.000
140567	25-GH P3	5.000
140575	H6 P. H. - led.	1.000
140583	Polipeptido Ciculato (P. G. G.)	5.000
140591	Glucozina Basal y Post. Praxial	800
140604	H6 G. G.	2.800
140612	H6 G. G. B. C. G.	2.800
140620	Cerulitrima	5.000





140699	17-Oh Streptococcus	3,000
140647	Streptococcus.	2,000
140635	Coctingens totales.	3,000
140663	Aerobacterium	4,100
140698	Es B G.	2,200
140780	Aerobacterium.	3,100
140719	Marcobacterium vivens (H B & G)	2,000
140727	Marcobacterium vivens (H B & G)	2,000
140735	Marcobacterium vivens (H B & G)	2,000
140743	Marcobacterium vivens (H B & G)	2,000
140751	Marcobacterium vivens (H B & G)	2,000
140778	Marcobacterium vivens (H B & G)	2,000
140786	Forma tomodina	5,000
140794	Penicilium M	3,500
140807	Penicilium G.	3,500
140815	Pen. Sotoproteins.	3,100
140823	GA - 19, 9	5,000
140831	Es Pa	3,100
145018	A. G. L. de B. Mellis	1,200
145050	Anticryptosporidium	400
145077	S. G. G. G. B. S. (inmunofluorescencia indirecta)	2,000
145085	Hemocultivo	1,400
145093	Hemocultivo y anticriptograma	2,300
145114	Seroteca C	600
145122	M. D. P. L.	600
145130	Ecanoplasmosis, (inmunofluorescencia indirecta)	2,000
145147	King's Ploty	600
145157	Agglutinación G. A. B.	1,600
150001	Cultivo de orina	1,300
150028	Cultivo y anticriptograma (si procede)	2,300
150036	Método de Gram	500
150044	Método de Nelsen	700
150052	Cultivo e identificación de Mycobacterium	2,200
150060	Anticriptograma de Mycobacterium	2,200

155021	Mantura	600
160007	Cultivos de esputo, pus y exudados.	1.800
160015	Cultivo y autobiotograma de esputo, pus y exudados.	2.500
160023	Simulaciones	5.000
160031	Investigación de hongos	1.500
165000	Cultivo de heces.	1.800
165019	Cultivo y autobiotograma de heces	2.500
165029	Investigación de parásitos en heces	1.000
170002	Cultivo de jugo gástrico	1.300
170010	Cultivo y autobiotograma de jugo gástrico	1.900
170029	Examen parasitológico de jugo gástrico	1.000
175006	Cultivo líquidos cefalorraquídeos	1.400
175014	Cultivo y autobiotograma de líquidos cefalorraquídeos	2.400
175030	V. D. L. P. de líquidos cefalorraquídeos	800
180008	Cultivo de otros determinaciones	1.500
180016	Cultivo y autobiotograma	2.600
180024	Inmunofluorescencia indirecta de toxoplasmosis	2.000
180059	Anticuerpo antiturbercol.	2.500
185001	Agregometría plaquetaria	12.000
185028	Autohemlisis	1.200
185036	Células L. G.	1.200
185052	Homosus de Srotoukina	600
185060	Leura de hemlisis o fragilidad osmótica	5.000
185079	Determinación de glucosa, ó fosfato ó hidrogenasa.	1.200
185095	Reacción de factores de coagulación C.C.H.	1.500
185108	Electroforesis de la hemoglobina	5.000
185124	Examen de células L. G. P.	600
185132	V. D. P.	2.500
185140	Silicimogens	600
185159	Silicimosis oca Kaula	700
185167	Summa leucocitaria	400
185175	Fosfatasas ácidas leucocitarias	5.000
185183	Fosfatasas alcalinas leucocitarias	2.500
185191	Examen de turoukina	700



185220	Hemograma completo	1.200
185229	Valva hemtócrita	300
185247	Examen de Huevo de M y campo periférico	1.500
185255	Investigación de esta fase de coagulación	600
185263	Investigación de coagulante de Heins	600
185271	Monstruo o Coet de Pal Bounel	800
185278	Morfología de hemates	500
185300	Morfología de leucocitos	500
185319	Morfología de plaquetas	500
185327	Examen del negro rodán	1.300
185343	Examen del S. G. S.	1.300
185351	Examen de los Seroseolomas	1.300
185378	Examen esternal e infirmary	4.000
185386	Recuento de plaquetas	500
185394	Recuento de neutrófilos	500
185407	Relación de coágulo	360
185415	Coet de Querspell Heede	400
185431	Coet de cephalina o Stt.	600
185458	Coet de Konevvel o reactivación	600
185466	Examen de coagula de M y	500
185474	Examen de He Whittle (coagulación)	400
185482	Examen de Quicks y su actividad	600
185490	Examen de Reptilase	900
185503	Volatilidad de reduccion de globulas	300
185511	Doleremia	1.100
185538	Co S H Co, Co M L y coactivación	1.100
185546	Coactivación	1.100
185554	Investigación de hemoglobina termolabil	3.200
185562	Coet de Klau	1.500
185589	Examen de coagula de Duke	500
185597	Coet de la hiojima por coactivación	1.000
185618	Diferenciación de linfocitos D y E.	6.000
185626	Investigación de hemoglobina fetal	1.100
185634	Determinación de autoaglutinantes circulantes	3.300

185642	Coat de la <i>Protoplasma citogémes</i>	4.300
185650	<i>Sinipora Modular</i> .	3.000
185667	<i>Sinipora Modular Bilateral</i>	6.000
185677	<i>Scandium</i>	300
185685	<i>Constantes en piscicultura</i>	400
185693	<i>Adhesividad plaquetaria</i>	4.000
185706	<i>Aut. trumbina III</i>	900
185714	G. Directo 63 a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u	900
185722	G. Directo 64 Grad. y a 37 Grad. c/u	900
185730	799 a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u	900
185739	799 a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u	900
185754	<i>Serectina</i> .	1.000
185765	<i>Keoptoglobina</i> .	900
185773	<i>Hemoglobina inestable</i>	2.200
185781	<i>Hemoidesmesin</i>	400
185802	<i>Lisis eritrocitaria</i> .	500
185810	Coat latente	400
185829	Coat oscura	900
185837	<i>Nicotinidad serica</i>	600
185845	<i>Aspirato gaseosomas o impureza gaseosomas</i>	1.000
185857	<i>Disipación de H<sub>2</sub>O a 3 por elvira</i>	2.500
185861	<i>Disipación de G<sub>2</sub> por micro. Protoplasma</i>	1.500
185888	<i>Plasmoféresis (colocada con plasma)</i>	35.000
185896	<i>Plasmoféresis con albumina</i>	35.000
185933	<i>Alfa-Naftil.</i>	5.000
185941	<i>Dieta. Glicerol Dimosa.</i>	2.500
185976	<i>Amorfo de H<sub>2</sub>O<sub>2</sub> incluído con acetil-Semil. H<sub>2</sub>O<sub>2</sub>.</i> <i>dimosa.</i>	800
185984	<i>Exuvia de H<sub>2</sub>O<sub>2</sub> - H<sub>2</sub>O<sub>2</sub>. Pirrimina</i>	800
185992	<i>Coombos directos con antioglobulina polivalente a 4</i> <i>grad.</i>	900
186004	<i>Coombos directos con antioglobulina polivalente a 37.</i> <i>grad.</i>	900
186012	<i>Coombos directos con antioglobulina polivalente a 4</i> <i>grad.</i>	900



	prueba ambuati.	900
180020	Grupos glutininos	700
186039	Estilobión de Oris y glutininos	1.500
186047	Falsificación de anticuerpos fijos	3.000
186055	Dosificación hemoglobina fetal	800
186063	Determinación piruvato-kinasa	1.200
186071	Determinación de anticósmicos	900
186098	Nivel - Co-D Control sistema	5.000
186100	Control Control. Control	2.500
186137	Estilobión de Aglutininos anti Rh	5.000
186143	Control Síndrome Coleremio y Hemoglobinas	10.000
186151	Control autoquímico (L. G.)	10.000
186186	Control de la coagulación	4.000
190003	Aglutininos anti Rh solinos	1.000
190011	Aglutininos albuminoides	1.000
190038	Antígenos de Australia	1.000
190046	Leucos directos	900
190054	Leucos indirectos	900
190090	Serolis Rh y grupo sanguíneo	400
190089	Control Rh.	1.000
190097	Pruebas cruzadas.	1.000
190118	Estilos anti-A natural	550
190126	Estilos Anti-B natural	550
190134	Estilos Anti-A inmune	800
190142	Estilos Anti-B Inmune	800
193028	Por material y asistencia facultativa de transfusión de sangre total (unidad)	4.000
193036	Por material y asistencia facultativa de transfusión de concentrados de hemocitos.	4.500
193044	Por material y asistencia facultativa de transfusión de plasma (unidad)	4.500
193052	Por material y asistencia facultativa de transfusión de concentrados plaquetos P.S.L.	4.500
193060	Transfusión de concentrados de plaquetos por centrifuga	

ense de flujo disc., Mpt. - G.P.

30.000

193079	Exposición a concentrados de granulositos por centro: progresión de flujo discontinuo.	30.000
193087	Exposición a concentrados de hematies borrados	18.000
193095	Luzina terapéutica	2.500
195007	Bisposias a pieza quirúrgica menor (piel, mucosa, apendice o rimoloco)	5.500
195015	Por cada pieza adicional	2.000
195023	Bisposias utero peritonios	12.000
195031	Bisposias inmunofluorescencia	8.000
195058	Estudios de quiriúrgica mayor: (pulmones, útero, ma- ma, intestino, estomago, bazo o cirrular).	8.500
195066	Por otros piezas adicionales	2.000
195074	Autodiagnóstico ginecológico	2.300
195082	Autodiagnóstico on ginecológico	3.500
195090	Por cada muestra mas.	1.000
195103	Técnica de inmunofluorescencia directa, con hisp. ria de piel sana, hispa o otros.	4.500
195111	Anticuerpos anti-nucleares.	2.000
195138	Anticuerpos anti-mitochondriales	2.000
195146	Anticuerpo anti-musculo liso	2.000
195154	Anticuerpo anti-musculo estriado	2.000
195162	Anticuerpos anti-células gástricas gastricas	2.000
195170	Anticuerpos anti-citicas (mucosa basal o ce- mulo).	2.000
195189	Anticuerpos anti-tiroideos.	2.000
195197	Anticuerpos anti-cu paravirales	2.000
195218	Anticuerpos anti-reticulina.	2.000
195350	Autodiagnóstico ginecológico a petición del depas. tamulo de ginecológica.	200
198005	Determinación de un antígeno	4.000
198013	Determinación del Sem tipo Kola.	16.500
198021	Dirección de anticuerpos circulantes	30.000
198048	Determinación DP	30.000



198056	Cross. Match	3.500
200008	Autotónomo derecho o izquierdo con estímulos auriculares	30.000
200016	Autotónomo derecho e izquierdo	30.000
200024	Autotónomo derecho e izquierdo con electrocardiografía	60.000
200032	Electrocardiograma	1.500
200040	Cromatografía	40.000
200059	Electro y Somnografía	2.600
200067	Electrogramas Vasculares de Heiss	30.000
200075	Somnogramas	2.250
200083	Marcapaso endocavitario temporal	25.000
200091	Cuñas plásticas corneales.	100.000
200104	Bispositivos mioáridicos	50.000
200120	Leptotermia de Packard	25.000
200139	Electrocardiograma.	2.250
200147	Pruebas de ejercicio máximo de esfuerzos (Cread mil.)	5.000
200155	Electrocardiograma	4.700
200163	Electrocardiograma dinámico (Holter)	10.000
200171	Control de marcapasos	2.250
200198	Estudios por sistema de electrocardiografía dualmenis. mil.	7.000
200200	Autotónomo derecho o izquierdo	20.000
200219	Inyección medicamentosa intracardíaca o intravascular	45.000
200227	Prueba de hipersensibilización auricular	30.000
205001	Captoxiación alérg. (interdermorea, de terrea, ofta) muerac.) por resina.	1.700
205028	Pruebas alérgicas e picustaneas (por resina)	1.700
205036	Electrocoagulación (verrujas, etc.) resina de es úmida.	3.500
205044	Tolu. por resina si la curia es múltiple.	1.500
205052	Aplicación de nitrogéno líquido (verrujas etc.) resina úmida	4.500
205060	Aplicación de nitrogéno líquido (verrujas etc.) por resina	2.000
205079	Psudoterapia de contacto. tratamiento completo.	30.000
205087	Psudoterapia de contacto. tratamiento por resina.	4.000
205095	Soma liposoluble.	6.000

205108	Implicación intralesional (cutáneas) endodermiféc - (tratamiento completo)	4.000
205124	Exposición alérgica (tratamiento completo)	20.000
205132	Pruebas alérgicas epicutáneas (tratamiento completo)	20.000
210038	Espirometría (computadora)	2.500
210046	Espirometría con G.P.S.	3.000
210054	Espirometría más difusiva	4.000
210062	Pruebas cutáneas	2.500
210070	S. P. G. Klein	1.500
210085	Pruebas de provocación bronquial	3.500
210097	Peak Flow	500
210118	Pletismografía	2.500
210126	Leopimnografía	1.500
210134	Cuempilares	2.000
210142	Gasometría arterial	2.000
210150	Sumión transtoraquel	2.500
210169	Diagnóstico pleural	6.000
210177	Diagnóstico transbronquial	3.000
210185	Lavado broncoalveolar	1.500
210193	Broncoscopia	10.000
215007	Diagnóstico renal percutáneo.	10.000
215015	Diagnóstico peritoneal	24.000
215023	Diagnóstico de riñón (hemodiálisis)	18.000
215031	Hemoperfusión	50.000
215032	Inmersión de catete de Sebauchoff	14.000
220009	Electroencefalograma comercial	3.000
220014	Electroencefalograma y velocidad de conducción	6.000
220025	Potenciales evocados	6.000
220033	Electroencefalograma con privación de sueño	6.000
221001	Sumión lumbar con espirometría	2.500
221028	Sumión lumbar	2.000
221036	Sumión suboccipital	2.000
225002	Tratamientos sin medicación	1.200
225010	Artroscopia (incluido anestesia)	15.000





235027	Autoscopia con los pais	16.000
235037	Revisión hipnótica simoniac (estudios gráficos de onestidad y quiséisma.	6.000
230004	Geografía bidimensional simple	2.000
230012	Geografía certeras (con prede los geografías de reali- ma durate el oclarazgo)	4.000
230020	Prueba de pase	2.000
230037	Alodinamia generalizada	4.000
230047	Registros en vacío	1.000
230063	Revisión final operativa de parámetros	1.000
230095	Geografía con amonocentris	5.000
230071	Amnoscopia.	1.200
235008	Test de psiquialmía (para esptorativa)	1.350
235016	Electrologos, cada uno.	3.000
235024	Psicobiografía	3.000
235032	Psicoterapia individual para resiva	1.000
235040	Psicoterapia colectiva (de grupo) para resiva	1.000
235057	Narcosis	5.000
236000	Test de dinámico periferico con E.M.P. (Doppler)	3.500
237003	Gammagrafía en pararenal	40.000
237011	Pruebas hepáticas con 131-I	12.000
237038	Siminivertosis ocular	22.000
237046	Siminivertosis bucal	18.000
237054	Siminivertosis oral	18.000
237062	Siminivertosis cornea	18.000
237070	Siminivertosis y otros corneopalmárgica	18.000
237089	Siminivertosis interpalmar	18.000
237097	Slebografía Vestipica	9.000
237118	Gammagrafías de calculos renales.	7.000
237126	Gammagrafía del contenido conotal	6.000
238006	Calibre uretral.	2.000
238014	Canal de concha	1.300
238022	Cateterismo uretral aululativo	6.000
238030	Autoscopia	6.000

238049	Cura intravascular	2.000
238057	Urodinamia	8.000
238065	Geografía del aparato urinario bajo, prostate y vejiga	3.000
245003	I-131 por aplanar para hipertensión	30.000
245011	I-131 por aplanar en tumores con contos de inclusiones	45.000
245038	I-32 por aplanar	45.000
248036	Control de los derivaciones de L.G.9 por 99 m. Econocia	4.000
248044	Angiogramografía cerebral	4.000
248052	Angiogramografía abdominal	4.000
248060	Angiogramografía renal	4.000
248079	Test de pericardio	4.000
248087	Leuogramografía	9.000
248095	Gammaografía articular (jete vascular)	9.000
248108	Exijo plasmático renal efectivo	8.000
248116	Ultrasono glomerular	7.000
248124	Gammaografía de trombosis	7.000
248132	Explación de trombosis	5.000
248140	Gammaografía de percusión miocárdica	20.000
248159	Gammaografía de impacto de miocárdico	7.000
248167	Gammaografía linfática	14.000
248175	Gammaografía de divertículos de Meckel	6.000
248183	Control de los derivaciones de L.G.9 por 112 incluido	19.000
250005	Gammaografía cerebral en tres tiempos	12.000
250013	Gammaografía tioridica	3.500
250021	Gammaografía de glándulas colivales	4.500
250048	Gammaografía de Pool sanguíneo hepático	14.000
250056	Gammaografía pancreática	13.000
250064	Gammaografía médula ósea	11.000
250072	Gammaografía pulmonar	9.000
250080	Gammaografía hepática	6.000
250079	Gammaografía esplénica con hematos marcados	9.000
250101	Gammaografía renal	7.000
250128	Gammaografía ósea	10.000



250136	Diagnóstico tumoral	20.000
250144	Cistoscopia gammagrafía	19.000
255009	Autoradiografía (papa, bexiga, hígado, etc.)	6.000
255017	Circulación periférica	6.000
255025	Determinaciones de delirio carotídeo y/o carotidiano misocardiaco.	12.000
255033	Estudio del flujo sanguíneo cerebral	9.000
255041	Estudio del flujo sanguíneo esplénico	6.000
255068	Estudio del flujo sanguíneo hepático	6.000
255076	Polioelectrocardiograma.	8.000
255084	Polioelectrocardiograma.	6.000
260000	Alcalinidad del tráquea, arítrio, gástrico.	9.000
260019	Alcalinidad de vitamina B3-12 (E. Schilling)	9.000
260027	Catabolismo proteico	9.000
260025	Estudio cinético del metabolismo del hierro.	18.000
260043	Estudio de supervivencia de hemácias.	8.000
265004	Leuna a captación, T-131.	3.000
270006	Inyección transcutánea con electrolitos (tratamiento completo).	54.000
270014	Radioterapia profunda (tratamiento completo)	28.000
270023	Radioterapia superficial y de electrolitos (tratamiento completo)	24.000
270030	Radioterapia radiológica	27.000
270049	Cefalorraquínea lumbocistocentesis.	30.000
270057	Cefalorraquínea intersticial con anestesia local - menos de 5 agujas de 2 1/4.	15.000
270065	Cefalorraquínea intersticial con anestesia local 5 o más agujas de 2 1/4.	30.000
270073	Con queroseno y con anestesia general de invase. mentes en	8.000
270081	Inyección transcutánea con electrolitos, tratamiento largo	35.000
270102	Cefalorraquínea intracavitaria peritoneal.	40.000
270110	Cefalorraquínea intracavitaria pleural.	33.000

270129	Tradiciones de cirugía c/ cesión	5.000
280001	Tratamiento articular simple.	800
280028	Tratamiento articular general	900
280036	Tratamiento de amputados	900
280044	Tratamiento de osteitis y espondilitis	900
280052	Tratamiento de parálisis cerebral.	1.300
280060	Tratamiento de hemiplegia.	1.300
280079	Tratamiento de paraplejia y tetraplejia.	1.300
280087	Patología de la columna.	900
285005	Baños de parafina, hidro Saks y cuimares.	550
285013	Pajas en praxijos.	600
285021	Pajas ultrasonidas.	600
285048	Uñas de Bies	550
285056	Oncha crata	650
285064	Misroondas	650
285072	Ultrasonidos, por cesión	700
285080	Electroestimulación, por cesión	750
285099	Corrientes nerviosas, por cesión	700
290007	Sujeción, dwinl terapéutica, tanque de Hubbard, etc. por cesión	1.000
290015	Tauma, por cesión	600
290023	Logopedía, por cesión	1.300
290031	Acroterapia, por cesión (con medicación).	625
290058	Escayolas (yesos en ortomédicos, perulas)	2.200
290066	Manipulaciones (nerviosas)	2.200
290074	Escayolas (yesos en tronco con reducción en mesa de rotel) corset de escayola.	28.000
290082	Implicaciones articulares (con medicación)	1.600
290090	C. N. S. (por cesión).	700
290103	Corrientes galvanicas y variables (por cesión)	700
290111	Ventilación mecánica	1.200
290138	Ventilación respiratoria	1.000
295000	Colinoscopia	12.000
295019	Espectroscopia	7.000



275027	Gastroscopia	7.000
275035	Laparoscopia	15.000
275043	Proctoscopia	6.000
275051	Bisopain hepático a ciegos.	10.000
275078	Bisopain intestinal	10.000
275086	Exteriparim en oboscopia de pólipos	15.000
300001	Abdomen simple (de cübito)	2.500
300028	Abdomen simple, hipodermico y de cübito	4.000
300036	Colangiografía intravenosa y por perfusión	5.000
300044	Colangiografía intravenosa o por perfusión, mas tomografía	10.000
300053	Colangiografía per/pos operatoria	6.000
300060	Coluistografía oral con o sin prueba de Bayley	3.500
300079	Coluistografía oral con tomografía	8.000
300087	Ulcera (doble contraste)	7.000
300095	Exámsito intestinal (simple)	5.000
300108	Exámsito intestinal con gastroduodenal.	7.000
300116	Leic obstructiva (de cübito, hipodermico, lateral izquierda. de sin nayo horizontal.	6.000
300124	Duodenografía hipotónica.	10.000
300132	Esófago aéreo	3.000
300140	Gastroduodenal.	5.000
300159	Próxim iliocecal y cecales especiales de apéndice	3.500
300013	Coctografía transhepática	15.000
305021	Coctografía regimétrica y colectiva.	20.000
305048	Arteriografía cerebral lateral.	20.000
305056	Arteriografía de mioceros bilaterales	10.000
305072	Arteriografía de mioceros (unilateral)	12.000
305099	Carografía superior	15.000
305101	Carografía inferior	15.000
305128	Esplenoportografía	15.000
305136	Esplenoportografía (bilateral)	16.000
305144	Esplenoportografía (lateral)	30.000
315000	Bromografía unilateral	7.000
315019	Bromografía bilateral	10.000

315027	Estudios cardiológicos (cuellos proyecciones)	7.000
315035	Galactografía unilateral	7.000
315043	Galactografía bilateral.	10.000
315051	Laringe (lateral)	2.500
315078	Laringografía (con medio contraste)	6.000
315086	Laringografía más tomografía	8.000
315094	Esomografía mediastino	8.000
315107	Esomografía pulmonar (cuellos pulmonares)	8.000
315115	Esófago (tomografía)	6.000
315123	Esófago (proy. ant. - posterior)	2.500
315131	Esófago (proy. ant. - posterior y una lateral)	4.000
315158	Mamografía unilateral (dos proyecciones)	5.000
315166	Mamografía (dos masas) bilateral (dos proyecciones)	7.000
315174	Neumomediastinografía enucleo	15.000
320002	Esistulografía	4.000
320010	Vulvografía uterina.	10.000
320029	Ginecografía (neumopelviografía)	10.000
320037	Histerosalpingografía	8.000
320045	Histerosalpingografía más ginecografía	15.000
320053	Pelvimetría	4.000
320080	Podología aularanga (dos proyecciones)	4.000
325006	Autelungo (dos proyecciones)	2.500
325014	Articulación temporomaxilar (bilateral)	4.000
325022	Articulación temporomaxilar con tomografía	8.000
325030	Cadera (articulaciones codo-femorales) anteroposterior	2.500
325049	Cadera anteroposterior y animal.	4.000
325057	Codo (con dos proyecciones)	2.500
325046	Columna vertebral cervical (anteroposterior y lateral)	2.500
325073	Columna vertebral cervical completa incluyendo oblicuas o estudios de cefalo. y S.L.	4.500
325081	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral)	4.000
325102	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral más oblicua)	5.000
325110	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral)	4.000



325125	Columna vertebral lumbar caudal posterior y lateral (uno del. uno)	5. 000
325127	Columna vertebral cervic y cervic (dos proyecciones)	1. 000
325145	Columna vertebral completa (2 proyecciones)	6. 500
325153	Cranio (caudal posterior y lateral)	1. 500
325161	Parrilla costal (unilateral)	3. 000
325188	Parrilla costal (bilateral)	4. 500
325196	Pecho (dos proyecciones)	2. 000
325209	Testículos (oblicua y lateral)	4. 000
325217	Uterus (dos proyecciones)	2. 500
325225	Manos caudal posterior y axial)	3. 500
325233	Manos (caudal posterior y oblicua)	2. 000
325241	Mastoides (bilateral)	2. 500
325268	Mandibulas A & B	2. 500
325276	Miembros de la pectoral anterior posterior (inferiores)	3. 000
325284	Campo unilateral	1. 000
325292	Miembros (caudal posterior y lateral)	2. 000
325305	Neumotografía	10. 000
325313	Selvis anterior posterior.	2. 500
325321	Selvis (caudal posterior y axial)	1. 000
325348	Serones, Schuler, Flemer, etc. (cada uno)	2. 000
325356	Servi (dos proyecciones)	2. 500
325364	Sie (caudal posterior y oblicua)	2. 500
325372	Paladar (caudal posterior y oblicua)	2. 500
325380	Seno paranasales (dos proyecciones)	2. 500
325379	Leve Metastasis (cráneo lateral, columna cervicolumbar, anterior posterior y lateral.	9. 500
325401	Escler (dos proyecciones)	2. 500
325428	Ovulos (dos proyecciones)	2. 500
325436	Tomografías óseas (cuello torax, vertebrales, rodillas)	8. 000
325444	Estudio tomografía oído	8. 000
325460	Columna vertebral completa (1 proyección)	1. 000
325479	Cranio (1 proyección)	2. 000
325487	Seno paranasal (1 proyección)	2. 000

330008	Apunales wimmin (radiografía, simple)	3.500
330016	Urografía retrógrada con doble contraste	5.000
330024	Urografía ascendente.	10.000
330032	Neumoperitoneo	10.000
330040	Petroneum peritoneo	10.000
330059	Petroneum peritoneo con tomografía	15.000
330067	Comografía de riñones.	9.000
330075	Urografía ascendente intravenosa.	6.000
330083	Urografía descendente con tomografía	10.000
330091	Urografía mimimonda	8.000
330001	Articulación tempor. masilas	4.000
335036	Controrales, cada proyección	2.500
335044	Antorales, cada placa.	2.000
335052	Intorales, serie diez placas	10.000
335060	Oclusales, cada placa	2.000
335079	Litografía, una glándula.	5.000
335087	Litografía, ambas glándulas	7.000
340070	Uroangiografías retrógradas.	20.000
340089	Uroangiografías retrógradas con esfigmotomías practicadas durante el mismo acto.	20.000
340094	Uroangiografías con esfigmotomías practicadas independientemente	25.000
343001	Cevografía de testículos	3.000
343028	Cevografía de vesícula biliar	3.000
343036	Cevografía de vías biliares.	3.500
343044	Cevografía de hígado - hepática	4.000
343052	Cevografía de páncreas	4.000
343060	Cevografía de hepática y vías biliares.	5.000
343079	Cevografía de hepática y vesícula	5.000
343087	Cevografía de hepática - pancreática	5.000
343095	Cevografía de hepática, bilis. pancreática	6.000
343108	Cevografía de hepática. vesícula. pancreas.	6.000
343116	Cevografía de riñones o renal.	4.000
343124	Cevografía de ovarios y útero.	3.500





343132	Ecografía de vejiga urinaria	3.000
343140	Ecografía de próstata	3.000
343159	Ecografía de abdomen	7.000
343167	Ecografía de ovario.	3.000
343175	Ecografía de ojos	3.500
343183	Ecografía intraperitoneal	4.000
345007	Ultrasones completos con cortes sin contraste.	23.000
345015	Ultrasones completos con cortes sin contraste.	28.000
345023	Ultrasones simples suprapúbica	6.500
345031	Ultrasones simples para epiperis (proteris).	6.500
345058	Ultrasones simples ciller torax.	6.500
345066	Ultrasones simples con paramasales.	6.500
345074	Ultrasones focales, completos, con cortes.	23.000
345082	Estudios de órbitas	16.000
345090	Ultrasones completos bajo anestesia general	28.000
345103	Ultrasones simples cualquier región craneal, bajo anestesia general.	9.500
345111	Ultrasones completos, plano coronal	23.000
345138	Estudios completos con anestesia y contraste	38.000
345146	Arteriografía cerebral unilateral.	15.000
345154	Arteriografía cerebral bilateral.	20.000
345162	Sclerografía orbitaria.	10.000
350009	Mediastinoscopia completa	23.000
350017	Intervenciones y grandes vasos.	23.000
350025	Pulmón y pleura completa.	23.000
350033	Ultrasones simples cualquier región del torax.	6.500
350041	Estudios de torax bajo control anestésico	30.000
355002	Abdomen completo (codo o diez cortes)	28.000
355010	Abdomen completo sin contraste.	30.000
355029	Ultrasones simples a nivel determinado	8.000
355037	Hígado completo	28.000
355045	Bazo completo.	28.000
355053	Páncreas completo.	28.000
355061	Esplénico completo	28.000

355087	Cuenta.	28.000
355096	Guéngiro linfáticos retroperitoneales	28.000
356109	Control de abdomen bajo control anestésico	30.000
360004	Pelvis completa	16.000
360012	Vejiga urinaria	16.000
360020	Utero u ovarios	16.000
360039	Próstata.	16.000
360047	Catamburas óseas	16.000
360055	Pelvis bajo control anestésico	18.000
365008	Región cervical o cuello.	19.000
365016	Cuarta cervical inferior a nivel determinado	6.000
365034	Región dorsal (columna)	19.000
365032	Cuarta dorsal a nivel determinado	6.000
365040	Región lumbar	19.000
365059	Cuarta lumbar inferior a nivel determinado	6.000
365067	Región sacro-coccigea.	19.000
365075	Control de cualquier región con contrastes micelografías	27.000
365083	Control de columna bajo control anestésico	30.000
365091	Asteriografía segmentaria y colectiva vertebral.	20.000
370018	Cuarta a cualquier nivel.	6.000
371002	Con resonancia con micelogramas	40.000
375003	Arteriosismo vertebral, una arteria	12.000
375011	Arteriosismo vertebral, varias arterias	15.000
375038	Arteriosismo particular medular.	18.000
375046	Angiografía de los troncos supraaórticos	15.000
375062	Mielografía o radiculografía	15.000
375070	Neuroencefalografías proximales	15.000
375089	Neuroencefalografía	15.000
375097	Ventriulografía percutánea	15.000
375118	Ventriulografía cruenta.	35.000
380005	Abceso hepático	40.000
380013	Abceso izquierdo.	16.000
380021	Abceso subpíneo	30.000
380048	Cubatación	45.000



380056	<i>Orcheprosis peritoneales</i>	30.000
380064	<i>Anastomosis esplen renal</i>	80.000
380072	<i>Anastomosis mesenterio-cava</i>	80.000
380080	<i>Anastomosis porta-cava</i>	80.000
380077	<i>Apendicitis aguda</i>	28.000
380101	<i>Apendicitis crónica</i>	28.000
380127	<i>Orcheprosis (orcheprosistomía, orcheprositis)</i>	45.000
380136	<i>Orcheprosis ulcerosa (orcheprosistomía total)</i>	66.000
380144	<i>Disquiasis biliares</i>	45.000
380152	<i>Divertículos de esófago</i>	45.000
380160	<i>Divertículos de intestino (constipación del divertículo)</i>	50.000
380177	<i>Esplenotomía</i>	45.000
380187	<i>Esotomía esofágica</i>	45.000
380195	<i>Esotomía pélicaica hipertrófica</i>	30.000
380208	<i>Sístula de ano.</i>	20.000
380216	<i>Sinuria de ano</i>	11.000
380224	<i>Hemorrhoides</i>	20.000
380232	<i>Hepatotomía (atípicas)</i>	66.000
380240	<i>Hepatotomía (regulares)</i>	80.000
380257	<i>Hernia diafragmática</i>	55.000
380267	<i>Hernia epigástrica</i>	20.000
380283	<i>Hernia hiatal</i>	45.000
380271	<i>Hernia umbilical</i>	28.000
380304	<i>Hernia umbilical con lipotomía</i>	40.000
380312	<i>Empiema de piel</i>	5.000
380320	<i>Laparotomía asplenohepática</i>	30.000
380337	<i>Ligaduras vasculares en hipertensión portal</i>	30.000
380347	<i>Litiasis biliar</i>	45.000
380355	<i>Megaformaciones intestinales</i>	40.000
380363	<i>Megaformaciones de las vías biliares</i>	45.000
380371	<i>Megacolon</i>	45.000
380378	<i>Obstrucción intestinal</i>	45.000
380400	<i>Pancreatitis</i>	45.000
380417	<i>Pólipos rectal.</i>	16.000

380431	Emplapo de recto (cercaje)	15.000
380435	Emplapo de recto (sin abdominal)	45.000
380443	Quiste hidatídico	45.000
380451	Quiste pancreático	45.000
380478	Sigmoiditis (estirpación neo sigmoides)	45.000
380486	Exstirpación gástrica de hipertensión protal.	45.000
380494	Tomus apendiculares	30.000
380507	Tomus esofágico (resección)	45.000
380515	Tomus esofágico (derivación externa e interna)	30.000
380533	Tomus gástrico (gastrostomía subtotal)	45.000
380531	Tomus gástrico (gastrostomía total)	60.000
380558	Tomus de intestinos delgados	35.000
380566	Tomus de intestinos grueso	45.000
380574	Tomus pancreático	45.000
380582	Tomus de recto (amputación abdominal perineal)	55.000
380590	Tomus de recto (resección)	45.000
380611	Tomus de vías biliares (extirpación)	45.000
380638	Tomus de vías biliares (derivación biliar)	30.000
380646	Altera gastro-intestinales (nagostomía y proctoplastia)	45.000
380654	Gastrogastrostomía	25.000
380662	Altera gastro-intestinales (gastrostomía)	45.000
380670	Altera de intestinos	30.000
380689	Altera perianal	30.000
380697	Biopsia de omóculo	7.000
380718	Perisión de fístula de ano	11.000
380726	Impulsión de ano simple de ano	17.000
380734	Impulsión de ano con laparotomía	45.000
380742	Ginecomastía simple	23.000
380750	Ginecomastía bilateral	33.000
380769	Sibiroplastia con nagostomía	45.000
380777	Sibiroplastia	35.000
380785	Fístula coeco-cólica	15.000
380793	Apertura coelostoma	6.000
380806	Amalgamación	5.000



380814	Viloma	7.000
380822	Angioma	7.000
380830	Papiloma	7.000
380849	Quemas cutáneas	7.000
380857	Lesi. um	7.000
380865	Contracción nervio	7.000
380873	Lesi. pelamra pequeños	17.000
380881	Pederivis inculca herma inguinal	6.000
380902	Recombinación pleural.	33.000
380910	Hemiclectomia derecha	45.000
380929	Hemiclectomia izquierda	45.000
386001	Comunicación interauricular	100.000
386028	Embriología de Sallat	130.000
386036	Comunicación interauricular	120.000
386044	By. Paso arto coronario	120.000
386052	Arteriosomas renales	140.000
386060	Arteriosomas de arto ascendente	130.000
386079	Simplectosis valvula cardiaca (una)	130.000
386087	Simplectosis valvula cardiaca mas de una	130.000
386095	Composicion grande vasos palativas	80.000
386106	Embriología de Sallat palativas	80.000
386116	Pericardictomia	80.000
386132	Conductos arteriales	80.000
386140	Comunicación costopulmonar	120.000
386159	Comunicación renales	100.000
386167	Arterias tortuosas	80.000
386183	Arterias de marcapases subcaritatis definitivo	30.000
386191	Recaulas de marcapases	15.000
386204	Inversión de cardiopatías congénitas con C. E. (circula. sin estenosis porosa)	130.000
386213	Marcapases operarios	50.000
386220	Shunt escleroso	12.000
386239	Sístula arteriovenosa	18.000
386247	Acceso vascular para hemodialisis mediante prótesis.	28.000

386235	Lig. patetotomía lumbar.	30.000
386243	Lig. patetotomía torácica	35.000
386271	Ligotomía de estribo superior.	40.000
386278	Corrección malformación arteriovenosa	40.000
386300	Cranioelectotomía	30.000
386319	Cerebroelectotomía de bifurcación castría	45.000
386327	Leuclerotomía carotídea	55.000
386335	Ligadura simple de los ramos del arco aórtico	55.000
386343	Perivascularización de la estirmitad superior.	45.000
386351	Perivascularización múltiple de los ramos del arco aórtico	40.000
386378	Aneurisma de la aorta torácica descendente.	80.000
386386	Aneurisma de la aorta abdominal	65.000
386394	Aneurisma arterial periférico	55.000
386407	Preparación aneurisma discauti	80.000
386417	Ligadura de los ramos principales de la aorta abdominal.	70.000
386423	Perisión recta arto-iliaca con endoarteriotomía	65.000
386431	Perisión recta arto-iliaca con prótesis bifurcada.	65.000
386458	Ligadura combinada de rectos arto-iliacos y ramos viscerales.	75.000
386466	Perisión recta femoro. poplíteo	50.000
386474	Ligadura de la impotencia de arcos vasculares.	65.000
386482	Profundoplastia.	40.000
386490	Py. extra. anatómico	50.000
386503	Preparación de traumatismo vascular	40.000
386511	Sarcocotomía	35.000
386538	Amputación de dedo	15.000
386546	Amputación trans metatarsiana	22.000
386554	Amputación de Lyone	25.000
386562	Amputación ultraprogensa.	28.000
386570	Amputación de miculus inferior	30.000
386589	Varices	32.000
386597	Coligajo de cara inferior	45.000
386618	Ligadura de perforante	25.000
386626	Ligadura de un pedono	40.000



386634	Angioplastia luminal percutánea.	30.000
386642	Lentiginosis por coleriosis	30.000
386650	Lesiones vasculares no invasivas	3.500
386649	Disparia arterial temporal	10.000
386674	Limpsectomía + propioplastia	50.000
386685	Penetración fistula arteriovenosa	15.000
386673	Comunicación arteriovenosa post. suprat.	130.000
386706	Lesión esclerosada de revascularización con marra ca. artida	150.000
386714	Lesión esclerosada arterias. aórtica o coronarias no culas periféricas.	140.000
386722	Transectación de B. J. A. G.	60.000
386730	Drenaje venoso pulmonar animal	130.000
386749	Operación de Glau	80.000
386757	Operación de Toulau	120.000
386765	Leulectomía pulmonar.	120.000
386773	Aneurisma del cayado aórtico	140.000
386781	Pericardiotomía	40.000
395004	Abdomen parciales de mama. (adeguista)	10.000
395012	Abdomen de mama con variaciones axilas (mas lobu- mía).	43.200
395020	Absceso oñito por infección insectada	6.000
395039	Absceso perianal	7.500
395047	Absceso simple	6.000
395055	Adenoflemia de cuello.	16.000
395071	Adenoclectomía e hiperadenoclectomía	80.000
395098	Ano contra natura	25.000
395100	Antrax.	8.000
395119	Aponeurotomía	11.000
395135	Disparia de ganglios linfáticos	8.000
395143	Robectomía	33.000
395151	Terminoclectomía cubital.	66.000
395178	Uretra de ano operativ	12.000
395186	Cuerpo extraño (chips agujas o rebales con radiografía)	11.000

395194	Dilatación de ano por fisura	6.000
395207	Pancreatocarcinoma epiploico o total	90.000
395215	Lepteloma de helen	25.000
395223	Lepteloma de helen en varicosele gastrofemorales	45.000
395231	Lepteloma de lengua (estenosis parcial)	25.000
395258	Lepteloma de lengua (estenosis total)	45.000
395274	Glándula de erudulo teriglos	25.000
395282	Glándulas difusas de extremidades	12.000
395290	Glándulas del cuello de la boca	16.000
395303	Glándula parotídea (estenosis tumores benignos)	35.000
395311	Glándula parotídea (distendimiento de abscesos)	11.000
395338	Glándula parotídea (estenosis total por tumores malignos)	35.000
395346	Glándula submaxilar (estenosis)	16.000
395354	Hernias en general (eventraciones)	30.000
395362	Hernias recidivadas	35.000
395370	Hernias dobles	45.000
395387	Hernias estranguladas	35.000
395397	Hernias estranguladas en recesión intestinal	50.000
395418	Histiocitos peritonales	6.000
395442	Infiltraciones intercostales (cada una)	2.000
395530	Ligadura de cara inferior	43.000
395549	Ligadura (estenosis)	11.000
395557	Neumotomías	50.000
395565	Neumotomías drenaje	6.000
395581	Quemaduras de menor cuantía	15.000
395602	Quemaduras de mayor cuantía (por poner en peligro la vida o una función art. impor.)	50.000
395610	Paroniquia	6.000
395627	Pancreatocarcinoma distal	50.000
395637	Paracutis abdominales encarnadas	2.000
395653	Plásticos o injertos cutáneos (pequeños)	4.600
395661	Plásticos o injertos cutáneos (grandes)	40.000
395688	Psoriasis	3.000





395696	Dermatitis pulmonar.	40.000
395705	Pneumía pleural explemática.	3.000
395717	Quiste amigdalín oncosarcogénico (con tórax).	15.000
395725	Quiste dentario y epulis.	15.000
395733	Quiste de pulmón	40.000
395741	Quiste cístico	6.000
395768	Quiste teratocístico.	10.000
395776	Putura de órganos macizos (cultura)	50.000
395784	Ceratomplastia; en un sólo tiempo	45.000
395792	Ceratomplastia; en varios tiempos (cada uno)	25.000
395805	Ceratomscopia	8.000
395821	Ceratomtomía	35.000
395848	Varices ligadura de los vasos en sus desembocaduras. y laterales simple	25.000
395864	Tratamiento completo de varices por ligaduras, escl. proscultas.	14.000
395901	Shastón o injerto cutáneo mediano.	25.000
400013	Caudectomía (aparato obturador)	2.000
400021	Intervención de dientes, corales incluidos, alveolotomías, reimplant.	5.000
400048	Corales inferiores impartidos	7.000
400050	Intervención quirúrgica (extraorinaria)	1.350
400064	Extracotomías, con resina	1.350
405009	Cara, traumatismos de partes blandas grandes.	36.000
405017	Cara, traumatismos de partes blandas medianas.	24.000
405025	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara.	18.000
405033	Cara, traumatismos de partes duras, anguillón bilateral	36.000
405041	Cara, traumatismos de partes duras, artropodios G. G. y tratamiento conservador	14.000
405068	Cara, traumatismos de partes duras, artrosis y anguillón. ris.	35.200
405076	Cara, traumatismos de partes duras, fracturas dentarias, tratamiento	14.000
405084	Cara, traumatismos partes duras, fracturas de molares y	

	otros cigomáticos	25.200
405092	Cara, traumatismos de partes duras, fractura de masasales inferiores.	36.000
405105	Cara, traumatismos de partes duras, fractura de orbitas superiores.	36.000
405113	Cara, traumatismos de partes duras, fractura de huesos propios.	18.000
405121	Cara, traumatismos de partes duras, reconstrucción de suelo orbitario.	40.800
405148	Ocúlos, quistes y fistulas de conducto tercio superior	36.000
405156	Ocúlos, tumores y fistulas bronquiales	43.200
405164	Ocúlos, varicela que quistes.	43.200
405172	Glandulas salivares, fistulas salivares	24.000
405180	Glandulas salivares, ectopias de cálculos	18.000
405199	Glandulas salivares, ectopias de glandulas con masas, micosis glandular	36.000
405201	Glandulas salivares, ectopias de carótida (parotidas, bóveda total)	36.000
405228	Glandulas salivares, ectopias de culmen superior	32.800
405236	Labio leporino, bilateral, cada tiempo.	36.000
405244	Labio leporino, unilateral en un tiempo quirúrgico.	43.200
405252	Labio leporino, fisura de paladar	43.200
405260	Labio leporino, faringoplastia	36.000
405279	Labio leporino, quiliblastia, acumulativa.	21.600
405287	Labio leporino, unilateral	36.000
405295	Ortodoncia quirúrgica, asimétrica de cara.	40.800
405308	Ortodoncia quirúrgica, fisisillo	7.200
405316	Ortodoncia quirúrgica, masoplastia	18.000
405324	Ortodoncia quirúrgica, prognatismo y micrognatismo	36.000
405332	Ortodoncia quirúrgica, transplante y reimplante de dientes	21.600
405340	Quistes de los maxilares, mandibulotomía parcial.	25.200
405359	Quistes de los maxilares, varicela que tratamiento dental.	18.000



405367	Quiltes de los maxilares, racamiento y tratamiento de cemento masillas	25.200
405375	Quiltes de los maxilares, racamiento simple.	18.800
405383	Cumures de balivo, con plastico local.	24.000
405391	Cumures de balivo, con racamiento ganglionar	36.000
405404	Cumures de balivo simple	12.000
405412	Cumures de lengua, glossectomia parcial.	18.000
405420	Cumures de lengua, glossectomia con racamiento ganglionar mas.	28.800
405429	Cumures de lengua malignas, glossectomia ampliada.	36.000
405447	Cumures de los maxilares benignos, extirpacion simple.	18.000
405455	Cumures de los maxilares, extirpacion ampliada con racim iento ganglionar.	36.000
405463	Cumures de los maxilares malignos, extirpacion ampliada	33.000
410000	Inserciones simples y con pesta	5.000
410019	Obturacion plastica (amalgama y calafate)	2.500
415004	aparatos para fija	24.000
415013	Protomielos (minimo de 2 a 4 años) estada	14.700
415020	Neuralidad	1.800
420006	Pieles con espejo (colada), tratamiento particular aparte.	6.800
420014	Corona pilas o intermedia, colada, tiber (paladio)	4.800
420023	Corona torquedada (paladio)	4.100
420030	Tejas o piezas intermedias acrilica	4.800
420047	Pesim (para piezas) corona fackets.	3.000
425018	Tea reims, dentadura con pls superiores e inferiores.	22.000
425026	Tea reims, dentadura completa superiores e inferiores	13.800
425034	Tea reims, protesis de 1 a 3 piezas.	5.150
425042	Tea reims, protesis de 4 piezas en adulto	7.300
425050	Costa reteneora valvula lo que una pieza (7.4 años)	4.800
425069	Removibles: infraestructura.	12.000
426002	Empina	5.000
426010	Alveola pequena (refrescamiento y cultura)	5.000
426027	Alveola mediana (refrescamiento y cultura)	10.000
426037	Alveola grande (refrescamiento y cultura)	16.000

426045	Heriada con injertos cutáneos complementarios	22.000
426053	Heriada con plastia local	30.000
426061	Heriada con colgajo a distancia (omas de dos tiempos que sirvieron por el tiempo que.	15.000
426099	Excisión cicatriz y cultura	12.000
426096	Excisión cicatriz y plastia de "Z" o cimbria	20.000
426105	Excisión cicatriz e injerto cutáneo	22.000
426117	Excisión cicatriz y colgajo a distancia (omas de 2 tiempos quienq.) por el tiempo que.	15.000
426125	Excisión cicatriz y plastia local.	30.000
426133	Excisión de ulcera y cultura	12.000
426141	Excisión de úlcera e injerto cutáneo.	22.000
426168	Excisión de ulcera y plastia local.	30.000
426176	Excisión de ulcera y colgajo muscular o omocut. localmente	15.000
426184	Desbridamiento quirúrgico de quemaduras (cada uno por 10% de superficie corporal.)	2.000
426192	Cura quirúrgica bajo anestesia genl. (cada 1% de ac. superficie corporal de quemadura.	1.000
426205	Exatamiento quirúrgico de quemadura (cada 1% de superficie corporal).	3.000
426213	Excisión tangencial de quemadura (cada 1% de super. ficie corporal)	3.500
426221	Excisión quemadura eléctrica e injerto	30.000
426248	Excisión quemadura eléctrica y colgajo.	35.000
426256	Excisión de tumor cutáneo y cultura.	12.000
426264	Excisión de tumor cutáneo e injerto	30.000
426272	Excisión de tumor cutáneo y plastia local.	18.000
426280	Exaumatismo pequeño de partes blandas de cara.	18.000
426299	Exaumatismo mediano de partes blandas de cara.	24.000
426301	Exaumatismo grande de partes blandas de cara.	36.000
426338	3 bris palpebrales unilaterales	35.000
426336	3 bris palpebrales bilaterales.	40.000
426344	Epicanthus, cada uno	16.000



426352	Ectropiia o ectropiia, corrección con injerto	16.000
426360	Ectropiia o ectropiia, corrección con plastia local.	26.000
426379	Lubhoma, cada una	26.000
426387	Dileptoplastia	20.000
426395	Reconstrucción de ojos con injertos plásticos	10.000
426408	Reconstrucción bucal propia masada.	15.000
426416	Pimplosia	36.000
426424	Lepioplastia	20.000
426432	Pimocaptoplastia	55.000
426440	Reconstrucción nasal con colgajos	30.000
426457	Corrección plástica del pabellón auricular.	36.000
426475	Otoplastia reconstructoras en un solo tiempo	28.000
426483	Otoplastia reconstructoras en varios tiempos, cada uno.	16.000
426491	Ectropiia de quistes linguales y cultura	16.000
426504	Glossectomia parcial de tumores de lengua.	18.000
426512	Lobis leporino, unilateral	24.000
426520	Lobis leporino, bilateral, cada tiempo.	24.000
426537	Lobis leporino, bilateral en un tiempo quirúrgico.	43.200
426547	Lobis leporino, quetoplastia secundarias	21.600
426555	Saringoplastia.	36.000
426563	Siruba de palabras	43.200
426571	Ectropiia de tumores de labio y cultura	12.000
426578	Ectropiia de tumores de labio y plastia local.	24.000
426600	Sterigium lotti	22.000
426619	Petroneia cervical del cuello por plastia local	16.000
426627	Petroneia cervical de cuello por plastia local.	22.000
426635	Saringostomas o traqueostomas en un solo tiempo.	28.000
426643	Saringostomas o traqueostomas en varios tiempos - cada uno.	16.000
426651	Ginecomastia simple	22.000
426678	Ginecomastia bilateral.	33.000
426686	Mastectomia cutánea y reconstrucción con pielis - (excluida pielis)	33.000
426694	Según invertebrado	18.000

426707	Reconstrucción de papiro con injertos.	30.000
426715	Reconstrucción de mama con prótesis concluida prótesis.	25.000
426723	Reconstrucción de mama postmastectomía con prótesis.	45.000
426731	Reconstrucción mama postmastectomía con colgajos musculares o musculocutáneos	60.000
426758	Dermolipectomía abdominal	45.000
426766	Huipropedios y epispodios	60.000
426774	Simion	8.000
426782	Anulosis cutánea de los genitales externos	35.000
426790	Resecciones de anequisas y retracciones cicatriciales en miembros con plastos loco.	16.000
426803	Resecciones de anequisas y retracciones cicatriciales en miembros con injertos aut.	28.000
426811	Amputación de miembros.	30.000
426838	Amputación de dedos.	15.000
426846	Amputación estétia de dedos	22.000
426854	Solidotomía	11.000
426862	Sindactilia, C/omosa	21.000
426870	Sutura inmediata nerviosa	40.000
426889	Sutura tardía nerviosa	42.000
426897	Injertos nerviosos	40.000
426918	Sutura inmediata tendinosa	28.000
426926	Sutura tardía tendinosa	34.000
426934	Injertos tendinosos	12.000
426942	Reconstrucción del pulgar por alargamiento mioisín	22.000
426950	Reconstrucción de pulgar con colgajos locales en varios tiempos, 6/1 tiempo.	16.000
426969	Reconstrucción pulgar por faloanquiasión del 8. metá. caprino.	34.000
426977	Emparejamiento de Dupuytren (prosiectomía selectiva).	25.000
431004	Asistencia a bromatología craneocéfalica leve con estereis hasta unos días	15.000



43102	Asistencia a traumatizados craneoencefálicos con estancia de 5 a 15 días	35.000
431020	Asistencia a traumatizados craneoencefálicos con estancia superior a 15 días	45.000
431039	Asistencia lesiones vertebrales con lesión medular.	35.000
431047	Asistencia lesiones vertebrales con lesión medular (paraplej. transl. esp.)	45.000
431055	Craniectomía por traumatismo craneoencefálico (hem. tumor - fract. - dept.)	50.000
431063	Intervenciones sobre curso cabelludo (trauma, quistes).	25.000
431071	Traumatismo de columna vertebral fractura de cuerpos - craneal (vertebral).	25.000
431098	Sutura nervios periféricos y otras opes. sobre nervios genéricos.	40.000
431100	Craniectomía con intervención sobre cerebro (tumores, cisternas, etc.)	40.000
431119	Craniectomía con intervención sobre el cerebro (aneurismas tum. línea media.)	100.000
431127	Distintos craneales	40.000
431135	Exposición vertebral vía anterior	60.000
431143	Exposición vertebral vía posterior	60.000
431151	Laminectomía con intervención sobre oído u. sus menes. (craneos. tumor, aneur. cr.)	60.000
431173	Laminectomía con intervención sobre raíces (dislectomías por hernia discal)	60.000
431186	Lesiotomía de cartilla cervical y esclerectomía	50.000
431194	Cirugía estereotáctica unilateral	60.000
431207	Cirugía estereotáctica bilateral	70.000
431215	Lividectomía	50.000
431223	Implantación de estimulador epidural	40.000
431231	Implantación de catéter epidural.	15.000
431258	Luceptectomía cervical o dorsal	60.000
431266	Neurotomía gasseriana	40.000
431274	Pielotomía lumbar percutánea por radioprecisión	30.000

431282	Esclerosis capilaris percutanea de gazquez Gassas.	30.000
431290	Hidrocefalia (nábulas)	40.000
431303	Arterioesclerosis	50.000
431311	Meningocele	50.000
431338	Peritonía de salites de nábulas de hidrocefalia	25.000
431346	Electromiogrametría.	6.000
431370	Registros continuos de presión intraocular.	15.000
431389	Coste insuflación intracamerular, o cubarcameral.	6.000
431397	Autoculografía	35.000
431418	Biopsia cerebral.	25.000
431426	Demaje neovascular extenso.	30.000
431434	Exposición cuneal	20.000
431442	Cohección cateter neovascular.	20.000
431450	Suministro neovascular.	20.000
431469	Cohección cateter lumbar.	6.000
435005	Decapulación con denervación	21.000
435013	Lacustomía	21.000
435021	Nefrectomía	42.000
435048	Neprolitotomía	42.000
435056	Nepropexia	25.200
435064	Neproureterectomía	42.000
435072	Pielotomía	42.000
435080	Pieloplastia	60.000
435099	Suprarenalectomía	60.000
435101	Ureterectomía	42.000
435128	Uretropielostomía	42.000
435136	Uretroplastia	48.000
435144	Exposición plente renal.	150.000
435152	Ureterostomía cutánea.	36.400
435160	Ureterostomía intestinal	46.000
435179	Litotomía uretral	3.600
435184	Plastia de pene.	40.000
435195	Emilio	6.000
435208	¿. ¿. B. G.	35.000





435216	Fephejo	50.000
435224	Criptorquidia	25.200
435232	Orquitis indonepensis	60.000
435260	Fistulas escrotales	60.000
435259	Espermatozoos	60.000
435267	Peritonitis uretral a piel	36.000
435275	Cistitis crónica	25.000
435283	Adenocarcinoma retropubica de prostata	50.000
435291	Sistula uretral.	48.000
435304	Incurbación de pene.	36.000
435312	Dislocación de cuello.	60.000
435320	Quiste de epididimo.	25.000
440007	Uterulo y cuerpos extraños escrotales por cistitis	21.000
440015	Cistitis por hidatidosis vesicular.	42.000
440023	Cistitis parcial.	42.000
440031	Cistitis total.	40.000
440058	Diversidad vesical (tratamiento completo)	58.000
440066	Testisparción de tumores vesicales por vía hipogastria.	26.000
440074	Sistula vesicovaginal.	42.000
440082	Litotricia (cistoscopia, tratamiento completo)	42.000
440090	Prostatitis transvesical.	42.000
440103	Prostatitis vesicobulbular parcial	40.000
440111	Resección transuretral de prostata (tratamiento completo)	60.000
440138	Cealo vesical o cistitis	17.400
440146	Resección transuretral de cuello.	60.000
445000	Absceso urinario (desbridamiento)	20.000
445019	Amputación de pene	25.200
445027	Contractura uni o bilateral	24.000
445035	Circuncisión	8.000
445043	Emasculación total con variamiento gongolomas	48.000
445051	Epitiditis	24.000
445048	Contractura de calculos o cuerpos extraños de uretra y vía uretral.	5.400
445086	Hidrocele con hernia congénita	24.000

445094	Neotromas y neovascular.	17.400
445107	Thyropapilomas y epispapilomas.	60.000
445115	Metastomatias uretral.	5.400
445123	Quistes y quistes, unilaterales o bilaterales.	25.200
445131	Solapamiento uretral, cecitas, papilomas	5.400
445158	Abertorquia cecitoma (retortorquia)	5.400
445166	Abertorquia icteroma.	24.000
445174	Abertorquia (tratamiento complejo)	60.000
445182	Divertículo uretra.	10.000
450002	Immunotenuis urinaria.	40.000
450010	Dietsyphiasis.	3.400
450029	Bisipia renal (leucobertorquia)	20.000
450037	Bisipia perineal e genital o testicular	6.000
450045	Drenaje absceso renal	25.200
450053	Abertorquia testicular.	35.000
450061	Penetración uretero-vesical.	42.000
450088	Cirugía de testículo	24.000
450096	Depilación de perine	5.400
450109	Sintesis de testículo (condición protésica)	25.000
454003	Cauphorización bajo anestesia	0
455006	Absceso por osteoperitonitis test.	5.500
455014	Blefarocelosis	10.000
455022	Blefaroplastias	20.000
455030	Blefarorrafias (ordinarias)	12.000
455049	Gran blefarorrafia	18.000
455057	Canthorrafia y canthotomia	9.000
455065	Coloboma palpebral.	15.000
455073	Cuervos estrabismos	5.500
455081	Catálisis (una o varias de la misma párpado u ojo)	7.000
455102	Catálisis (u ojo distantes)	12.000
455110	Arquitectura (excisión)	5.500
455139	Entropión o entropión (tratamiento por sutura)	10.000
455145	Entropión o entropión (tratamiento quirúrgico con plata).	16.000



455153	Episautis.	16.000
455161	Impiety de pelo	10.000
455188	Impiety de grasa	10.000
455196	Stasis palpebral.	25.000
455209	Crisis dermatoides de ojos.	10.000
455225	Carosorrafia completa e incompleta.	13.000
455233	Extracción del borde ciliar	7.000
455241	Esquiasis y distiquiasis (por electrolisis o diatermia)	10.000
455268	Xaselasma - ectropiacion (tratamiento completo).	10.000
455276	Quemuras malignas de párpados (intervención simple).	25.000
455284	Quemuras malignas de párpados (intervención con ptosis)	35.000
455292	Glub de arino (tratamiento quirúrgico de lagofalmo).	20.000
455305	Quemuras benignas de párpados.	12.500
455313	Ectropiacion bajo anestesia	3.500
455321	Descompresión nervio optico (vaseo paracel)	25.000
460008	Ausencia del caso lagrimal con creacion de rinos coculobromos.	24.000
460016	Leletorismo por imperforacion congenita	7.000
460024	Leuterizacion de puntos lagrimales.	5.500
460032	Panvicistomostomia	30.000
460040	Larvicistomostomia por ausencia del caso lagrimal o tubo de Jones	25.000
460059	Darvicistomostomia (desbridamiento por fleoma del ca. no.)	20.000
460067	Desbridamiento de puntos o conductillos lagrimales.	5.500
460075	Leotropia y eutropia de puntos lagrimales.	10.000
460083	Leotritomostomia de canaliculos y simitales	5.500
460091	Ectropiacion glandulas lagrimales.	15.000
460104	Leotropiacion de caso y curvas.	20.000
460112	Demora del caso o pericistias; Desbridamiento y curvas.	9.000
460120	Sistala lagrimal (tratamiento completo)	15.000
460135	Imperforacion congenita de conductos nasales	9.000

460147	Intubación de conjuncto lagrimal nasal.	25.000
460158	Obstrucción de canales conductos lagrimales	16.000
460143	Obstrucción de conductillos lagrimales con obstrucción de conductos nasal.	15.000
460171	Laudaje ambas linternas oculares, o cultivos de conductillos lacrimales,	25.000
465001	Limpias extrañas oculares (conjuntiva)	3.000
465028	Granulaciones, excrecencias inflamatorias, pólipos o - cimitros e caules, o legranos, o, etc.	7.000
465036	Impierts o implantación placentaria	16.000
465044	Inyecciones subconjuntivales o ultraionónicas (pri. mera)	2.000
465052	Lacrimas.	1.000
465060	Sintoma con extirpación de impierts conjuntival -- (Pamms)	9.000
465079	Pinquicoles, pequeños agujeros y pequeños quistes.	9.000
465087	Strigra	10.000
465095	Peculiarmente conjuntival	10.000
465108	Limblejans (lesión de bridas)	15.000
465116	Limblejans (con autoplastia e impierts)	20.000
465124	Litura	5.500
465132	Quistes malignos de conjuntiva (con proliferación con tum patológica, con extirpación)	24.000
470003	Extirpación y legrano de ulcera corneal	10.000
470011	Limpias extrañas oculares (corneas)	5.000
470038	Exotropía posterior.	10.000
470046	Exotropía o queratoplastia por heridas	15.000
470054	Extirpación de estrías corneales o hernias corneales	17.400
470062	Extirpación de estafiloma o xerofomatosis	25.000
470070	Extirpación de estafiloma interno neocleral.	25.000
470089	Impierts corneal (transplante de córnea)	100.000
470097	Impierts placentaria	15.800
470118	Dacriocistitis de cámara anterior y recesión tarsaria	12.000
470126	Quistes o tumores de limbo esclerocorneal	14.500



470134	Batismoje corneal (primera)	14.500
470142	Batismoje corneal (sucesivos)	7.000
475004	Leidodialis o culodiatomía	17.000
475015	Leucopos extraños en cámara anterior o iris, con o sin iridectomía.	25.000
475023	Leucos amielós antiguos de iris	10.000
475031	Leidodialis	15.000
475058	Lesión iridectomía (lagrange, Elliot, etc.)	25.000
475066	Iridectomía antiglaucomatosa.	25.000
475074	Iris. capectomía.	25.000
475082	Glaucoma agudo (iridectomía o iridectomía)	22.000
475090	Leucotomía o transposición de iris	20.000
475089	Cuarnes de la coroides, incluidos en la totalidad del ojo (o en el)	25.000
475111	Cuarnes y quistes del iris	25.000
475138	Glaucoma crónico unilateral (trabeculotomía unilat. sol.)	30.000
475139	Glaucoma crónico bilateral (trabeculotomía bilateral)	50.000
475170	Goniotomía unilateral.	25.000
475185	Goniotomía bilateral	40.000
475197	Coreproxiis.	16.000
480009	Mitrectomía	60.000
480017	Cataratas (extracción de cristalino) en ojo	25.000
480025	Cuerpo extraño de retina o cisternas en el mismo	25.000
480033	Extracción de masas (disolución de cristalino y aspiración)	25.000
480041	Luxación anterior de cristalino.	33.000
480068	Luxación posterior de cristalino	33.000
480076	Desprendimiento de retina (tratamiento completo)	45.000
480048	Cuarnes de retina (tratamiento por fotocoagulación)	24.000
480092	Angio. fluoresceinografía	10.000
480105	Cataratas (extracción de cristalino) dos ojos.	40.000
480113	Cuarnes de retina (tratamiento por criopexia o diatermia)	30.000

480121	Sotrovascularios (cada sesión).	10.000
480004	Amputación del segmento anterior	25.000
482012	Autotransplante orbitario	10.000
482020	Quemas externas intraorbitarias (cauterización)	25.000
482039	Desbridamiento de membranas	10.000
482047	Emulsificación o enucleación	25.000
482055	Cataractismo (tratamiento completo)	30.000
482063	Exsectomía orbitaria.	40.000
482071	Implantación astéctica, microlíticas o, aullas; primera.	3.000
482098	Lucerna	1.500
482100	Operaciones contra el lagrimeo	24.000
482119	Oculotomía (A. P. D. Leiss)	40.000
482127	Exéresis o epiblastona	1.500
482135	Resección oftálmica o extirpación del quaglio ciliar	20.000
482143	Prostatación orbitaria, ciclodérmica para ablación de puntos (primera intervención)	21.000
482151	Lucerna	19.000
482178	Exéresis ocular, traumatismo físico ocular; restaura- ción quirúrgica)	40.000
483004	Autopimetría	1.500
483015	Exéresis de colores	1.500
483023	Sotrovascularios por laser (por sesión)	35.000
483031	Sotrovascularios por laser (880. completo)	80.000
485002	Ablandaje de conducto auditivo externo, rina, transtabe- lético o transmastiloideo.	80.000
485010	Ablandaje de conducto auditivo interno, rina, transtabe- lético	40.000
485025	Absceso conducto auditivo	5.500
485037	Absceso del pabellón auricular	5.500
485045	Carcinoma de conducto auditivo externo.	50.000
485053	Absceso retro periauricular.	5.500
485061	Carcinoma del pabellón auricular	30.000
485096	Resección plástica del pabellón auricular	36.000
485109	Quemas externas del conducto auditivo externo.	5.000



485117	Descompresión de canal endolinfático.	60.000
485125	Testaparedotomía	48.000
485133	Lesiones de conducto auditivo.	20.000
485141	Testiparotía parial del pabellón auricular	15.000
485176	Síndata preauricular o periauricular	20.000
485184	Labiectomía	50.000
485192	Mastoidectomía	35.000
485205	Miringoplastia gran perforación	30.000
485231	Miringotomía o paracentesis	15.000
485256	Miringotomía y colocación de drenaje transtimpánico	20.000
485264	O periorbita nodular de ojo	60.000
485272	Otohematoma.	5.000
485277	Solips conducto auditivo	8.500
485301	Quistes sebáceos periauriculares	8.500
485336	Periorbita de ojo	20.000
485344	Luturn de pabellón auricular por traumatismo	5.500
485352	Timpanoplastia cualquier modalidad	45.000
485379	Labiectomía	25.000
485387	Testiparotía bajo anestesia	10.000
485395	Luna ojo	1.000
490004	Almohaje para Estirismilas.	35.000
490012	Alveolo labiogingival nasal	5.000
490020	Caustión de cornetes bilateral	10.000
490037	Caustión de cornete unilateral.	5.500
490047	Lirugía de tumores de fosas nasales y nariz paranasal	35.000
490055	Lirugía camponeficial	35.000
490063	Labiectomía	10.000
490071	Luceps activo de fosa nasal	5.000
490098	Etimideotomía vía endonasal	20.000
490100	Etimideotomía vía externa.	30.000
490117	Testiparotía de oído de cornete.	10.000
490127	Reducción de huesos propios de nariz bajo anestesia general.	15.000
490135	Reducción de huesos propios de la nariz con anestesia gen.	15.000

490143	Imperforación de coanas (con eudanasal)	20.000
490151	Pansinusitis unilateral	24.000
490148	Plastia de la perforación de tabique	18.000
490186	Polipectomía eudanasal bilateral	12.000
490194	Polipectomía eudanasal unilateral	9.000
490207	Pólipos coanal.	9.000
490215	Pólipos cungruente del tabique nasal	15.000
490223	Punción seno-esfenoidal	5.000
490231	Punción seno frontal	5.000
490244	Punción seno-masilar	2.000
490282	Radical seno-frontal	30.000
490290	Radical seno-masilar	20.000
490303	Remplastia.	35.000
490311	Lepto plastia.	20.000
490338	Lepto-rim plastia.	55.000
490346	Linequis de forma nasal	25.500
490354	Caponomiento anteroposterior.	3.000
490362	Caponomiento eudanasal anterior	4.000
490370	Caponomiento posterior de forma bilateral.	5.000
490377	Conotomiento quirúrgico de remplima.	20.000
490418	Imperforación de coanas vía trasnaso-galbar.	35.000
490426	Pansinusitis bilateral	40.000
495003	Dispeca de cuello	10.000
495016	Luerto estriado de laringe	8.000
495026	Estenosis traqueal	35.000
495032	Sístula o quiste del conducto tímpano	30.000
495040	Sístula o quiste lateral de cuello	20.000
495067	Fractura de laringe	18.000
495075	Teriariauquectomía (con sus raicuites)	50.000
495085	Laringuectomía parcial subventricular	60.000
495091	Laringuectomía parcial supraglótica	90.000
495104	Laringuectomía total	60.000
495112	Mirrolaringoscopia para laringia	9.000
495120	Mirrolaringoscopia para esplenocistia	6.000





495139	Miocardíngon endostariúcea	20.000
495141	Esotomía o laringoplasia para tratamiento.	40.000
495198	Toraxotomía	15.000
495200	Tratamiento de la estenosis laringea vía esotoma	50.000
495219	Quemrs benignos de cuello.	15.000
495227	Quemrs benignos de laringe, vía indirecta	9.000
495235	Varianteo funcional de cuello, aullas lables.	60.000
495243	Varianteo funcional de cuello, en lables.	35.000
495251	Varianteo funcional de cuello.	35.000
495286	Tratamiento de la estenosis laringea vía interna.	25.000
500009	Adenectomía adulta	10.000
500017	Adenoidectomía niños (hasta 14 años)	8.000
500025	Amidalectomía adulta bajo anestesia general.	15.000
500033	Amidalectomía niños (hasta 14 años)	9.000
500041	Amidalectomía más adenoidectomía niños.	15.000
500068	Stenosis carinada oral o faringea	5.000
500076	Quemrs extrao en faringe bajo anestesia general.	8.500
500084	Quemrs extrao en hipofaringe	10.000
500092	Quemrs extrao en rinofaringe	5.000
500105	Expletración del carúnculo bajo anestesia general.	3.000
500113	Daringotomía lateral.	45.000
500121	Daringotomía media	45.000
500148	Silencioquimía de carúnculo vía oral o transpalatina.	30.000
500156	Silencioquimía de carúnculo vía transmasilar.	40.000
500164	Stemio laterofaringeo	15.000
500172	Stemio periamigdalino	12.000
500180	Stemio retrofaringeo	12.000
500199	Stemio de faringotomía	35.000
500201	Quimio paraductaria.	14.000
500228	Stemio sublingual	10.000
500236	Enamatiom de faringe o carinada oral.	10.000
500244	Quemrs benignos carinada oral.	13.000
500252	Quemrs de amigdalas, vía oral.	18.000
500260	Quemrs de amigdalas, operación omoblogica.	60.000

500279	Eumures caudal oral (nudo, pilares, mejillas)	20.000
500287	Eumures de lengua.	20.000
505002	Albeseo de glándula calvaria.	13.000
505010	Dúctula o fístula de la glándula calvaria	6.000
505029	Cuerpo extraño en tráquea o bronquios	18.000
505037	Diverterículo esofágico alto o tripofaringeo	35.000
505045	Esófagoesopia diagnóstica	12.000
505053	Esófagoesopia para extracción de cuerpo extraño.	12.000
505061	Esotr. parió y glándula submaxilar.	20.000
505088	Esotripaciós de la parótida con conservación del facial.	30.000
505096	Esotripaciós de la parótida con conservación del facial.	30.000
505109	Estructura de los huesos de la cara (malares, trigonóm.) cos-malares, tratamiento incise.	20.000
505117	Estructura de los huesos de la cara (malares, trigonóm.) hirs-malares tratamiento precuto.	25.000
505125	Descompresión nervio facial tercera porción.	50.000
505133	Descompresión nervio facial segunda y tercera porción.	60.000
505141	Injerto y cultura nervio facial ultraperfor.	80.000
505168	Plastia nasal con injerto pedicular	30.000
505176	Arterioideopexia.	35.000
505184	Arterioideotomía	30.000
505192	Cratropaciós bilátero	2.000
510004	Cuerpo extraño con control radiológico	1.000
510012	Esquime (inmovilización)	9.000
510020	Heridas menis caudales (culturas, ligaduras, coarctación, Sicuti, etc.)	5.000
510039	Heridas mayor caudales (desgarros etc. y colgajos, etc.) mes-muse., Sicuti, etc.)	10.000
510047	Heridas en cualquier localización larvales	15.000
510055	Esotripaciós simple	20.000
510063	Osteocondroma	30.000



510071	Comoración miembros ecterparios simple	20.000
510094	Comoración miembro ecterparios completa.	60.000
515008	Amputación y desarticulación de brazo y cadera	60.000
515016	Amputación y desarticulación de pierna y muslo.	42.000
515024	Amputación y desarticulación de brazo y antebrazo	42.000
515032	Amputación y desarticulación de dedos	10.000
515040	Desarticulación cadera con prótesis inmediata (conclusión de prótesis)	90.000
515059	Amputación muslo con prótesis inmediata (conclusión de prótesis)	75.000
515067	Amputación pierna con prótesis inmediata (conclusión de prótesis)	75.000
515075	Amputación pie - corno con prótesis inmediata (conclusión de prótesis)	60.000
520019	Protesis de traxinos continuos con tenoplas	4.000
520026	Protesis de traxinos continuos con equipo de Kirsch - mer o clavos de Steins.	6.000
520034	Fractura de maxilar superior, tratamiento incorrecto.	16.000
520042	Fractura de maxilar superior, tratamiento correcto (simple)	40.000
520050	Fractura de maxilar superior, tratamiento correcto (fractura doble)	50.000
520069	Fractura apofisis vertebrales (yesos)	10.000
520074	Fractura cuerpos vertebrales con o sin desviación.	16.000
520085	Cervicopatología	49.000
520093	Fractura espina iliaca, resaca con o sin yeso.	16.000
520104	Fractura anillo pelvico con desviación de fragmento incorrecto.	23.000
520114	Fractura de anillo pelvico con desviación de fragmento correcto.	60.000
520122	Fractura de pelvis: reborde cotiloideo (incorrecto).	21.000
520130	Pelvis: reborde acetabuloideo (correcto)	50.000
520149	Fractura de pelvis: condilo con luxación intra-pelvis (incorrecto), acetabulo.	21.000
520157	Pelvis: condilo con luxación intra-pelvis (correcto).	60.000

520165	Fractura de costillas (sin complicación costo-torácica)	6.000
520173	Fracturas múltiples crueles.	80.000
520181	Mameliografía craneal	7.000
520202	Fractura sin ple costilo (crueles).	50.000
525003	Fractura de escápula con espina.	9.500
525011	Fractura de clavícula (crueles).	9.000
525038	Fractura de clavícula (crueles)	16.000
525046	Fractura tuberosidades humerales.	9.500
525054	Fractura del cuello del húmero, con yeso	6.000
525062	Fractura cuello del húmero, con yeso	10.000
525070	Fractura cuello del húmero, con luxación de cabeza humeral (crueles).	14.000
525085	Fractura cuello del húmero, con luxación de cabeza humeral (crueles).	41.000
525097	Fractura diafisis de húmero (crueles) con desviación.	19.000
525118	Fractura diafisis de húmero (crueles) con desviación.	9.500
525126	Fractura diafisis de húmero (crueles).	40.000
525134	Fractura extremidad superior del húmero: acromioclavicular con desviación.	9.500
525142	Fractura extremidad inferior del húmero: acromioclavicular con desviación.	15.000
525150	Fractura extremidad inferior del húmero: acromioclavicular (crueles).	40.000
525167	Fractura epicóndilo o epitróclea (crueles).	6.500
525174	Fractura epicóndilo o epitróclea (crueles).	31.000
525185	Fractura olecranon o apófisis coronoideas (crueles).	9.500
525193	Fractura olecranon o apófisis coronoideas (crueles).	37.000
525206	Fractura codo o radio, o ambos con desviación.	20.000
525214	Fractura codo o radio o ambos, con desviación.	9.500
525222	Fractura codo o radio o ambos (crueles) fractura en calcagni.	37.000
525230	Fractura espuela radial (crueles).	22.000



525249	Fractura cúbica con luxación de radio: Monteggia (incompleta).	20.000
525257	Fractura cúbica con luxación de radio: Monteggia (completa).	40.000
525265	Fractura extremidad inferior radio: colles (reducción cerrada).	10.000
525273	Fractura extremidad inferior radio: colles (reducción abierta).	24.000
525281	Fractura epifisiólisis radio	15.000
525308	Fractura huesos del carpo (reducción cerrada).	9.500
525310	Fractura huesos del carpo (reducción abierta).	21.000
525329	Fractura huesos del carpo (con colocación de prótesis).	30.000
525337	Fractura escafoidea o semihumero (incompleta)	6.500
525345	Fractura escafoidea o semihumero (completa)	21.000
525353	Fractura metacarpianos con desviación	11.000
525361	Fractura metacarpianos sin desviación	5.000
525388	Fractura metacarpianos (completa)	15.000
525396	Fractura falanges: completa, metacarpo superiores	10.000
525409	Fractura falanges con desviación	8.000
525417	Fractura falange sin desviación	5.000
525425	Fractura escápula inmovilización en yesos.	4.000
525433	Fractura clavícula (metacarpo superior).	15.000
525441	Fractura clavícula (metacarpo superior)	10.000
525468	Fractura cabeza o cuello radio (completa)	30.000
525476	Fractura epifisiólisis muñeca (incompleta)	10.000
525484	Fractura epifisiólisis muñeca (completa).	20.000
530005	Fractura fémur: extremidad superior (trao cauter. - reas, subtrao cauter., etc.) (completa).	40.000
530013	Fractura fémur: extremid. super. (trao cauter., subtrao cauter., etc.) (incompleta) sin des.	24.000
530031	Artroscopia artroscopia.	45.000
530048	Fractura fémur: diáfisis (incompleta)	29.000
530056	Fractura fémur: diáfisis completa simple.	39.000
530064	Fractura fémur: diáfisis completa con múltiples fragmentos.	47.000

530072	Fractura fémur: cu pracondila increment, cu desma- iniv.	29.000
530080	Fractura fémur: cu pracondila increment, cu des- maiviv.	24.000
530099	Fractura femur cu pracondila increment.	13.000
530101	Fractura fémur epifimialis increment.	29.000
530138	Fractura fémur epifimialis increment epifimial inferio.	39.000
530136	Fractura de mitala increment	4.500
530144	Fractura de mitala (increment)	29.000
530152	Fractura de platilla tibiala (increment, cu desmaiviv)	15.000
530160	Fractura de platilla tibiala (increment, cu desmaiviv)	9.000
530179	Fractura de platilla tibiala (increment)	39.000
530187	Fractura diafisis tibia o perone (increment, cu des- maiviv)	20.000
530195	Fractura diafisis tibia o perone (increment, cu desmaiviv)	10.000
530208	Fractura diafisis tibia o perone (increment)	39.000
530216	Fractura malleolus (increment) uno.	15.000
530224	Fractura malleolus (increment) dos.	24.000
530222	Fractura malleolus (increment) tres.	39.000
530240	Fractura malleolus (increment, cu desmaiviv).	15.000
530259	Fractura malleolus (increment, cu desmaiviv)	9.500
530267	Fractura calcanei (increment).	31.000
530275	Fractura astragali (increment)	30.000
530283	Fractura astragali (increment)	9.500
530291	Fractura escarpoides, cubooides o cubois (increment)	7.500
530304	Fractura escarpoides, cubooides o cubois (increment).	16.000
530312	Fractura metatarsianus (increment)	9.500
530320	Fractura metatarsianus (increment)	19.000
530339	Fractura sesamoides (increment)	6.500
530347	Fractura falange (increment, cu desmaiviv)	16.000
530355	Fractura falange (increment, cu desmaiviv)	5.000
530369	Fractura falange (increment) (metatarsianus inferio).	
530371	Fractura cost. super. fractura (excluda fractura).	60.000



530398	Fractura calcáneo (incurato),	10.000
530400	Fractura escamoclelea (cruento),	10.000
535009	Petinas aguja Kirschner (miembro superior),	6.500
535017	Petinas aguja Kirschner (miembro inferior),	6.500
535025	Petinas bulbos.	6.500
535033	Petinas resclajes de alambre y placa en mandíbula.	9.500
535041	Petinas alfiler de Kirschner (miembro inferior),	15.000
535068	Petinas placas de férulas.	15.000
535076	Petinas placa en tibia y peroné.	15.000
535084	Petivanda fijadores oostérmos.	6.000
535092	Petinas gomas blutas.	15.000
535105	Petivanda prótesis Hübner	10.000
540000	Másculas inferior retirada oostérmosis	12.000
540019	Lusación esternoclavicular (cruento),	22.000
540027	Lusación esternoclavicular (incurato),	9.500
540035	Lusación acromioclavicular (incurato),	6.500
540043	Lusación acromioclavicular (cruento),	22.000
540051	Lusación escapulo-humeral (cruento),	33.000
540078	Lusación escapulo-humeral (incurato),	9.500
540086	Lusación recidivante de hombros, técnicas unipolares. dos de reparación quirúrgica.	41.000
540094	Lusación codo (incurato),	9.500
540107	Lusación codo (cruento),	22.000
540115	Lusación peritumax del codo,	6.500
540123	Lusación cadera (incurato),	24.000
540131	Lusación cadera (cruento),	43.000
540158	Lusación rodilla (incurato),	6.500
540166	Lusación rodilla. Lusación recidivante (intérmica unipolar).	41.000
540174	Lusación rótula, (cruento)	21.000
540182	Lusación rótula (incurato)	10.000
540190	Lusación tibia-peroné-tarsiana-astagalica (cruento),	40.000
540203	Lusación de los (incurato),	5.000
540211	Lusación de los (cruento),	11.000

545004	Osteocondritis perforación artroscópica.	45.000
545012	Lusación columna simple.	55.000
545020	Lusación columna amplia.	78.000
545039	Artrodesis costera.	63.000
545047	Artrodesis brucera.	50.000
545055	Artrodesis muñeca.	32.000
545063	Artrodesis pie (única), tobillo	30.000
545071	Artrodesis pie (doble o triple), tobillo	30.000
545078	Artrodesis rodilla	43.000
545100	Lusación codo insertando técnicas unificadas de reposición quirúrgica.	40.000
545119	Artrodesis codo	30.000
545127	Artrodesis dedos interfalangeas.	15.000
550006	Alargamiento tibial primer tiempo	15.600
550014	Alargamiento tibial segundo tiempo.	30.000
550022	Lusación congénita de costera, unilateral, inminente.	19.000
550030	Lusación congénita de costera, unilateral, concluida.	63.000
550049	Lusación congénita, bilateral de costera, concluida.	36.000
550057	Pseudoartrosis congénita de piernas (codo una).	41.000
550065	Pies raúlidos, hasta los dos años de edad.	21.000
550073	Pies raúlidos, de 2 años de edad en adelante y bilaterales.	43.000
550081	Poliartrosis.	11.000
550102	Limonectomía artroscópica	45.000
550110	Monicotomía artroscópica.	50.000
550137	Operación correctora de Hallux Valgus.	24.000
550145	Operación para pie plano.	29.000
550153	Ostiotomías diafisarias, unilateral	39.000
550161	Ostiotomías diafisarias, bilateral.	43.000
550188	Contractura (tenotomía y extensión con encajola)	25.000
550196	Dedo en martillo: extirpación.	11.000
550209	Dedo en martillo. Corrección	19.000
550217	Pseudotibia simple	20.000
550225	Pseudotibia compleja	25.000





550233	Alargamiento femoral.	75.000
550268	Genuo largo o raro unilateral epifisodisia.	25.000
550276	Genuo largo o raro unilateral osteotomía	40.000
550284	Genuo largo o raro bilateral epifisodisia	37.000
550292	Genuo largo o raro bilateral osteotomía.	40.000
550305	Operación correctora Kallise rigida.	24.000
555018	Epifisodisia femur alta, cordón cruzado complicada.	50.000
555026	Epifisodisia femur baja, con grapas	25.000
555034	Epifisodisia femur baja, con inserto	23.000
555042	Epifisodisia rodilla completa con grapas	37.000
555050	Epifisodisia rodilla completa, con inserto	48.000
560001	Tratamiento correctores, con yeso	27.000
560028	Coaxilares: tratamiento correctores con yeso	40.000
560036	Coaxilares: fijación quirúrgica	90.000
560044	Lesión vertebral (técnicas unificadas) clonard, espodilisis. leis	50.000
560052	Tratamiento corrector de columna con yeso (menor evolución)	25.000
565005	Artroplastía de hombro.	40.000
565013	Artroplastía: prótesis total hombro.	41.000
565021	Osteotomía Desrotativa, humero, alta.	43.000
565048	Parálisis: tenotomía y capsulectomía, hombro.	33.000
565056	Parálisis: tenotomía de Leu.	25.000
565064	Seriastitisis (intervenciones unificadas), hombro	33.000
565072	Pijoleses Subperiosteales (manipulación continua etc.), hombro.	13.000
565080	Transectaciones tendinosas hombro.	30.000
565097	Calculeculosis: resección articular	30.000
565101	Calculeculosis: tratamiento de frotado	30.000
570007	Tratamiento de acilbonyg.	30.000
570015	Artroplastía de codo	
570023	Compresión de nervio radial: liberación.	32.000
570031	Sutura, nervio radial	30.000
570058	Osteotomía de humero, diáfisis, supracondílea	25.000
570066	Rección isquémica de acilbonyg: aponeurotomía	20.000

570074	Retracción izquierda de antebrazo con intervención ósea.	37.000
570090	Poliza de brazos	25.000
570103	Crauxoplasticismos tendinosos, antebrazo	30.000
570111	Crauxoplasticismos merinos, cubital	20.000
575000	Ortostomía correctora de muñeca	25.000
575019	Protésis total de muñeca	63.000
575027	Resección de carpo, carpectomía.	25.000
575035	Seuectomía céntrica, antebrazo y carpo.	15.000
575043	Seuectomía amplia, antebrazo y carpo.	20.000
575051	Limnectomía de muñeca.	27.000
580002	Arthroplastia de dedos	25.000
580010	Arthroplastia de dedos con prótesis	27.000
580029	Empalmado de dupuytren (tratamiento quirúrgico).	25.000
580034	Encoplastia con injerto, muñeca, flexores, extensores	30.000
580045	Crauxoplasticismos tendinosos, flexores.	30.000
580053	Dedos en cuello corno.	25.000
580061	Dedos en botanias	20.000
580088	Pulgares adosados	30.000
580096	Dedos en garra pie	30.000
580109	Conuel carpiano	20.000
580117	D'Arsonville	15.000
585006	Sacro-coxalgiar; artrodesis sacro-ilíaca	30.000
585014	Crossigdemia: resección, enucleotomía, escitización crisis.	17.000
590008	Ardesia acetabuloplastia	63.000
590016	Ardesia arthroplastia con interposición.	63.000
590024	Cephalotomía de cadera.	30.000
590032	Denervación de nervios obturador	30.000
590040	Ortostomía, fémur, inter o subtrocanterea	63.000
590059	Protésis total, cadera.	64.000
590067	Límites cefálica, prótesis.	63.000
590075	Resección articular de cadera.	63.000
590083	Denervación obturador con tenotomía aductores.	30.000
590091	Emotomía cutánea	15.000



590104	Pirauclio posticcio.	100.000
595001	Embarramiento de cuello de fémur con injerto	14.000
595038	Tranqueplastia bajo de trancutis	37.000
595036	Condicionamiento de cuello de fémur, vascularización con injerto	37.000
595044	Colectomía correctora de omólo, fémur.	63.000
595052	Colectomía en proxiomedial, fémur.	63.000
600002	Alargamiento del condrocéps	28.000
600010	Artroplastia de rodilla	37.000
600027	Artroplastia rotuliana, patelo-plastia	37.000
600037	Prostesis total de rodilla	84.000
600045	Caprectomía, rodilla	25.000
600053	Leupmedul de Bygrod. Subtotal. @operación unipolar.	23.000
600061	Teratoparición de Pellegrini-Picard.	20.000
600088	Miscectomía, quiste menisco.	30.000
600096	Solectomía.	30.000
600109	Reconstrucción de ligamento cruzado, cada uno.	44.000
600117	Reconstrucción de ligamentos laterales cada uno.	25.000
600125	Resección articular de rodilla	27.000
600133	Leurotomía de rodilla	30.000
600141	Ectomía de flexores: cubitauer.	15.000
600163	Ectomía de flexores: abierta.	27.000
600176	Exanguinación de tendones, rodilla	33.000
600184	Siral abiertos	30.000
600192	Ardelectomía rotuliana	40.000
600205	Excisión de rodilla	40.000
600213	Reconstrucción ligamentosa sencilla	60.000
605004	Colectomía correctora de pierna.	37.000
605014	Prostesis de húmero con injerto	37.000
610008	Arthrodesis.	23.000
610016	Arthroscopía	25.000
610024	Lesión calcáneo: osteoparición	10.000
610032	Leuparición anatómica	10.000
610040	Operación de Campbell y similares	25.000

610059	Operación de Shalpo Salveni.	25.000
610068	Ponosiini, articular, tobillo, pie.	19.000
610075	Pie, Amputación	24.000
610082	Enucleación.	20.000
610091	Embolosis	20.000
610104	Emotomia - alarqamicals & Aquiles	20.000
610112	Corrauplauticivines tendinosis, tobillo, pie.	25.000
610120	Operación o resección de huesos largos, de osteomielitis aguda.	20.000
610139	Sifadores externos en pierna, pie, brazo, antebrazo, etc.	35.000
610147	Operación correctora de aulros pie-osteotomía de furellé juvenil bilateral.	40.000
610163	Papiloma glauco.	6.000
610171	Ganglión	11.000
610178	Deals en resorte	11.000
610279	Cóhian (cardia), osteotomía gelvis	63.000
610287	Osteocondritis (rodilla)	29.000
610285	Giralestose (cardia)	63.000
610243	Artroscopia	15.000
610281	Mielotomía	10.000
610278	Bisposita abierta de miembro superior o inferior.	13.000
610286	Bisposita abierta en pelvis o columna.	29.000
610315	Quiste popliteo (rodilla), Batak.	28.200
612003	Bolsa de yeso para adulto (material).	1.000
612011	Bolsa de yeso para niño (material)	600
612038	Bolsa yeso para pies fractura, corcha bolsa	200
612046	Calza empesada para adulto (mal.), uquiropedris, curopólido, inmunización rodilla.	1.500
612054	Calza empesada para niño (material)	900
612062	Sérula de miembros inferiores para adulto.	900
612070	Sérula miembro inferior para niño.	500
612085	Sérula miembro superior para adulto.	400
612097	Sérula miembro superior para niño	300
612118	Yeso antebrazo adulto.	600



612126	Yeso autolebrado niños	400
612134	Yeso largo de autolebrado adultos.	900
612142	Yeso largo de autolebrado niños	500
612150	Yeso (colocación) adultos.	400
612169	Yeso (colocación) niños.	300
612177	Venda terapéutica, cada una	500
612185	Venda elástica de 4x10, cada una.	200
612193	Venda elástica de 4x4, cada una.	150
614009	Muestra, yeso.	17.000
614014	Gr. E. B., yeso.	45.000
614025	E. E. B., yeso.	11.500
614033	Yeso funcional húmero	15.000
614041	Yeso funcional articulacón codo.	25.000
614068	Yeso funcional autolebrado	15.000
614076	Yeso funcional articulacón muñeca.	15.000
614084	Yeso pelvis/pedro	15.000
614092	Corsé dorso lumbar.	15.000
614105	Muestra yeso.	15.000
615618	Exteroperación de tumores benignos de uletra.	6.500
615626	Mulsectomía parcial	22.000
615634	Mulsectomía simple	33.000
615642	Mulsectomía amputada	46.000
615650	Exercción de húmero o humerosectomía	3.500
615669	Dieriosectomía.	3.500
615677	Dartulmitis y otros abscesos (drenaje)	5.500
615685	Exteroperación de glándula de testículo	8.000
615693	Distintas perineales.	22.000
615706	Desgarros perineales de III grado.	28.000
615714	Brinspoin de uletra bajo anestésia.	3.000
616004	Mujera artificial.	33.000
616012	Plastia anterior (coloplastia anterior)	17.000
616020	Plastia posterior (coloplastia posterior) o coloproctomía (trafia).	17.000
616039	Plastia doble.	22.000

616047	Plastia doble y ampliación de cuello.	33.000
616055	Entapso de cúpula vaginal (por vía vaginal)	32.000
616063	Entapso cúpula vaginal (por vía abdominal)	33.000
616071	Quistes vaginales y otros tumores benignos.	19.000
616078	Operación ampliatoria por cauces de vagina.	44.000
616100	Colpocetomía simple.	33.000
616119	Colpocetomía posterior	2.000
616418	Operación de Mauchestés.	33.000
616426	Colporraxis (hospital y otros.)	28.000
616434	Marshall - Marchetti	33.000
616442	Vna cubretoral.	39.000
616450	Histerectomía - Marshall.	39.000
616709	Pectovaginales (fístulas).	44.000
616717	Neurinovaginales (fístulas)	44.000
616701	Biopsia de cuello uterino bajo anestesia	3.000
616728	Conización	11.000
616736	Amputación de cuello.	17.000
616744	Cerivooagulación	8.000
616752	Esosqueleto	8.000
616760	Leucorja	11.000
616779	Solipos bajo anestesia	3.000
617218	Lejados protuberante.	11.000
617236	Lejados diagnósticos	3.000
617234	Microlejados vía anestesia e inyección.	4.000
617242	Misectomía	33.000
617250	Metoplastia	33.000
617269	Histerectomía supracervical.	33.000
617277	Histerectomía abdominal total con o sin omeotomía.	33.000
617285	Histerectomía vaginal con plastia	39.000
617293	Operación ampliatoria por cauce vaginal o abdominal	50.000
617306	Ligamento pectia	17.000
617314	Liberación de cenequias (vía vaginal)	11.000
617322	Liberación de cenequias (vía abdominal)	33.000
617330	Terseuización plástica	46.000



617349	Mirrialegadura bajo anestesia	3.000
617357	Histerectomía vaginal total	33.000
617605	Ligadura de trompas (con acompañando a otra operac. inv.) por la parsus pía.	17.000
617613	Ligadura de trompas (con acompañando a otra operac. inv.) vulgo o más prótesis	17.000
617621	Ligadura de trompas (con acompañando a otra operac. inv.) minitaparatomía	17.000
617648	Mirrialegadura.	14.000
617656	Cirugía reparadora de trompas.	33.000
617664	Salpingectomía (uni o bilateral)	22.000
617672	Levón ovarias (resección parcial de ovario uni o bilateral)	22.000
617680	Ovistectomía	22.000
617699	Operación ampliada br. de ovario.	14.000
617701	Laparotomía exploratoria	22.000
617728	Cuaternio quinquiria o omelectomía bilateral.	22.000
617786	Cuaternio oclipsio	22.000
618018	Dispepsia de mama.	8.000
618026	Mastitis (disbradimielito y drenajes)	8.000
618034	Mastectomía subcapular.	39.000
618042	Mastectomía simple	22.000
618050	Mastectomía ampliada	39.000
618069	Dispepsia peroperativa - Mastectomía ampliada.	14.000
618608	Levón	25.000
618616	Variante de Jola	20.000
618624	Cuaternio al parto con o sin maniobras extractoras.	10.000
619002	Imaustación	1.500
619010	Hidrotuberculosis (oído)	2.000
619029	Cospermigrama	1.500
619037	Cost. postcoital	1.500
619045	Linfadenectomía ext. personal.	33.000
619053	Lesoperación bajo anestesia	2.000
619061	Escalas de laminarias	2.000
619088	Punción de páncreas con agujas Liberman	2.000

619096	Laparoscopia ginecológica	11.000
620011	Estimulación de 2ms con la nariz	900
620038	Bloques paravertebral.	1.000
620046	Bloques maxilar	2.400
620054	Bloques mandibular	2.400
620042	Bloques supraorbitarios	2.400
620070	Bloques infraorbitarios	2.400
620089	Bloques mentonarios	2.400
620097	Bloques laringes superiores	2.400
620118	Bloques ganglio estrellado	2.400
620126	Bloques supraescapular	2.400
620134	Epidual caudal.	2.400
620142	Epidual lumbar anestésico local.	3.000
620180	Epidual lumbar con corticoides	4.000
620169	Epidual cervical con corticoides.	4.000
620177	Epidual torácica con anestésico local	3.000
620185	Epidual torácica con corticoides	4.000
620193	Epidual continua	3.000
620206	Neurolysis química ciliaris	4.800
620214	B. Plexo celiaco	9.000
620222	B. Ganglio Gasser.	9.000
620230	B. Plexo braquial	3.500
620249	B. Plexo sacrococcigeo	2.400
620257	Anestésico: el 20% del precio de la intervención	0
620265	Morfina epidural.	6.000
625007	Dorales de quinifina: los arroyos a los siguientes escalas:	0
625015	Intervenciones hasta 3.000 pto.	3.000
625023	Intervenciones de 3.001 a 5.000 pto.	4.000
625031	Intervenciones de 5.001 a 10.000 pto.	5.500
625038	Intervenciones de 10.001 a 15.000 pto.	9.000
625066	Intervenciones de 15.001 a 30.000 pto.	12.500
625074	Intervenciones de 30.001 a 45.000 pto.	17.000
625082	Intervenciones de 45.001 a 60.000 pto.	22.000
625090	Intervenciones de más de 60.000 pto.	25.000





626018	Reparación médicos	0
627002	Medicación especial	0
628005	Materiales de osteogénesis	0
635002	Varios	0
Gastos de material: Al precio de toda intervención se le cobrará, asimismo, el importe de los prótesis y demás material especial identificable que de la misma se emplee. También de gases y vendajes: El 25% de la tarifa de la primera reducción.		
Tactancia de enfermos de pago comprensivos, incluidos médicos.		750
Tactancia de enfermos de pago terapéuticos, incluidos médicos.		2.000

24.- La Comprovisión emite la propuesta del Iffe del Servicio de Imprentaria en el sentido de que se modifiquen los tarifas de la Ordenanza para la asociación de derechos o tasas por los servicios prestados por el Servicio de Imprentaria, y previos informes de Secretaría y de Intervención de Cuentas de Comprobación con la determinación por la Comisión de Hacienda y Tesorería, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda modificar los tarifas de la citada Ordenanza que quedan redactada como sigue:

Ordenanza para la asociación de los Derechos o Tasas por la Prestación de los Servicios de Imprentaria.

I.- Naturaliza.

Artículo 10.- Con base a lo dispuesto en el artículo 135, 8.º de la Real Decreto 3850/1976, de 30 de diciembre, que dicta normas para aplicación de disposiciones de la Ley 4/1975, de Corrección de Cuentas Simuladas de Cuentas impone la asociación por los derechos o tasas que se devenguen por la prestación de los Servicios de Imprentaria.

II.- Normativa de la Obligación de Contribuir y Personas Obligadas.

Artículo 20.- El hecho imponible estará formado por la prestación de los diferentes servicios de Imprentaria que se realicen por el Consorcio de Cuentas Simuladas de Cuentas.

Artículo 21.- Estarán obligados al pago de las tasas por la presta-

ente de los Servicios de Informática, las personas que lo solicite.

### III. - Tarifas:

Artículo 48. - a) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por hora de Analista.   | 3.425.-  |
| 2. Por hora de Programador.  | 3.082.-  |
| 3. Por hora de grabación o reproducción de datos.  | 1.538.-  |
| 4. Por hora de ordenados de trabajos que impliquen ejecución de programas especiales (El análisis y la programación se facturan aparte). | 4.338.-  |
| 5. Por hora de Ordenados de trabajos que incluyan programas ya ejecutados (Incluye análisis y programación).                             | 10.906.- |

El importe total se calculará multiplicando el número de horas de cada una de las modalidades anteriores que se empleen en realizar un trabajo, por las tarifas respectivas arriba expresadas.

b) Con la tarifa se incluye todo el material necesario para la realización, comprendiendo lo siguiente:

1. Los preimpresos sobre papel continuo, aquellos que sean de utilización exclusiva de un solo usuario. Con este caso el usuario deberá suministrar, a su costo, los documentos preimpresos que sean necesarios.
2. Los soportes magnéticos de información (bandas o pilas de discos), entre los que se incluye la información al usuario y sean propiedad del Comendatario (Incluido Simular de Enciclopedia, se valorará al precio de la última unidad comercial que haya sido adquirida para el Servicio de Informática.

c) Las tasas calculadas según las tarifas del apartado a) del presente artículo, se entenderán exclusivamente por la realización de trabajos. Los gastos de embalaje y transporte de los documentos serán por cuenta del usuario, e incluso que éstos efectúan por sus propios medios la entrega y recepción del material.

Artículo 50. - Si el trabajo solicitado, a pesar de ser una operación menor, puede llegar a ser, a juicio del jefe del Servicio de Informática, de aplicación generalizada, la Superintendente, previo informe del Jefe, podrá autorizar la aplicación de la tarifa 5 del artículo 48 de este Ordenanza.

en vez de los que antes poseían.

#### IV. - Régimen y forma de Pago:

Artículo 65. - La exacción se considerará descargada nominalmente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se efectuará en los plazos señalados en el artículo 30 del Reglamento General de Recaudación.

#### V. - Responsabilidades por cumplimiento de la Ordenanza y Casos de Reclamación:

Artículo 70. - Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza se regularán y sancionarán, en su caso, en la forma señalada en los artículos 757 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

#### VI. - Partidas Fallidas:

Artículo 80. - Se considerará partidas fallidas las cuentas legalmente inprescritas que no hubieran podido hacerse efectivas por ser procedimiento de apremio, correspondiendo su aprobación al Ilustrísimo Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento Cabildo Insular de Tenerife.

#### VII. - Contorno de Vigor:

Artículo 90. - La presente Ordenanza surtirá a regir el día 10 de enero de 1984, y se mantendrá en vigor hasta que por esta Corporación se modifique o se derogue.

Asimismo se acuerda que si no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición al público que se definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

38. - Vista propuesta de Arquitecto jefe de la Sesión de Urbanismo de modificación de las tarifas de la presente Ordenanza por la expedición de copias de Levantamiento Fotogramétrico de la Isla, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar la modificación de las tarifas de la Ordenanza vigente, que queda redactada de la siguiente forma:

Ordenanza para la Exacción de Casos o Derechos por la Expedición de Copias del Levantamiento Fotogramétrico de la

Tola.I. - Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Artículo 12. - Con base a lo dispuesto en los artículos 135 y 139 1, del Real Decreto 325/1976, de 30 de diciembre del Consejo de Ministros de 1976, en materia de Recurso, establece la presente Ordenanza que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que se devenguen por la expedición de copias de levantamientos topográficos de la Tola y demás planos a disposición pública, que obren en los oficios de este Consejo de Ministros de Recurso.

II. - Anulación de la Obligación de Contribuir, Sanciones e Infracciones y Ejecuciones.

Artículo 20. - El hecho imponible está constituido por la realización de copias de levantamientos topográficos de la Tola y de los demás planos a disposición pública que obren en los oficios del Consejo de Ministros de Recurso.

Artículo 32. - Estarán obligados al pago de los derechos o tasas, los contribuyentes o representantes legales de los contribuyentes beneficiarios de los recursos previstos en esta Ordenanza.

Artículo 42. - Los planos se entregarán en papel gelatinado indeformable y reproducible, pudiendo el adquirente sacar cuantas copias se le ocurran, que acudirán sucesivamente a los oficios de esta Ordenanza. No obstante, los actos fotográficos se realizarán en papel de copia no reproducible, dada la baja calidad de la reproducción.

Artículo 52. - Están exentos del pago de cualquiera tasa o de recibo, los Ayuntamiento de la Tola, Delegaciones de Ministros en la Provincia, Entidades Locales Autónomas y Servicios Provinciales, por la expedición de copias a los escuelas reseradas, si bien deberán aportar el material necesario para las mismas.

III. - Tarifas:

Artículo 60. - Las tarifas a aplicar son:

Fotografías: 1 = 5000 años 1978 = copia 235 ptes. hoja.

Topografías: 1 = 10.000 años 1964 reproducible: 235 " "

Topografías: 1 = 5000 años 1964 reproducible: 900 " "

: 1 = 2000 años 1972 y menos repro.



dividibles.

900. hojas.

: 1.000 mm 1978 re producible. 900 pta. hoja.

Otros: Se asimilará por su tamaño

a los anteriores y si ello no es

posible, 900. pta. ms. knts. a hoja.

Artículo 79. - La sucesión se considerará sucesión simultánea.

mente a la prestación de servicios y los costos se recaudarán por impuesto de la copia de la compraventa de importe de los copias a entregas.

IV. - Infracciones y Sanciones Correlativas.Artículo 80. - 1. - Se entiende por infracción, aquellas acciones u

omisiones que tiendan a ocultar a la Administración Simular total o parcialmente, la verificación de hecho imposible, mediante la falta de presentación por los interesados de las declaraciones exigibles con arreglo a la normativa reglamentaria o mediante la presentación de declaraciones falsas o inexactas que ocasionen consecuencias de errores materiales o de hecho.

2. - Constituirán defraudación, los actos o omisiones de los obligados a contribuir o de sus representantes legales con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de los costos correspondientes, repitiéndose de nuevo infracciones los actos u omisiones que sean dolosamente omisionados de defectuosos de preceptos fiscales, aplicándose en otros casos las sanciones previstas en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

V. - Regulación y Vigencia:

Artículo 90. - En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Ayuntamientos Locales y demás disposiciones de general aplicación que se encuentren vigentes o surjan en el futuro.

Artículo 100. - La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día del mes de enero de 1984 y se mantendrá en vigor hasta que el Cabildo acuerde su modificación o derogación.

Además se acuerda que si no se presentaran reclamaciones, durante el periodo de oposición al público, queda definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

37. - Vista propuesta de Consejo de Administración de los Ecosistemas Béticos. Sanitario relativa a la adquisición de material ali-

miró para la puesta en marcha del Servicio de Cirugía Cardiovascular, previo informe de Secretaría en el sentido de que el material a menos de tres millones de pesetas puede adquirirse directamente al comprar de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, aclarada por la Orden de 12 de noviembre de 1981, en relación con el artículo 11 del Reglamento de Bienes, y que para la adquisición directa del material que cubre la cuantía anterior debe declararse de reconocida urgencia la adquisición, conforme ha propuesto el señor Director, y previo informe de Intervención de Fondos de que debe complementarse la partida 274143.10 del vigente Presupuesto Ordinario para atender este gasto, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Seno acuerda:

1º.- Declarar de reconocida urgencia la adquisición del material clínico, teniendo en cuenta los plazos de entrega de material y la necesidad de que el Servicio de Cirugía Cardiovascular se encuentre funcionando el 1º de febrero de 1984.

2º.- Que para atender este gasto se complete, en la medida necesaria, la partida correspondiente, en el Expediente de Modificación de Crédito nº 2, actualmente en tramitación.

3º.- Adquirir directamente, en los condiciones de la oferta, el siguiente material clínico, a las firmas y por los precios que a continuación se relacionan:

Compras 1.ª	2 Monitores Life-Scope II, de 4 canales, mod. O.M.P. 7101, marca S.T.G.O. Kohler, controlados por microprocesador, con G.G.P., dos presiones, respiración, temperatura y tendencias (Oferta 212, de 9-9-83).	3.140.000
" "	2 Monitores Life-Scope II, de cuatro canales, mod. O.M.P. 7101 marca Sílva Kohler, controlados por microprocesador, con G.G.P., en ocho transductores de presión, respiración, temperatura y tendencias. (Oferta 212, de 9-9-83) Precio unitario 1.380.000: Ptas.	2.760.000
" "	1 Registrador, de dos canales, mod. W.G.-621 P, marca Sílva Kohler, con papel termocensible, velocidades de 25 y 50 mm/seg e impresión digital de los datos de identificación del paciente.	414.978



	<p>Comensal 1/4 2 cardiografos - cardioscopios portatiles, mod. Bee-saw de la marca Nihon Kohden, con todos los microprocesos, con cardioscopio con escogelacion en pantalla de G. E. J. indicacion digital de la frecuencia cardiaca y limites de alarma, con registros de un canal con papel termocensible. Precio unitario: 992.200.- Ptas. (Oferta: ... 212 y 212/11, de 2983 y 12-9-83.</p>	1.984.400
Amegres Nois		
porina 1/4	<p>1 maquina de anestesia, mod. G.V-1, 5162 de catalogo, con vaporizador de telbau, vaporizador de Alotane, sistema de paciente con humidificador, sistema cerrado con dos absorbentes de CO2 y sistema de medicion continua. Ptas 2.</p>	2.000.000
" "	<p>2 respiradores Mod. M.V-1, para ventilacion artificial asistida, adaptable para adultos y niños. Catalogo 5062 con Limv. Precio Unitario: 1650.000</p>	3.300.000
Electronica		
ca 1/4	<p>1 Bobin de contrapulsacion ultrasonica, sistema 83, marca Delancope, con sistema de alarma, con unidad electronica, camara de seguridad, sistema de alarma por falta de gases, ravis o fallos de equipo. Precio unitario: 4.525.000 Ptas (Oferta de 22-7-83)</p>	4.525.000
Le P. Mares,		
1/4	<p>1 analizador automatico de gases en sangre, marca P. dinamara, mod. G.B.L-3 que determina p.H. P62 hemoglobina, presion barometrica y parametros derivados. (Oferta no 370.073, de 31-8-83)</p>	3.200.000
Electronica		
Impulsos 1/4	<p>1 Marcapasos externo, para electroestimulacion temporaria, marca Medtronic mod. 5330, (Oferta telefonica - 9983)</p>	2.78.474
Industria de		
1/4	<p>2 Bombas Impulsomas Figura, con capacidad para in...</p>	

precio de 11400 mil mva. - Precio unitario: 260.000 pta. 590.000  
(Oferta 2-9-83).

Beutley S.A. - 1 Monitor de tiempo de evaporación automática, 16 módulos en Binomi - 400, provisto de control digital de tiempo, y de - din Espón en recipiente para tubo	286.000
la P. G.	
	<u>Total</u> 22.408.372

Las firmas G. P. Mars P. G., Sales P. G. y Beutley Larin Binomi S.A. Española S.A. que en sus ofertas no han garantizado el material con sus depósitos de fabricación, deberán realizarlos por el plomo de un año.

30.- A) Vistas propuestas del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Docentes proponiendo reasignación de créditos para que se incluyan en el próximo expediente de Suplemento y Habilitación de Créditos, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Compras, el Pleno acuerda reconocer los siguientes créditos, y que se incluyan en el expediente de Modificación de créditos no 2 dentro del Presupuesto Ordinario, que se aprueba en los cueros:

- Don Arturo Borjas Alamo, Cuentas del curso  
1982. E. Hermann Pedro.

Cuadernidad de marzo a diciembre 1982. 25.110. Ptas.

Salario curso a diciembre, 1982. 757.011. "

- D<sup>ca</sup> Carmen Vidarís Masquez, Limpieza del  
Cuentos E. Hermann Pedro. 482.121. "

Salarios octubre a diciembre, 1981. 133.435. "

30.- B) Visto Expediente de Suplemento y Habilitación de créditos no 2 dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio 1983, en el cual se incluye las propuestas de modificación de créditos realizadas por los Consejos de Administración de los Comités de Gestión de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, Establecimientos Benéficos Docentes y del Conservatorio Superior de Música, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Compras, el Pleno, por el voto favorable de todos los Pres. Consejeros presentes que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar el Expediente de Suplemento y Habilitación de créditos no 2, dentro del Presupuesto Ordinario de este ejercicio, para el ejercicio





año 1983, correspondiente que se expone a la pública durante quince días hábiles y que quedará definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones o el expediente sigue siendo en detalle el siguiente:

Alto

Suplementos

111/11. 30	Prestaciones Básicas / Administración Financiera.	7.250.000
111.11. 50	Salen. idem. / Secretaría General.	13.750.000
111/43.10	Salen. idem. / Hospitales.	3.250.000
111/85.30	Salen. idem. / Carreteras y Caminos.	2.250.000
122/11.20	Indemnización por Residencia / Administración Fin.	
	manera.	50.000
122/43.10	Salen. idem. Hospitales	125.000
122/85.30	Salen. idem. / Carreteras y Caminos.	100.000
125/11.20.	Prestaciones Complementarias / Administración Financiera.	
	ción.	2.500.000
125/43.10	Salen. idem. / Hospitales	3.500.000
125/85.30	Salen. idem. / Carreteras y Caminos.	2.250.000
161/11.50	Jornales, horas extraordinarias y demás emolumentos Personal laboral / Secretaría General.	2.500.000
161/33.83	Salen. idem. / Conservatorio	300.000
161/64.40	Salen. idem. / Edificios Corporación.	4.000.000
161/85.30	Salen. idem. / Carreteras y Caminos.	10.500.000
161/87.20	Salen. idem. / Escribanos.	200.000
171/71.30	Prestaciones Personal Contratado / Jueces (C. Naturales).	
	los).	1.500.000
171/85.30	Salen. idem. / Carreteras y Caminos.	100.000
181/11.50	Primas y Rentas Patronales de Seguros Sociales, Mutualismos Patronal y Protección Familiar, Incendio.	
	ión General.	3.500.000
181/33.83	Salen. idem. / Conservatorio.	3.600.000
181/64.40	Salen. idem. / Edificios Corporación.	2.500.000
182/52.10	Asistencia Médica Farmacéutica, Personal Activo.	5.000.000
182/50.20	Salen. idem. / Personal Pasivo.	8.000.000
191/51.10	Pensiones de Jubilación / Pensionarios Corporación.	3.500.000

198/51.10	Unidad Municipal / Suministros Corporación	7.500.000
<u>Capítulo II</u>		23.275.000
211/85.30	Gastos Oficina / Correrías y Cominos	100.000
222/11.50	Gastos Conservación y Reparación Suministros / Servicios Generales (12 Puntos)	2.798.705
222/33.83	Idem. Idem. / Conservación	500.000
234/11.50	Servicios Comunitarios / Servicios Generales	2.500.000
242/71.35	Dietas Personal / Museo G. Naturales	200.000
254/31.35	Materiales Especiales y Especial / Museo G. Naturales	100.000
256/11.50	Acostumbrable y Material Accesorios / Servicios Generales	300.000
257/65.10	Agua, Gas, Luz y Electricidad / Abastecimiento agua	700.000
271/11.50	Adquisición mobiliario / Servicios generales	2.500.000
272/11.50	Adquisición equipos oficina / Servicios Generales	2.000.000
272/33.40	Idem. Idem. / Servicios Especial	37.000
274/11.50	Otros Material Suministros / Servicios Generales	385.100
274/71.35	Idem. Idem. / Museo G. Naturales	3.100.000
<u>Capítulo III</u>		96.495.805
327/91.10	Al Durez, P.A. Intereses Sincronización, Correrías - 822 a 916 de Cacerife.	750.000
		97.245.805
<u>Capítulo IV</u>		
Aportación a Servicios Autónomos Administrativos de la Corporación.		3.000.000
423/53.10	Otros transferencias / Asistencia Farmacéutica y - Otros Medicamentos Recetados	2.000.000
472/53.10	Otros transferencias / Asistencia Farmacéutica y Medicamentos Recetados	1.000.000
472/71.30	Idem. Idem. / Otros	3.622.708
491/53.10	Medicamentos Recetados y Servicios de Curaduría / Asistencia Farmacéutica y otros medicamentos recetados	500.000
<u>Suma total Capítulos I, II, III y IV.</u>		<u>106.348.513</u>
<u>Rehabilitaciones</u>		
101/71.30	Retribuciones Personal Laboral / Museo (En cargos fijos)	300.000
222/71.70	Gastos Conservación, Reparación Suministros / Copias	



		simultáneas (Para obras en Estoril)	8.837.677
258/11.20	*	Contratos Prestación Servicios / Administración Sincronizada (Para Organismo Servicio Insular Recaudación de Explotaciones Municipales)	8.000.000
274/33.20		Otros Material inmutables / Básica tocuela Hojas La Esperanza.	185.956
328/91.10		De anticipos y préstamos de Sociedades Comunitarias Industriales o Financieras Intereses Operación Económica / Deuda Pública	4.000.000
423/95.10		de Organismos Autónomos Administrativos, Otras - Transferencias / Indeterminados (Cuentas habilitadas a Secretaría Municipal)	100.000
		<u>Suma Total Rehabilitación</u>	<u>15.425.633</u>
		<u>Bajas</u>	
111/33.80		Petrucciones Pasivas / Otras Emisiones	500.000
111/64.40		Saldo. idem. Códigos presupuestarios	400.000
122/11.50		Indemnización por Residencia / Secretaría Genl.	500.000
122/33.80		Indemnización por Residencia / Otras Emisiones	200.000
123/64.40		Saldo. idem. / Códigos presupuestarios	200.000
125/33.80		Saldo. idem. / Otras Emisiones	4.000.000
126/95.10		Incremento Petrucciones 1983	80.000.000
254/82.30		Material Científico y Especial / Agricultura	5.995.974
274/71.80		Otros Material inmutables / Otros	1.822.708
326/91.10		De anticipos y préstamos; De empresas Comerciales Industriales o Financieras / Deuda Pública	20.871.864
422/86.50		Otras Transferencias / Industria	500.000
823/91.10		de Cuentas Corrientes / Deuda Pública	6.799.000
		<u>Total Bajas</u>	<u>121.794.146</u>
		<u>Resumen</u>	
		<u>Altas</u>	
		Suplementos	106.368.513
		Habilitaciones	15.425.633
		<u>Bajas</u>	<u>121.794.146</u>
			Reservados

Modificaciones Propuestas por el Consejo de Administración de  
los Establecimientos Psiquiátricos-Sanitarios:

Ciudad

Hospital General y Clínicas de Tenerife.

<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Suplemento:</u>		
<u>Capítulo 10: Personal</u>		
171.431.1.1.	Prestaciones Personal contratado.	48.000.000
	<u>Total Capítulo I.</u>	<u>48.000.000</u>
<u>Capítulo 20: Compra de Bienes y Servicios</u>		
211.431.1.1.	Gastos de Oficina.	4.000.000
251.431.1.1.	Vestuario y equipo de personal.	2.000.000
252.431.1.1.	Mantenimiento de personas.	2.000.000
254.431.1.1.	Material Científico y Especial	36.000.000
	Medicamentos	28.000.000
	Mat. de curas y após.	7.000.000
	Mat. limpieza	1.000.000
255.431.1.1.	Alquiler material técnico y mag.	2.000.000
262.431.1.1	Mantenim. y reparación mag. e inst.	4.000.000
	<u>Total Capítulo II</u>	<u>50.000.000</u>
<u>Capítulo 40: Transacciones corrientes</u>		
482.431.1.1	Becas, pensiones de estudios e investigación	4.500.000
	Pendientes del Suplemento 1/83	3.500.000
	Del Suplemento 2/83.	1.000.000
	<u>Total Capítulo IV.</u>	<u>4.500.000</u>
<u>Suplemento por Reconocimiento de Crédito.</u>		
<u>Capítulo 10: Personal.</u>		
101.431.1.1	Formas, horas, etc.	139.021
	Plan Comis. 27-7-83	50.435
	Plan Comis. 2-8-83	88.586
<u>Capítulo 20: Compra de Bienes y Servicios</u>		
222.431.1.1	Mantenimiento y reparaciones ordinarias	452.239
254.431.1.1	Material Científico y Especial	7.249.635
	Medicamentos	4.519.708



		Material curas y op.	3.070.278
		Material laboratorios	1.659.449
259.431.1.1		Suministro de agua, gas, electricidad.	1.413.843
262.431.1.1		Combust. papeles, maquinarias e instalaciones	351.535
273.431.1.1		Menaje útiles y honorarios.	103.129
274.431.1.1		Otros material inenventurable.	291.550
		(El resto es Consejo 2-8-82).	
		<u>Total.</u>	<u>11.798.376</u>
		<u>Hospitales.</u>	
274.431.1.0		Otros material inenventurable.	27.000.000
		<u>Total</u>	<u>27.000.000</u>
		<u>Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava.</u>	
Capítulo 2º:		Compra de Bienes y Servicios	
256.431.3.1.		Combustible, Material aux., etc.	50.000
258.431.3.1.		Contratos prestación servicios	100.000
		<u>Total Capítulo 2º.</u>	<u>150.000</u>
		<u>Total Altas.</u>	<u>141.448.376</u>
		<u>Bajas.</u>	
		<u>Hospital General y Clínico de Tenerife.</u>	
Capítulo 1º:		Personal.	
161.431.1.1		Formales, horas, etc.	109.500.000
191.431.1.1		Seguridad Social	14.798.376
		<u>Total Capítulo I.</u>	<u>124.298.376</u>
Capítulo 11º:		Compra de Bienes y Servicios.	
257.431.1.1.		Suministro de agua, gas, elec.	4.000.000
		<u>Total Capítulo 11</u>	<u>4.000.000</u>
		<u>Hospitales.</u>	
		<u>Hospital General y Clínico de Tenerife.</u>	
271.431.0.		Mobiliario	6.000.000
		<u>Total.</u>	<u>6.000.000</u>
		<u>Hospital de Nuestra Señora de los Dolores.</u>	
Capítulo I-		Personal.	
161.431.2.1.		Formales, horas etc.	3.000.000
		<u>Total</u>	<u>3.000.000</u>

## Hospital Santísima Trinidad de la Comarca.

## Capítulo I. -

## Personal.

161.431.3.1.	Formales, bonos etc.	3.000.000
181.431.3.1.	Seguridad Social.	1.150.000
<u>Total Capítulo I</u>		<u>4.150.000</u>
<u>Total Bajas</u>		<u>141.468.376</u>

Modificaciones Propuestas por el Consejo de Administración de los Establecimientos Recipientes Docentes.

Bajas.

141/11.5.2.	Pensionarios, Semiservicios Comunes	1.500.000
161/33.7.1.2	Pensionarios, Hermanos Pedro.	2.500.000
161/53.3.2	Pensionarios Hogar Los Sambilis	1.000.000
181/53.3.2	Seguros Sociales - Hogar S. Sambilis	2.000.000
222/53.3.2	Conservación y Reparo. Ordinarios Hogar Pa. grande Sambilis.	3.000.000
254.53.3.2.	Material Económico y Social Hogar Laguarda Sambilis.	7.000.000
252.33.7.1.2	Contratos Prestación Semiservicios Hermanos Pedro.	159.149
<u>Total Bajas</u>		<u>17.159.149</u>

Altas.Suplementos

161/33.7.2.2.	Pensionarios, Centro P. Miguel	800.000
181/33.7.1.2	Seguros Sociales, Centro H. Pedro.	4.500.000
252.53.3.2	Manutención de Personas, Hogar de la Laguarda Sambilis.	10.784.466
257.53.3.2	Agua, Gas y electricidad, Hogar Laguarda Sambilis.	157.149
<u>Total Altas</u>		<u>16.243.593</u>

Habilitaciones

161.53.3.2	Personal. Grad. Arturo Bages Abamo.	782.121
161.53.3.2	Personal. Grad. Carme Vidalis	138.455
<u>Total</u>		<u>918.556</u>
<u>Total Suplementos</u>		<u>16.243.593</u>
<u>Total Habilitaciones</u>		<u>918.556</u>



		<u>Total Altos.</u>	17,159,149
<u>Modificaciones propuestas por el Consejo de Administración de Conservatorio Insular de Fauna.</u>			
<u>Bajas.</u>			
211/33.8.3	Gasas de Agüema		62.000
223/33.8.3	Limpiapar, calificación, etc.		506.000
			<u>Total Bajas.</u>
			571.000
<u>Altos.</u>			
334/33.8.3	Servicios de Comisiones		135.000
258/33.8.3	Contratos de Prestación de Servicios:		
	- Gastos provisionales a D. Ubaldo García Pp. dirigidos	221.000	
	- Encargos por el estacionamiento	225.000	446.000
			<u>Total Altos.</u>
			571.000

31.- Véase propuesta del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación en relación con la ordenación del Parque de Carro que dice así:

"Con fecha 11 de octubre pasado, se ha recibido en este Cabildo el Anteproyecto de Ordenación del Parque de Carro redactado por el Sr. Ingeniero Sr. Don Eugenio Marchetti von Schulin.

Este anteproyecto ya ha sido estudiado en el Consejo de Administración de la Sociedad "Casino de Carro S. L." y actualmente se ha iniciado la correspondiente tramitación en esta Corporación.

Este Anteproyecto también fue comentado en la reunión mantenida en este Palacio Insular, el pasado 10 de octubre, por la Comisión designada por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y esta Corporación para el estudio del destino del Parque de Carro. En dicha reunión, el Alcalde del Puerto de la Cruz manifestó su deseo de que para ejecutar lo previsto en el Anteproyecto, se establezca entre Cabildo y Ayuntamiento un convenio de cesión, por el Cabildo al Ayuntamiento, en la zona del parque ya delimitada en el anteproyecto, y expresó igualmente el propósito del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz de establecer un convenio con la Sr. para realizar inmediatamente mejoras en el Parque, resaltando que necesita, para negociar con la Sr. en documento por el Cabildo al Ayuntamiento, autorizar al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz a realizar los expresados mejoras.

Hasta lo anterior, esta Presidencia propone que el Pleno de este Cole-  
gial acuerde autorizar al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, a firmar un  
Convenio con el Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza (Ino-  
na), para realizar obras de mejora en el Parque del Casero, en las zonas que  
que no se reserva esta Corporación, que se delimita someramente y autorizar, previamente  
a su realización, tales obras de mejora.

Según se expone en lo anterior, y dado que esta Corporación no  
tiene aún la propiedad una de los terrenos, se propone continuar con las  
negociaciones actuales en orden a concretar las condiciones de la cesión en  
uso al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz de los terrenos del Parque, que es  
la Corporación, que esta Corporación no se reserva, cesión en uso que tendrá la  
duración necesaria, hasta el momento en que este Colegio sea propietario  
único de los terrenos y pueda realizar la cesión plena de los mismos.

Después de intervenir en favor de la propuesta los señores  
D. Pedro Lasso Surrinos (P.P.O.B.) y Antonio Duomafuente Domínguez, (Ade.) y D.  
Antonio González Hervé (Op. Pdp, Ue), el Pleno acuerda aprobar la propuesta  
realizada por el Ilustísimo Sr. Presidente, D. José Laguna Obando, y en  
consecuencia, autoriza al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, a firmar un Con-  
venio con el Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza (Ino-  
na) para realizar obras de mejora en el Parque del Casero, en las zonas que no se ha re-  
servado esta Corporación, por acuerdo de 27 de abril de 1983, es decir, veintiocho  
mil, doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (28.230 m<sup>2</sup>) de terrenos inme-  
diatos al edificio de Casos de Casos y dos mil setecientos noventa y tres me-  
tros cuadrados (2.743 m<sup>2</sup>) del Caserío de Luz, delimitando esta Corporación  
Colegial someramente y autorizar, previamente a su realización, la  
realización de las obras de mejora. Asimismo, el Pleno acuerda continuar con las negociaciones ac-  
tuales en orden a concretar las condiciones de la cesión en uso al Ayuntamiento del  
Puerto de la Cruz de los terrenos del Parque que esta Corporación no se reserva, ce-  
sión en uso que tendrá la duración necesaria, hasta el momento en que este Colegio  
de sea propietario único de los terrenos y pueda realizar la cesión plena de los mis-  
mos.

32.- Se le pide opinión sobre el tema universitario que presenta el Sr.  
señor D. Paulino Pardo Bault en nombre de Ate, que actualmente dice así:

Se ha visto el equilibrio universitario y se ha visto desde los





Palmas, con la reinscripción y el logro de estudios humanísticos de esta Provincia. Ni el gacilto de la mayoría en el Archipiélago, ni las disposiciones desde ti-  
 nen la responsabilidad de gobierno, han aceptado el pacto límite de respetar la extracción de los estudios superiores en Canarias, que determinaba en esta Provincia las Facultades tradicionales y en la oriental las Escuelas técnicas superiores, mediante las cuales, y en la oposición tenerifeña, logran en su unidad, Solitaria.

El equilibrio se ha roto y todo lo pactado con palabras se ha roto. Se crea un Consejo universitario que sirve, en primera instancia, para asistir al despojo de la Universidad de La Laguna. Las disposiciones de Tenerife permanecen en silencio y, nadie duda de que el logro de una Universidad tradicional sea la próxima meta de Las Palmas.

El Cabildo de Gran Canaria y su órgano de gobierno han propiciado esta división, y Bellas Artes, Geografía e Historia y Veterinaria, con disciplinas ya para Las Palmas.

En consecuencia y ante la grave situación presentada:

- a) Porque se plantea un hecho discriminatorio en la provincia tenerifeña y para sus habitantes.
- b) Porque se han reabierdo todos los pactos y los compromisos políticos.

A. E. A. propone al Parlamento Insular de Tenerife, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) La implantación en esta Isla, y dependiente de la Universidad de La Laguna, de los estudios superiores de Arquitectura, los títulos de estas cursos, en primera instancia y hasta la consolidación de la Escuela Especial que se pide para Tenerife, podrían depender de Madrid o de Barcelona.

Todo petición se fundamenta en el número de matriculados de esta Provincia que tienen que desplazarse a Las Palmas, donde en tradición ni ambiente universitario, daban cursos en otros estudios por una concesión política que derivaba, desde su nacimiento, la realidad y la progresión de la Universidad de La Laguna.

- 2) Creación en Tenerife de una Escuela de Ingeniería, que sirva para formar a los alumnos de Tenerife en los múltiples diplomas necesarios para atender al desarrollo económico e industrial de esta Isla, que pro-

para la consecución de este objetivo Simular en su promoción de los Polígonos de Güimar y Granadilla y al propio puerto industrial de este mismo municipio.

3) Que los Escuelas Universitarias de Arquitectos Técnicos Legales pasen a depender de la Universidad de La Laguna, por ser al margen de la creación de la Politécnica - el órgano universitario superior al que estuviera vinculados desde siempre y para articular, en el conjunto de las disciplinas humanísticas, las materias técnicas que devuelvan a este Centro de vida el trabajo y la operatividad que le restan las acciones políticas de los dos previousos grancanarios.

4) Pide a todos los Arquitectos de la Provincia la colaboración con estos Jueces y a las autoridades académicas de la Laguna la elección pública de cómo en su provincia en un Consejo Regional Universitario como primera medida, viene al despacho de la Universidad a los que representaban.

De no llegarse a entendimientos por las vías legales, G. E. I. no duda en llamar a todos los partidos políticos con representación en la Provincia y con un concepto claro de su responsabilidad con su electorado, a los movimientos y asambleas populares para satisfacer estas demandas de justicia jurídica.

5) Pide un claro pronunciamiento del Gobierno Autónomo sobre política universitaria, al margen de la retórica que ha sido transcurrido por los hechos recientes.

6) Las movilizaciones populares sobre los resultados de los de Tenerife, La Palma, La Gomera y el Hierro a los manifiestos centralizados de Las Palmas, por los que se ha logrado la desconexión de la Universidad de La Laguna con el asentimiento y la tibieza de instituciones tinerfeñas que no han podido dar una respuesta contundente.

Como la palabra al Consejo Sr. D. Pedro Rivero Baute (Abt.), que se fijó en motivo manteniendo que la enseñanza universitaria en Canarias estaba encomendada a la Universidad Humanística de Sevilla - con sede principal en La Laguna y a la Universidad Politécnica con sede principal en la ciudad de Las Palmas, ambas tenían carácter regional, con sus distritos que comprenden a todo el Archipiélago canario, si bien con competencias distintas y complementarias. Esta situación de división funcional de distritos se desprende de la Ley 29/79 publicada en el B.O.E. nº 261 de 31/10/79.



No han pasado cuatro años, y aún sin considerarse la Universidad Politécnica de las Palmas por falta material de tiempo, se ha dado un paso más y se inicia un acto que frontal a la Universidad de La Laguna, politécnico y consiguientemente el desdoblamiento de varios facultades. Por ello afirma que se ha roto el equilibrio universitario, así como todo tipo de pactos políticos y acuerdos de las instituciones tinerfeñas. Señala que en los próximos años se va a producir la desmembración de otras facultades Humanísticas o Científicas que se van ubicando en la ciudad de Las Palmas, y que todo esto va a conducir a un proceso penal de lo cual tenemos ejemplos en las Palmas todas las Facultades Científicas y Humanísticas y además, la Escuela Superior de Arquitectura y la Escuela Superior de Ingeniería.

Afirma que se ha roto el equilibrio universitario, así como en cuenta la protesta de las instituciones tinerfeñas, y que desde hace unos años las decisiones más importantes que afectan a nuestra Pátria se toman en las Palmas. En prueba de tales argumentaciones anuncia que va a dar lectura a una serie de acuerdos y documentos relevantes.

En primer lugar recuerda que el día de julio de 1983 en el Círculo se reunen los parlamentarios y los representantes de todos los los municipios locales de la isla de Tenerife y firman un acuerdo que dice textualmente:

"1. Rechazar tajantemente cualquier intento que se ponga a desmembración o debilitamiento de la Universidad de La Laguna. Las autoridades de La Laguna y Politécnica de las Palmas mantendrán en su línea actual de distrito regional para ambas.

2. La enseñanza universitaria en Canarias deberá ser objeto de un estudio y planificación global. Ambas Universidades regionales deberán ser potenciadas atendiendo a las necesidades de Canarias y de sus habitantes con arreglo a los principios primarios:

- Fortalecimiento de los centros ya existentes.
- Creación de los enseñanzas que aún no existen.
- Unidad de la enseñanza y no debilitamiento de los centros ya existentes.
- Respeto al actual reparto de funciones entre ambas universidades.

3. Se propicia el establecimiento de una oficina ayuda al estudio

te, de forma que no haya discriminación por el origen de clase social, ni por el punto de procedencia.

4. Se propone que la Junta de Canarias comparezca a los órganos de gobierno de ambas Universidades, para que en un clima de diálogo y armonía se encuentren soluciones a la situación creada, toda que la Comunidad Autónoma ejerza las competencias relativas a la enseñanza de las ciencias en el Estatuto de Autonomía.

Afirma que, en cambio, el Consejo Regional Universitario se ha reunido, no con representantes de instituciones terceras, sino con representantes del Gobierno de las Palmas, y que ninguno de los puntos controvertidos en el acuerdo se han cumplido.

En segundo lugar cita la sesión celebrada por la Junta de Canarias el 29 de julio de 1982, afirmando que en tal ocasión el portavoz del grupo socialista D. Juan Alejo Martín Martín, concluyó diciendo en esa ocasión que era menester asociar la demanda social a las ofertas universitarias. Afirma que con parte el plantamiento, pero con el desdoblamiento de la Facultad de Geografía e Historia, se creó una cantidad inprimamente de plazas. Señala que, en aquella ocasión, el mencionado portavoz socialista propuso:

1. La Universidad es un servicio público, y como tal, debe atender fundamentalmente a las necesidades de la sociedad camariense en su conjunto.

2. Los establecimientos de una política regional universitaria, potenciando los centros universitarios existentes, es decir, la Universidad de La Laguna y la Universidad Politécnica de las Palmas.

Continúa afirmando que el portavoz, ese día, del Grupo Popular, antes de la sesión Democrática, don Evaristo Hernández Pizarro, manifestó que "la Universidad tiene que cumplir el fin principal que es la mejora por medios científicos y humanísticos de nuestra población. Que el Gobierno de la Nación, el futuro Gobierno Autónomo y los Gobiernos Insulares deben colaborar al desarrollo y potenciación de la Universidad con apoyo a sus infraestructuras, creación de Colegios Universitarios, Colegios Mayores, Albergues, viviendas residenciales universitarias, viviendas para el profesorado, cooperativas para el estudiante, comedores universitarios, decididos apoyo al transporte,



estudios." Y termino proponiendo: "colocar la creación de aquellos Escuelas y de-  
partamentos que aumenten el aspecto de formación y educación laboral de nues-  
tra juventud." Afirma el Consejero D. Paulino Quiros Bault que ninguno de  
estos puntos se ha cumplido.

En otros lugares se refiere a la crisis planaria extraordinaria  
de este Cabildo Insular del 3 de julio de 1982, en la que se aprobó, con  
la abstención de la U.C. y de las izquierdas Democráticas, una propuesta del ex-  
traordinario Consejero D. José Laguna Llavell, que en su punto cuarto decía: "La cri-  
sis al desdoblamiento de los centros elementarios cuando no surge exigida  
por la objetiva demanda regional, pues ello se traduciría en una superación  
innecesaria de dotaciones de profesores e instalaciones, en deterioro y dete-  
rioro de los centros ya existentes, sobre todo de los que, por su naturaleza exigen  
un alto nivel de inversión y en una inadmisión de la explotación de los recursos  
públicos".

En otros lugares hace mención al informe emitido por la De-  
partamento de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna ante la posible au-  
paración de esos estudios en el Colegio Universitario de Las Palmas, que man-  
tiene: "Uno de los motivos por los que quedaría justificada la creación de  
una división de Bellas Artes en el Colegio Universitario de Las Palmas, -  
reina el de desmasificar el primer ciclo de la actual y única Facultad de  
Bellas Artes existente en el Archipiélago Canario y en estos de mejoramiento  
de la enseñanza que ellos recibirán." Sin embargo, la citada Facultad no  
sólo no está masificada, sino que en la actualidad, ni siquiera alcanza el  
numero de alumnos estimado como ideal en cuanto a satisfacción de necesi-  
dad y aprovechamiento de recursos, tal balance total de alumnos matricu-  
lados durante el curso 82/83 arroja una cifra de 247, muy por debajo de los  
500 que marcarían la cota de admisibilidad aconsejable. Por ello no es  
correcto el Consejero D. Paulino Quiros Bault motivos para este desdoble-  
miento, pues entrarían en un notable deterioro de la enseñanza y un debilita-  
miento de la Facultad.

En quinto lugar menciono el acuerdo del Ayuntamiento de  
La Laguna en sesión extraordinaria del día 21 de este mes, que aprobó  
prácticamente por unanimidad una propuesta de la Alcaldía, que entre  
otras cosas decía: "Hay, a petición del Cabildo Insular de Gran Canaria se

desobediencia las facultades humanitarias en que se haya especializado por el Consejo de Universidades y el Colegio Nacional de Licenciados o la Comisaría de Educación del Gobierno Autónomo, al motivo de tales medidas, que obviamente llevarán al desdoblamiento de todas las facultades, sin que, como mínimo, existan las correspondientes contrapartidas de la creación en Consejo de las Escuelas Comunes Superiores, que al menos habrían de una política de equilibrio. Es oportuno el Consejo D. Paulino Rivero Dault, que el Ayuntamiento de la Laguna propone un debate en profundidad en torno a la cuestión semipresencial, considerando que las acciones que se realicen en esta materia han de contemplar una exacta paridad entre las dos provincias.

Por ello, pide concretamente que se abra la matrícula para este curso, en correspondencia a lo hecho en las Palmas de Gran Canaria, de la Escuela de Arquitectura y de la Facultad de Veterinaria, lo cual sería favorable a la opinión pública en gesto claro de que la política futura a desarrollar tendrá sobre sus fundamentos técnicos y económicos una base de equidad y plena responsabilidad regional.

Continúa señalando que, a pesar de todos estos argumentos, - así, y en un intento último por volver a la autarquía Universitaria Regional, propone al Dem. de esta insustituible Corporación la modificación de la misión, de manera que los seis puntos que originalmente constituyen, quedan reestructurados de la siguiente manera:

1º.- Que se cree para el próximo curso la Escuela Superior de Arquitectura y la Facultad de Veterinaria, lo cual sería para la opinión pública un gesto claro de que la política futura a desarrollar tendrá sobre sus fundamentos técnicos y económicos, una base de equidad y de plena responsabilidad regional.

2º.- Exigir a las autoridades académicas de la Laguna la exploración pública de sus con su presencia en el Consejo Regional Universitario asienta al despojo de la Universidad a la que se presuntamente.

3º.- Exigir un claro compromiso del Gobierno Autónomo sobre la política universitaria a seguir en la región y concretamente sobre el establecimiento de nuevos estudios, facultades o Escuelas Superiores.

Como la palabra a continuación el Consejo D. Arturo Corredor Corseti (Grupo Popular) quien manifiesta que dando que la modifi-



casión de la moción es consustancial y donde que no existe un impetus de la Corporación sobre el tema, propuse que se deje sobre la Mesa para ser llevado a un próximo plenario extraordinario.

Como la palabra a continuación el Comisario Sr. D. Melchor Sáiz, Pérez (U.P.C.) quiere manifestar que la discusión hoy que celebramos en un proceso en curso, entre cuyos hitos más importantes se encuentran el debate que se celebró en el Parlamento el 2 de julio de 1982. Sabe que su intervención le transcurrió literalmente en el acto, porque no se trata de hacer temas de política espasmódica para cubrir el expediente, ante determinados iniciativas puntuales en procedimientos por tal o cual institución u órganos académicos, porque de lo que se trata fundamentalmente es que los poderes políticos que tienen responsabilidades políticas y sociales en Canarias rayen fijando posiciones en torno al tema universitario que sean perfectamente equilibrios por la opinión pública a lo largo del tiempo, es decir, que lo que se diga se revise dentro de un año o dentro de dos o de tres, y ello porque es la mejor manera de que cada una sea perfectamente coherente con lo que dice.

Manifiesto al respecto que la moción que ha dondo lugar al debate, no la escuché porque el tema universitario no se puede plantear en términos de equilibrio político, cualquier equilibrio político que se establezca en un determinado momento en relación al tema universitario en Canarias es un equilibrio tendiendo a fracasar bajo el peso de los hechos. No se basaron en equilibrios educativos, que no es lo mismo, es decir, hay que poner la planificación educativa y la determinación exacta de las necesidades universitarias de Canarias por delante y después que rayen los acuerdos políticos. Pero todo lo que se haga a la inversa como se hizo en el año 1982, es decir, primero poner por delante el acuerdo político y después procurar de acuerdo con la determinación hipotética al equilibrio educativo a nivel de las islas, está irremediablemente condenado al fracaso.

Manifiesto que quiere que conste literalmente en esta sesión referencias que articulaban las posiciones políticas sobre el tema de la U.P.C. En determinados conflictos o pleitos universitarios planteados en los últimos años en Canarias tiene a mi entender juicio, un trasfondo que lo relaciona inescapablemente con el pleito insular, es decir, con un pleito histórico que ha impregnado en términos de configuración por la hegemonía política y económica del Archipiélago.

lago a los grupos sociales dominantes, los burgueses de las islas capitales. He pleito, en fin, sirviendo en última instancia de la línea principal histórica de una clase social para constituirse como una clase ovinual, unificada solo por una común aceptación de la dependencia política y económica de Canarias respecto de España. Este pleito universitario es un matrimonio, en otros años en la pugna entre esos grupos por ejercer un control directo sobre el aparato educativo universitario concebido como una plataforma de poder, prestigio e influencia política. De ahí, precisamente, la reducción que hace oportuno de la cuestión universitaria a una mera disputa por la utilización física de los Facultades y Centros, en contraste con el peculiar desproporcionado por los autóctonos problemas de fondo, desde el gusto de recibir de los intereses y necesidades de la escuela canaria, que apelan a la enseñanza universitaria, tales como los que se derivan de su precariedad en medios e infraestructura, en profesorado e investigación, afectada por un índice muy bajo en el contexto actual de utilidad social o de la asistencia de una acentuada desigualdad social de oportunidades para acceder a la misma. Esta óptica, basada en el esquema de la división provincial y del superterritorio interinsular se ha transformado, además, dentro de los cambios políticos insulares, los que interpretan los intereses de aquellos grupos sociales dominantes en una escudadora duplicidad política en relación con tener y decir cosas radicalmente distintas y contrapuestas en Tenerife y en Gran Canaria.

Centrándonos en un terreno de mayor concreción, expresiones recientes de este estado de cosas y de aquel en lo que de la cuestión universitaria, por entre otros, iniciativas del tipo del desdoblamiento de los Facultades de Bellas Artes y de Geografía e Historia, que responde a una planificación de recursos, ni proyectos de expansión de las funciones de la Universidad suponen temas justificados y contrastados. En los promueven los adoptados por otros organismos como el Ayuntamiento de La Laguna, en el sentido de reclamar en ese presión del Alcalde de esta ciudad y como respuesta contrapartida, el establecimiento de Facultades de Arquitectura y Veterinaria en Tenerife. Puntos que se requieren arrastrando a sí mismas de las particularidades con promueven global de conflictos universitarios, lo constata el abandono de que continúan cumiendo la creación de infraestructura y sistemas de ayudas orientados a eliminar las diferencias, objetivamente discriminatorias, de origen insular e in-





transular y de la actividad orial para el acceso a la enseñanza superior. E lta. lo es ejemplo, basta recordar aquí, que hace tan sólo dos meses, este habitado aprntaba un crédito de 500.000. peslos para contribuir a catificar el im parte de los de. cas no concedidos a un conjunto de estudiantes de nuestra Universidad de distintas de una política de ayuda directa y evidentemente inepta.

Todas circunstancias y esta dinámica de la cuestión universitaria tiene hoy incluso más gravedad que en 1968, en la medida que está poniendo de manifiesto la incapacidad de otros organismos singule, al menos hasta es. te momento, y de propio garbado mayoritario de el Estado y de Canarias, pe ra dar una orientación distinta a esta cuestión, caracterizada de una vez por todas y hasta sus últimas consecuencias fuera de la lógica provincialista e insularista. De hecho, el Parlamento, y en su caso, el Gobierno Autónomo, sigue sin promover una política global en materia universitaria. Comisión o de bricio en el mismo representativa de sus dificultades para introducir soluc. ciones y directrices racionalizadoras en esta materia. Sin que el hecho de no haber asumido aún competencias en materia de educación universitaria pueda alegarse como un obstáculo de fondo para ello. De ahí, inevitablemen. te, que en este contexto las funciones del Consejo Regional Universitario ba. yate hasta el momento respondido más im provisionales y a decisiones parcializadas que a una planificación rigurosa con previsiones, objetivos, y líneas de actuación consensadas y contrastadas en un debate serio de la realidad. canaria que sirvan de punto de referencia. Por eso, frente a este estado de cosas, formulo la siguiente proposición:

Instar a los poderes de la Comunidad Autónoma a que fijen las bases de una política global en materia de enseñanza universitaria para Ca. narias en cuya discusión y elaboración participe todas las instancias polí. ticas, académicas y sociales del Archipiélago interesadas. Una política global sustentada en los siguientes principios básicos y fundamentales:

1.- la defensa y potenciación del objetivo de una única Universi. dad Canaria, descentralizada e integradora de las actuales Universidades de la Laguna y de San Cristóbal de las Palmas. La adopción de medidas que garanticen una real igualdad de oportunidades en el acceso a la enseñanza superior - para los habitantes de todas las islas, lo que requiere, como mínimo, establecer un adecuado sistema de becas, créditos, desgravaciones y servicios.

3. - Dotar a la Universidad con medios y profesores suficientes y en las condiciones de estabilidad necesarias para el desarrollo de sus funciones preformativas y de investigación.

3. - Ajustar las funciones investigadoras y docentes de la Universidad y, consiguientemente, la creación de nuevas Facultades y Centros, o el desdoblamiento de los mismos entre las islas a las propias necesidades que desarrollen los mismos, social y cultural de la sociedad canaria.

4. - Rechazar toda iniciativa de desdoblamiento de Centros y de facultades que no se sitúen claramente en los auténticos presupuestos de ordenación y planificación global de la enseñanza universitaria en las islas, y, en particular, de aquellos en los que existe alguna fundamentación para presuponer que repercutirán en una duplicación innecesaria de dotaciones y profesorado e instalaciones o en el deterioro de las dotaciones y funciones docentes de los centros ya existentes.

Son últimos, y en consecuencia de lo anterior, y en tanto que planificación y orientaciones no están establecidos y en condiciones de ser aplicadas, se basan como negativo todo nuevo desdoblamiento de Facultades y Centros dependientes de la Universidad de la Laguna y Politécnica de Las Palmas.

Definitiva, se podría decir, porque nosotros en desarrollo como que existe una legislación que contempla la posibilidad de determinar iniciativas de desdoblamiento como las que se han ejecutado en este momento en Las Palmas pero es absoluto, nos remitimos a esa legislación, pues es producto de lo que se decía al principio, de un pacto político consuetudinario a las cosas.

Manifiesto que los suyos con objetivos de principios, pues establece que en última instancia, la resolución definitiva del problema universitario para por la adopción y el esclarecimiento de cuales con las posiciones de principios, que no están, se absoluto, establecidos.

Afirmo que no puede continuarse con la política de desdoblamiento si no está previamente citada en una política global orientadora de todas las iniciativas en el terreno de la enseñanza universitaria por parte de la Comunidad Autónoma o, en general, de los poderes de la Comunidad Autónoma canaria.

Como la palabra a continuación el Consejero D. Carlos Lozano Casado (Grupo Popular) quise volver a pedir que se deje sobre la -



mera el tema por el hecho de que se carece de los informes científicos y de que habiéndose un caudal sustancial de la materia presentada por el postor, se Ali.

En términos a continuación el Presidente Sr. Laguna Ordoñez quien manifiesta que es su intención la de que el Cabildo adopte una vez política importante en el actual proceso en que está inmerso Canarias. Añade que en la Comisión de Gobierno del día 24 de octubre de 1983, el Grupo Socialista no recibió apoyo en su intención de que el tema fuese deliberadamente impugnado y que por ello se discutiera la cuestión en el Pleno. Por ello, y por la evidente importancia política del debate, declara de urgencia la Moción.

Como la palabra el Consejero D. Arturo Escudero Leraff (Grupo Popular), quien pide, su consecuencia, un receso de diez minutos, a efectos de estudiar la nueva Moción presentada por Ali.

El Presidente acepta el receso solicitado, al lice, manifiesta que tendrá lugar cuando hayan intervenido todos los grupos políticos.

Como la palabra el Consejero Sr. D. Santiago Serey García (P. G.), quien señala que no se le puede obligar al Grupo Socialista a discutir en un terreno de conceptos que no acepta por considerables faltas de rigor. Comenta el término "doblestratificación", argumentando que recoge la ley General de la Educación y recoge el Decreto que regula en 1978 el régimen jurídico de los Colegios Universitarios, en estos se imparte exclusivamente el primer ciclo de determinadas disciplinas universitarias y, además, mantiene una relación con sus Universidades respectivas de dependencia o de adscripción. Pone, tiene que, si se tiene en cuenta que esta es la naturaleza jurídica rigurosa de los Colegios Universitarios, hay que concluir que la palabra "doblestratificación" no es la más adecuada.

Manifiesta que el desecho de creación de Colegio Universitario de Las Palmas establece que en el se impartirían las enseñanzas de primeros ciclos de la Facultad de Medicina, pero el propio Decreto constitutivo contemplaba la posibilidad de que el Colegio Universitario asumiese la impartición de los primeros ciclos de otras especialidades universitarias. Así, un Decreto del Consejo de Ministros, que se promulgó en agosto del año pasado, amparó las enseñanzas que hasta entonces se impartían en el Colegio Universitario de Las Palmas, a los dos primeros ciclos de derecho y el primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras. En aquel momento la Facultad de

Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna era una única Facultad, y en razón a estas circunstancias se ampliaron los estudios a todos los primeros ciclos de los especialistas que se daban dentro de la estructura de la Facultad de Filosofía y Letras. Con posterioridad a este decreto la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna pasó a quedar constituida por tres Facultades independientes. Por ello existe el Consejo Académico que no cabe hablar de "desdoblamiento" así desde un punto de vista jurídico ni político, que los encarrujos de Geografía e Historia que se van a impartir en el Colegio Universitario de las Palmas corresponden a una previsión contenida en el artículo Decimosexto del año pasado.

Por otra parte, existe que no comparto la valoración sobre la situación universitaria que reduce a la inercia y que el Consejo de Acreditación opone. Argumenta que en el año pasado se vivió una importante crisis universitaria, jalada por muchos planteamientos insularistas, pero en cuyo trasfondo había una serie de elementos reales que generan temores en cuanto por el artículo Simular al aceptar una moción presentada en su día por el entonces Consejo > José Figueroa Obando, con aquella moción se consideraba la situación universitaria como afectada por graves deficiencias, unas, muchas de las cuales había que imputarlas a la negligencia de determinadas instituciones públicas.

Continúa argumentando que, indudablemente, la situación universitaria en el Archipiélago sigue afectada de importantes carencias e insuficiencias, tanto en relación a la calidad como a la implantación de la enseñanza en determinadas rectorías. Pero no cabe equiparar estrictamente la situación actual a la del año pasado. Y ello porque en algunos centros universitarios se ha desarrollado una política tendente a lograr los objetivos que establece global el acuerdo adoptado por esta Corporación; políticas tanto la Universidad de La Laguna, como la Universidad Politécnica de Las Palmas, a fin de convertirlos en auténticas Universidades regionales.

Argumenta que el año pasado existía una escasa oferta de plazas públicas de alojamiento para estudiantado, lo cual planteaba una evidente situación de discriminación. Al cabo de un año, y después de un importante esfuerzo inversor, esta oferta se ha mejorado sustancialmente. Concretamente remata el Hon. regente Académico la existencia de 166 plazas en la nueva residencia para solas.



diantes de el Consejo de los Maestros, es de la Residencia de San Agustín que ha sido remozado y readaptado y, además, se ha realizado una importante inversión en otros Colegios Mayores ya existentes. Tal potención a la Universidad de la Laguna para convertirse dentro de un período específico en una Universidad Regional, en pie con sus autoridades que a un año más no es temida.

Argumenta que la situación tan poco puede ser comparada a la del año pasado con tras a colación la aprobación de la nueva Ley de Reforma Universitaria, que trae al panorama universitario una situación de coexistencia jurídica y clarificación institucional que venía siendo demandada insistentemente por la práctica totalidad de la comunidad universitaria.

Dentro de la potenciación que hace la Ley de Reforma Universitaria a los departamentos universitarios, señalando que hasta la reforma con la Facultad el órgano casi autónomo y estanco de la vida universitaria, resultando que de la actualidad, la Facultad pasa a ser órgano fundamentalmente de gestión administrativa y los departamentos se convierten en las unidades directoras de la enseñanza y la investigación. Por ello los enseñanzas que se vinculan impartiéndose en el Colegio Universitario de Las Palmas, tales como Matemática, Derecho, Geografía e Historia o Silvicultura, quedan mucho más vinculados a la Universidad de la Laguna por el papel predominante que van a ejercer, a partir de ahora, unos departamentos que radicaron, en todo, en el ámbito de la Universidad de la Laguna.

Añade que el acuerdo de la Junta de Gobierno que se discute se hace eco de la publicación de la Ley de Reforma Universitaria, pues condicionaría la ampliación de las enseñanzas del Colegio Universitario de Las Palmas - que está adscrito a la Universidad de la Laguna, a su propia integración, y la propia Ley de Reforma Universitaria establece en su disposición decimoquinta transitoria el que, a partir de ahora, y en un plazo de cinco años, si la autoridad titular de un Colegio Universitario adscrito se integra con la Universidad a la que está adscrito, se integrará automáticamente en la misma. Mantiene el Consejo Socialista que está es una cuestión de mucha importancia y que no se puede utilizar como criterio analítico de un problema de la emergencia de este, una posición exclusiva de ubicación geográfica. No sabe decir que determinados centros están en Las Palmas y determinados centros están en Tenerife sin propiamente en el análisis, por

que esos Lectores universitarios poseen un "status" jurídico, están vinculados a determinada Universidad y respecto a ella mantiene una serie de relaciones de dependencia, de integración de los casos más importantes de cursos dinámico en los aspectos docentes e investigativos; de la misma manera mantiene determinadas relaciones con el gobierno.

Argumenta que la situación se ha modificado sustancialmente, y a ello ha contribuido también la aprobación de agosto de año pasado - del Estatuto de Autonomía, marcando, en consecuencia, la Comunidad Autónoma de Canarias. A partir de ahora, según lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, no habrá decisión importante en materia universitaria en el Archipiélago en la que no intervengan los órganos de la Comunidad Autónoma. Así, no pueden crearse nuevas Facultades sin que se promueve al respecto la Comunidad Autónoma a través de sus órganos formativos.

En otros ordenes de cosas, mantiene que se han estado utilizando en algunas intervenciones de determinados imputaciones al Consejo Universitario Regional, incluso exigible responsabilidades por una decisión - que ha adoptado la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna. El Consejo Universitario Regional no tiene en estos momentos ninguna capacidad de decisión en materia universitaria. Se le encamina en Decreto constitutivo, es simplemente un órgano de coordinación entre las Universidades y de asesoramiento del Gobierno canario. La decisión que se ha adoptado es una decisión exclusiva de la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna, que no "desdobra", sino que cumple un mandato legal contenido en un decreto del año pasado, y que condiciona cualquier reforma u ordenación de los Lectores universitarios de Las Palmas a la plena integración del Colegio Universitario de la Universidad de La Laguna. Esta posición, aceptada por el Colegiado Facultar de Las Palmas, es diametralmente opuesta a la que propinca en su día los promotores de la desmembración actual de la Universidad en el Archipiélago.

Alude a continuación a la implantación en Las Palmas de Gran Canaria de Primer curso de la Facultad de Bellas Artes, ante lo que ha de contar con retenciones, pero insiste en que, en realidad, tiene carácter



experimental y no sea de depender directamente de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna.

Por otra parte, señala que el acuerdo de la Junta de Gobierno insular de que la creación de las Palmas de Gran Canaria de la Facultad de Veterinaria es supeñada al estudio de la propuesta que en su día hizo el Consejo Económico Social y el Consejo General de Universidades al Gobierno y a la Comunidad Autónoma de Canarias, que son quienes ya tienen competencia y competencia, para crear o no esa Facultad.

Hace a continuación un resumen de su exposición manteniendo que el análisis del acuerdo de la Junta de Gobierno queda en los siguientes términos: en primer lugar, el tema de la Facultad de Geografía e Historia responde a una citación legal ya creada; en segundo lugar, la implantación del primer curso de Bellas Artes tiene un carácter experimental y no cabe hablar tampoco de "desdoblamiento". En tercer lugar, tanto la reordenación de la Facultad de Comerciales como la creación de la Facultad de Veterinaria, quedan supeditadas a la decisión de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

A continuación hace una valoración de la posición política de Pratvaz de Añi, argumentando que resulta incoherente, pues contiene la oposición de un "desdoblamiento", para, seguidamente, proponer un desdoblamiento distinto. Considera que de la posición de Añi surge una posición política netamente insularista, que refleja la impotencia de algunos de los políticos de Añi para cumplir un proyecto político regional. Así, se presenta una moción que en un determinado momento pide que se cree en Tenerife una Escuela Superior de Arquitectura, que pasa a depender de Madrid o de Barcelona para que no dependa de la Universidad Politécnica de las Palmas. Mantiene al Consejo D. Santiago Pérez García que, al que se habla de Madrid, y quizá preferentemente de Barcelona, como el centro del que debe depender esa nueva Escuela de Arquitectura, refleja una incapacidad para alcanzar con coherencia y firmeza una opción política regional.

Añade que el Grupo Socialista se opone a la moción, y sólo aceptará una moción que ratifique constitucionalmente la posición que, a instancias del propio grupo socialista adoptó la anterior Corporación.

ción Simular, y solo aceptaríamos una modificación que, actualizando aquella, abriera más para concretar las peticiones ya adoptadas, como por ejemplo, conseguir que se crearan en las Palmas unas plazas públicas para ~~estudiantes~~ de estudios no pertenecientes al medio capitalino. Jamás que en esta línea se proseguiría en el anterior acuerdo de Cabilde Simular de Cece.ife, contentando los intereses armónicos de las Solas.

Interviene a continuación el Presidente Sr. D. José Laguna Olivell, quien manifiesta que al ser profesional de la enseñanza desde 1970, siente un gran cariño por la Universidad de la Laguna. Sin embargo, sostiene que no por sentir ese cariño va a dejar de adoptar posturas racionales y no piensa lanzarse a formular promercantilistas pasionales.

Amplia en intención de hacer unas breves consideraciones generales en estos particular. Comienza señalando que la Universidad de La Laguna es en este totalmente viva. Así, en octubre de 1983 comenzó a funcionar el primer curso de una nueva Facultad de Ciencias Sísicas. A esta Facultad hay que dotarla de Profesores específicos, de laboratorios, y apoyarla en sus justas aspiraciones de creación de nuevas especialidades como la de Sísica Simulaculada.

Señala que el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad no cae en el error de permitir que del Colegio Universitario de las Palmas, que es un centro adscrito a la Universidad de la Laguna, se pueda constituir una nueva Universidad diferente. Sostiene que fue con la intención de la largueza de Gran Canaria el año pasado, pero que en estos momentos está desarticulando esa operación. Hoy en día, ese Centro adscrito no va a dar origen a una nueva Universidad Simular, sino que seguirá en tiempos en la Universidad Simular, sino que seguirá integrando en la Universidad de la Laguna.

Recuerda que fue Ministro de la U.G.D., D. Federico Mayor Zaragoza, por delegación de D. Paulino Píezoro Puente por aquel entonces, quien dictó el Real Decreto al amparo del cual es hoy posible ampliar las enseñanzas del Colegio Universitario de las Palmas.

Finalmente, que a la Universidad de la Laguna no se le otorga "desmembrado". Por el contrario, se le está regimonalizando al integrar en sus órganos de gobierno, a un Colegio Universitario residente en otra isla. De la misma ma-





nera estima que se debe exigir que la Universidad Politécnica de las Palmas se reorganice también.

A continuación formula el siguiente voto particular:

1) Dirigirnos a los organismos competentes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias con la firme petición de que asuman el compromiso que les corresponde y pongan los medios necesarios para que la actual oferta Universitaria alcance, tanto en el plano docente como en el inversi- gador, el nivel de calidad y excelencia que les permita cumplir con los fines y objetivos que dan contenido a la definición de Universidad en su normativa publi- ca.

2) Que la futura creación de nuevos centros universitarios o titulaciones superiores sea canalizada, tal y como establece la L. 9/84, a través de los organismos previstos: Consejo Social, Consejo de Universidades y Comunidad Autónoma. En ellos entendemos que se evitará, en el futuro que se creen divisiones, facultades o centros Superiores improvisadamente y con un rigoroso estudio de las necesidades en equipamiento, instalaciones, financiación y personal docente e investigadores cualificados, tal y como ha venido sucediendo hasta ahora.

3) Considerando por una parte el decisivo papel que han desempeñado los Cabildos Insulares en materia de enseñanza superior y por otra, la necesaria representación de los peculiaridades o intereses insulares, este Cabildo Insular ofrece su total colaboración y colmata de Gobierno Autónomo y del Parlamento Canario que se contemple su participación, la participación de los Cabildos en los futuros Consejos Sociales de los dos Uni- versidades Canarias así como en el Consejo Universitario Regional.

4) Siendo inseparable la docencia de la Investigación en la Uni- versidad, y teniendo en cuenta la importancia que en la sociedad contemporánea tiene la creación Científica, Técnica y Artística como elementos de con- creción de mayores cotas de bienestar social, también solicitamos la partici- pación de los Cabildos Insulares en los órganos de planificación de la po- litica Científica, Innovación Tecnológica y Creación Artística que puedan creas- se en el futuro. Asimismo ofrecemos nuestra colaboración firme y leal en que esta reorganización nosa dejación de nuestros competencias como órganos de Gobierno Insular que reconoce el Estatuto de Autonomía.

5) Este Cabildo tiene la voluntad decidida de apremiar y poner a una antea una regionalización de las Universidades Comarcales, de la Universidad de La Laguna y la Universidad Politécnica de Las Palmas que haga posible el acceso de todos los comarcales a la Enseñanza Superior, así que la estructura curricular y/o el contenido manifiesto territorial, sea causa de que se desperdicie un solo talento en nuestra Región. Que esta propuesta no hacemos mas que reiterar que se cumpla el precepto constitucional en materia del derecho al acceso a la Enseñanza Superior (Artículo 27 de la Constitución).

6) Que la Universidad Politécnica de las Palmas promueva conjuntamente con los organismos locales de nuestra isla, un estudio para la creación de las Escuelas Técnicas Superiores de Agricultura y Pecuaria, tomando como base justificativa la existencia en Canarias de un Centro de Formación Profesional Agraria y de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola. La decisión sobre la creación de dichos centros puede, según el artículo 9, 2 de la Ley de Reforma Universitaria, al Parlamento Comarcal.

7) Se quiere y culmine a través del futuro Patronato Rector de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife el proceso de transformación de la actual Escuela de Asistentes Sociales en Escuela Universitaria de Trabajo Social en Santa Cruz de Tenerife, al amparo del artículo 2 del Real Decreto 1850/81, de 20 de agosto, en relación con lo dispuesto en el Decreto 2293/79, de 17 de agosto y que una vez transformada en Escuela Universitaria se integre en la Universidad de La Laguna.

8) La integración en la Universidad de La Laguna de la actual Escuela Superior de la Marina Civil de Santa Cruz de Tenerife, Centro actualmente dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el que se ocupaban los titulaciones académicas de Licenciados en Ciencias Náuticas y que por razones derivadas de tal dependencia ministerial ha quedado al margen de lo preceptuado por L. P. U.

9) La potenciación de lo recientemente creado Facultad de Ciencias Exactas con la gestión de la aprobación de las especialidades que ostenten o pertenezcan a los órganos académicos competentes de la isla.



y, de entre ellas las de Sísion Fundamental y la de Celebración a tiempo  
materia, la primera de las cuales ha sido dictaminada favorablemente por  
la Junta de Facultad.

10) Tanto tanto a la Universidad Politécnica de las Palmas es  
mo a la Universidad de La Laguna y a los centros locales de Gran Canaria que  
adopten las decisiones oportunas para crear, en las Palmas de Gran Cana-  
ria, una oferta de plazas de alojamiento, de viviendas públicas, para atender  
a las necesidades de los alumnos que, sin pertenecer a ese núcleo capi-  
tular, cursen sus estudios en la misma isla en los centros de ambas Uni-  
versidades.

Ante exigido toma la palabra el Consejero Sr. D. Paulino  
Rivero Bault (Cdt.) quien manifiesta que el portavoz socialista deso-  
muse el proyecto "rectificar o de cobrir". Señala que los motivos preve-  
nidos se rectifican antes de comenzar el debate, y desaparece de ella toda  
existencia de dependencia de Madrid o Barcelona.

Por otra parte, se tiene que no se ha explicado sufici-  
entemente el tema de Bellas Artes, que no se menciona en el marco je-  
rárquico que regula la ampliación de la enseñanza encomendando al Co-  
legio Universitario de las Palmas de Gran Canaria.

Argumenta que los miembros de la Junta de Gobierno de  
la Universidad le merecen todos sus respetos y no cree que se asuma  
tomando por responsabilidad exclusiva de los mismos, pues tal decisión  
se tomó por presiones políticas del Excmo. Insular de Gran Canaria, con  
la ruina de la Junta de Gobierno donde se decidió el desdoblamiento de  
las Facultades se hallaba presente un representante del Excmo. Insular  
mismo y, en lugar de celebrarse por luz y taquígrafos, se hizo con la  
única participación de dos periodistas de las Palmas.

Por otra parte manifiesta que como al hecho de que fue  
en anteriores compañeros de partido, el Ministro Manuel Zaragoza, el respo-  
sable de decretar que inició el desmantelamiento de la Universidad de La  
Laguna. Sin embargo, recuerda que también fueron aprobados por ese  
Gobierno de UCD las obras del Puerto de Garmelino y del Suroeste del  
Puerto de La Palma, resultando que el Gobierno socialista los pa-  
ralizó. De la misma manera, si el Decreto de Manuel Zaragoza no estaba

dentro de la política educativa del PPO, también podría haber sido de propiedad por el actual Gobierno.

Como la palabra el Consejero Sr. D. Justo Sánchez, Gaspar (Act.), quien hace de manifiesto el efecto catalizador de los movimientos de Acti.

Como la palabra a continuación el Consejero Sr. D. Melchor Suárez Pérez (PPO) quien manifiesta que el apoyo técnico de la postura socialista en el tema, la diferenciación entre los conceptos de desdoblamiento y ampliación de un centro universitario, le parece, como mínimo, débil.

Manifiesta que nos encontramos ante un proceso en el que interviene multitud de factores que no son tanto de carácter educativo o académico, como, por el contrario, fundamentalmente políticos. Y si hay algo fundamental en esta ecuación es la política.

Por ello me creo que existen en Canarias suficientes garantías de tipo jurídico y político, como para que determinados acontecimientos no se conviertan en desdoblamientos efectivos. Argumenta que las exigencias de integración y expedición entre el colegio universitario de las Palmas y la Universidad de la Laguna le parecen imprecisas e incluso terminadas y que no existe, en realidad, una voluntad política integradora entre ambas instancias.

En consecuencia, en posición de diferencia de la del partido socialista, es que no creen que existan las suficientes garantías para evitar que en el plazo de un año o dos nos encontremos con cuatro Universidades; dos humanísticas y dos de tipo politécnicas.

Por el contrario manifiesta que desprecia, no que existan dos Universidades, como existen en la actualidad, sino que éstas deben de unificarse administrativamente.

Como la palabra el Consejero Sr. D. Luciano Pérez García (PPO Co.), quien manifiesta que contesta al Consejero de la O.P.C. desde un punto de vista político y sin olvidar el rango normativo legal.

Parece que no comparte con el Consejero D. Melchor Suárez Pérez, en desconfianza hacia la capacidad de muchas instituciones autonómicas para ordenar y manejar por una senda segura y racional el



tema universitario de el Archipiélago. Con desconjianza se tardare con el plan de  
 miento de que las instituciones de la Comunidad Autónoma no garantizan la  
 existencia de requisitos políticos y jurídicos para que a corto o medio pla-  
 no nos acercáremos en ciertos momentos en el Archipiélago. Manifiesta que,  
 aunque presiones políticas las habrá, porque de ambas islas hay grupos insu-  
 laristas interesados en perpetuar "cine die" la polémica política interesada  
 resuelta de las más diversas formas y que ahora de los cauces y lugares más  
 insusceptibles, no existen requisitos jurídicos, porque, a partir de ahora, no pue-  
 de adoptarse ninguna decisión universitaria relevante en la que no interese  
 que con carácter decisivo los poderes de la Comunidad Autónoma, cual-  
 quier creación de nuevas lealtades universitarias requiere, a tal fin, una  
 Ley del Parlamento Regional. Y por ello, existe, no existe ninguna requisi-  
 to jurídico.

Mantiene que la voluntad política del partido socialista se man-  
 ifesta en la intención que el año pasado se presentó, y en ella se planteó  
 el propósito de aprovechar los nuevos años autonómicos para encargar el proble-  
 ma universitario. Y esa presión, de carácter de año pasado en este sentido, la  
 reproduce integralmente el Comité Regional del Partido Socialista.

Manifiesta que ello constituye hoy el reto que se le presenta al  
 Partido Socialista: si el Parlamento de Canarias, con los recursos jurídicos  
 que la legislación pone en sus manos, no aborda y no encarga el problema  
 universitario por causas de racionalidad y planificación, muestra auto-  
 noma habrá fracasado, y la gestión socialista como grupo gobernante de  
 la Comunidad Autónoma, facilitará los hechos.

A continuación se hace un receso de 5 minutos a fin de que  
 se amplíen los votos particulares.

Reanudada la sesión toma la palabra el Comisario Sr. D. Ce-  
 lso Escudé (Grupo Popular), quien manifiesta que a lo largo de los úl-  
 timos dos días se han hecho arduos esfuerzos para conseguir, de alguna  
 forma, una declaración institucional que fuera posiblemente asumida  
 por todos los grupos en su conjunto. Y ello por que piensa que así de-  
 be ser tratado el tema universitario.

Sostiene que el Grupo Popular se ha abstenido de intervenir  
 te de manifestar su posición en el debate, y lo ha hecho a conciencia, por

que el tema universitario en el Congreso Latinoamericano es lo suficientemente serio y políticamente comprometido para merecer un estudio detallado, un debate amplio y una cantidad de tiempo de la que no se ha dispuesto en esta ocasión. Manifiesta que, aunque la nueva Moción de la A.C. no tiene esenciales mejoras con respecto a la anterior, no puede ser asumida por el Grupo Popular, por lo que anuncia la abstención de su Grupo.

Por otra parte, manifiesta su preocupación por la propuesta de los Presidentes, aunque pide la retirada de punto octavo de la misma y ello se reduce a que el Caledón no tiene competencia en la materia, ya que la exigencia de que los Escuelas Superiores de Medicina cumplan los requisitos de la Universidad, exige una modificación de la Ley de Reforma Universitaria.

Interviene a continuación el Presidente Sr. D. José Leguía Obarell, quien retira el punto octavo por considerarlo jurisdiccionalmente improcedente.

El Licenciado D. Salvador Valdebez García (A.C.) pide un "sí" para la moción presentada por su grupo y anuncia su abstención a la propuesta socialista.

A continuación se comete a votación el voto particular del Grupo Socialista que recibe 20 votos a favor, 13 del P.S.B. y 7 del Grupo Popular, ninguno voto en contra y siete abstenciones, 6 de A.C. y 1 de U.P.C.

Por lo tanto se aprueba el voto particular.

A continuación se comete a votación la moción presentada por A.C. que recibe 6 votos a favor, los 6 de A.C., 14 votos en contra, - 13 del P.S.B. y 1 de U.P.C. y 7 abstenciones del Grupo Popular. En consecuencia se rechaza la moción de A.C.

A la vista de todo lo anterior, el Pleno acuerda:

1) Dirigirse a los organismos competentes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias con la firme petición de que asuman el compromiso que les corresponde y pongan los medios necesarios para que la actual oferta universitaria alcance, tanto en el plano docente como en el investigador, el nivel de calidad y excelencia que les permita competir con los fines y objetivos que dan contenido a la definición de Universidad



como servicio público.

3) Que la futura creación de nuevos Centros Universitarios o Instituciones superiores sea canalizada, tal y como establece la L. 1972, a través de los organismos previstos: Consejo Social, Consejo de Universidades y Comunidad Autónoma. Con ello el Cabildo entiende que se evitará en el futuro - que se creen divisiones, facultades o centros Superiores improvisadamente y sin un riguroso estudio de las necesidades de equipamiento, instalaciones, financiación y personal docente e Investigador cualificado, tal y como ha venido sucediendo hasta ahora.

3) Considerando por una parte, el decisivo papel que hace de ocupación los Cabildos Insulares en materia de Enseñanza Superior y por otra, la necesaria representación de las peculiaridades e intereses insulares, este Cabildo Insular ofrece su total colaboración y solicitud al Gobierno Autónomo y al Parlamento Canario que se contemple en participación de los Cabildos, en los futuros consejos Sociales de los dos Universidades Canarias así como en el Consejo Universitario Regional.

4) Teniendo inseparable la Docencia de la Investigación en la Universidad, y teniendo en cuenta la importancia que en la actualidad contemporánea tiene la creación Científica, Técnica y Artística como elemento de promoción de mayores niveles de bienestar social, solicita la participación de los Cabildos Insulares en los órganos de planificación de la política Científica, Tecnológica e Investigación y creación Artística que puedan crearse en el futuro. Suavelemente ofrecemos nuestra colaboración firme y leal con que este orgánico órgano de gobierno de nuestros competencias como órgano de Gobierno Insular que reconoce el Estatuto de Autonomía.

5) Este Cabildo tiene la voluntad decidida de apoyar y promover una auténtica regionalización de las Universidades Canarias, de la Universidad de las Lagunas y la Universidad Politécnica de Las Palmas que haga posible el acceso de todos los canarios a la Enseñanza Superior, sin que la estructura social y/o el condicionamiento territorial sea causa de que se desperdicie un solo talento en nuestra Región. Con este propósito, la Corporación Insular no hace más que reiterar que se cumpla el precepto constitucional en materia de derecho al acceso a la Enseñanza Superior (Artículo 27 de la Constitución).

6). Que la Universidad Politécnica de las Palmas promueva conjuntamente con los organismos locales de nuestra Isla, un estudio para la creación de las Escuelas Técnicas Superiores de Agricultura y Ganadería, teniendo como base justificativa, la existencia en Guaymas de un Centro de Formación Profesional Agraria y de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola. La decisión sobre la creación de dichas Escuelas corresponde, según el artículo 9, 2 de la Ley de Régimen Universitario, al Parlamento Canario.

4) Se acelere y culmine a través del futuro Estatuto Rectivo de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife el proceso de transformación de la actual Escuela de Asistentes Sociales en Escuela Universitaria de Trabajo Social en Santa Cruz de Tenerife, al amparo del artículo 2 del Real Decreto 1850/81, de 20 de agosto, en relación con lo dispuesto en el Decreto 2253/73, de 14 de agosto y que una vez transformada en Escuela Universitaria se integre en la Universidad de La Laguna.

8) La potenciación de la recientemente creada Facultad de Ciencias Exactas con la petición de la aprobación de los especialistas que antes oportuno a los órganos académicos con potestad en el tema y, de entre ellos los de Física Fundamental y la de electrónica e Informática, la primera de las cuales ha sido determinada personalmente por el Junta de Facultad.

9) Instar tanto a la Universidad Politécnica de las Palmas como a la Universidad de la Laguna y a los entes locales de Gran Canaria que adopten las decisiones oportunas para crear, en las Palmas de Gran Canaria, una oferta de plazas de alojamiento, de carácter público, para atender a los necesidades de los alumnos que, en pertenecer a ese núcleo capitalino, cursen sus estudios en la cercana isla en los centros de ambas Universidades.

33.- Se lee por el Sr. Secretario de la Comisión, dictamen de la Comisión de Desarrollo Autonómico sobre el Anteproyecto de Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que textualmente dice lo siguiente:

“La Comisión comienza por evocar la última versión del anteproyecto de Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que -





fue tratado en el último Consejo de Ministros, pero no obstante en cuanto se toma en cuenta de las competencias de los Cabildos, considera que:

A) Como órgano local, al Cabildo debe atribuírsele las mismas competencias que las Diputaciones Provinciales de Régimen Común y además las específicas o propias de los Cabildos, para cuya determinación se debe tener en cuenta fundamentalmente el criterio del "interés insular".

A este respecto se considera viable una redacción de artículo 32,1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local en los términos propuestos por el Grupo de Trabajo reunidos en los meses de marzo y abril, por parte de el Instituto de Estudios de Administración local y presentado por el Director de dichos Estudios, que es del tenor siguiente:

Las competencias de los Cabildos o consejos Insulares se consisten, además de las propias de las Diputaciones de Régimen Común, en:

1. La gestión de los intereses predominantemente insulares y concretamente en:

1.1.- Las que se refieren a obras, líneas y servicios, que por razones físicas no son comunicables con otros islas.

1.2.- Las supramunicipales o que afectan a más de un término municipal.

1.3.- Las localizadas en un término municipal pero que tienen una trascendencia supramunicipal predominante o que, por razones de base racional o de facilitación de una mayor participación ciudadana, aconsejen una gestión insular.

1.4.- La intervención de la actividad de los administrados cuando lo demanden las precedentes razones.

B) En cuanto a las competencias de los Cabildos en relación con las materias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma, el Cabildo debe tener todas las competencias transferidas como delegadas por la Comunidad Autónoma e incluso facultades de ejecución en las materias propias de dicha Comunidad y que le concierne en los términos previstos en el artículo 23 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Interviene en primer lugar el Consejero D. Pedro Lasso de Villoslada (P.O.E.) quien tras exponer de que el Consejo de Ministros no ha

aprobado ningún proyecto de bases del Régimen local, sino unas líneas -  
maestras que consisten de guías de parámetros para negociar el texto definitivo  
con los Comunidades Autónomas y del "poder local" representados a través  
de la Federación Española de Municipios y Provincias, manifiesta que la fu-  
tura Ley de Bases del Régimen local no va a concretar en toda parti-  
cular como se recoge en el anterior dictamen de la Comisión de Desarrollo  
Autónomo, las competencias de los Diputados y Alcaldes, ya que co-  
rresponde a las Comunidades Autónomas quienes las desarrollarán legislativamente.  
Añade que ya este Alcalde, a través de sus representantes en la II Asamblea  
General de la Federación Española de Municipios y Provincias, propuso y  
así fue aceptado, que los Alcaldes y Concejales tuviesen un trato  
diferencial de los Diputaciones, con un título específico, en la futura  
Ley de bases del Régimen local.

A la vista de lo anterior, y como quiera que la Federación  
Española de Municipios y Provincias va a ser el interlocutor de Gobierno  
respecto de esta Ley de bases, ha hecho ya creado incluso dentro de aquella una  
Comisión específica de trabajo de Alcaldes y Concejales, propone  
dejar el tema sobre la Mesa, y articular todo este asunto a través de aquella  
Comisión específica creada en la Federación Española de Municipios y Pro-  
vincias.

Como la palabra a continuación D. Melchor Núñez Pérez  
(U.P.), quien tras indicar que no tiene inconveniente en que este asunto  
quede sobre la Mesa, manifiesta en relación con la intervención del Sr. -  
Lasso Garrido que el dejar en mano de la Comunidad Autónoma el de-  
terminar cuáles van a ser las competencias propias de los Alcaldes que  
de ocasionar ciertos inconvenientes y ciertos riesgos, que producirían malentende-  
ri en esa Ley de Bases del Régimen local precisara en lo posible las competencias  
de los Ayuntamientos locales.

El Concejero D. Antonio Solís Darriba Feilón (Q.P. P.D.P.-U.L.)  
señala que el Alcalde debe manifestarse ya sobre este tema y dejar resuelto  
su postura en un asunto de tanta importancia, por lo que considera in-  
tegramente el dictamen de la Comisión de Desarrollo Autónomo y pide  
que se vote.

D. Salvador Sánchez García (U.L.) por su parte exhibe tan



bien que se permita a rotación el distanciamiento correspondiente.

Quisiera a intervenir al Sr. D. Lasso Ferriz sobre peticiones que el día anterior de la Comisión de Desarrollo Autónomo queales sobre la Mesa y que me refiera a dicha Comisión para permitirlos en base a todos los aspectos en la II Asamblea General de la Federación Española de Municipios y Provincias.

A la vista de todos los anteriores, el Sr. Lasso Ferriz, dejó el asunto entre la Mesa y que se deje al mismo, una vez sea determinado nueva mente por la Comisión de Desarrollo Autónomo.

34. - Se lee dictamen de la Comisión de Desarrollo Autónomo sobre designación por la Comunidad Autónoma de un representante que facilite información a los Cabildos sobre competencias transferidas o a transferir por el Estado a aquella Comunidad, que textualmente dice lo siguiente:

"Lamentablemente la falta de respuesta por parte de la Comunidad Autónoma a las reiteradas solicitudes de este Cabildo de que aquella designe un representante que establezca contactos periódicos con los integrantes de la Comisión de Desarrollo Autónomo de esta Insular para el objeto de obtener la información necesaria sobre las competencias transferidas o a transferir por el Estado a la Comunidad Autónoma mediante con el fin de que se puedan ir estudiando los posibles competencias a asumir por este Cabildo.

Igualmente se propone elevar el presente dictamen al Sr. D. Lasso Ferriz al objeto de que se promueva al respecto.

Como la palabra en primer lugar el Ilustrísimo Sr. D. Lasso Ferriz quiere informar a la Corporación que el Vicepresidente del Gobierno Autónomo Canario le ha indicado que dicho Gobierno tiene la voluntad de que periódicamente un representante de la Insular y de Administración Territorial se reúna con la Comisión de Desarrollo Autónomo, esperando que dichos reuniones comiencen en los próximos días. De igual manera informa que para el día 8 de noviembre se está convocando la Comisión Mixta Comunidad Autónoma - Cabildos Insulares en relación con el traspaso de competencias, medios y recursos de los Municipios Provinciales Interinsulares a los Instituciones de aquella Comunidad.

Interviene seguidamente el Comisero D. Felipe Sáiz, Sr. (A. P. C.) quien señala que es fundamental y operativo que la Comunidad Autónoma lea a las competencias competentes a los Cabildos, oiga su parecer, y la mejor vía es a través de los propuestos de elimitación de la Comisión.

Por último el Ilustrísimo Sr. Presidente manifiesta que se tendrá por todos los medios que el representante de la Comunidad Autónoma se reúna con la Comisión de Desarrollo Autonómico el próximo día 14 de noviembre.

35.- Se al Sr. Secretario de la Comisión se le acuerdo al Consejo de Administración de los establecimientos Sanitarios de Puerciales de este Cabildo, de fecha 18 de octubre de 1983, que testualmente se dice lo siguiente:

"Propuesta de denuncia del convenio entre el Consejo Cabildo Insular de Ceceñife y la Universidad de la Laguna para utilización conjunta del Hospital General y Clínica de Ceceñife."

Se da lectura a copia de la Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Al Consejo de Administración... En la cláusula decimoquinta del convenio sobre utilización conjunta del Hospital General y Clínica de Ceceñife por la Facultad de Medicina de la Universidad de la Laguna y el Cabildo Insular de Ceceñife, aprobados por Real Decreto no 537/77, de 2 de febrero, se dispone que la duración del mismo será de cuatro años, a partir de su entrada en vigor, prorrogables de manera tácita, siempre que ninguna de las dos partes contratantes lo denuncie con un año, al menos, de antelación. No obstante, ambas partes podrán decidir la resolución anticipada del presente convenio por mutuo acuerdo, si lo consideraran necesario.

Al tenor de dicha Norma, el plazo del convenio venia el 2 de febrero de 1983, o, cuando más tarde, el día 22 de marzo del mismo año, si se atiende a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En la respectiva norma decimoquinta, no se especifica más que el plazo de los prórrogas. Parece entenderse que el convenio,



al prorrogarse, tácitamente, "siempre que ninguno de los partes contratantes lo demande, con un año al menos de antelación", esto exige que hallase, desde la fase de prórroga se produzca esa denuncia con el plazo de prescripción indicado. Conforme a esta interpretación bastaría practicar el trámite en su forma fehaciente, para que transcurrido un año del mismo, el convenio quede resuelto.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del convenio aconseja la actualización del mismo

En el mismo sentido abunda la reciente Ley de Reforma Universitaria, de 25 de agosto de 1983 (Ley Orgánica 11/1983) en la que se introducen importantes modificaciones en la estructura de paratamentales de las Universidades, y atribuyéndoles a los mismos la definición sobre su propia composición, implantando un sistema de "simplificación del actual caos de la selvática e irracional estructura jerárquica del profesorado, totalmente disfuncional, mediante el establecimiento de cuatro únicas categorías de profesores y la creación de una carrera docente... no sólo mediante la creación de la figura del profesor asociado y del profesor visitante, sino también a través de la creación de un estatuto propio y peculiar del funcionamiento docente", extremos todos estos que, al ser desarrollados por la Universidad se la hagan dueños del nivel de autonomía que le confiere la ley, aconsejan que las reformas que realicen desde la perspectiva de la afectación a los mismos, han de producirse al Hospital General y Clínicas de Recuerdo, en contacto con la Facultad de Medicina.

Todo induce a pensar en la exigencia de que a la hora de estructuras, las expresadas reformas universitarias, en lo que respecta a la expresada Facultad, se hallen liberadas de la recalcitración que representa el actual convenio y que los partes otorgantes de mismo negocien desde la defensa de sus intereses respectivos las fórmulas más adecuadas para obtener, desde la nueva perspectiva jurídica, la mayor apreciación de la Facultad de Medicina y la mejor calidad asistencial del Hospital General.

Después de un breve debate, en el que por la Presidencia se puntualizan las razones expuestas en la moción, el Consejo, pro-

unanimidad, acuerda aprobar la misma y denarla de Excepcionismo -  
Asistido Troncales, de Cuenta a fin de que adopte el acuerdo que existe pre-  
 sente".

A la vista de la anterior propuesta, el Pleno, por unani-  
 midad, acuerda aprobarla.

36.- Se lee por la Presidencia carta remitida a dos Señores  
 en Bamore Baudet, jefe del Servicio de Urología del Hospital General  
 y Clínicas de Querétaro, que textualmente dice lo siguiente:

Distinguidos Señores:

Una gran satisfacción he tenido con respecto de que en el  
 período de veintuna horas comprendido entre la noche del martes y el  
 miércoles pasado, el equipo de trasplante renal que dirige ha efectuado  
 tres intervenciones con el éxito habitual.

Cuando el Hospital General y Clínicas y el Asistido por  
 turno en decididos apoyo al establecimiento de un programa de trasplante  
 renal, difícilmente se podría concebir que en tan breve espacio de  
 tiempo se llegara a adquirir tal perfeccionamiento en la técnica y tanta co-  
 pacidad de esfuerzo. Esto es signo evidente de que se ha obtenido éxito en el  
 objetivo fundamental: obtención de un equipo. Solo con el buen poder abor-  
 narse las elevadas cotas de prestigio y responsabilidad que acreditan al  
 Hospital General como centro especializado en trasplante renal.

Quisiera dirigirme a todos y con lo uno de los miembros  
 del equipo y a todos los que ocasional o habitualmente colaboran con el  
 mismo. Pero en este caso concreto, deseo que llegue mis personal-  
 felicitación y la satisfacción general de la Corporación, a los Doctores -  
 D. Pedro Rodríguez Hernández, D. Cristóbal Pomiqueo Sotelo, D. José  
 Rodríguez de Vera, D. Norberto Hernández Góngora, D<sup>a</sup> María de los An-  
 gels Guadalupe Mora, Dres. Salinas y Poma, a los Ab. C. C. P. D<sup>a</sup> Elena -  
 Dora Sánchez, D<sup>a</sup> Gladys Barrios Hernández, D<sup>a</sup> Carmen Posa León  
 Barreira, D<sup>a</sup> Teresa Bienda López y D. Angel Lino Esteban Torres, así  
 como el magnífico equipo de Nefrólogos del Hospital, dirigidos por -  
 el jefe del Servicio Dr. Macera Leroy, por el esfuerzo personal desplegado  
 en aras de la eficacia del programa de trasplante renal y particular-  
 mente en el éxito de estas más recientes intervenciones que atribuyen al Hon.

pital una dimensión extraordinaria, debido al contexto del País.

Al mismo tiempo le comencio que derivar al Pomo de la Ley  
prioridad el proyecto escrito para su reconocimiento.

Permitíndole mi felicitación, reciba un cordial saludo de tu  
afecto."

Interiniciu en primer lugar, D. Santiago Pérez García (P.T.O.),  
en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de los Establecimien-  
tos Benéfico-Sanitarios de procedencia de este Estado, destacando la importan-  
cia que para la Isla, y en general para toda la comunidad, tiene el programa de  
trasplante de riñón que se desarrolla en el Hospital General y Clínicas de  
Esquífe.

Los grupos políticos Odi, a través de su portavoz D. Federico  
Salcedo García, Popular, a través de D. Arturo Escudero Lora y U.P.C., a  
través de D. Melchor Núñez Pérez, se adhieren a la felicitación formula-  
da por la Presidencia al equipo de trasplante renal del Hospital General  
y Clínicas de Esquífe.

#### Somente

37.- Visto proyecto de Pliego-tipo de condiciones económicas-  
administrativas y facultativas que habrá de regir en la contratación, por  
el sistema de adquisición directa, de las obras incluidas en el Plan An-  
nual de Obras y Servicios y en el de la Comisión de Acción Especial -  
Lola Baja-Daulte de 1983, entre otros asimismo los correspondientes a la Ley de  
y la normativa que regula de los mencionados Pliegos (Real De-  
creto 1673/1981, de 3 de julio y Real Decreto 3657/1981, de 13 de noviembre),  
especialmente, la declaración de carácter urgente de las actuaciones y excep-  
ciones derivadas del sistema de dichos Pliegos, y teniendo, asimismo en  
cuenta los límites establecidos por el Estado en las contrataciones directas  
de obras en virtud de la cuantía de inversión, y de conformidad con lo  
determinado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pomo acor-  
da:

12.- Aprobar el Pliego-tipo de condiciones económicas-admini-  
strativas y facultativas que ha de regir en las contrataciones directas  
de las obras comprendidas en el Plan de Obras y Servicios de 1983 y en el  
de la Comisión de Acción Especial Lola Baja-Daulte del mismo año, y que







22.- Dar de Alta con cargo a la baja anterior y que se incre-  
mente reflejados anteriormente se financie con fondos propios municipales, la  
obra:

“Acordamiento y Mejora del Centro Cultural (1ª Fase):  
Financiación Presupuesto:

Subvención estatal	1.434.545	
B. G. L. E.	1.878.788	
Fondos propios Ayuntamiento.	6.667.	3.340.000.

39.- Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de la Guancha de  
fecha 22 de septiembre último, solicitando modificaciones que afectan a obras  
de carácter municipal, incluidas en el Plan Insular de Obras y Ser-  
vicios de 1983, visto asimismo dictamen emitido por la Comisión Impar-  
tial de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda aprobar dichas  
modificaciones en la forma siguiente:

1ª.- Dar de Baja las obras:

Nº 9134 “Primera Fase de la Urbanización de las calles del Suroeste,  
del Norte y de las Plazas del Suroeste y del Grupo Escuelas.”  
Financiación Presupuesto:

Subvención Estatal	911.863.	
B. G. L. E.	3.820.802.	
Fondos propios Ayuntamiento.	2.767.335	4.000.000

Nº 10/43 “Primera Fase del Campo de Fútbol y Polideportivo de las Cal-  
deras.”

Financiación Presupuesto:

Subvención estatal	1.302.005	1.302.005
--------------------	-----------	-----------

2ª.- Dar de Alta con cargo a las bajas anteriores, la obra:

“IV Fase de la Pista de la Guancha a Santa Catalina (Acor-  
damiento y asfaltado):”

Financiación Presupuesto:

Subvención estatal	2.213.869	
B. G. L. E.	3.320.802	
Fondos Propios Ayuntamiento.	2.767.335	8.302.005

Lo Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de Buenavista de  
del Norte, de fecha 7 de octubre de los corrientes, solicitando modificaciones que

afectan a obras de caminos municipal, incluidas en el Plan Simular de Obras y Servicios, Plan de la Promovera de Obras Especial Sot. Baja. Dault, de 1983, visto asimismo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda aprobar dichas modificaciones en la forma siguiente:

10.- Dar de Baja las obras:

Años	Denominación	Capacidad Municipal	Subvención Estatal	Presupuesto
25/2	"Condicionalmente de la Pista de acceso a Eneo Alto.	fondos prop. Ed. G. L. G.	estatal	to.
		---	6.000.000	---
36/3	"Alumbrado Público del Casco Base."	---	3.124.364	11.875.630
			9.124.364	11.875.630
				21.000.000

20.- Dar de Alta en campo a las bajas anteriores, las obras:

Años	Denominación:	Apertura Municipal	Subvención Estatal	Presupuesto
	Condicionalmente de la Pista de Acceso Eneo Alto (32 Base).	fondos propios Ed. G. L. G.	estatal	to. total.
		---	6.000.000	6.000.000
	"Alumbrado Público del Casco Base."		6.000.000	---
	"Asfaltado de las vías Urbanas del Casco.	---	1.000.000	3.000.000
	Condicionalmente de la Red Sintonal de Masera.	---	2.124.364	2.875.630
			9.124.364	11.875.630
				20.999.994

41.- Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de Los Reales de fecha 14 de septiembre último, solicitando modificaciones que afectan a obras de caminos municipal, incluidas en el Plan Simular de Obras y Servicios de 1983, visto asimismo dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda aprobar las mencionadas modificaciones en la forma siguiente:

12.- Dar de Baja la obra:

19/58	"Urbanización de las calles del Natoro, de Acceso a Brizga y de enlace entre las calles Eliche y Los Pinos."			
	Denominación:			Presupuesto:
	Subvención estatal			4.356.332.
	Ed. G. L. G.			3.604.498



Cuentas propios Ayuntamiento 2.959.140- 8.800.000

22.- Par de Alta, con campo a la Baja anterior, la obra:

Urbanización de las Calles del Matero, de Aneco a Cigayga y Proyecto Modificador de Precios del de Caminos Carros de Pomer (2ª Base).

Financiación

En sus puertos:

Subvención estatal 2.336.333

R. G. L. E. 3.504.498

Cuentas propios Ayuntamiento 2.959.140 8.800.000

H. - A la vista de los escritos remitidos por diversos Ayunta-

mientos de la Isla de Tenerife que como adelante se indica, interesando la encomienda para la ejecución de sus respectivos obras municipales, incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios y en el de la Comarca de Aneco Especial, Plan Pajar Dault de 1983 y, en base a lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 1643, de 30 de Julio, y de conformidad con lo establecido por la Comisión Impartativa de Obras Públicas y Municipales, el Plan acordado, acceder a dichas peticiones, delegando, en consecuencia, las facultades de contratación y ejecución de las obras que asimismo se relacionan:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Denominación de la Obra.</u>	<u>Presupuesto.</u>
Las Palmas	Urbanización de las calles del Matero, de Aneco a Cigayga y Proyecto Modificador de Precios del de Caminos Carros de Pomer (2ª Base)	8.000.000
La Matanza	Urbanización de la Plaza del Ayuntamiento	7.511.153
Garachico	Parimentación de calles y Mejora del Acceso a Lou Anco del Pajar.	5.000.000
Sasina	Urbanización de las calles La Aldea, del Cementerio y del Muelle izquierdo de la Casetta 6-822.	10.215.510
El Canque	Mejora del Alumbrado Público de los Barrios de Puigomer, Cigay y Lou Anco de los Llanos.	24.842.070
	H. - A la vista Proyecto Modificador de las obras de "Aneco a Cam de (2ª Base)", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Abima Pérez, con un Presupuesto líquido admisible de 857.479' pesetas, así como recibidos impresos emitidos por el Ingeniero redactor del Proyecto y Director de	

las obras y por la Sección de Vías y Obras de la Inspección, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Buenavista del Norte no se ha pronunciado al respecto asumiendo el encargo de las obras, al tratarse de una obra municipal y ser favorables los informes técnicos, así como no se ceder el incremento de 20 por ciento del presupuesto de adjudicación, según lo previsto en el artículos 149, 150 y 154 del Reglamento General de Contratación, el Pleno, visto asimismo dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda:

12.- En el supuesto de que el Ayuntamiento de Buenavista se pronuncie favorablemente asumiendo el encargo de las obras: a) Aprobadas el referido Proyecto Modificatorio, por un presupuesto de ejecución material de 4.967.583 pesetas, que representa un incremento sobre el primitivo Proyecto adjudicatario de 857.479 pesetas. b) Ampliar el plazo de ejecución en un mes e incrementar la fianza definitiva en la cantidad de 34.299 pesetas.

20.- En el supuesto de que el pronunciamiento del mencionado Ayuntamiento no sea favorable, se traiga de nuevo al Pleno para que resuelva lo procedente.

44.- Visto el expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto redactado por la Sección de Vías y Obras de "Carretera de la Carretera Simular E-1123, de la zona de Carretera a Chamosa", por un presupuesto de ejecución por cantidad de 35.230.488'00 pesetas, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:

13.- Aprobar dicho Proyecto y el Plazo de Condiciones económicas-administrativas y facultativas que regirán en la contratación, por el sistema de concurso abierto, de las obras comprendidas en el referido Proyecto, con un tipo de licitación de cincuenta millones dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesetas (35.230.488'00) y un plazo de ejecución de doce (12) meses.

22.- Ejecutar las obras con cargo a la consignación presupuestaria 622/85.3 del vigente presupuesto de Ingresos hasta la cantidad de 23.072.547'00 pesetas, con destino inicialmente para el Proyecto de Carretera Simular E-6127. Cramos: E-6-1 a San Miguel de Gajos, y el resto,

2.158.939'00 pesetas que se incluya en el Presupuesto de Ingresos de 1984.

45.- Vista propuesta de la Comisión Informativa de Obras.

Públicas y Vivienda en relación con los recibidos provisionales y definitivos de obras contratadas por este Cabildo, donde se destaca la necesidad de un mayor protagonismo político por parte de la Corporación en tales actos, el Dens, y en perjuicio de la Intendencia que la siguiente legislación atribuye a los Directores de las obras y a los Jefes de la Administración contratada de los actos de recepciones, acuerda:

19.- Que en los actos de recepción provisional, eminentemente técnicos, por la correspondiente Sesión se informe a la Comisión de los recibidos de tal naturaleza que prevea efectuar en el mes siguiente, por si se estima convenientemente designar representación política para que también acuda al acto.

20.- Que la Delegación efectuada por acuerdo corporativo de 25 de junio de 1982, a favor de funcionarios de la Corporación, para que representaran al Cabildo en los correspondientes actos, quede revocada, y que sea la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Vivienda, la que en cada obra designe a representante corporativo que deba acudir a los repetidos actos de formalización de los recibidos definitivos.

46.- Propuestas por el Sr. Presidente del Consejo. Le habido las líneas generales del Proyecto de "Comenio. Pacto de Asistencia Técnica entre el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo. Le habido Insular de Tenerife", el Dens por unanimidad acuerda aprobar el referido Comenio, cuyo texto es el siguiente:

"De una parte el Ilustrísimo Sr. D. José Enrique Aguirre Jorán como Director del Instituto Geológico y Minero de España - (en adelante IGM), con sede en Madrid, c/ Pío Rosas, 23, actuando en la representación legal del mismo según previene el artículo 6.3 del Real Decreto número 2402/77 de 17 de junio.

y de otra, el Ilustrísimo Sr. Don José Segura Caballero, Presidente del Consejo. Le habido Insular de Tenerife en la representación legal que del mismo tiene atribuido de conformidad con acuerdo corporativo de 28 de octubre de 1983.

Exposiciones

Primero. - Que el Tratado ha venido desarrollándose desde su creación en 1849 trabajos geológicos, geotécnicos, de investigación, mineros, de aguas subterráneas y desarrollo minero, fundamentalmente, en el ámbito de todo el Territorio del Estado.

Segundo. - Que entre los fines y funciones que al Tratado otorga el artículo 10 del Real Decreto 2402/77 de 17 de junio, figuran el estudio del subsuelo en cuanto sea necesario para el conocimiento y desarrollo de la geología, minería, hidrogeología y geotecnia, la formulación de planes, programas y proyectos de reconocimiento e investigación de las materias citadas, la ejecución de los mismos, la catalogación de cuantos materiales contenidos en el suelo y subsuelo sean susceptibles de aprovechamiento o transformación industrial, la preparación de publicaciones sobre los trabajos realizados, la publicación de la cartografía mineral específica y la ejecución de informes técnicos solicitados por la Administración.

Tercero. - Que interesa al Consejo Insular de Recursos disponer de los servicios del Tratado en su doble faceta de Organismos a su vez de carácter permanente en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas y de Organismos encargados de ejecutar o dirigir los proyectos y trabajos específicos que se establezcan al amparo del presente Convenio-Jurado, por lo que ambos Organismos, reconocidamente omutuamente, capacitarán necesaria para la formalización del presente convenio.

Acuerdos

Primero. - El Tratado prestará al Consejo Insular de Recursos a su solicitud, servicios de estudio y asesoramiento y realización de trabajos.

Dichos servicios, especialmente, afectarán a los siguientes campos:

a) Infraestructura geológica y minera.

Se incluye en este apartado los estudios básicos necesarios para los trabajos y actividades de aplicación al conocimiento de los recursos minerales y a la adecuada utilización del medio natural.

b) Recursos minerales.



Localización y evaluación del potencial minero, estudiando la viabilidad de la explotación y aprovechamiento de los recursos puestos a disposición.

c) Geología aplicada al Medio Natural.

Investigación y evaluación de los aguas subterráneas, conocimiento y aprovechamiento adecuado de los acuíferos, mantenimiento de redes de control y estudios que hagan posible la explotación íntegra de los acuíferos.

Estudios se incluyen los estudios relacionados con la aplicación de la Geología a la ordenación territorial y protección de medios ambientales, comprendiendo la cartografía necesaria y, asimismo, los relacionados con la geología aplicada a la Ingeniería, incluyendo la cartografía geotécnica y los estudios especiales relativos a otros campos de la Geología aplicada.

Legenda. - Le fin de concretar las acciones del Régimen que se propone el apartado primero, anualmente el Cabildo y el Régimen elaborarán conjuntamente el programa de actividades a realizar en el año siguiente, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de cada año.

El dicho programa de actividades deberá hallarse elaborado antes del 30 de noviembre de año anterior.

Bases. - Las actividades programadas corresponden a los previstos en el apartado anterior, según objeto cada año de un Acuerdo específico entre las partes.

Control. - El control de la ejecución de programa de trabajo a desarrollar cada año, será realizado por el Director General del Régimen y el Presidente del Cabildo o Consejo que nombrare a tal efecto.

Quinta. - Asimismo se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes del Régimen y del Cabildo. Sin perjuicio de otras funciones que puedan serle encomendadas por las partes, dicha Comisión tendrá como cometido los siguientes:

a) Proponer la distribución de los cifras de inversión previstas entre los diferentes estudios y trabajos.

b) Proponer la contribución que corresponda en los mismos a ambos Organismos de acuerdo con los porcentajes de financiación que

se comiencen.

c) Impresas sobre la elección y contenido de los estudios y trabajos a realizar; efectuar el seguimiento de la ejecución de dichos trabajos y estudios; analizar sus resultados.

Segundo. - En el caso de que el Cabilde estimara interesado en la realización de trabajos y otras obras no recogidos en el programa, elaborando anualmente, el Consejo podrá presentar una oferta técnico-económica de los trabajos especiales a realizar en cada momento, suscribiéndose el correspondiente convenio con el Cabilde a fin de determinar en cada caso la financiación de los mismos.

Septimo. - La vigencia de prescrtos convenios morales se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1984 prorrogándose tácitamente por años naturales, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prorrogas.

La composición y funcionamiento de dicha Comisión Mixta se rige por los normas que figuran en el anexo de este convenio.

y en prueba de conformidad con todo lo anterior, suscriben las partes el presente convenio. Marcos de Asistencia. Esmora, en el lugar y fecha al principio indicados.

47. - Visto el dictamen de la Comisión de Euzkadi de 19 de octubre del presente año sobre la problemática de vuelos locales insulares como peninsulares y su coordinación con las comunicaciones marítimas en el que se detalla la nueva programación de vuelos de la Compañía Iberia desde los Pácos y los posibles perjuicios que esta podría ocasionar con medidas de supresión y disminución de vuelos que afectan la eficiente comunicación aérea interisular y estimando asimismo, la mayor economía y viabilidad de la utilización de aviones turbo-hélice - tipo Dornier - en lugar de reactores para vuelos cortos, esta Corporación considera que no puede permanecer al margen de este problema que afecta a los intereses generales de la Lot, por lo que se acuerda lo siguiente:

a) Interesa a la Compañía Iberia que racionalice la programación de los vuelos interisulares, desde el aeropuerto de Los Pácos (aer.





ta llegados con calidad, cumpliendo al máximo los actos propios de un buque (compra de billetes, facturación de equipajes, etc.) para darle una agilidad similar a la constante en el llamado "puerto marítimo Santa Cruz Las Palmas" con los "jet. Set".

b) Optimizar al máximo las instalaciones de Aeropuerto de Las Palmas, fundamentalmente para los vuelos interinsulares, con particularidad de en la creación de una Escuela de Formación Profesional Aero náutica, solicitando reiteradamente por este Cabildo a iniciativas de actual Sociedad D. José Segura Caballé.

c) Dirigir escritos a la Dirección General de las Marinas Personales, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a la Compañía de Transportes y Turismo del Gobierno Autónomo y a la Compañía Extranacional, exponiendo la aguda problemática e interesando la adecuada coordinación entre las comunicaciones aéreas y marítimas de los I.los e islas presentes en todo ello al "coste de la insularidad".

Otros Asuntos (Hacienda Insular).

En este informe de Secretaría, en el capítulo de que estando previsto celebrarse próximamente una Junta General de la Sociedad Islónica Industrial de Granadilla S.A., en la cual este Cabildo es accionista mayoritario, compare a los Cabildos de dicha Sociedad, los representantes del Cabildo como designados por la Corporación en la proposición de un cincuenta por ciento Consejeros Insulares y otros 50 por ciento miembros de la Corporación, debiendo enjerirse la representación por escrito y con carácter especial para cada Junta, el Pleno acuerda designar representantes de este Concejalísimo Cabildo Insular de Tenerife, en la próxima Junta General de la Sociedad Islónica Industrial de Granadilla, S.A., además del Ilustrísimo Señor Presidente, D. José Segura Caballé, a los Señores Consejeros D. José María Santana y D. Ricardo Barón Vera, y a los firmatarios de la Corporación, D. Enrique Amigo Rodríguez y D. José Antonio Díaz Díaz. Asimismo, el Pleno acuerda facultar al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación para que designe, en la sucesivo a los representantes de esta Corporación en las Juntas Generales de la Sociedad Islónica Industrial de Granadilla S.A., de buen respecto, por lo que hace a la designación de Consejeros, la actual distribución de representación, es decir, además del Presidente (19,06),

un representante de la Agrupación Sindical Independiente (A.I.) y otros de la Coalición Alianza Popular. Partido Demócrata Popular - Unión Liberal (A.P. P.D.P. U.L.).

49. - Impresas el Instituto de Previsión sobre los antecedentes relativos al expediente para la determinación de los nuevos bases de reparto de los ingresos procedentes de los arbitrios insulares, y tras recibas que se elevó a la Administración Local para su resolución, actualment está siendo dictaminado por la Dirección General de lo Constituido en cuanto a que este, bien la Administración de los Ayuntamientos o bien la Comunitat Autónoma, debe dictar la normativa concreta que regula dichos bases de reparto, dictamen que se comenza la próxima semana.

50. - Conoce el Plan y queda enterado de impreso que presenta la Presidencia sobre el Plan Anual de Reservas Políticas, iniciado en desarrollo de los etapas del Plan desde la aprobación del mismo en sesión de 20 de enero de los presentes y destacando como hecho puntual que, el 23 de febrero del mismo año se publicó en el B.O.E. el Decreto para la gestión, mediante comisión administrativa del Servicio de Estudios de Reservas Políticas, en que volvió a publicarse por imperativo legal en el B.O.E. del 16 de abril siguiente.

Lo que manifestando el Instituto de Previsión que toda la complejidad del tema se fijó en cuatro meses el plazo para la presentación de los pliegos, produciéndose en apertura el 18 de agosto, dando como resultado la presentación de los siguientes impresos.

- Ventaderos de Reservas, S.A. (Vestras).
- Agrupación temporal de las empresas Ingeniería y Limpieza, S.A. (I.L.S.A.) e Ingeniería para municipios del Sureste, S.A. (I.S.Y.S.).
- Agrupación temporal de las empresas Someto de Obras y Construcciones, S.A. (Socor) y Proyectos y Servicios S.A. (Pomer).

Para el mejor estudio de los complejas ofertas presentadas, se formó un equipo técnico de trabajo con actividad, preferente a imprimir entre las ofertas, impreso que fue concluido el pasado 17 de octubre y que consta de unas 100 páginas. Dicha Comisión Técnica está formada por los siguientes miembros:

- Don Diego Vega la Poble, Vicepresidente de la Compañía

dir.



- Don Tomás José Sureda Rodríguez, Presidente de la Comisión de Estudios Solares

- D. Antonio Reneraque de Domínguez, Comisario.
- D. José Fernando Cabrera García, Ingeniero Industrial.
- D. José Luis Parvo Gutiérrez, Ingeniero Agrónomo.
- D. Enrique Amigo Rodríguez, Jefe de Sección de Vías y Obras.
- D. Enrique León Gómez, Jefe de la Sección de Urbanismo.
- D. Juan Carlos Tabares, Aparejador.
- Doña Juana Antonia Núñez Rodríguez, Economista.
- D. Jesús Bermúdez, Carrera Carrera, Excmo. de Administración General.

que recientemente ha constituido a D. Pedro Párraga como Coordinador del Plan.

El día 20 del presente mes de octubre, se da cuenta a la Comisión de Estudios Solares del Insular, en donde se detallan descriptivamente las tres ofertas con sus características diferenciales, tanto técnicas como económicas.

Tras informar al Sr. Presidente, para decir que el 22 del mismo mes, en sesión plenaria insular, que se prolongó desde las 10 a las 14 horas, se dio cuenta al Pleno del informe referido.

Por escrito a esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones que rige el concurso, se concedió plazo de 10 días, que se entienda desde el 24 de los corrientes al 5 de noviembre próximo, a los Ayuntamientos afectados para que los mismos puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Una vez estudiadas las alegaciones que pudieran presentarse, por los distintos Ayuntamientos, sigue manifestando el Ilustrísimo Sr. Presidente, se procederá a la adjudicación definitiva del concurso en un Pleno Extraordinario a celebrarse el próximo 18 de noviembre, tres meses justos después de la apertura de pliegos.

Aparte de estas notas puntuales, que hace referencia al mismo recorrido desde la aprobación definitiva del Plan en enero de este año, merece destacarse otras consideraciones:

Hasta la fecha se opone al Plan y se aparta del mis-

por sus distintos ramos los Ayuntamientos de Cuzco, San Miguel, Vilcas y Guía de Larra y han acordado encargar el comercio de cereales, el Cauque, Jedd, Encarnate, Santa Ursula, la Cruzeta, la Laguna, el Samal, San Juan de los Paules, Santa Cruz, las Realajas, las delarín, Guimas y Urao, que cubren más de 80% de la producción de residuos vitívolos.

En cuanto a los terrenos afectados se refiere el Gobierno Autónomo Cuzcoano, por Decreto 357/1983, de 27 de julio, declaró de utilidad pública la ocupación de los terrenos afectados por el Sers. De dichos terrenos, se han adquirido ya tres parcelas en el Vertedero de Aniro, con una superficie de 386.243 m<sup>2</sup>, y se está en trámite de adquisición de otras parcelas en Aniro y los afectados por las plantas de transferencia.

Por otro lado, según informando el Ilustrísimo Señor Subsecretario, se cuenta en el Presupuesto de este Gobierno con 148.364.576 pesos, en destino al municipio de San, ya para adquisición de terrenos afectados, ya para las inversiones necesarias para la mejor ejecución del Plan.

Asimismo, en los Presupuestos del Gobierno Autónomo se contemplan 140 millones de pesos en destino al Sers, que provienen del Fondo de Compensación Interterritorial y, además, de los recaudados que corresponden al Gobierno en los Planes Anuales de Obras y Servicios para 1984 podrán destinarse al Sers las necesarias para una mejor financiación del mismo.

Por último señala que se han dado las instrucciones precisas para que por la Dirección de Vías y Obras se proceda a redimir los compromisos de los distintos comités a los planes de transferencia y al Vertedero de Aniro.

Por todo ello, concluye, el parecer de esta Presidencia que, desaparecidos los temores de la falta de liquidez, o que en su caso los mismos no opusieran garantías, los trabajos e inversiones se sucedan al ritmo adecuado con el objeto de tener en funcionamiento el Sers en los primeros meses del año 1984.

5). - Queda autorizada la suspensión de impresos de la Sers.



resolución relativa a la creación de la Sociedad Anónima "Promoción y Gestión de la Zona Industrial de Granadilla", que tratativamente dice lo siguiente:

"El Excmo. Excmo. Teniente Coronel de Canarias, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 1983, aprobó una Moción presentada por esta Sección relativa a la participación de la Corporación de la Sociedad "Promoción y Gestión de la Zona Industrial de Granadilla, S.A.", una vez creada la misma, y a través de la adquisición de acciones que le transmitirán la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.L., por un valor de hasta el 30 por ciento del Capital Social, es decir, hasta 1.200.000 pesetas.

Esta proposición a la fecha de aquel acuerdo se ha contemplado los gestiones y reuniones con el fin de constituir la Sociedad.

En primer lugar, se preparó un proyecto de Estatutos, que se repartió entre los prestatarios Socios que doblaron, con objeto de que presentaran sus propuestas al respecto, lo que ha realizado en dos reuniones mantenidas los días 30 de septiembre y 10 de octubre del presente año, procediendo desde en los momentos actuales a la redacción definitiva de dichos Estatutos, ya prácticamente terminada, y en los que se contemplan las congruencias realizadas por las distintas Entidades que van a participar en la fundación de la Sociedad.

En las reuniones mencionadas, además de estudiar los Estatutos, se examinó la posibilidad de participación de otras Entidades, como Cepes, y en la cual ha mantenido esta Presidencia conversaciones en las que se ha podido deducir que ora va a participar en la Sociedad de referencia, aunque todavía no hay una respuesta definitiva.

De esta forma, las Entidades que participaran en la fundación y su aportación en el Capital Social, prevista en cambios milloneros de pesetas, sería:

Asociación Industrial de Canarias (Ainca)	en 3%
Comarca de Comercio Industrial y Servicios.	" 15%
Compañía Canaria de la Construcción (Comex)	" "
Los Canarios)	" 40%
Unelco	" 20%
Junta de Puerto de Puerto Cruz de Canarias.	" 5%

Collegio Industrial de Gramahilla. en 32%.

Por lo que se refiere a esta última Sociedad, en la que el Cabilde es accionista mayoritario, el próximo miércoles se reunirá esta prevista celebrar una Junta General Universal en la que, entre otros asuntos, se acordará la participación en otra futura Sociedad con el porcentaje previsto de 32 por ciento.

Por último, señalar que se espera que en el próximo mes de noviembre estén concluidos todos los trámites de constitución de esta Sociedad para la promoción y gestión de la "Darvina Industrial de Gramahilla".

52. - Impugna la Presidencia sobre el trabajo de la Comisión constituida por Consejeros de este Cabilde, encaminada a evaluar los daños causados por el incendio forestal que afectó a la zona Sur de la Sola de Coenise, y que se recogió en una Memoria presentada en el Gobierno Civil para su elevación a la Dirección General de Protección Civil quien evaluará definitivamente los daños. Terminada su intervención la Presidencia agradecerá el nombre de la Corporación el trabajo de aquella Comisión.

53. - El Consejo D. Antonio Felice Darvina Sicilia (A.P. P.D.P. 26) a la vista de las informaciones aparecidas últimamente en los medios de comunicación social sobre la no existencia de un Plan de Bolas de la Sola de Coenise, pregunta al respecto al Ilmo. Sr. D. Fidel, contestándose por el Vicepresidente de la Corporación que el Plan de Bolas como consecuencia presupuestaria no existe, pero en cualquier caso existe consignado el presupuesto del mismo en una partida - que se denomina "estructura hidráulica para las Solas Comarcas de León del Presupuesto de la Dirección General de Obras Hidráulicas".

D. O. A.

A la Vista de la Presidencia se refiere a la necesidad de efectuar diversas contrataciones administrativas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 3.046/79, de 6 de octubre, de acuerdo;

1ª. - Para pagar el contrato administrativo de los Auxiliares de Administración General D<sup>o</sup> María de los Angeles Durango Pérez, y



Sr. Doña Garcia



Sr. Sajaros Sanchez



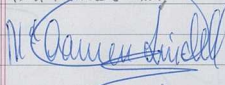
Sr. Gomez Simentel



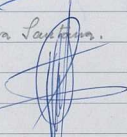
Sr. Gonzalez Hernandez



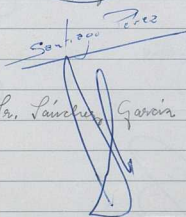
Sr. Lindell Diaz



Sr. Morera Santana




Sr. Pérez Garcia

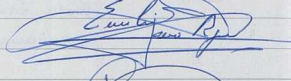
500.000 Pes  


Sr. Sanchez Garcia

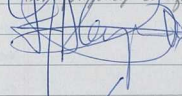
Sr. Spencer Craft



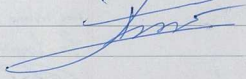
Sr. Sosa Rodriguez



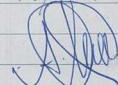
Sr. Gonzalez Alayón



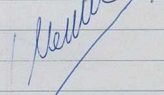
Sr. Lasso Purrins



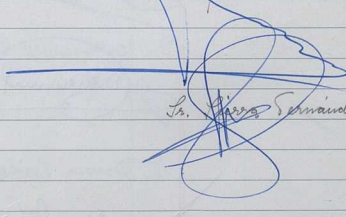
Sr. Moreno Pérez



Sr. Niñez Pérez



Sr. Pizarro Bault



Sr. Pérez Hernández





Dr. Casimiro Gines

Dr. Martín Gómez

Dr. Sebastián de los Castillos Jordano

Señor Extraordinario celebrada por el Concealutísimo Cabildo  
Insular de Tenerife, el día veintinueve de noviembre de mil no  
veientos ochenta y tres.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre  
de mil novecientos ochenta y tres, siendo las doce y siete minutos,  
se reunió el Concealutísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos  
del Palacio Insular, bajo la presidencia del Ilustre Sr. D. José Laguna  
Llanell, Presidente de dicho Concealutísimo, para celebrar sesión  
extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos  
legales para ello previstos, con asistencia de Sr. Intendente de Fomento Don  
Alonso Martín Gómez y del Secretario D. Alonso Fernández del Castillo  
Machado.

Concurrieron los señores Consejeros:

- D. Diego Vega La Roche
- D. Martín Albano Sanz
- D. León Bonalbarbó Hernández
- D. José Miguel Baerz Cabro
- D. Plácido C. Bazo Díaz
- D. Manuel Balthazard Retana
- D. Sebastián Buenapuerta Domínguez
- D. Antonio Salas Darnas Prieto
- D. Bruno Planché Delgado Gallo
- D. Lorenzo Dosta Garín
- D. Sebastián Sajardo Lallier
- D. Emilio José Vives Rodríguez

- D. Níromedo Gómez Simutit.  
 D. Estanislao González Alayón.  
 D. José Viruti González Hernández.  
 D. María del Carmen Lindell Díaz.  
 D. Alfredo Pederns Pérez.  
 D. José Moreno Lantana.  
 D. Melchor Sáenz Sáenz.  
 D. Santiago Sáenz García.  
 D. Paulino Ferrer Saubé.  
 D. Salvador Sánchez García.  
 D. Gaspar Sierra Semánder.  
 D. Ricardo Canis Peña.

Se excusa la asistencia de los cénvros Consejeros don .

Arturo Escuder Croff y D. Pedro Carmelo Lasso Durvino.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Comunio.

Primer punto. - Comore el Pleno del districte de los rosos por la Comisión de Renduros Solidos sobre el concurso de Redacción de Ser. yerto, Com. tencion de Obras y Gestión de Servicios de Tratamiento de los Renduros Solidos de la Isla de Ceceute, y resultando:

Primer. - Que se Consultarion los habiles Simulas, en sesión pública de 28 de enero del presente año, a modo de aprobar definitivamente el Plan Director de Renduros Solidos, así como los Pliegos de Condiciones Económicas Administrativas y Económicas que regirán el concurso público para la concesión del servicio, multiplicándose dichos acuerdos a todos los Ayuntamientos de la isla, así como a los departamentos por el mencionado Plan, subrogándose en las competencias municipales del tratamiento de basuras de los municipios que lo habrían ejercitado y de los que a partir de entonces así lo hicieran.

Segundo. - Los Boletines Oficiales de la Provincia de 28 de febrero y del Estado de 16 de abril, publicaron la convocatoria del Concurso concediéndose un plazo de cuatro meses para la presentación de las proposiciones, procediéndose a la apertura de los pliegos el 18 de agosto siguiente, dando el siguiente resultado:



Proposición Primera: Presentada por D. Isidoro Aguado García, en nombre y representación de la Compañía Vestrasa.

Proposición Segunda: Presentada por D. Luciano Hospital Peralta en nombre y representación de la Agrupación Comunal de las Compañías Sometas de Obras y Construcciones S.A., y Proyectos y Servicios S.A.

Proposición Tercera: Presentada por D. Gerardo Poblado Rodríguez Acosta, en nombre y representación de la Agrupación Comunal de las Compañías Abogenería y Limpieza S.A., e Ingeniería para el Muestreo del Suroeste S.A.

Ejecución: Que en su parte primera el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se pasaron los ofertas a informe de los Servicios Técnicos, que los emitieron en fecha 20 de octubre, 8, 12 y 14 de noviembre, de los que es dable destacar lo siguiente, en relación con los criterios de selección que se señalaban en el artículo 4.º del Pliego de Condiciones Económicas:

a) Validad del Proyecto presentado; en cuanto a este apartado se refiere, las consideraciones que merecen los distintos proyectos son:

- Daca-Proser: el aspecto de las edificaciones de los Plataformas de Transparencia es poco cuidadas, destacando la inactividad de la operatividad de los contenedores de la PLo-1 al carecer de equipos de tracción, que se considera imprescindible; por otro lado, se omiten armaduras eléctricas en baja tensión y en alta tensión, se omiten reducciones de elementos importantes en el presupuesto, no incluyendo, además, armaduras de agua y depósitos reguladores.

- Vertres: el aspecto de las edificaciones es cuidadas, con tanto para el despliegue de los contenedores de un sistema de tracción de cinco posiciones que garantiza una perfecta operatividad. No incluye, sin embargo, las armaduras de los depósitos de agua.

- Los-Tomo: las edificaciones son de aspecto poco cuidadas, y en consecuencia es en parte de malla metálica galvanizada, lo que no se estima correcto por permitir la oxidación de la planta que puede causar un cierto impacto. Por otra parte, no se incluye armaduras de agua.

para los depósitos, ni armoletas de alta tensión, y no se incluyen grupos electrogénicos de emergencia.

En cuanto al C. 2-3, comprende que aproximadamente por \$ 350.000 ms del total que posee el Polígono, plantando un relleno para cinco años, cuando así que cobitan la concesión para 10.

b) la solución técnica de las empresas concursantes se da a las concesiones similares que se piden:

A la vista de las referencias presentadas, se estima que las tres empresas concursantes tienen suficiente experiencia técnica, como para llevar a la práctica el objeto del concurso.

c) Las referencias de los diferentes elementos que componen las instalaciones y material móvil

Las buenas y similares en las tres ofertas para la maquinaria móvil del relleno.

Para el transporte, se entiende que la propuesta de Vertebra es técnicamente la más correcta, al utilizar dos tipos de caminos según se trate de transporte en carretera o en relleno, lo que no hacen las otras dos empresas.

d) Las plazas parciales y el total de plazas en revisión de todas las instalaciones y duración de la concesión:

La Empresa Soesa - Broser no cumple con las plazas de las plazas en revisión de las plantas de transperencia, y la duración de la concesión la ofertan a 8 años.

Por su parte Vertebra e Ilsa - Soms se adaptan al plan de construcción exigido, ofertando la primera una duración de 30 años en la concesión y 16 años la segunda.

e) Presupuestos de instalación, tarifas de explotación, y fórmulas de revisión y financiación:

- Los presupuestos son los siguientes, escuella la P. 3:

Soesa - Broser 577.924.656-

Vertebra 885.594.180

Ilsa - Soms 696.816.146

- el lucro por toneladas operadas, sin incluir financiación, por Soesa - Broser es de 828,69 Ptas. 18m.; Vertebra, de 1.949-



pesetas/ton., si bien se deduce de dividir sus costos totales de explotación por las toneladas a tratar, sensiblemente inferior; e Llosa-Toms, de 1.477,6 pesetas/ton.

- En cuanto a las fórmulas de revisión de precios, parece que tomando como base la evolución histórica de los precios en los últimos años, la de Vertusa tiene un crecimiento más dinámico que la de Sacoa; si bien realizando en ordenadas diversas supuestas puede observarse un crecimiento paralelo de ambas fórmulas. La empresa Llosa-Toms propone la una fórmula en la que destaca la inclusión de enjuiciado de aumento de la mano de obra, por lo que se estima más recomendable la fórmula propuesta.

Por otra parte, de lo que a financiación se refiere, Sacoa más propiamente financiar la adquisición de maquinaria móvil, adyacente un crédito con amortizables de financiación y amortización, al igual que Llosa-Toms pero cubre toda la parte no invertible por el titular, con intereses diferentes según cubre que demerita se trate; y Vertusa, al 12,50%.

f) Las mejoras del Plan de Residuos Sólidos, incluidas en el Proyecto de los concursantes, especialmente las relacionadas con la renovación del medio ambiente.

La empresa Sacoa-Proser no presenta variante o mejoras alguna al Plan, excepto en lo que al 6B-3 se refiere, donde proyecta dos grandes plataformas móviles desde la autopista, que dando cubre hasta a 55 m. y 45 m. de altura respectivamente, efectuando considerablemente el ganaje, y sin requerimientos diarios. Destaca también, entre otras consideraciones, la inspección de los tubos que se proyecta a 80 cm. de diámetro para el encampanado de los barreros, no habiendo previsto red de recogida y tratamiento de lodos.

La empresa Vertusa presenta una variante buena, y cuatro alternativas al Plan, que lo enriquecen. El diseño general del 6B-3 consiste en la utilización de barreros y barrangueros asistenciales, una vez en campaña debidamente mediante tubulares dimensionados para las máximas oleadas. Las zonas de vertidos se reparten en el barrero de Guama, que daña oculta a los restos de la Autopista, visualizándose desde esta vía por

de del total de barracas no 1; y el barracas de Guasacapa, zona de vertidos que discurre entre los costos +80 y +130 que se deriva desde la Cinto pista no. 000 como una continuación de las laderas existentes, en mansanabre en el paisaje. Se ha previsto una red de recolección de lixiviados y un sistema de recirculación sobre el propio vertedero por bombas.

La empresa Tsa-Tsa, presenta dos variantes que no pueden aceptarse el cupo de ocupación de mangos terrenos previstos en el Plan, con transmiendo lo dispuesto en el artículo 3.1.6. del Párrafo de Condiciones Mínimas - Administrativas. El diseño de Vertederos consiste en disminuir una loma, creando una plataforma de 36.000 m<sup>2</sup>. donde realizar el vertido, proyectando en citación con recubrimiento diario de tierra, lo que en la zona elegida no se estima productivo dando lo resultado de la misma, dando lugar, con donde, a volarlos de papel, plástico, etc. Por último se señala que no se adapta al medio natural, y puede causar un impacto lo grave.

Por último, se propone la eliminación de la S.6.3 por su inactividad urbanística; la glauca de Compostaje por cuanto eleva el costo del Servicio de recolección en cada Ayuntamiento, propoñiéndose desah para un mejor estudio; y el servicio de recolección e incineración de residuos especiales, por su elevadísimo costo.

Urbano: Que respecto a lo previsto en el artículo Párrafo, art. 15, se da audiencia por plazo de diez días a los Ayuntamientos, municipios - suso de tal derecho los de la Laguna, La Cisterna, Garachino y Santa Cruz, este último fuera de plazo, alegando lo que a sus intereses conviene.

Quinto: Que pasado el respectivo a la empresa de Intermunicipal y Secretaría se emite con fechas 16 y 19 de manuscrito, en donde se pone de manifiesto que:

2) Ninguna de las tres ofertas presentadas incluye los gastos de amortización de los de este unitario por remodelación de las zona - tando, incumpliendo así el Párrafo de Condiciones en su artículo 5.6. párrafo 3º, en relación con los artículos 78 de la L. C. E. y 231 de su Reglamento, defecto fundamental que imposibilita el otorgamiento por la ejecución de los preceptos citados y por los gravísimos consecuencias económicas que ello conportaría para la Corporación.



d) La Empresa Socar - Pines no incluye, como exige el Pliego en su artículo 5, apartado b), un convenio de precios por toneladas, según la participación que tuviere el Cabilido en la financiación.

c) Las Empresas Verticea e Lico - Sima hacen en oferta por tienda de unos toneladas a hablas considerablemente inferiores a las contempladas en el Pliego, y siendo esta una de los aspectos fundamentales de los ofertas, se entiende que las mismas deben venir referidas a 203.814 toneladas, y en el desglose exigido en el artículo 8 del Pliego de condiciones técnicas.

d) La Empresa Verticea en su oferta no se corresponde la tarifa final ofertada con el reparto de los costes anuales de explotación.

e) En cuanto a la supresión de la D.C.-3, Plancha de Compostaje y Servicios de Recogida e Inmersión de Residuos Especiales, que se propone por los términos técnicos, la primera por su inutilidad absoluta, y la segunda y tercera por su elevadísimo coste, estima que pueden eliminarse de la licitación ya que de ninguno de ellos se deriva consecuencia económica alguna en perjuicio del consumidor, y por la facultad de la Administración de modificar el contrato, conocido como "ius variandi".

f) Por último, se estima que a tenor de lo dispuesto en los artículos 69.5 de la L. C. E. y 213.5 de su Reglamento, y considerando la urgencia de la adjudicación de servicios, es procedente acudir a la adjudicación directa, siguiendo la tramitación prevista en el artículo 118 del R.C.E.

Señala. La Comisión de Residuos Sólidos, visto los informes técnicos y de Secretaría e Intervención, propuso al Pleno que se declarara desierto el concurso, y se procediera a la adjudicación directa, consultando a las empresas concursantes sobre el mismo Pliego, pero con las mínimas modificaciones y precisiones necesarias que se deducían de los informes antedichos, y conjuntamente los siguientes:

a) Supresión de la D.C.-3, por su inutilidad absoluta;

b) Excluir de la licitación la segunda fase, constituida

por la Planta de Compostaje, para un mejor estudio;

c) Supresión del servicio de recogida e incineración de residuos especiales, por su elevadísimo coste.

Visto el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas y Técnicas que rige el Concurso, así como la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios y de Contratación de los Corporaciones Locales, Ley y Reglamento de Contratos del Estado, y Ley de Procedimiento Administrativo, y

Considerando, que el artículo 16 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas es competente para resolver sobre este asunto el haberse celebrado en los municipios omnisociales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Considerando, que de las imputaciones de los Servicios Económicos, así como las de Intervención y Secretaría se deduce una serie de incumplimientos a los Pliegos, de los que son fundamentales la falta de inclusión en el canon de los gastos de amortización señalados en el artículo 5.6, párrafo 3º, en los tres em presas; la falta del contrato de financiación, en la Empresa Saeza; y la ambigüedad en los ofertas de Vertederos, defectos fundamentales en los ofertas que imposibilita el otorgamiento de la concesión por la inobservancia de los preceptos citados y por las gravísimas consecuencias económicas que ello comportaría para la Corporación.

Considerando, que el artículo 16 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas dispone que "el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas reserva discretionalmente el concurso a la vista de las imputaciones técnicas y de las alegaciones municipales, reservándose el derecho a declararlas desiertas".

Considerando, que es procedente acudir a la vía de la adjudicación directa a tenor de lo dispuesto en los artículos 69.5 de la L. L. E. y 213.5 de su Reglamento, pues la contratación directa que se acordase en los em presas de concursos que no llegaron a adjudicarse por que las proposiciones no se hayan declarado admisibles, y que la tramitación prevista en el artículo 118 del mismo Reglamento, es de aplicarse consultando al menos a tres em presas capacitadas para la realización de servicios.





Considerando, que dadas las circunstancias en que se encuentran el tema de tratamiento de los Residuos Sólidos, en los que los de tipo comestible y medio animal en sus los de menor importancia, y que el único restadero provisional existente en Montaña del Aire, en el Excmo. Municipio de La Laguna, no puede seguir funcionando por mayor tiempo los residuos generados en la Isla, se hace imprescindible tramitar de urgencia la adjudicación de presente concurso, urgente que es incompatible, incluso, con la tramitación prevista en el artículo 90 del P. L. G. que contempla la posible reducción de plazo.

El Pleno visto las alegaciones presentadas, los informes de los señores Excmos. así como los emitidos por Intervención de Fidej. y Secretaría, por unanimidad de sus miembros presentes, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Residuos Sólidos, acuerda:

Primero. Declarar Desierta el concurso por los supuestos los expuestos.

Segundo. - Al amparo de lo dispuesto en los artículos 69.5 de la L. G. E y 313.5 del P. L. G., se procederá a la adjudicación de la concesión de servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, mediante el sistema de contratación directa.

Tercero. - Se acuerda consultar a los tres empresas licitantes para que en el plazo de diez días presente sus proposiciones, requiriendo como Pliego de Condiciones Económicas Administrativas y Técnicas el mismo que rige en el concurso, con las modificaciones siguientes:

- 1.- Quedan excluidos de la licitación los siguientes elementos: Planta de Transferencia no 3, Planta de Compactado y Servicio de Recogida de Residuos Sólidos especiales.
- 2.- Sin perjuicio de la presentación de variantes los licitadores deberán ofertar, obligatoriamente, los pliegos y condiciones de tratamiento en la forma que determina el Pliego de Condiciones Económicas con las exclusiones referidas en el apartado anterior.
- 3.- Las licitaciones podrán dar por reproducidos los doce cuantos administrativos y técnicos presentados al concurso.

en, que consideren pertinentes por no resultar modificados por las nuevas ofertas.

- 4.- Al objeto de proceder a realizar una inversión escalonada de los cultivos de Compostaje no 2 se llevará a cabo por etapas, debiendo presentarse los distintos un proyecto con las etapas de ejecución que se consideren, con una precisión de períodos de tiempo, o referir los mismos al proyecto presentando en el Concurso.
- 5.- El Licitador determina que la subvención al Servicio se cuantifica en la cantidad de 888.364.576 pesetas. No obstante, la Administración se reserva el derecho de aportar otros condicionales en años sucesivos al objeto de liberarse de la carga financiera.
- 6.- Los licitadores deberán incluir la amortización de los bienes en el canon de explotación, ofertando una tarifa unitaria, o bien distinguiendo los residuos que se rieñen directamente en el 68-2 o (Estadón de Arico, de los que se entregue en plantas de transacción.
- 7.- La oferta deberá venir referida a 203.814 Em./año, así como en intervalos de validez, incluyendo en la misma un parámetro de precios según varíe el número de toneladas a tratar, en más o en menos, y en tramos de 10.000 toneladas desde un mínimo de 100.000 Em/año, hasta 400.000 Em/año.

Cuarto.- Los licitadores deberán a su disposición los escritos de alegaciones presentados por los Ayuntamiento, así como los informes técnicos, económicos y jurídicos emitidos en el expediente, pudiendo consultarlos los mismos.

Quinto.- La Administración se reserva el derecho de poner en servicio la planta de Compostaje, mediante concurso libre, que dando obligará al adjudicatario a hacer entrega sin otra prestación alguna al adjudicatario de la referida planta los residuos sólidos que deban ser tratados o procesados en la misma.

Los licitadores deberán concretar la alteración en el -

previa propuesta en el apartado 3.º, que eventualmente pueda representarse la puesta de cerridos de la referida planta.

Leído.- Las ofertas se presentaron en el pliego indicante, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Cabildo, Sección de Fomento, en horas de 9 a 13.

Con la adopción del acuerdo anterior se produjeron las siguientes manifestaciones:

Como la palabra el Ilustrísimo Sr. Presidente, y hace una exposición de los antecedentes del Plan, al objeto de citarnos clara y concisamente el punto del Orden del Día que se trae a debate y votación.

Después de referirse a los estudios previos de la Empresa Nacional Odaro en 1972, recuerda los acontecimientos más recientes fundamentalmente la aprobación definitiva del Plan en enero de este año así como el acto de apertura de pliegos el 18 de agosto, que puso en marcha una sistemática de trabajo de un grupo de funcionarios, especialistas en diversas áreas que concluyó con los informes que obran en el expediente, resaltando el reconocimiento personal y de toda la Corporación a estos funcionarios por el trabajo realizado, así como a la Comisión de Residentes Soltos.

Rememora el Ilustrísimo Sr. Presidente al acto de firma de Convenios con diversos Ayuntamientos, incluyendo que ello supone la total adhesión al Plan de Municipios que aportan el 50% de los residentes que se agrupan en la Sola, y hace mención la colaboración Ayuntamiento que en posesión de 52,2% de dichos residentes manifestando su convencimiento y deseo de que a finales de este año se haya procedido a la firma con todos los Ayuntamientos de la Sola.

Después de procederse por el Secretario a la lectura de los informes de Secretaría e Intervención, se concede la palabra al compañero Sr. Emilio Torres, Presidente de la Comisión de Residentes Soltos, quien manifiesta que es firme voluntad del Grupo Socialista que es cuestión indispensable para la buena marcha de la Corporación el mantenimiento de su independencia y autonomía, no aceptando presiones ni intromisiones de otras Corporaciones o asuntos paraguasales insulares.



Se comencé la palabra al Consejo de Melchor Nieves, de U.P.C. que escuchando que deben separarse dos aspectos claramente diferenciados: los técnicos jurídicos, y los políticos y con respecto a estos últimos es fundamental la historia del Plan. Continúa que el Plan tiene una raíz de raíz de origen que hoy no puede culparse, como la falta de previsión de actuaciones artísticas que debieron tenerse en cuenta, y que han hecho que el trabajo obra con urgencia y estos hechos consumados que pudieron y debieron prevenirse, y que han llegado al punto de la impresión de que el asunto de los residuos sólidos es un asunto absolutamente dramático, impresión a la que corresponden ciertamente algunos acuerdos operativos como el adoptado por el Ayuntamiento de La Laguna de cerrar el vertedero, el pensamiento se de marzo, acuerdos que son muy constructivos.

Se refiere después a los ofertas presentadas, señalando que en su opinión no deben tenerse en consideración tan solo los criterios económicos, sino que deben considerarse muy preferentemente criterios de tipo ecológico y medio ambiental y cohesión y capacidad técnica a la hora de ejecutar el servicio.

Por último, señala que en su opinión debió optarse en su momento por la vía, más racional, más económica y progresista de que se crea una empresa pública insular que se hubiera hecho cargo del servicio.

Examinada en intervención, por la Presidencia se concedió la palabra al portavoz del Grupo Popular, haciendo uso de ella el Sr. Darroca Sicilia, quien manifestó que su Grupo se encuentra totalmente de acuerdo en resolver definitivamente este problema de los residuos sólidos de la Isla, haciendo una llamada a la solidaridad insular de todos los municipios, en la conciencia de que esta negociación resolverá lo que a los intereses insulares concierne. Añade que en cuanto contradijeron en el informe de la Secretaría que se pondrá al final.

Subintento que se proceda a dar lectura al dictamen de la Comisión, por el Sr. Secretario se lee el mismo, interviendo momentáneamente los grupos políticos, haciendo en primer lugar el Consejo Sr. Nieves, de la Coalición U.P.C., que pregunta a la Secretaría sobre el grado de rivalidad de adjudicación a una empresa condicionando a la in-



terminación de las modificaciones que la Compañía estime pertinentes, a lo que se contesta por el Sr. Secretario que del informe de Secretaría y de Vertientes cívicas se deduce la imposibilidad jurídica de tal decisión ya que se encuentran en responsabilidad.

A la vista de ello, entendiéndose que la propuesta es totalmente buena, se considerando los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, si, pero entendiéndose que debería neutralizarse en primer el tema de la segunda fase o Planta de Compostaje, y en segundo con claridad la idea de que la Compañía va a aportar en años sucesivos otros cantidades de dinero que abaraten el costo permisos.

Como la palabra el portador, de Abi. Arbitrario que consta en esta su preocupación por las obligaciones que se imponen a esta Compañía en el Párrafo a efectos económicos, arbitrario que se de agilidad a la adquisición de los terrenos que debe aportar al Estado, y asimismo que en Grupo entendiéndose que debe aportarse por las empresas operantes un estudio preliminar donde se contemple el impacto ambiental que los proyectos van a tener en los municipios afectados amicus, en voto favorable a la propuesta de acuerdo de la Comisión.

Interviene sucesivamente el Sr. Gómez Simedrea para explicar que los operarios renegaron referidos a 1984, y el Sr. Darroca, también del Grupo Popular, que manifiesta sus dudas de que a la vista del informe de Secretaría pueda presentarse a la Comisión la Compañía Vertientes, ya que se aclara después de forma en la presentación de la oferta en cuanto no se ha hecho como agrupación temporal con otros dos empresas que se comprometen con la misma (Cocos y Aguardiente e Híjitos P.A.), por lo que entendiéndose que esta en tiempo debe renegarse en el Proyecto de acuerdo y cobrar esta deficiencia para que Vertientes pueda presentarse a la Comisión sin problemas algunos.

Se contesta por el Sr. Secretario que los operarios se hacen por en el momento de su presentación, y que de su informe no se deduce de absoluto que la Compañía Vertientes no pueda presentarse a la Comisión, sino que simplemente no se ha presentado como agrupación temporal, con que ello implice imposibilidad legal de acudir a la contratación de secc.

Ante el acuerdo se concede la palabra al Secretario del Grupo Socialista, D. Santiago Pérez, que manifiesta que coincide con el informe de Secretaría en cuanto que la normativa tan sólo exige el cumplimiento en esta fase de consultar a tres empresas, y que, amén de ajustarse a la normativa, dicho informe es aconsejable desde la perspectiva política ya que posibilita que esta Corporación pueda pronunciarse sobre este tema dentro de un plazo razonable. Y abundando en lo suscitado por el Sr. Secretario, entiende que la empresa Verticea está perfectamente legitimada para presentarse a la nueva licitación que con este acuerdo se abre.

Antes de pasar a votar la propuesta de la Comisión de Pedidos Licitados, se solicita por la Presidencia que la misma se modifique que en el punto 3.º, amoldando la expresión "... así como en interés de validez..."; con lo que quedaría redactado de la siguiente forma: "3.º - ha oferta deberá venir referida a 203.814 Com/Grp. - así como en interés de validez...".

Notando el texto con el resultado ya señalado, el Ilustre Sr. Sr. Presidente toma la palabra para puntualizar una serie de datos importantes que deben tomarse en cuenta por los Sres. Honorable, así como todo el pueblo, es el camino que aún queda por recorrer en la total solución del tema, recordando que el Sr. Sr. surge de forma caprichosa sin auli una evidente necesidad de viviendas más de 200 viviendas invernaderos que hacen insostenibles la vida en nuestra Isla, y para la mejor solución de este problema pide la colaboración de todos los Ayuntamientos y ciudadanos en general, apartándose de la espiral de la bistreria que en los últimos tres años se ha desarrollado el tema para tomarse con rigor y sin catastrofes más, y así adoptar la solución mejor para toda la Isla.

Después de recordar que al Ayuntamiento de Orió se le ha ha atendido en casi todos las peticiones que como contrapartida a la ubicación del Vertedero en sus términos municipal ha solicitado, en ese espíritu de esta Corporación de lugar a conclusiones pasadas, puntualiza que este Cumplido ha alcanzado ya en todo de responsabilidad y que en lo sucesivamente al otorgamiento de licencias para

los Ayuntamientos en pliegos y en su caso los autorizados gubernamentalmente. Los queques de las intervenciones por vez de su ejecución.

Queda, asimismo, la aportación económica del Cabildo en el Plan, que se enfrenta a los siguientes conceptos: 288 millones en concepto de subvención; en concepto de adquisición de terrenos ha invertido ya más de 26 millones; en honorarios de redacción de proyectos, 9 millones, y que se encuentran consignados 64 millones para adquisición de terrenos, y el costo aproximado a que podrán alcanzar los proyectos de accesos a las Estatas de Extranjería y Vertederos, los cuales, es de unos 40 millones, lo que quiere decir que nos retiramos en una inversión global a lo largo de los últimos años de 427 millones de pesetas.

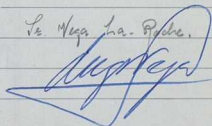
Concluyo, por último, el Ilustrísimo Señor Presidente, con un compromiso público de proceder a la adjudicación del Plan en el espacio de tiempo más corto posible, si bien recuerdo que ello está condicionado por los plazos de presentación de pliegos, entre otros términos y condiciones a los Ayuntamientos, preceptivos a tenor del Pliego de Condiciones.

Sea otro particular de levante la sesión, siendo las diez y nueve horas veintinueve minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

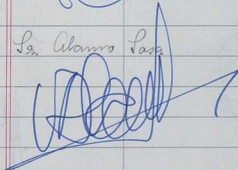
La. Legua Colvell.



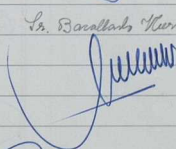
La. Muga La. Póster.



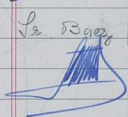
La. Alamo Paz



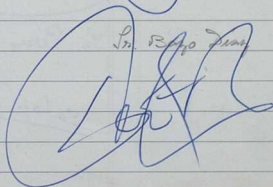
La. Barallada Hermánder.



La. Bego Galvo



La. Bego Jara




Dr. Beltrancourt Pestano.

*Beltrancourt*

Dr. Buenafuente Dominguez,

*Buenafuente*

Dr. Davara Licitik

*Davara*

Dr. Delgado Galbis.

*Delgado*

Dr. Dorta Garcia

*Dorta*

Dr. Sagardo Sanchez

*Sagardo*

Dr. Deras Rodriguez

*Deras*

Dr. Gomez Smeulds.

*Gomez*

Dr. Gonzalez Alayon

*Gonzalez*

Dr. Gonzalez Hernandez

*Gonzalez*

Dr. Linsell Diaz

*Linsell*

Dr. Medina Serey

*Medina*

Dr. Morera Galbis.

*Morera*

Dr. Nuñez Serey

*Nuñez*

Dr. Serey Garcia

*Serey*

Dr. Pineda Bault

*Pineda*





Lr. Sánchez Jarama

Lr. Alonso Fernández

Lr. Garín Peña

Lr. Martín Gómez

Lr. García

Alfredo Martín

Lr. Fernández del Castillo Forchón

Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las diecisiete horas quince minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Don José Segura Labañe, Presidente de dicho Excmo. Cabildo Insular, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. Interventor Sr. Don D. Alberto Martín Gómez y del Secretario Sr. Alonso Fernández del Castillo Forchón.

Concurrieron los señores Concejales:

D. Diego Vega La. Rodea.

D. Víctor Alonso Posa.

D. León Escallón Hernández

D. José Miguel Díaz Castro.

D. Víctor E. Bago Díaz.

D. Manuel Bottoverut. Pectero.

D. Antonio Puenafuent. Domínguez.

D. Antonio Selín Parrova Sicilia.

D Bruno Lluís de Dalgoz Jeldón.  
 D Lorenzo Dorla Garza.  
 D Arturo Juan Escudé Croci.  
 D<sup>a</sup> Beatriz Sajada Sánchez.  
 D Emilio José Fresco Rodríguez.  
 D Nicomedes Giménez Simóndel.  
 D Estanislao Góngaluz Alayón.  
 D José Manuel Góngaluz Hernández.  
 D María del Carmen Lindell Díaz.  
 D Alfredo Mederos Pérez.  
 D José María Luchana.  
 D Melchor Núñez Pérez.  
 D Lauro Soria Garza.  
 D Paulino Soria Bault.  
 D Saichón Sánchez Garza.  
 D Gaspar Sierra Somárriva.  
 D Ricardo Torris Sosa.

Se encarga la asistencia del Sr. Comisario D. Pedro Luchana

baso Serrano.

Porquidantente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1. Vista instancia de D<sup>a</sup> Francisca María Romero Madueño, viuda de D. Luis Luchana Irujo, que fue leída por el Sr. Comisario D. Pedro Luchana, desde el 24 de junio de 1927 hasta el 24 de junio de 1934 en que fue desatendida, en cuya instancia la mencionada persona solicita le sea - oprimida a en digno exposo las disposiciones sobre amnistía comprendidas en el artículo 10 de Real Decreto-Ley 10/1976 de 30 de julio, así como la ley 46/1977 de 15 de octubre, y disposiciones que la desarrollan, por haber sido sus actos de ineficacia política el abandono de su puesto de trabajo y, en consecuencia, le sea concedida a los efectos peticionados de amnistía, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 6 de julio de 1977, por lo que se dirigen oprimas para la opinión del Real Decreto 3.373/1976.

Resultando: Que examinados el Libro Registro de Estados del Personal del Consorcio Local de Tránsito que empieza en 15 de enero de 1926 y



termina el 15 de febrero de 1934, al folio 32 vuelto, no se odea esta figura, el nombre de D. Luis Guzmán Leiva, con el empleo de Comendador de los Baños Reales de San Sebastián, nombrado por la Presidencia del Cabildo y habiendo tomado posesión el día 24 de junio de 1933. Que en el mismo libro y al folio 39 vuelto, con el no 889, vuelve a aparecer dicho señor con el nombre de Comendador de las Escamias y jornal de 7.00 pesetas, con efectos al 10 de enero de 1934.

Resultando. Que según consta en el libro de Actas no. 14, que contiene las de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora del Cabildo Insular de Tenerife (Decreto del Gobierno provisional de la República, de 21 de abril de 1931), al folio 131-137, que contiene el acta de la sesión extraordinaria de dicha Comisión Gestora, celebrada el 3 de febrero de 1932, figura el acuerdo literal siguiente: "En esta sesión de acuerdo se emitió en la Presidencia del Montepío de Pensionarios de Excolectivismo - Cabildo Insular de Tenerife, en fecha 21 de enero próximo pasado, que literalmente transcribe así: "La Asamblea General de este Montepío en sesión celebrada el 6 del corriente mes con motivo de la huelga de tranviarios, a propuesta de la Comisión Directiva, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos. Primero. - Las empleadas de Servicio de Escamias Simuladas que poseían la cualidad de pensionarias cuando en el empleo de plantilla y con título administrativo, dejaron de pertenecer al Montepío, perdiendo todos los derechos que los estatutos porque se rigió aquel cuando y pueden conceder en lo sucesivo, como si se tratara de la renuncia de sus empleadas prevista en el último párrafo del artículo 32 de dichos Estatutos, con que por consiguiente le sea abonada a mínimum efectos el tiempo servido a la Compañía hasta el día que cese en sus actuales empleos. Sin embargo, teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que concurren en el caso de que se trata, por analogía a lo establecido en el párrafo segundo del mencionado artículo 32, por esta sala, mes, y día que esta resolución - viene procedente, les será devueltas a dichas pensionarias, al imponerse de las cantidades deducidas de sus remuneraciones, en virtud de lo preceptuado en el inciso a) del artículo 41 de los Estatutos. Segundo. - La anterior resolución será comunicada a la Comisión Gestora del Cabildo, al objeto de que se sirva adoptar los acuerdos conducentes a obtener: a) Comunicar al Jefe.

te por los empleos que resulten comprendidos en el particular anterior, en  
 expresión de la fecha de cese en el empleo. - b) Disponer se haga constar  
 en el acuerdo de cese, que debe adoptarse la Corporación de Control de  
 Particulars primero, consignándose íntegramente en la diligencia del cese  
 del título administrativo del interesado y en su expediente personal;  
 y, c) El citados acuerdo obligará a los empleos de que se trata a sus-  
 cribir individualmente la conformidad y aceptación de la resolución de  
 este Manutención contable en el particular primero, ante el Presidente y Se-  
 cretario del Cabildo, prohibiéndose expresamente la devolución de nin-  
 guna cantidad sin que el abolido documente o las en este Manutención, o,  
 cuyo sinis quedara obligados la Presidencia y el Secretario referidos, Cor-  
 rero. - Se faculta a la Comisión Directiva de este Manutención para ejecutar  
 estos acuerdos con excepción a los siguientes mismos: a) No podrá devolverse  
 cantidad alguna sin que se haya cumplimentado cuanto se diga dis-  
 puesto. - b) La citada Comisión Directiva determinará los plazos en que  
 haya de efectuarse la devolución, sin que en ningún alguno, exceda de aque-  
 llos, de señalados en el párrafo tercero del referido artículo 32 de los Es-  
 tados. - c) La Intervención de este Manutención formará una relación  
 comprensiva de los funcionarios citados en los precedentes acuerdos, con  
 expresión de las cantidades a devolver, y, d) Para la devolución, pre-  
 mairá la propia dependencia una mínima por cada plaza a devolver  
 que aprobará la Comisión Directiva, y en la que se hará constar, que  
 los preceptores de ella renuncian a todos los derechos que los testatarios  
 les haya concedido, les conceda o pueda concederlos. - Unato. - El Ca-  
 bildo queda obligado a contribuir al pago de la pensión concedida a  
 la familia del Inspectores de los Ceramios, fallecido, D. Juan Pina Al-  
 varez, en la diferencia que resulte entre el seis por ciento de las canti-  
 dades que la Corporación Insular haya desembolsado como cuota de los tra-  
 nscurridos a quienes se les devuelva los cueros y la pensión que tiene sig-  
 nada la familia de dichos empleos, como en demeración por los per-  
 didos de intereses de la cantidad que se devuelve y de la que se consi-  
 dera participada dicha pensión. - La citada cantidad la ingresará  
 mensualmente con los demás con que tiene contribuyendo. - Los que  
 tenga conocimiento oficial la Comisión Directiva de la adopción de



acuerdo respectivo, no podrá acordar la devolución de costas, pudiendo resolver dicha Comisión, en caso de incumplimiento por el Cabilado de la obligación que contrae, abona solamente la parte de pensión que le corres-  
ponde, con arreglo a lo aquí convenido, - y la Comisión acordó por una  
cantidad gestora, en cumplimiento por lo que se refiere a los gestores a,  
b, y c del número segundo, así como al número cuarto de la presente co-  
municación, -

Resultando que según consta en el libro que contiene los actas  
de la Comisión Directiva del Ayuntamiento de San Sebastián de los Caballeros  
de Tenerife, que comienza en la de la sesión celebrada el 25  
de octubre de 1927 y termina en la de 9 de noviembre de 1956, a la pá-  
gina 22 figura el alta como socio del Ayuntamiento de D. Luis Larrosa Hei-  
ra, desde el 24 de junio último, conductos del Ceramista, de mena-  
cuenta, producida en la sesión de 12 de julio de 1929. - y que en el  
mismo libro a la página 54 y 55, al transcribir el acta de la sesión  
de 3 de marzo de 1932, figura el particular siguiente: "Seguidamente  
se le dio lectura a otro oficio del propio Cabilado número 133, comunican-  
do los empleados del Ceramista que han perdido la cualidad de pensiona-  
rios cuando en el empleo de plantilla y con título administrativo, re-  
sultó acuerdo de esa Comisión Gestora de tres de febrero último y que con  
los siguientes: ..... D. Luis Larrosa Heira. - "Cualquier hoy cuenta del  
proyecto de memoria formulado por la Intervención, comprensiva de los  
contadores a devolver y empleados a quienes se refiere y que con los siguien-  
tes: ..... Luis Larrosa Heira, cuenta cobrada y evaluó pesetas ochenta y cinco  
centimos.

Que unido al antes mencionado libro, figura el expediente  
sobre devolución de costas del Ayuntamiento a los empleados del Ceramista que per-  
dieron la cualidad de funcionarios cuando en el empleo de plantilla y  
comunicación del Anterior Sr. Presidente nº 133, Negocios Personales  
de fecha 23 de febrero de 1932 en el que comunica al Sr. Presidente del  
Ayuntamiento que los empleados del Ceramista que han perdido la cuali-  
dad de funcionarios cuando en el empleo de plantilla y con título ad-  
ministrativo, con arreglo acuerdo de la Comisión Gestora de 3 de febrero  
último, los siguientes, ... Luis Larrosa Heira, Conductos. - y figu-

de la prima de las devoluciones por cuotas aportados al Montepío por el cesante individual.

Resultando: Que en el repetido libro 14 que contiene los actas de la Comisión Gestora del Excepcionísimo Catálogo Simular, a las páginas 134 y 135, se contiene los particulares de esta de la sesión de 3 de febrero de 1932, siguientes: - Dada cuenta de expediente levantado con motivo de la huelga promovida por el personal trabajador al Servicio de la Comuna. Corporativa, se acordó por unanimidad, previa aceptación del Sr. Presidente, lo siguiente: Primero. - Considerar acogidos a la base 36 del Contrato de Trabajo operando por este tiempo en la sesión de día 23 de enero próximo pasado, debiendo cesar en su destino por haber renunciado a aquellos cargos o funciones recibidos por el Sr. Presidente de la Corporativa, a los señores siguientes que ostentaban el carácter de funcionarios públicos de plantilla y con título administrativo: Severo; León; Carmona; Leiva; Condurín; ..... Segundo. - Amortizar los plazas que quedan vacantes con motivo de las renuncias que han sido admitidas de el particular primero, cuyos servicios afectos a los señores desocupados por los señores que renuncian o renunciarán, pero con el carácter de obreros y sujeción a contratos de trabajo, sin perjuicio de lo que resuelva la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos a la que se dará cuenta de este acuerdo. - Tercero. - Se resuelve por último como minor a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos que con motivo de la huelga promovida por el personal afecto a los Servicios Electivos Simulares de esta Comuna Corporativa se adoptó el acuerdo de admitirles las remuneraciones presentadas por los funcionarios que preceden en el particular primero de este acuerdo, resolviéndose amortizar las plazas que dicho personal venía desempeñando, a cuyo personal se ha designado para cubrir, postando el mismo servicio, pero con el carácter de obreros.

Resultando: Que según consta en el fichero duplicado de inscripción inicial y de alta en el Régimen Obligatorio de Retiro Obrero, que fui entregado en la Caja de Previsión Social de los Trabajadores Comunistas el 5 de octubre de 1932, según cello de la Central Simular al final del mencionado Padrón, comprensivo de todo el personal mayor



de 16 años y menor de 65 años, con el haber anual que no exceda de 6.000 pesetas, figura con el número de orden patronal 150, Luis Carmona Leiva, hijo de Gumis y de Rosuelo, Condonado de los Extranjeros, de 38 años de edad cumplidos, y retirando por el año 1931-32.

Resolviendo: Que según consta en el expediente instruido a D. Luis Carmona Leiva, Condonado de los Extranjeros Eclesiástico, en virtud de lo ordenado en el Decreto de la Comandancia Militar de las Marinas, fecha 23 de enero de 1931, y por acuerdo de la Comisión Superior del Termino, Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de junio de dicho año fue destituido definitivamente de dicho empleo, por consecuencia de sus actividades políticas y sociales.

Considerando: Que el Decreto 3.337/1935, de 5 de diciembre, establece en su artículo 10 que los cauciones administrativas solo, para las de responsabilidad política, se declaran revisadas de oficio y, en consecuencia, anulados sus efectos.

Considerando: Que el Decreto 564/1945, de 13 de marzo, en su artículo 10 determina que, a los funcionarios de Administración Local readmitidos al servicio por resoluciones recaídas en expediente de revisión de depuración político-social se les remanece el tiempo de paración forzosa a efectos activos y pasivos. Y el artículo 30 indica que, el reincorporamiento surtirá efectos a partir del día 10 del mes siguiente a aquel en que ceda interesado lo cobrante, sin que en ningún caso puedan atribuirse efectos económicos con o sin naturaleza con carácter retroactivo.

Considerando: Que el Real Decreto Ley 10/1946, de 30 de julio, concede amnistía por todos los delitos y faltas de intencionalidad política cometidos con anterioridad al día 30 de julio de 1946, y en su artículo 9 establece que los funcionarios reprobados en su condición de tales por virtud de amnistía cesan reincorporados al servicio y obtendrán destino conforme a los normas de rango, sin perjuicio de pasar a otra situación.

Considerando: Que el Real Decreto 2.393/1946, de 10 de octubre, dispone que la amnistía concedida por el Real Decreto Ley

10/1976, será aplicable a los funcionarios de la Administración Local, y el artículo 30, apartado 3, preceptiva que las resoluciones sobre aplicación de amnistía correspondan a las respectivas Corporaciones - cuando se trate de funcionarios que no pertenezcan a los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Considerando: Que la Orden de 6 de julio de 1974, por la que se establecieron normas para la aplicación del Real Decreto 2.393/1976, en materia de amnistía a los funcionarios de Administración Local, previene en su artículo 30 que, al interesado le será de aplicación plena la normativa en vigor sobre modificación de la categoría o integración en otros grupos o subgrupos de funcionarios a que hubiera tenido derecho de haberse hallado en activo durante el tiempo de su separación.

Considerando: Que la Ley de Amnistía, 16/1977, de 15 de octubre, establece que la amnistía deja sin efecto las resoluciones judiciales y actos administrativos o gubernativos que hayan producido efectos, sanciones, limitaciones o suspensiones de los derechos activos o pasivos de los trabajadores por cuenta ajena derivados de los hechos contemplados en los artículos 10 y 50 de la indicada Ley, restituyendo a los afectados todos los derechos que tendrían en el momento de aplicación de la misma o no haberse producido aquellas medidas, incluidas las extinciones de la Seguridad Social y Mutualismo laboral que como consecuencia de asimilarse al Alto, cesan de cargo de Estado.

Considerando: Que el Real Decreto 2.447/78, de 27 de septiembre, y la Orden de 1 de enero de 1979 (Boletín Oficial del Estado, del día 5 siguiente), cuyos preceptos dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Amnistía antes mencionada.

Vistos los demás preceptos de general aplicación, en especial el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Decreto 2.065/1974, de 30 de mayo, y el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, ha estimando, fuera motivo prohibitor de los señalados en los mismos sobre amnistía las decisiones por la destitución de D. Luis Carreras Leizaola, y que dicho cesar tiene lugar el día 3 de septiembre de 1969, los cuales, y cinco años de edad que son precisas para su pase a la categoría de jubilado, con arreglo a los preceptos.





los legales en aquel entonces vigentes, el Pleno, por unanimidad, acuerda las determinaciones siguientes:

Primer. - Aplicar la amnistía prevista en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, y normas conexas, a los citados, y en consecuencia, omite de oponer la resolución de la Comisión Gestora del Concejo Insular de Jubilados Simulados de Canarias, de 24 de junio de 1987, por la que se destituyó a D. Luis Harmona Heira, de su empleo de Conductor de coches de las Escuelas Colegiales Simuladas, de pendientes de la Corporación, reponele en la situación que le hubiera correspondido de acuerdo con sus circunstancias personales y disposiciones normativas reguladoras.

Segundo. - Considerar a D. Luis Harmona Heira, reinte-grado al servicio activo en su correspondiente empleo y, simultáneamente, declararlo jubilado por razón de edad con efecto al día 3 de septiembre de 1969, fecha en la que cumplió los requisitos y circunstancias de edad que son precisos para tal declaración.

Tercero. - Reconocerle como tiempo de servicios prestados, el que estuvo destituido desde el 24 de junio de 1987 hasta el 3 de septiembre de 1969, esto es, 33 años, 2 meses y 10 días, que remonta a los 8 años y 1 día de servicios que tenía desde el 24-6-57 al 24-6-1937, totalizando 40 años, 2 meses y 11 días de servicios.

Cuarto. - Permitir copia del expediente al Gobierno Autónomo de Canarias, y a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a los efectos de canalización de la petición interesada de jubilación que pudiera corresponder a su ciudad de residencia María Piedad Malveira, por haber sido el causante trabajador y haber estado en antiguo régimen de Póliza Obrera.

Quinto. - Comunicar el presente acuerdo a la misma institución por la misma vía administrativa que ha utilizado para formular en instancia, con los demás promeritadamente procedentes.

2. Vista instancia suscrita por D. Suselo Rodríguez Fongolez, presidente de la Sección de Vidas y Obras, con la categoría de Caud. Mayor y de la actualidad en situación de jubilado, por la que interesa el abono de la diferencia retributiva que dejó de percibir durante los dos pri-

metros mesos de curso, en los que estaba aun en activo, como consecuencia de la actualización de retenciones que se produjo como consecuencia de la firma del Convenio Colectivo, visto unanimemente impugna de Secretarías y de Intervención, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal, se acuerda acceder a lo solicitado y que se comede al Sr. P. Arizaga, la cantidad de noventa mil cuatrocientos once pesetas (Pts. 31.409,1) a que asciende dicha diferencia.

3.- Vista propuesta formulada por el Sr. Ingeniero Industrial de esta Corporación, relativa a la conveniencia de prorrogar el contrato actualmente suscrito con el obrero Sr. Francisco Hernández Calera, cuyo periodo de vigencia finaliza el próximo día 11 de diciembre, al estar pendiente de realización diversos trabajos encomendados a dicho Señor, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal y en base a lo establecido en el artículo 35, 1 del P. D. 3.040/77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 3 del P. D. Ley 3/81 de 16 de mayo, se acuerda prorrogar dicho contrato por un periodo de seis meses a contar desde la referida fecha de 11 de diciembre, en las mismas condiciones que tiene estipuladas actualmente.

4.- Vista el dictamen favorable de la Comisión Impartidora de Personal y Régimen Interior, a propuesta de la Comisión de Faltas, en cuanto favorable de lo que dispone la Instrucción Especial de la Ley de Control de Universidades e Investigación, de 19 de septiembre último, sobre incompatibilidades en el ámbito docente universitario, estudiados los antecedentes de los funcionarios que bajo de relación varían, por lo que interseca se declara compatibles las funciones docentes que realicen en otros Organismos oficiales, fuera de horario en que están obligados a prestar servicios en este Escuelas de Estudios Superiores, como actividad principal, y

Resultando: Que D. Angel Lomas Calera, Económico de Administración General, tiene prohibida la compatibilidad de las funciones de Profesor de Estudios Interinos de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando: Que D. Bienvenido Martín Lomas, Económico de Administración General, tiene prohibida la compatibilidad de las funciones de Profesor agregado interino de Derecho del Excmo.



je de la Escuela Administrativa de Estudios Empresariales de esta Capital.

Resultado: Que D. Miguel Fernández Mailand, Programador, tiene exhibida la compatibilidad de las funciones de Profesor Emérito de Curso de Sistemas de Información y Programación de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de esta Capital.

Resultado: Que don José Luis del Castillo Rodríguez, Oficial Electorista, tiene exhibida la compatibilidad de las funciones de Director de Biblioteca de la Universidad de la Laguna.

Considerando: Que auto establece la Ley 20/1982, la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de diciembre de 1982, y los Estatutos de la Secretaría de Cortes para la Administración Pública, sobre medidas provisionales en materia de incompatibilidades, de 4 de marzo y 16 de septiembre últimos.

A la vista de los Actos antes declarados por los funcionarios antes citados, no entorpecen al horario establecido, no impiden ni menoscaban el estricto cumplimiento de sus deberes como tales funcionarios, como tampoco comprometen la imparcialidad o independencia profesional de los miembros ni perjudican los intereses generales; el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el sector público, y demás preceptos dictados en desarrollo y aplicación de la misma, acuerda conceder autorización de compatibilidad a los funcionarios ya citados con relación a la actividad secundaria por contar una expresada en los anteriores resultados.

Estas autorizaciones se conceden en todo caso con reserva de quedar condicionadas a las necesidades del servicio en este Cabildo Insular, caudales de puesto de trabajo y evaluación otra modificación sustancial de las condiciones existentes al día de la fecha anterior y, fundamentalmente, quedan supeditadas a la regulación que se establezca respecto del concepto de jornada reducida y su régimen retributivo.

5. - Visto impone de la Secretaría y dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo que dispone el Decreto 176/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones por -

ronjas de servicio, en relación con el Real Decreto 211/1982, de 1º de febrero, por el que se dictan normas sobre las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se acuerda, por unanimidad, dejar sin efecto el denominado "Plus de campo", que tenía reconocido los funcionarios de la Compañía y que a partir de 1º de diciembre de 1983, esta retribución complementaria sea custodiada cuando procediere, por la indemnización prevista en el aludido Decreto 146/1978, y preceptos que han actualizado la cuantía de la misma, según el artículo 3, 8, de la Ley 7/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

6.- A recurso de reposición sobre la Mesa, interpuesto por D. Juan Jacobo González Domínguez, Administrativo de Administración General, que reclama en contra del acuerdo no 2, C), 10), de este Pleno, de fecha 25 de marzo último que desestimó su petición para que se le reconocieran los servicios que prestó al Ejército, como voluntario Comandante de Banda, Sotabando de Segunda, Cabo de Impulsería, y Cabo de Primera de Impulsería, desde el 1-11-1946 al 31-10-1955, a los efectos establecidos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Real Decreto 146/1982, de 25 de junio, sobre reconocimiento de los servicios prestados a la Administración Pública para la percepción de trienios y, visto el dictamen emitido por la Comisión Interministerial de Personal y Párramos Interinos, así como la contestación dada por la Dirección General de Administración Local, a consulta que a breve el particular le fue formulada, el Pleno acuerda, reconocer al mencionado funcionario los citados servicios una vez deducidos el tiempo de dos años como duración del Servicio Militar Obligatorio por lo que se le reconocen 7 años de servicios desde el 1-11-1948 al 31-10-1955, que cumplan a los que tiene actualmente reconocidos, totalizando, en la fecha corriente, 33 años, 7 meses y 17 días de servicios, por los que se le reconoce el derecho a la percepción de su noveno décimo y undécimo trienio, éste último con efectos al 8-4-1983, y como minor los diez primeros trienios desde el 1 de agosto de 1982, siendo dos trienios al nivel tres (3), antiguos (coeficiente 1, 3 y los restantes al nivel seis (6), antiguos (coeficiente 2, 3).



7.- A Moción de la Presidencia y propuesta favorable de la Comisión de Gobierno, visto el dictamen emitido por la Comisión de Social y Pólipos Interinos, se acuerda por unanimidad, celebrar los acuerdos de este Pleno, numero 52, Base 3era, Supuesto A) y B), de 28 de mayo de 1982 y el numero 9, Base 3ra, Supuesto A) y B), de 28 de octubre de 1983, en el sentido de que la participación reconocida a los Conductores de la Presidencia, de 56.000 y 120.000 pesetas, respectivamente, por el concepto de dedicación especial y jornada de servicio que tienen encomendados, es independiente y compatible con la percepción del complemento mensurable establecido para las horas de trabajo realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.

8.- Acuerda quede en la Mesa, para un más detenido estudio, el expediente tramitado a instancia de D. Manuel Rodríguez Paulera, Pensionista, que ha interesado se deje sin efecto decreto de la Presidencia de este Territorio Insular y se le autorice a amnistiar el resto del préstamo para adquisición de vivienda que le fue concedido por acuerdo corporativo de 26 de octubre de 1972, a razón de pesetas 2.778'00 pesetas mensuales.

#### Vivienda Insular.

9.- Vista oferta de Gestión Urbanística de Paula Leroy de Escuniza (Gestura) relativa a la participación de este Cabildo en la ampliación de capital en curso, y ofreciendo a este Cabildo la suscripción preferente de 30 nuevas acciones de la clase "B" por un importe de dieciséis millones de pesetas (16.000.000) de cuya formalización con los dichos términos por la Comisión de Hacienda y Economía y lo resuelto por la Comisión de Gobierno, se Pleno acuerda,

1.- Confirmar a Gestur S.A. la suscripción de seis acciones de la clase "A" y 42 acciones de la clase "B", por un importe de veintinueve millones de pesetas (29.000.000), suscritas y acreditadas la condición establecida para concurrir a la ampliación de capital de esta Sociedad, condición consistente en que también concurren a dicha ampliación la "Sociedad Estatal de Promoción y Equidad Muebles de Pueblo" (Sepes) procediendo a desembolsar a dicha Sociedad Gestur S.A. antes del 31 de diciembre próximo, el 25 por ciento del

capital suscrito, es decir seis millones de pesetas (6.000.000).

2.- Aceptar el ofrecimiento de suscripción propuesto de 32 acciones de la clase "B", a cuyo fin en el Presupuesto de Ingresos por el próximo ejercicio se consignara la cantidad de dieciocho millones de pesetas (18.000.000-), precis de la adquisición.

10.- Vista informe de Secretaría en relación con la prima de cobritas a los Ayuntamientos y Cabildos de otros Sotos del Archipiélago, que autorisen a Cabildos a cobrar directamente de los restantes Cabildos del Archipiélago y de la Comunidad Autónoma, las cantidades que deben pagar por servicios en el Hospital General y Clínicos de Tenerife, descontándoselos de su participación en Arbitrios Insulares, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía y acuerdo de la Comisión de Gobierno y tras la intervención del Cursador D. Manuel Bethencourt Pizarro en relación con la necesidad del otorgamiento de poder para que este Cabildo pueda cobrar las cantidades directamente, el Pomo acuerda solicitar de los Ayuntamientos y Cabildos de otros Sotos del Archipiélago que autoricen al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a cobrar directamente, transcurrido el plazo para interponer recurso de reposición sin haber recibido reclamación, del Excmo. Cabildo Insular correspondiente, o de la Consejería de Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias, según los casos, el importe de las tasas, por servicios prestados en los Establecimientos Beneficencia-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Hospital General y Clínicos, Hospital de Sta. Luz, de los Dolores de la Laguna y Hospital de la Santísima Trinidad de la Antrata), descontándoselos de las cantidades que cada liquidador al correspondiente Ayuntamiento o Cabildo, por su participación en los arbitrios Insulares de Contratos de Manancias y Culture de Lugo.

11.- Vista peticiones de los Ayuntamientos de la Gran Canaria Santa Ursula, El Caunque, San Miguel, Las Reales, Arico, Velaflores, Candelaria y la Laguna en relación con el sistema de reparto de los impuestos por Arbitrios Insulares, previo informe de Secretaría y de su conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Eco



minis, el Pleno acuerda:

1.- Sobre el conocimiento de dichos Ayuntamientos que se va producir el distanciamiento que se existe a la Dirección General de lo Económico en relación con la competencia para dictar la normativa reguladora del reparto entre los Ayuntamientos de la Isla, de su participación en los ingresos por Arbitrios Simulados y en breve plazo, según ha informado el Director General de Coordinación con los Territorios Autonómicos, del Ministerio de Hacienda, aparecerá publicada en el Boletín Oficial del Estado, la correspondiente disposición legal reguladora del sistema de reparto.

2.- En relación con la reclamación de los Ayuntamientos de Los Reales relativo a que el reparto provisional de este año se ha realizado incorrectamente, comunicar al citados Ayuntamientos que la distribución de este año se ha realizado correctamente, de conformidad con lo resuelto en su día, ya que el acuerdo de 28 de enero de 1983, se basa al principio de repartir a realizar el reparto de conformidad con el sistema establecido para 1982 por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1980, a continuación, en el mismo acuerdo, interpreta que este reparto debe hacerse de la siguiente forma: "se dice, con la misma proporción en que se ha realizado en 1982", y el acuerdo corporativo de 20 de febrero de 1983 se volvió a aclarar que el reparto se haría en la misma proporción en que se ha realizado en 1982, cuando este acuerdo comunicaba a todos los Ayuntamientos de la Isla, en que ninguno presentara reclamación al respecto. Asimismo, se acuerda comunicar al Ayuntamiento de Los Reales que, con carácter inmediato, aparecerá publicada la norma reguladora del nuevo sistema de distribución, lo que obviará la reclamación planteada.

3.- Retirar a los Ayuntamientos de Garachibón, Güí de Tejina, Los Reales, el Pozo, Santiago de Ceide, Los Pinos, Cansante, La Victoria, de Arreife y Santa Coma de Arreife que remitan la documentación que se les solicitó por copia con registro de calce el 4 de julio pasado, es decir, censo de vehículos automóviles matriculados en el Municipio (años 1980-1981 y 1982) e ingresos líquidos correspondientes a los impuestos sobre el gasto cuotinario, circulación de vehículos, publicidad, industria, obras e incrementos de valor de los terrenos (también referidos a los

años 1980-1981 y 1982) con el fin de que los proleitos como sea aprobada la nueva fórmula de reparto de los ingresos por Arbitrios Simolares, se pueda realizar en aplicación.

12.- Visto escrito del Casero de Casero S. G. remitiendo copia del Auto proyecto de Ordenación del Parque del Casero, encargado al Sr. ingeniero D. Eugenio Marboles von Eckenski, y solicitando que este Cabildo se haga cargo del pago de los honorarios de redacción de dicho Auto proyecto, por importe de dos milbues doscientos veinte mil quinientos veinte y tres pesetas (S. 270.573.-) previos dictámenes de la Comisión de Hacienda y Economía y las las intervenciones de los Comiseros D. Manuel Botica, Juan Santos, D. Ricardo Dargo Díaz y D. Arturo Escuder Leroff, se pone acuerdo comunicar al Consejo de Administración del Casero de Casero S. G., que está presuposición con se va a hacer cargo del importe del Auto proyecto, ya pagado por la Sociedad, y que en virtud que por dicho honorario de Administración debe negociarse con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz el reintegro del importe de los honorarios de redacción del mencionado Auto proyecto.

13.- Vistos los Cuentos de Caudales, del tercer trimestre del presente ejercicio correspondiente a los Presupuestos Ordinarios, de Ingresos y Extraordinarios "B 1971", "B 1973", "A 1975" "A 1976" y Especial de Recaudación, previos informes de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Sr. con acuerdo aprobar los referidos Cuentos de Caudales.

14.- Vista resolución de Comiseros de Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias que dice lo siguiente:

"Señor, ocupado de esta Comunidad Autónoma y en consecuencia de la Comisaría de Hacienda se hacen llegar, con mayor dilación a las Comisarias. Gubernamentales Interinsulares de las Palmas y Tenerife, así como a los Caseros, Cabildos Insulares, aquellos pueblos como pautados a su participación en los Arbitrios Simolares y a fin de acelerar la gestión y distribución de los mismos, que compete a esta Comunidad Autónoma, el Consejo de Hacienda en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, con fecha 13 de octubre, ha dispuesto:





10.- La distribución de dichos fondos relativos a la prima de quince años de cada mes tendrá el carácter de "a cuenta", a tales efectos, la cuantía correspondiente será la misma que la distribuida en la quincena siguiente del mes anterior.

12.- Al momento de efectuarse la distribución de los participativos procedentes de los quince años, por los Servicios competentes de esta Comunidad Autónoma, se efectuará la regularización mensual de los mismos.

Después de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar enterado de dicha resolución y prestar conformidad a la misma.

#### Instrucción Pública.

15.- Vista dictamen de la Comisión de Cultura, en relación con el Programa definitivo de Instalaciones Culturales para el actual año 1983, como consecuencia de los acuerdos alcanzados por el Consejo de Ministros de 5 de octubre último, en el que, tras diversas consideraciones y criterios, se propone la aprobación de determinados obras en los municipios de Santa Cruz de Tenerife, Candelaria, Garachibón, La Guancha, San de los Virreyes, La Laguna, Santa Úrsula, Las Tablas y Tezanos, después de oír las manifestaciones de respeto del Sr. Consejero Presidente de dicha Comisión, D. Alfredo Mederos Seres, se resuelve quedar sobre la Mesa.

16.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, relativo a solicitudes y observaciones presentadas por diversos Ayuntamientos de la Isla, para su inclusión en el Plan de Instalaciones Culturales, correspondientes al próximo año 1984, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 988/82, de 30 de abril, con motivo del "V Centenario de la Unidad de España" y tras las intervenciones de los Sres. Consejeros D. Alfredo Mederos Seres, D. Lorenzo Dorta García y D. Federico Sánchez García, el Pleno acuerda:

1). Aprobar los criterios de Selección y Orden de preferencia, de los proyectos presentados, adoptados por dicha Comisión, que son los siguientes:

1.- No aceptar propuestas de revisión de precios o de

nueva financiación de proyectos incluidos en los Planes definitivos de los años 1982 y 1983.

2. Incluir en cada proyecto por Ayuntamiento.
3. Seleccionar preferentemente a todos los proyectos no cubiertos en ninguno de los Planes anteriores (1982-1983).
4. Sejar el Orden de preferencia de los proyectos seleccionados con los siguientes criterios:

a) Mantener el Orden de preferencia fijado para el Plan de 1983.

b) Incluir, a continuación, a los proyectos presentados en el Plan de 1983, no incluidos en el

II). Aprobar, asimismo, el orden de preferencia de los Ayuntamiento, de conformidad con los criterios siguientes:

1. - Las Rozas.
2. - El Tuzal.
3. - Santiago del Espido.
4. - La Victoria de Arcedigo.
5. - Guimaras.
6. - Sarrina.
7. - Puerto de la Cruz.
8. - Melillo.
9. - La Matanza.
10. - El Pasarin.
11. - Cedeja.
12. - Granadilla de Abona.
13. - Guia de Isora.
14. - Caudebaria.
15. - Santa Cruz de Tenerife.
16. - La Orotava.
17. - Las Pilas.
18. - Arico.
19. - San de los Vinos.
20. - Escarvante.
21. - Arona.



22. - Duenaista del Norte.

23. - Garachib.

24. - Santa Ursula.

25. - La Laguna.

III). Aprobar el exigente Plan de Instalaciones Culturales  
año 1984, con los siguientes particulares:

19) Incluir en el Plan de Instalaciones que se relacionan  
seguidamente.

20) Resolver sobre los apartados financieros del Cuad.  
de, a los proyectos incluidos en el Plan, una vez convocados los des  
tos y en el momento de resolver sobre el Plan definitivo previsto en  
el artículo 4º del Real Decreto 989/82, de 30 de abril.

21) Remitir las peticiones que, no teniendo proyecto, ten  
gan estudio-proyecto técnico, por estimar un perjuicio grave a  
los los posesiones, especialmente a los de recursos reducidos, la redac  
ción de un Proyecto, con su correspondiente gasto, si el mismo no  
resulta subvencionable e incluido en el Plan definitivo.

Agustamente Instalaciones

Proyectos con los Aprobación Ayto.

Las Realejos.

Casa de la Cultura (3ª Fase).

5.100.450

1.700.150

El Sanjal.

Auditorios Municipal.

7.597.768

2.512.593

Santiago del Oeste.

Centro Cultural de Santiago del Oeste -

(1ª Fase).

2.428.394

809.465

La Victoria de Acentejo.

Exposición Plaza II de San Viejo.

Argumentos para Actividades Culturales.

1.585.931

538.644

Quiémas.

Centro Socio Cultural de Sátima (2ª Fase).

2.804.000

735.668

Sasima.

Centro Cultural y Recreativo de La Laguna.

1.500.000

500.000

Puerto de la Cruz.

Restauración Casa Museo.

38.252.880

12.452.960

Vilaflores

Mobiliario Biblioteca.	300.000	-
<u>La Matanza</u>		
Reparación y Ampliación Centro Cultural del Pajarito.	1.080.000	360.000
<u>Tabu Cultural en tel. Chorrillo.</u>	1.100.000	366.667
<u>Arceje.</u>		
Reordenamiento Centro Cultural de la Villa.	3.500.000	1.166.668
<u>Gromadilla de Abona</u>		
Casa Cultural "Chamichu"	4.516.975	1.505.659
<u>Quico de Losa.</u>		
Adaptación y Mejora Dependencia del Ayuntamiento para usos culturales.	6.800.000	2.266.667.
<u>Candelaria</u>		
Centros Culturales Araya.	7.702.400	2.567.468
<u>Paula Araya de Escrivite</u>		
Centros Cívicos Cultural en San Andrés.	17.987.177.	5.995.726
<u>La Orotava</u>		
Biblioteca Pública Municipal.	9.174.005	3.058.003
<u>Las Tablas</u>		
Reparación de Instalación Eléctrica e Instalación de Escorras en el Auditorium Municipal.	1.100.000	366.667
<u>Armas</u>		
Centros de Comisaría "La Cismena"	1.200.000	400.000
<u>Lord de las Armas</u>		
Centro Social y Cultural "Paula Barba"	8.064.000	2.688.000
<u>Escorvate.</u>		
Centro Social de Agua García.	3.742.620	1.314.208
<u>Armas</u>		
Centro Cívico Cultural "La Deyonada"	2.554.893	851.631
<u>Buenavista del Norte</u>		
Adaptación y Mejora del Archivo Público		



municipal.	1.000.500	333.500
<u>Ganancias</u>		
Restauración Rehabilitación Centros Culturales de la Villa y Puerto.	1.500.000	500.000
<u>Santa Ursula.</u>		
Reforma y acondicionamiento Escuelas.	1.143.000	381.000
<u>La Laguna</u>		
Restauración Casa de los Capitanes Generales (2ª Fase).	24.699.975	8.233.325
	156.577.948	52.092.658

Se desestima las peticiones del Ayuntamiento de La Laguna, por referirse solamente a revisiones de precios de las obras pertenecientes a los Planes de 1982 y 1983, y no establecer ningún proyecto nuevo.

#### Deportes.

14.- Visto escrito del Presidente de la Federación Canariense de Atletismo en el que solicita una ayuda económica de este Cabildo. Asimismo solicita, para cubrir, en parte, la creación de una Escuela Provincial de Atletismo, que consista de una auténtica escuela de atletas jóvenes, de acuerdo, de conformidad con el estatuto de la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, conceder a D. Romualdo García Eugenio, en su calidad de Presidente de la mencionada Federación, la cantidad de quinientos mil pesetas (500.000), condiversas subvenciones a que la Comunidad Autónoma de Canarias y la Junta General de Ultramar y Junta de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, con cada una de ellas, otra subvención de idéntica cantidad y finalidad, y con cargo a la consignación presupuestaria 472/71.70 del siguiente presupuesto ordinario.

#### Comisión de Gobierno.

18.- Se lee Moción que presenta el Consejero D. Melchor Sáenz Pérez, (N.º 56) sobre el Colegiado del Coide, que textualmente dice así:

"El Plan de Uso y Gestión del Parque Nacional del Coide, recientemente en periodo de información pública y aún pendiente de aprobación por el Gobierno, contiene la siguiente consideración sobre

las repercusiones del Teleférico del Teide, que transcribimos textualmente:

El Teleférico en particular, por su aspecto paisajístico, por la forma en que aglutina la atención del visitante y centra el interés de éste en una área reducida y frágil, es un elemento no deseable en este Parque Nacional. Pero ahí está y el costo de su erradicación aleja toda posibilidad de eliminarlo.

Esto continuará, aunque finalmente tan importante como disminuir, se suma a otros parámetros por diversos entornos sobre el deterioro que la cumbre del Teide viene sufriendo desde la instalación del Teleférico. Entre ellos cabe recordar, los estudios llevados a cabo por el Departamento de Geografía de la Universidad que han aportado datos cuantitativos sobre la magnitud de ese deterioro y que son ampliamente conocidos.

El propio Plan de Uso y Gestión contiene un plan de acción inmediato destinado a disminuir ese deterioro, cuestión que obviamente resulta urgente e imprescindible. Pero con ello no se resuelve el problema de base; el conjunto de repercusiones negativas que se derivan de la presencia de las instalaciones del teleférico y de su funcionamiento.

No nos extenderemos en consideraciones sobre el valor y significado cultural del Teide para los canarios ni sobre su interés científico y valores naturales universales. El Teide es el elemento geográfico básico, que concentra todas las referencias de impresionantes conjuntos de las Canarias. De ahí que en perfecta conservación no admita el mantenimiento de sus repercusiones. Sin embargo, el teleférico representa hoy una grave opción a ese principio de conservación.

Desde ciertos sectores interesados en su mantenimiento se sue- le argumentar, cuando más, que los inconvenientes que aquí se han señalado no son comparables con los ventajas que se derivan de las corrientes del teleférico. Sin embargo, al menos en esa comparación - entre otras cosas porque no son cuestiones comparables y porque, resulta obvio que los visitantes que acceden a las cumbres lo hacen haciendo desde hace siglos, y lo seguirán haciendo, hiciesen o no teleférico - si nos interesa destacar la filosofía que se oculta detrás de ese tipo de planteamientos: una filosofía utilitarista del medio ambiente que ha estado en la base de todo



el camino desarrollo de la infraestructura turística de Canarias se da forma  
 de los años 50, y que ha contribuido decididamente al estado actual  
 de degradación del suelo y del paisaje canario.

Por todo lo que antecede, proponemos que esta Comisión asuma  
 el compromiso político de desarrollar todas las acciones que están a su al-  
 cance dirigidas al desmantelamiento de las instalaciones del Eccléjico,  
 bien contribuyendo a la disolución de la Sociedad del Eccléjico del Oeste,  
 S.R., de la que es accionista, bien reclamando de los poderes públicos  
 pertinentes la suspensión de la concesión administrativa, o por la vía  
 legal que se estime más oportuna.

En el marco de las gestiones a desarrollar para la conse-  
 cucción de estas objetivos, como primera medida, el trabajo se dirigi-  
 ra a todos los entes públicos que tengan competencias en esta cues-  
 tion, de cara a establecer los mecanismos jurídicos más idóneos así  
 como la evaluación de los costos económicos que se derivan de su ma-  
 ntenimiento.

No se nos escapan las dificultades que este propósito cu-  
 rra, los perjuicios económicos que puede ocasionar a las personas pri-  
 vadas que afecta, ni los inconvenientes, bien intencionados unos y otros  
 menos, que pueda generar. Pero estamos seguros de que tales circunstan-  
 cias deben ceder ante el objetivo superior de una mejor preservación  
 del Oeste y del conjunto del Parque Nacional, como patrimonio paisa-  
 jístico, cultural y natural de Canarias y universal.

A continuación se le distancia de la Comisión de Seris-  
 mo, que dice así:

"La Comisión considera, en relación a la propuesta de su-  
 presión de los edificios del Eccléjico del Oeste, que la naturaleza no  
 tiene por qué estar en contradicción con el hombre. Que el hombre puede  
 ser respetuoso con la naturaleza y que la naturaleza está para que el hom-  
 bre la disfrute y no para ser un objeto de explotación. Lo que sí pare-  
 ce altamente responsable es que con todos los medios a nuestra disposición,  
 tratemos de conservar, esa que sucede en toda Europa, donde existen  
 Eccléjicos.

La Comisión propone trasladar su promulgación al Oeste.

modo del Parque Nacional de las Cavernas del Cielo, a efectos de que, sin perjuicio de seguir utilizando este medio de transporte, se adopten las medidas de protección que con respecto al cono volcánico que ocupan en él es posible determinar, y proponer asimismo pase al Pleno de la Lrs. para su conocimiento.

A continuación se lee dictamen de la Comisión de Turismo y Medio Ambiente, que textualmente dice así:

"El Sr. Salvador Sánchez manifiesta que la posición es esta: temporalmente, debiéndose haber permitido en el periodo de superveniencia pública del "Plan Sectorial de Uso y Gestión del Parque Nacional del Cielo", extirpando con el que no está, de acuerdo al autor de la posición ya que a su juicio se está a tiempo y la posibilidad de desmontar, al menos, de las instalaciones de teleféricos está abierta, al recogerlas en sus elementos no desechables el citado Plan y no está aprobada definitivamente.

Con el voto en contra del Sr. Nieto se propone al Pleno que no apruebe dicho Plan, por estimar la conveniencia de la permanencia del teleférico, tanto desde el punto de vista económico... la gran inversión realizada, incluso por pequeños accionistas y este localmente y la indemnizaciones que procederán... como turística, en cualquier caso, después de un amplio análisis de impresiones, se hacen constar los siguientes extremos:

- 1.- Tal carácter no deseable de la instalación, en primer lugar se recoge en el Plan Sectorial.
- 2.- Necesidad de poner inmediatamente en práctica las medidas de protección del cono del Cielo a que hace referencia el Plan (pág. 42 del Proyecto).
- 3.- Interés de los Organismos competentes que realicen fórmulas para conseguir minimizar al máximo el impacto negativo de las repetidas instalaciones al paisaje, aplicando las correspondientes medidas correctoras."

Como ha hablado el Consejero D. Melchor Nieto Sr. (N. P. L.) quien critica la filosofía utilitarista de la naturaleza





que cubra a la creación y existencia del Ecoparco de Ecide. Se refiere, igualmente, al Plan Sector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ecide que considera al Telejerón como un edificio no deseable en el Parque Nacional de Las Cuarentas. Termina afirmando que a los grandes males han de darse grandes remedios, y que, por ello, han de tomarse las iniciativas políticas tendientes al desmantelamiento del telejerón, realizando los estudios económicos de evaluación de los costos que ello representa.

Como la palabra el Consejero D. Salvador Sánchez García (Cti) quien manifiesta que su grupo votará contrariamente a la omisión. Sin embargo, considera muy grave que la Compañía del Ecoparco sea propietaria de una serie de parcelas en el Parque Nacional.

Entrevista a continuación al Presidente D. José Segura Caballero quien considera que, por la importancia del tema, prefiere que cuenda el Pleno de mayo de unos meses, a fin de permitir un debate más profundo. Esto se haría analizando informes emitidos por organismos competentes en la materia.

Como la palabra a continuación el Consejero D. Melchor Nieves Pérez (XPB) quien manifiesta que no tiene inconveniente en aceptar la propuesta de la Presidencia, siempre que se produzca una aceptación inicial de la propuesta o predisposición para su aceptación, requiriéndose esta aceptación al conocimiento de los informes que se recaben y a la reconsideración subsiguiente del tema.

Entrevista al Presidente D. José Segura Caballero quien manifiesta que no le parece procedente tal aceptación inicial y que lo que se propone es que el Cabildo manifieste su preocupación por el tema.

Como la palabra el Consejero D. Salvador Sánchez García (Cti) quien manifiesta que la Jovión es estemporánea, debiéndose haber formulado en el período de información pública del Plan Sector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ecide. Considera que el tema ha sido suficientemente debatido en dos Comisiones y que, por ello, debe tomarse una decisión definitiva.

Como la palabra a continuación el Consejero D. Arturo

Escuelas Arofo (Grupo Popular) quien manifiesta que hay que considerar que consideramos que el asunto afecta a la propiedad privada, de una empresa con una concesión. Depende igualmente, la necesidad de adoptar una decisión definitiva.

Como la palabra el Consejero D. Santiago Pérez Garzón (PPOB) quien manifiesta que el derecho de la propiedad se configura como un derecho limitado por la función social de la misma y que la argumentación del Grupo Popular no es base suficiente para que se apruebe la moción.

Como la palabra a continuación D. Nicomedes Gómez Pimentel (Grupo Popular) quien se opone a la posición basada en los varios párrafos del Plan Pecten. Insiste en que dicho Plan afirma que el coste de la evacuación deja toda posibilidad de eliminar al teleferico. Añade que el teleferico es una de las principales atracciones turísticas insulares y en conservación no impide las preocupaciones de conservación ecológica del Parque Nacional.

Como la palabra el Consejero D. Melchor Núñez Pérez (UPD) quien manifiesta que nadie ha evaluado el coste que supone retirar el desmantelamiento del teleferico, y que a ello se orienta su moción. Añade que si hubiese la voluntad de desmantelar el teleferico, se encontrarían las fórmulas jurídicas para hacerlo. Por otra parte, añade que este desmantelamiento no afectaría al turismo insular.

Le anuncia la abstención del Grupo Socialista y toma la palabra el Consejero D. Paco Enrique Bazo Díaz (PPOB) quien anuncia su intención de votar en contra de la moción para ser coherente con su postura anterior al debate.

A continuación se procede a votar la moción, que recibe un voto afirmativo, el de UPD, 14 votos en contra, 7 del Grupo Popular, 6 de Afi y 1 del PPOB y 11 abstenciones del PPOB.

En consecuencia, se rechaza la moción.

Como la palabra el Consejero D. Santiago Pérez Garzón (PPOB) quien manifiesta que la abstención socialista no refleja un seso- tudinamiento de la cuestión, sino, por el contrario, una voluntad de mantener abierto el tema hasta que se pueda debatir con un conocimiento -



profundo del problema del Colejismo.

19.- 41<sup>tos</sup> expedientes incoada en relación con Concurso General de Becas para Estudios Superiores, de Enseñanza Media y otros, correspondiente al curso Académico 1983-84, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Educación, se acuerda convocar las mismas con sujeción a las siguientes:

- Bases -

Para objeto de este concurso, la adjudicación de los siguientes

Becas:

A) Diez Becas para seguir estudios Superiores en la Península, cuando no puedan realizarse en el Archipiélago, con una dotación anual de 100.000 ptas. cada una. 1.000.000

B) Das Becas para seguir estudios de Postgrado en la Península, con una dotación anual de 100.000 ptas. cada una. 200.000

C) Diez Becas para seguir estudios en los Escuelas Superiores de Arquitectura e Ingeniería Industrial y Facultad de Ciencias Empresariales de Las Palmas de Gran Canaria, con una dotación anual de 75.000 ptas. cada una. 750.000

D) Veintidós Becas para seguir estudios Superiores en Facultades Universitarias de la Laguna, con una dotación anual de 55.000 ptas. para aquellos beneficiarios que tengan su residencia en los partidos judiciales de Santa Cruz de Tenerife o de la Laguna. 3.850.000

E) Cuarenta Becas para seguir estudios Superiores en Facultades Universitarias de la Laguna, con una dotación anual de 65.000 ptas. cada una, para aquellos beneficiarios que residan en cualquiera de los restantes partidos judiciales de la Isla. 2.600.000

F) Diez Becas para cursar estudios en la Escuela Superior de la Marina Civil de Santa Cruz de Tenerife, con una dotación anual de 55.000 ptas. cada una. 550.000

G) Diez Becas para cursar estudios en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. con una

dotación anual de 55.000 pesetas cada una, para aquellos beneficiarios que residan en los partidos judiciales de Santa Cruz de Tenerife o La Laguna.

550.000

46) Diez Becas para cursos estudios en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. P. B., con una dotación anual de 65.000 ptas. cada una, para aquellos beneficiarios que residan en cualquiera de los restantes partidos judiciales de la Isla.

650.000

47) Once Becas para cursos estudios en cualquiera de los restantes Escuelas Universitarias de la Isla de Tenerife, con una dotación anual de 55.000 ptas. cada una, para aquellos beneficiarios que residan en los partidos judiciales de Santa Cruz de Tenerife o de La Laguna.

605.000

48) Once Becas para cursos estudios en cualquiera de los restantes Escuelas Universitarias de la Isla de Tenerife, con una dotación anual de 65.000 ptas. cada una, para aquellos beneficiarios que residan en cualquiera de los restantes partidos judiciales de la Isla.

845.000

49) Ocho Becas para cursos estudios en las Escuelas Universitarias de Las Palmas, con una dotación anual de 75.000 ptas. cada una.

600.000

50) Diez Becas para cursos estudios Superiores en el Conservatorio Superior de Música de esta Capital, con una dotación anual de 30.000 ptas. cada una.

300.000

51) Diecisiete Becas para cursos estudios de U. B. G. O. y Formación Profesional, con una dotación anual de 30.000 ptas. cada una.

4.420.000

52) Diez Becas para el Patronato de Nuestra Señora de la Merced, con una dotación anual de 30.000 ptas. cada una.

300.000

53) Doce Becas para estudios de Formación Profesional en la Península, cuando no se puedan cursar en el Archipiélago, con una dotación anual de 100.000 ptas. cada una.

100.000



El Excmo. Cabildo para estudios de Educación Superior en el Instituto Nacional de Educación Superior, en Madrid, con la dotación anual de 100.000 ptas. cada uno.

300.000

Escuela Posgrados.

17.520.000

- Condiciones -

1ª. Será condición indispensable para admitir cualquiera de las becas citadas, haber nacido en la Isla de Tenerife, o que alguno de los padres del aspirante sea natural y residente en ella, o nino en la misma, estando debidamente comprometido durante un periodo mínimo de diez años.

2ª. Los concursantes deberán rellenar la instancia que sigue modelo oficial, podran retirarla en las oficinas de Negocios de Inscripción Pública - planta baja del Palacio Insular, u otras por la Orden de fecha Octubre - de las 8:30 a las 14 horas, o en las Oficinas - miembros de la Isla.

Debe instanciarse, una vez cumplimentada en su totalidad, de presentarse, en primer lugar, en las citadas oficinas de Negocios de Inscripción Pública, donde será examinada y, seguidamente, en el Registro de Control de este Cabildo, y no en ninguna otra circunstancia, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cincuenta al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada necesariamente, de los siguientes documentos:

a) Certificación de los estudios cursados o futuros por el aspirante, que será compulsada y conformada, en su caso, en el momento de su presentación en el referido Negociado.

b) Certificación u otros documentos acreditativo de que está matriculado en el curso, para el que solicita la beca.

c) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, correspondiente al lugar de nacimiento del aspirante o de los padres del mismo en su caso, (fotoscopias del libro de Familia) y certificación de número de años de empadronamiento cuando correspondan.

d) Certificación de la actividad o empresa en la que ejerzan sus actividades profesionales los padres del concursante, o propio aspirante.

rante, en su caso, a la persona o personas a cuyas ocupaciones mira el mismo, expresiva de las remuneraciones que percibiera por todos los conceptos, al año. En el supuesto de que fueren trabajadores autónomos, presentarán declaración jurada, en la que se determine, asimismo, la totalidad de los ingresos anuales.

e) Fotocopia del carnet de identidad o del pasaporte del mismo.

f) Certificación de la Delegación de Hacienda, acreditativa de los procedimientos que padece el aspirante, sus padres o personas de las que depende económicamente, o negativa, en su caso.

3º) No se tendrán en cuenta aquellos solicitantes en los que los aspirantes figuren con asignaturas pendientes del curso anterior.

4º) Toda persona beneficiaria de una beca de este Gobierno, de título, y a los efectos de su percepción, quedará obligada a la renuncia previamente a cualquier otra beca, para los mismos estudios, que le hubiere sido concedida por otros Gobiernos, sea cual fuere su carácter.

5º) La clasificación de los aspirantes para la adjudicación de las becas, se hará por medio de un ordenador del Servicio de Información de esta Corporación, que puntuará los meritos por el siguiente orden:

- Situación económica familiar.
- Número de miembros familiares que convivan con el aspirante de familia.
- Circunstancias especiales de los concursantes, padres o tutores de los mismos.
- Mejores calificaciones en relación con los estudios previos a la solicitud de la beca.

El término. Lechido podrá acordar la verificación de circunstancias ante un Tribunal, si de la igualdad o semejanza de méritos y condiciones que concurren en los aspirantes a becas a un determinado grupo, se desprende la conveniencia de realizar dichas pruebas.

6º) Una vez verificada la adjudicación provisional de las becas, los resultados de la clasificación se expondrán al público



en el Colegio de Comercio, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su inmersión, para que cualquier interesado pueda recurrir contra los mismos. Terminados dichos plazos y una vez acordados los reclamaciones que hubiere, dicha adjudicación provisional se convertirá en definitiva y no habrá posibilidad de nuevas reclamaciones.

7º) Este Concejalísimo Cabildo investigará directamente por medio de su Servicio de Asistencia Social, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso. Si las circunstancias obligadas por el aspirante no fueran ciertas, el Cabildo podrá, sin más, anular la beca concedida.

8º) Cada becario está obligado a presentar, al finalizar el curso, una certificación expedida por el centro donde realizó sus estudios, acreditativa de las calificaciones obtenidas en la totalidad de las asignaturas.

9º) El importe de las becas será abonado en la forma y en el momento que este Cabildo considere más oportuno.

10º) Las becas son con prorrogables, pero el interesado podrá presentar en cualquier momento, dentro del plazo de la convocatoria.

#### Continúa.

20. - A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, y del informe favorable de la Intervención de Fondos, acuerda la Comisión de Cuatro mil carteles administrativos de "Carnaval 84", que la oferta presentada por litografía G. Romero, al precio de 11.50 unidades, lo que representa un total de cincuenta mil quinientos pesetas (Ptas. 622.500.), en cargo a la consignación 259/187.20 del vigente Presupuesto Ordinario.

De otros 15.000 carteles, 7.000 llevarán la inscripción de "Las moras de Santa Cruz", 4.000 la de "Carnaval de Puerto de la Cruz" y otros 4.000 la de "Carnaval de Escorial".

21. - A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe de la Intervención de Fondos, y visto escrito conjunto de los Ayentamientos de Santa Cruz y Puerto de la Cruz, solicitando ayuda económica para afrontar los gastos de Carnaval, acuerda conceder a dichos

Ayuntamiento para ayuda económica de dos millones de pesetas (2.000.000) con cargo a la Comisgación 172/87.20, a librar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, que actúa de coordinador de dichos Comarcas.

22. - A la nota de dictamen de la Comisión de Economía, del informe de Secretaría e informe de Intervención de Fondos, acuerda la adjudicación de la campaña de publicidad en la Tola a la Impresión "Ex. libridos Atlántic", por considerarla la propuesta más beneficiosa; acordándose asimismo en su pleneo la cantidad contratada de un millón de pesetas (1.000.000) con cinco céntimos y cinco mil pesetas noventa y cuatro (156.627.-) que corren de la citada campaña, con cargo a la Comisgación presupuestaria no. 259/87.20 del vigente Presupuesto Ordinario.

23. - A la nota de dictamen de la Comisión de Economía, del informe de la Intervención de Fondos, acuerda la adquisición a título gratuito a Romero, que posee los folletos, de cinco mil folletos (100.000) de la Enciclopedia al precio de 43,55 ptes. unidad, lo que supone un gasto de cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil pesetas (4.255.000) de los cuales será recuperado el 50% con cargo a la acción Comarcas del año en curso. Este gasto tiene crédito en la Comisgación 259/87.20 del vigente Presupuesto Ordinario.

Folleto.

24. - Visto el expediente de pteja reparada, tramitado para la determinación del justo precio de los libros correspondientes a la Pte. ceta no. 3, propiedad de Herederos de D. Benjamín Gal Beira, afectados por las obras con procedidos en el expediente Supleto de Depósito Popular de "Valle Holm" en el término municipal de Bequeste y,

Resultando que, cumplimentado el correspondiente trámite para intentar la adquisición amistosa no se ha llegado a ningún acuerdo alguno, habiéndose requerido al propietario para que en un plazo de 20 días presentara Hoja de Apreciación en la que concretase motivadamente la valoración en que se estimara sus libros afectados.

Resultando que, habiendo transcurrido el indicado plazo, no han presentado por parte del interesado valoración alguna, los Señores Excmos de este Cabildo han condecorado la pertinente Hoja de Apreciación pendiendo, en lo que se concreta que los libros afec-





tanto por las obras correspondientes a los cerros de Sarsela nº 3, abanzan en valor de 245.861.00 pesetas, que incrementados en el 5% de premio de apreciación da un total de 258.155.00 pesetas.

Visto los artículos 20 y cuingüenta de la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones concordantes, y de una conformidad con el dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, se acordó:

1º.- Aprobar la Hoja de Apreciación fundada, de valor de objeto de la expropiación, que se fija en 245.861.00 pesetas.

2º.- Comunicar dicha Hoja de Apreciación al interesado, advirtiéndole que en el plazo de diez días podrá aceptarla o rechazarla y que, en caso de oposición, habrá que adicionar a la expropiación el 5% de premio de apreciación, que daría un total de 258.155.00 pesetas.

3º.- Sacar a la Presidencia para que, en caso de oposición, proceda al correspondiente pago y, en caso contrario, para que remita el expediente al Juzgado Provincial de Expropiación y designe al Jefe Provincial Económico que, como Vocal, formará por parte de este Tribunal, parte de dicho Juzgado.

35.- Visto el expediente de pieza separada, tramitada para la determinación de justo precio de los bienes correspondientes a la Parcela nº 1, propiedad de Herederos de D. Juan Hernández Díaz, afectos por las obras comprendidas en el referido Proyecto de Depósito de aguas "Malle Polina", en el término municipal de Saugüet y,

Resultando que, cumplimiento del correspondiente trámite para intentar la adquisición amotosa no se ha llegado a cumplir alguno, habiéndose requerido al propietario para que en un plazo de 20 días presentara Hoja de Apreciación en la que concretase motivadamente la valoración en que estimara sus bienes afectados.

Resultando que, habiendo transcurrido el indicado plazo sin que presentara por parte del interesado valoración alguna, los Servicios Económicos de este Tribunal han confeccionado la pertinente Hoja de Apreciación fundada, en la que se concreta que los bienes afectados por las obras correspondientes a la parcela Sarsela número 1, abanzan un valor de 22.167.64 pesetas, que incrementados en el 5%

de premio por afesión de un total de \$3.276 pesetas.

Visto los artículos 30 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, se acuerda:

1.º - Aprobar la Ley de Expropiación fundada, del valor del objeto de la expropiación, que se fija en 22.167.64 pesetas.

2.º - Comunicar dicha Ley de Expropiación a los interesados, advirtiéndoles que en el plazo de diez días podrán aceptarla o rechazarla, y que, en caso de aceptación, habrá que adicionar a la expropiación valoración al 5% de premio de afesión, que daría un total de pesetas 23.276.00.

3.º - Sacultar a la Presidencia para que, en caso de aprobarse poseeda al correspondiente pago y, en caso contrario para que remita el expediente al Jefe Provincial de Expropiación y desigme al Sumarísimo Técnico que, como vocal, formara parte de este Tribunal, por el de dicho Jefe.

4.º - Visto el Proyecto del Depósito Regular de Las Alfrías, en el término municipal de la Matanza, incluido en el Plan de Obras de Expropiación, con un Presupuesto de Ejecución por contrato de ciento sesenta y nueve millones seiscientos once mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas (169.611.645.-) y una capacidad de almacenamiento de 157.000.00 metros cúbicos, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Recursos Hidráulicos, se acuerda tomar en consideración el referido Proyecto y someterlo al público por un plazo de quince días (15), a fin de que se puedan formular reclamaciones al mismo, en el plazo de otros quince días, con arreglo a lo prevenido en el artículo 388 de la Ley de Régimen Local.

5.º - Visto Recurso de Reposición entablado por D. Julián González y González y doce más contra acuerdos de este tenor, celebrados el día de 27 de julio último, aprobando definitivamente el Proyecto de Depósito Regular de Las Alfrías, en el término municipal de Las Alfrías, visto informe de Secretaría, en el sentido de que los motivos en que se basan los recurrentes, fueran alegados por los mismos con anterioridad y desestimados con base en los funda-



mentos allegados en el 1º y 2º considerandos de acuerdo recurrido, y visto el dictamen de la Comisión de Recursos Michacléris, en el que se propone dese con el expresado informe de Secretaría, propues en desestimación, se acuerda desestimar el referido recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio González y González y doce más con tra el expresado acuerdo de este Cabildo de 29 de julio último.

28.- De conformidad con la propuesta de la Comisión de Industria y Pesca se acuerda, en cumplimiento de la obligación en el artículo 6 de las "Normas de fomento de las Salidas Simulas de la Pesca y de las industrias relacionadas con la Pesca," aprobadas por el Pleno del Excmo. Cabildo en sesión de 28 de noviembre de 1980 y modificadas por acuerdo plenario de 28 de mayo de 1982, designar como Consejeros Colectivos del Consejo Plenario del título de Patronato, a las siguientes personas:

- Don Antonio Betancort González, como representante del Instituto Social de la Marina.

- Don José María Garrido López, como representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

- Don Jerónimo Bravo de Laguna Cabrera, en representación del Laboratorio Oceanográfico.

- Don José Antonio Herrera Plasencia, en representación de las Corporaciones de Pescadores.

- Don Antonio Santos Peña, en representación de la Sección Oficial de Formación Profesional Marítimo Pesquera.

- Don Francisco Ramos Rosa, en representación de la Asociación de Cooperativistas Pesqueros.

- Don Anacleto Meneses Roque, como representante de la Escuela Superior de la Marina Civil.

- Don Pedro Sánchez Ramos, como representante de la Asociación Municipal de Comerciantes de Buzcos Ateneos.

- Don José María Hernández de León, en representación de la Federación de Puertos y Costas.

29.- Le cede la Sección que presenta D. Lorenzo Dorta - Garrón, Consejeros independiente del Grupo Popular, sobre "Uso Sim.

discriminados de Artes de Pesca," y tras las intervenciones del Sr. Me-  
doro Perez, del Grupo Socialista, en el sentido de solicitar a las autori-  
dades competentes, en particular al Gobierno Autónomo, la elaboración  
de una planificación pesquera, y del Sr. Escudero Lerosé, del Gru-  
po Popular, marcando esta tarea como objetivo prioritario del Subse-  
ctor Simular de Pesca que funciona en el seno de este Consejo. Los  
dichos, se acuerda, conforme a los dictámenes de las Comisiones de Go-  
bierno y de Industria y Pesca, aprobar en todos sus términos la Mo-  
ción presentada, que es del siguiente tenor:

En los últimos meses hemos visto infernalmente pre-  
los medios de difusión de una situación preocupante en la pes-  
ca artesanal de la Lota. Nos consta que los presidentes de las dis-  
tintas asociaciones de pescadores del Norte de la Lota se han entre-  
vistado con diversas personas relacionadas con su trabajo de cada día,  
con el fin de resolver el problema, verdaderamente preocupante del  
uso indiscriminado de los denominados "artes de pesca" (al utili-  
zarse artes hasta ahora no permitidos, como la vaquería, lago-  
mal, trasmallo y masas de pescar), estos dos últimos en límites  
de profundidad y de distancia con la costa) con los que se está ter-  
minando dramáticamente con las crías de todos las especies.

Este sistema de pesca se ha utilizado últimamente en  
el Sur de la Lota, lo que ha dado lugar a que el problema de la  
pesca en los próximos años sea más que una incógnita. Exista-  
den ahora los pescadores del Sur de la Lota llevar sus artes de pes-  
ca a las aguas del Norte, a lo que se oponen los pescadores nor-  
teños, que no ven con buenos ojos que se repita el triste panorama.

Las distintas entrevistas sostenidas por las asociaciones  
de pescadores no han dado resultados. Solicitamos una audiencia  
al Consejo de Pesca del Gobierno Autónomo Curazao y no dí-  
cho nos se les ha concedido, sino que tampoco se les ha contestado  
por acuse de recibo.

Ante el difícil panorama que se presenta, desear co-  
licular de mis compañeros de Cooperación lo siguiente:

- 1.- Que se realice un par de estudios del tema.



2. - Le cobijó y se lleve a cabo una entrevista de miembros de este Cabildo, designados por el Sr. Presidente, con los autoridades pertinentes en materia pesquera, con el fin de evitar que se permita el uso de esas artes de pesca, por entender que su autorización llevaría a la desaparición total de los crios que cupieren una reserva para el más inmediato futuro.

30. - Heida la Moción presentada por don Arturo Juan Escudé Cruz, del Grupo Popular, sobre "La Instalación de una Estación de Inspección Económica de Vehículos de la Isla de Tenerife, y sus distintos de las Comisiones de Gobierno e Industria y Pesca, se acuerda en su virtud dicha Moción en todos sus términos que con los siguientes: "Antecedentes: El Ministerio de Industria y Energía, estableció hace varios años un plan Nacional de red de estaciones de Inspección Económica de Vehículos que preveía la construcción de ellas en casi todos los municipios españoles. En dicho plan inicial se contempló para de estaciones de inspección para Tenerife una estación dotada con dos líneas para vehículos ligeros y una para pesados.

Estudios posteriores del mismo Ministerio establecieron que las auténticas necesidades de nuestra provincia eran 14 líneas de inspección, de las cuales 8 para de vehículos ligeros y 6 para pesados.

Para construir esta estación el Ministerio de Industria y Energía adquirió en el Polígono de Guimar una parcela destinada a la edificación de dicha estación I.C.V.

Desgraciadamente una de las pocas promesas de las que el plan de construcciones no se ejecutó fue la nuestra y, a pesar de las múltiples gestiones realizadas por diversas Instituciones y Corporaciones el Ministerio de Industria y Energía no han arremetido en construcción alegando para ello la carencia de consignaciones presupuestarias suficientes al fin y proponiendo, en su lugar, la constitución de una Entidad cabalararia en base a lo dispuesto en el Real Decreto 435/1979 de 20 de febrero y en la declaración de interés preferente establecida en el Real Decreto 3372/1981 de 30 de octubre.

En todo caso, en base a ello, prescindió la siguiente:

Moción: Solicitar al Excmo Sr. Ministro de Industria y

Emergen y del Consejo de Industria y Energía del Gobierno Autónomo Cantino que se realicen los trámites necesarios para la inmediata construcción de una estación T.C.V. en Ecuador.

31.- Vista Hoja de Asociación Emergente de Independientes (Ate) sobre "Consideración de la publicidad en las Carreteras de Ecuador" y visto, asimismo, dictámenes de los Comités de Gobierno y Urbanismo y Medio Ambiente, tras varias intervenciones puntualizando el contenido de la Hoja y con la indicación que se sugieren a los legisladores tener en cuenta la protección de los aparatos naturales y el medio ambiente circundante de las carreteras, ello con menoscabo de su autonomía y economía, y a propuesta del Grupo Socialista que por la Comisión Provincial de Urbanismo se aconseje a las Corporaciones Municipales para que regule incorporando la normativa de medio ambiente en sus instrumentos de planeamiento y ordenanzas, se acuerda aprobar íntegramente la citada Hoja que a continuación se transcribe:

"La calidad del paisaje siempre ha sido considerada por los indios y por quienes nos visitan. Caudillo es cierto que en el grado de satisfacción de los turistas que llegan a nuestra isla el paisaje está incluido como uno de los aspectos de la más elevada consideración.

No obstante desafortunadamente, a lo largo de muchas de nuestras carreteras, tanto estatales como de este Estado han proliferado una serie de carteles publicitarios que desdican tremendamente de la calidad de nuestros paisajes con el consiguiente deterioro ambiental.

Aun cuando este tema de la publicidad no es competencia específica de nuestra Corporación, estimamos que dando el impacto de dicha actividad publicitaria en uno de nuestros más importantes recursos, el paisaje, la Ate propone al Seno de esta Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Que se invite a los Organismos competentes a que se cumplan con la legislación en materia de publicidad en carreteras, Hoja, Ministerio de Recursos, Turismo y Comunicaciones, Comandante en Jefe y Ayuntamiento de la Isla.

32.- Leída la Hoja presentada por la Asociación Emergente.



para de Interdependientes (Citi) sobre Actividades Recreativas en las Playas de la Isla de Tenerife" se acuerda, tomados en cuenta los dictámenes de las Comisiones de Gobierno, Turismo, y Urbanismo y Medio Ambiente, la aprobación en todos sus puntos de la citada Moción que a continuación se transcriben:

"A lo largo de los últimos años ha ido proliferando el interés de los ciudadanos por el uso de las áreas naturales, principalmente en montes y playas. El turismo en la Isla ha ido incrementándose, concretamente en la época veraniega los costos de nuestra Isla se han visto afectados de manera acusada y desfavorable de la playa. Muchos de ellos han utilizado tiendas de campaña, caravanas, sacos de dormir e incluso el mismo coche para disfrutar de algunos días de ocio. Se encuentran con frecuencia estancias solitarias desde el punto de vista higiénico-sanitario para realizar sus actividades veraniegas, lo que ha supuesto en este año una alteración de las circunstancias normales de uso en algunas playas tinerfeñas.

De otros lados conviene recordar que entre los aspectos concretos que han merecido una calificación negativa desde el punto de vista de la satisfacción de los turistas que nos visitan, existe una y es "la calidad de las playas".

Ente lo primero como lo exigido demandan acciones concretas en nuestras playas y por ello la Citi propone al Pleno de esta Corporación que se adopte el siguiente acuerdo:

- 1.- Que se inste a los Organismos competentes para que se requiera de manera efectiva las actividades de limpieza en nuestras playas.
- 2.- Que se gestione ante los Departamentos afectados, Turismo y Costas, tanto a nivel de la Administración Central como de los Ayuntamientos, así como de los Organismos correspondientes a que se ofrezca una serie de actividades recreativas que posibilite el uso de nuestras playas por los circuitos de familias tinerfeñas que acuden a ellas para descansar y disfrutar.
- 3.- La participación del Ambiente en el tema de referencia.

33.- Visto el proyecto de "Ley de Turismo del Nuevo Decenio de la

lección y Mejora Ganadera y la coberturá de su correspondiente jurisdicción, y asimismo los dictámenes de los Comisarios de Agricultura, Ganadería y Fomento, y Obras Públicas y Vinícola e informes de la Intervención de Cuentas, se acuerda la aprobación de citados Proyectos en un todo su puesto global de diecisiete millones ochocientos sesenta y nueve mil diecinueve pesetas (18.869.019'), y su ejecución por Administración conforme al artículo 62.2 de la Ley de Contratos del Estado y el 187.2 del Reglamento General de Contratación, al disponer este artículo de medios auxiliares y materiales utilizables en la obra cuyo empleo supone una mayor celeridad en su ejecución y una economía superior a la que en parte del presupuesto de las obras, facultándose a la Presidencia para que, en su caso, recurre a la contratación de empresas para elaborarlas al amparo de lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General de Contratación.

34.- Queda enterado de cuanto de la Dirección General de Cooperación Local, comunicando las autoridades que, en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1984, para el Plan de Obras y Servicios de dicho año figurara como subvención estatal en su parte al siguiente detalle:

- Comarca de Acción Especial "Cien-Tasmin", una subvención estatal de treinta y seis millones doscientos mil pesetas (36.200.000).
- Comarca de Acción Especial "Cavero-Oeste", la cantidad de catorce y seis millones novecientos mil pesetas (14.600.000 Pes.).
- Plan Simular, una subvención estatal por importe de ciento treinta y dos millones de pesetas (132.500.000).

Asimismo, a propuesta del Sr. Encarcelado Leroy se acuerda interesar a dicha Dirección General, del Ministerio de Administración Territorial, que se arbitren los medios precisos para conseguir que la subvención estatal para 1984 con destino al mencionado Plan Simular sea, al menos, igual a la concedida en el actual ejercicio de 1983 que ha ascendido a 149.150.000 pesetas.

35.- Queda enterado de la comunicación de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administración Territorial, dando cuenta de la resolución del Consejo de Ministros de fecha





14 de septiembre pasado, en virtud de la cual se ha asignado la cantidad de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (39.457.854), de subvención estatal con destino a la financiación del Plan de la Comarca de Arico Especial "Arico-Oeste" de 1983.

36.- Sobre los antecedentes relativos a la declaración del Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Arico Especial "Arico-Sur", y

Resultando que la declaración de Comarca de Arico Especial de los Municipios de Arico y Fasnia tuvo lugar en virtud de acuerdo del Consejo de Jinetes de 15 de diciembre de 1982.

Resultando que la subvención estatal consignada en los Decretos Generales del Estado aprobados por la Ley 1/83 de 13 de julio, para dicha Comarca en el actual ejercicio es de 33.000.000,00 de pesetas, que, aplicando los porcentajes mínimos de crédito oficial y aportación local que remota el Real Decreto 1673/81, de 3 de julio, por el que se regula el régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, da un montante de 90.450.000,00 pesetas (subvención estatal; 33.000.000,00; B.G.L. 49.500.000,00; Fondos Propios de las Corporaciones: 8.950.000,00)

Resultando que los Ayuntamientos de Arico y Fasnia han propuesto sus respectivas obras en unos porcentajes de 55% y 45%, respectivamente.

Considerando que corresponde a este Cabildo la declaración, aprobación y ejecución de las obras que se incluyan en el Plan, conforme a lo previsto en los artículos 1, 4 y 8 en relación con la disposición final 2ª, todos del respectivo Real Decreto 1673/81.

Considerando que no obstante se ha intentado elaborar el Plan en colaboración con los Ayuntamientos de los dos municipios, con que, siguiendo los mismos criterios que se han aplicados en años anteriores en la elaboración del Plan de la Comarca "Loma Baja-Dau 8º", al destinarse íntegramente el importe del Plan a obras estrictamente de la competencia municipal, se han respetado los principios señalados por los dos gobiernos Municipales y éstos serán los que harán frente tanto a las obligaciones que se derivan del préstamo a comentar con el Banco

de Crédito Local de España como de las aportaciones con cargo a Fondos Propios, en perjuicio de que este capítulo de representación de los dos Ayuntamientos, tramite y suscriba dicho préstamo.

Del Srno. de Compañía con los distramientos por la línea misión de Obras Públicas y Vivienda, acuerdo por unanimidad:

12.- Aprobada el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Arco-Sasina" de 1983, con arreglo al siguiente detalle:

Municipios y Denominación de la Obra.	Presupuesto Total.	Aportación de los 24-		Subvención Total.
		Ords. G. L. E.	Fondos prop.	
Arco: "Ampliación de red de abastecimiento de agua y acometidas domiciliarias a las calles de los ramos de San Diego y ramos de la Fuente en el barrio de la Cervera."	3.500.000	1.909.091	318.182	1.272.427-
Arco: "Ampliación de red de abastecimiento de agua y acometidas domiciliarias en el núcleo de la Palmita."	2.000.000	1.090.909	181.818	727.273
Arco: "Paralelo y pavimentación de la calle de la Constitución en Arco Viejo (1ª Fase)."	4.537.197	2.474.825	412.422	1.629.856
Arco: Pavimentación de las calles Mangana y Meloque en la Villa de Arco."	5.195.931	2.834.144	472.357	1.889.430
Arco: "Pavimentación de diversas calles de Arco."	8.940.055	12.512.758	2.085.459	8.341.838
Arco: "Pavimentación de diversas calles en el Barrio de Alamo."	11.237.327	6.403.269	1.067.212	6.268.846
Sasina: "Mejora de caminos y pavimentación de caminos de -"				



Los Cinos a la G. 822 (19 Sane)	9.154.211	4.993.206	832.201	3.328.804
Sancti: Embalsamación a la calle				
(Pliego Pérez Cárceles)	9.798.461	5.339.150	889.858	3.559.433
Sancti: Proyecto de Curatoria				
desde Fuente Nueva a Grafiña,				
por Escombro y los Unguoleros.				
(19 Sane)	21.874.848	11.949.644	1.990.461	7.561.763

## Resumen

Plan	Costos	B. G. L. G.	Propios	Total
Univ. Sancti	33.000.000	149.000.000	8.280.000	90.750.000

29. - Exponer al público la documentación relativa al mencionado

Plan durante el plazo de 15 días a los efectos de que, durante el mismo y quince días más, puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 388 de la Ley de Régimen Local. Si en el prescrito en dichos plazos escritos alguno de alegaciones, se estimaren aprobadas definitivamente el Plan.

30. - Solicitar a la Presidencia para que, en su caso, gestione por cuenta de los Ayuntamientos de Arico y Sancti los préstamos correspondientes con el Banco de Crédito Local de España.

31. - Visto los correspondientes antecedentes y en especial, el Proyecto, redactado por la Sección de Obras y Obras, de "Mejora y Afijamiento de la Curatoria Insular G. 8-6236 Entre la Camella y Buganosa", con un Presupuesto de 60.000.000 de pesetas, y

Resultando que en sesión celebrada el 28 de octubre próximo pasado se aprobó el Pliego Tipo de Condiciones económicas administrativas que regirán en la contratación directa de las obras cuyos presupuestos de ejecución por contratar, no sobrepasen la cantidad de veinte millones de pesetas.

Considerando que conforme establece el artículo 115.2 del Real Decreto 3046/1977, de 4 de octubre por el que se actualiza parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Costado de Régimen Local, procede con carácter general el sistema de concurso público para la adjudicación de las obras cuyos presupuestos fueren de cuantía superior a la indicada cantidad de 25 millones.

Considerando que, en estas declaraciones de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de sistema de Plazo, Entrenamiento de Obras y Servicios para el actual ejercicio, pero que ello no es objeto para que caso por caso pueda ser objeto de tramitación urgente - aquellos expedientes que se refieren a obras de reconocida necesidad o cuya adjudicación comienza a acelerar por razones de interés público, según establecen los artículos 113 del citado Real Decreto 3046/1979, de 6 de octubre y el 90 del Reglamento General de Contratación de Obras, requisitos que se dan en las obras comprendidas en dicho Proyecto de Mejora y Afijamiento de la Carrutera Simular E.D.6226 entre la Camella y Buganada, cuya necesidad está fuera de dudas y que en un parte está previsto en el Plan de Obras y Servicios de 1983.

Considerando que la citada declaración lleva consigo, entre otros contenidos, que se reduce a la mitad los términos previstos en la legislación para la licitación y adjudicación.

En consecuencia, el Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente:

10.- Aprobar el Proyecto de "Mejora y Afijamiento de la Carrutera Simular E.D.6226 entre la Camella y Buganada" con un presupuesto de ejecución por contrata de sesenta millones de pesetas (60.000.000.).

20.- Declarar de urgente tramitación el expediente de contratación de las obras comprendidas en el repetido Proyecto de Mejora y Afijamiento de la Carrutera Simular E.D.6226 entre la Camella y Buganada.

30.- Aprobar el Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas que habrá de regir en la contratación de las obras, por el sistema de concurso-ubasta, con cargo a la consignación presupuestaria 626/85.3.

38.- Modificar las autocondiciones relativas a las obras comprendidas en el Proyecto, redactando por la Sección de Vías y Obras, el Proyecto de Pliego de Pliego de las Carruteras Simulares E.D.4118 y E.D.4132, y

Resultando que la referida obra figura incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1983, con un presupuesto previsto de pesetas 25.000.000,00 de pesetas, y que el presupuesto de ejecución por contra-

la asciende a 37.577.847,00 pesetas.

Resultando que dicho Proyecto fue aprobado en sesión plenaria celebrada el 28 de enero pasado y que se le ha dado la correspondiente tramitación.

Resultando que en sesión celebrada el 28 de octubre próximo pasado se aprobó el Presupuesto de Condiciones económicas administrativas que regirán en la contratación directa de las obras cuyos presupuestos excederán por contrato no obstante la cuantía de 25.000.000 de pesetas.

Considerando que, con arreglo establecido en el artículo 115.2 del Real Decreto 3.046/74, de 6 de octubre, por el que se articula, parcialmente, la Ley 41/1975, de Bases de Régimen Local, por medio con carácter general el sistema de concurso público para la adjudicación de las obras cuyos presupuestos fueren de cuantía superior a la indicada de 25 millones.

Considerando que no están declarados de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el actual ejercicio, pero que ello no es obstáculo para que cada vez pueda ser objeto de tramitación urgente aquellos expedientes que se refieran a obras de reconocida necesidad o cuya adjudicación convenga acelerar por razones de interés público, según establece los artículos 113 del citado Real Decreto 3.046/74, de 6 de octubre y el 90 del Reglamento General de Contratación del Estado, requisitos que se dan en las obras como precedidas en dicho Proyecto de "Requerimiento de Firma de las Comarcas Insulares 65-4118 y 65-4132" cuya necesidad está fuera de dudas y que está financiada con créditos estatales consignados en los Presupuestos de este año.

Considerando que la citada declaración lleva consigo, entre otros extremos, que se reduce a la mitad los términos previstos en la legislación para la tramitación y adjudicación.

En consecuencia, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1.º.- Declarar la urgente tramitación del expediente de con-



trativón de las obras con precluidas en el repetido Proyecto de "Refuerzo de Firmes de las carreteras Simuladas 65-1118 de la 6-322 a "El Gablero y 65-1132 de Gijón a Oropo", con un presupuesto de ejecución por contrato de 27.579.847,00 pesetas.

26.- Aprobar el Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas que habrá de regir en la contratación de las obras, por el sistema de concurso-subasta, con cargo a la consignación presupuestaria 624185.3, hasta 25.000.000 de pesetas y la diferencia, pesetas 2.579.847,00, que se tenga en cuenta en los Presupuestos de 1984, sin perjuicio de la baja que, en su caso, pueda resultar de la adjudicación.

27.- Visitar los antecedentes relativos a las obras con precluidas en el Proyecto, redactando para la Sección de Vías y Obras "Borrador preliminar" y Refuerzo de Firmes de las Carreteras Simuladas 65-1118. Excmo Excmo Plazo del Mar, y

Resultando que la referida obra figura incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1983, con un presupuesto de 50.000.000 de pesetas y que el presupuesto de ejecución por contrato asciende a 52.825.005,00 pesetas

Resultando que en sesión celebrada el 23 de octubre próximo pasado se aprobó el Pliego Tipo de Condiciones económicas administrativas que regirán en la contratación directa de las obras cuyos presupuestos de ejecución, por contrato, no excedieren la cantidad de 25.000.000 de pesetas.

Considerando que, con arreglo al artículo 115.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen local, procede con carácter general el sistema de concurso-subasta para la adjudicación de las obras cuyos presupuestos fueren de cuantía superior a la indicada cantidad de 25.000.000 de pesetas.

Considerando que no están declarados de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el actual ejercicio, pero que ello no es obstáculo para que caso por caso pueda ser objeto de tramitación urgente aquellos expedientes que se refieran a obras de reconocida necesidad o cuya ad-



judiciaria comienza a acelerar por razones de interés público, según está. Véase los artículos 113 del título Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre y 50. de Reglamento General de Contratación de Obras, requisitos que se dan en los obras comprendidas en dicho Proyecto de "Acordamiento y Refuerzo en el firme de la Carretera Insular C-4115 Excmo. Excmo. Llanos del Moro", cuya necesidad está fuera de dudas y que se encuentra incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1983.

Considerando que la citada declaración lleva consigo, entre otros efectos, que se reduce a la mitad los términos previstos en la legislación para la licitación y adjudicación.

Conforme al Dictamen de la Comisión de C. D. y Servicios de acuerdo;

18.- Aprobar el Proyecto de Acordamiento y Refuerzo del firme de la Carretera Insular C-4115, Excmo. Excmo. Llanos del Moro, con un presupuesto de ejecución por contrato de 52.825.005'00 de pesetas.

19.- Declarar urgente tramitación el expediente de contratación de las obras comprendidas en el referido Proyecto de "Acordamiento y refuerzo del firme de la carretera insular C-4115. Excmo. Excmo. Llanos del Moro.

20.- Aprobar el Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras, por el sistema de concurso-subasta, con cargo a la asignación presupuestaria 624185.3, hasta 50.000.000'00 de pesetas y la diferencia, 2.825.005'00 pesetas, que se tenga en cuenta en los presupuestos de 1984, con perjuicio de la baja que, en su caso pueda resultar de la subasta.

19.- Vista los antecedentes relativos a las obras comprendidas en el Proyecto redactados por los Ingenieros de Caminos D. Manuel Ses mandery de Castillo Massieu y D. José María Penate Massarón de "Carretera Insular C-236 de San José de Las Llanas a la Montaña, en el Eranque y Garachalís, y

Resultando que la referida obra figura incluida en el Plan Anual de 1983, con un presupuesto previsto de 37.677.225'00 ptas. y que

el presupuesto de ejecución por contrata asciende a igual cantidad de -  
39.697.225.00 pesetas.

Resultando que dicho Proyecto fue aprobado en Sesión celebrada el 25 de marzo próximo pasado, y que se le ha dado la correspondiente tramitación.

Resultando que en sesión celebrada el 28 de octubre próximo por el Sr. Diputado de Pliego. C. de Condiciones económicas-administrativas que regirán en la contratación directa de los obras cuyos presupuestos de ejecución por contrata no rebasaran la cantidad de pesetas 25.000.000.00.

Considerando que conforme establece el artículo 115.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases de Régimen Local, procede con carácter general el sistema de concurso-cubierta para la adjudicación de las obras cuyos presupuestos fueran de cuantía superior a la indicada de 25.000.000.00 de pesetas.

Considerando que no están declarados de carácter urgente los anteproyectos y expedientes derivados del sistema de Bases Provinciales de Obras y Servicios para el actual ejercicio, pero que ello no es obstáculo para que caso por caso pueda ser objeto de tramitación urgente aquellos expedientes que se refirieran a obras de relevancia o cuya adjudicación comienza a acelerar por razones de interés público, según establece los artículos 113 del citado Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, y el 90 del Reglamento General de Contratación de los Estados, requisitos que se dan en las obras comprendidas en dicho Proyecto de "Carretera Troncal E-2226: Eje 000: La Montaña a San José de los Baños", cuya necesidad está fuera de dudas y que está financiada con créditos estatales consignados en los presupuestos de este año.

Considerando que la citada declaración lleva consigo, entre otros extremos, que se realicen a la mayor brevedad los trámites previstos en la legislación para la tramitación y adjudicación.

En consecuencia, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1º. Declarar de urgente tramitación el expediente de estas.





tercera de las obras comprendidas en el repetido Proyecto de "Carretera Insular - 65-2226, Itinero: La Montaña a San José de las Plamas", con un presupuesto de 39.674.229.00 pesetas.

20.- Aprobar el Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras, por el sistema de concurso-cubasta, con cargo a la consignación presupuestaria 624/85.3.

11.- Visto el expediente instruido con motivo de las obras incluídas en el Plan de 1983 de "Acceso al Hospital General y Ulinios desde Opa" y, en especial el Proyecto redactado por la Sección de Vías y Obras de este Cabildo con el título de "Vía de Acceso al Hospital General y Ulinios desde el Polígono Residencial de Opa", con un Presupuesto de ejecución por un total de once millones (11.000.000.) de pesetas, y teniendo en cuenta, por un lado, la necesidad de llevar a cabo la construcción de un enlace de miras interino del Hospital con el Polígono Residencial de Opa, que permita una mejor distribución del tráfico que existe al referidos Centros Hospitalarios, y por otro, la adecuación de las obras incluídas en dicho Proyecto con la ordenación urbanística de la zona contenida en la documentación relativa a la revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de esta Capital, actualmente en el trámite de aprobación definitiva, el Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente:

10.- Aprobar el mencionado Proyecto de "Vía de Acceso al Hospital General y Ulinios desde el Polígono Residencial de Opa", con un Presupuesto de ejecución por un total de once millones (11.000.000.) de pesetas.

20.- Facultar a la Presidencia para que, de conformidad con el acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre pasado, apruebe el Pliego de Condiciones particulares de la obra, ordene la apertura del procedimiento de adjudicación por el sistema de contratación directa y efectúe en su caso la adjudicación directa a favor de la proposición más ventajosa.

12.- Visto escrito del Ayuntamiento de La Matanza, interinando una subvención para las obras de "Asfaltado del Camión de San Cristóbal", con un presupuesto de un millón novecientos noventa y dos mil cuatrocientos y seis (1.992.146.06) pesetas, así como en-

Presupuesto de Inversión de Fondos, se acuerda desestimar dicha solicitud al estar canalizados los fondos para las obras municipales a través de las Planes Insulares de Obras y Servicios y no existir crédito para tal efecto en el presente Presupuesto Anual.

13.- Visto los verbales dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Economía y Obras Públicas y Vivienda, relativos al escrito del Club Deportivo Ceceñije sobre obras a realizar en el "Estadio Heliodoro Rodríguez López", se acuerda:

1.- Al tratarse de obras cuya ejecución correspondiera al Club Deportivo Ceceñije la fijación del reintegro de su importe en quince años iguales, con que ello cuponga procedente en el futuro en modificación alguna de contratos existentes. El compromiso de reintegro habrá de cursarse simultáneamente a la ejecución de las obras.

2.- Al ser las obras, en parte de mera conservación y en parte estrictamente necesarias y urgentes por razones higiénico-sanitarias y de seguridad, y no de inversión o de primer establecimiento, la ejecución por Administración en base al artículo 187 y concordantes del Reglamento General de Contratación, sin perjuicio de contratar la colaboración de empresarios particulares, autorizándose en todo caso a la parte interesada para que, en el caso de adjudicación, no exceda el importe máximo de ochocientos treinta y nueve mil pesetas setenta y siete (839.677), con cargo a la partida 228 71.º habilitada a tal fin en acuerdos plenarios de 28 de octubre último.

14.- Visto el expediente relativo al Proyecto rectorio que los servicios técnicos de esta Administración de Laborales de Lecturas de Copias Vegetales "in vitro" en Canarias y

Resultando que la referida obra figura en el Plan de Obras y Servicios de 1983, con un presupuesto de 19.000.000 de pesetas, y que el presupuesto de ejecución por contrato asciende a igual cantidad, 19.000.000 de pesetas.

Resultando que en sesión celebrada el 28 de octubre pasado, se aprobó el Pliego Tipo de Condiciones económicas-administrativas que regirán en la contratación directa de las obras cuyos presupuestos de ejecución por contrato no excedieren la cantidad de 25.000.000 de pesetas.



Resultando que la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en distintos comités de relación con el Proyecto de reprensia, expresen los resultados del mismo en la búsqueda de cultivos alternativos y aplicación de nuevas técnicas que evitarían la erosión en las plantaciones con lo que la productividad aumentarían considerablemente.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda:

12.- Aprobar el Proyecto de "Rehabilitación de Cultivos de Cereales Vegetales San Vito", en el término municipal de Tacoronte, con un presupuesto de ejecución por contrata de diecisiete millones de pesetas. -- (18.000.000.-).

23.- Facultar a la Gerencia para que, de conformidad con acuerdo plenario de fecha 28 de octubre pasado, apruebe el Pliego de condiciones particulares de la obra, ordene la apertura de procedimiento de adjudicación por el sistema de contratación directa y efectúe la adjudicación definitiva, previo estudio y dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, de las ofertas que se presenten, a la proposición más ventajosa, adjudicándose dicha contratación directa con cargo a la partida presupuestada nº 624/85.3.

15.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda en relación con los distintos obras de carácter insular incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1983, se acuerda por unanimidad:

12.- Dar de baja del mencionado Plan de 1983 la obra "Ensanche de la Carretera Insular E.D. 1333, en el Puerto de la Cruz, por un importe de cinco millones (5.000.000) de pesetas, al no haberse podido llevar a cabo la ejecución de los bienes oportunos, principalmente muros de obra, a pesar de los contactos mantenidos con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

23.- Dar de alta en el repetido Plan, en lugar de la anterior, la obra comprendida en el Proyecto de Ordenación y saneamiento de la Carretera Insular E.D. 3117 en la Granja de Aguagarcía, en Tacoronte, con un presupuesto actualizado de cinco millones trescientos veintidós mil ciento sesenta pesetas, con fuente de financiación:

- Subvención estatal.	5.000.000: Ptas.
- Aportación al Caudalero.	323.140: "
	<u>5.323.140: Ptas.</u>

La aportación de este Caudalero correrá con cargo al Presupuesto de 1984, si no fueren bastantes los bajíos que, en su caso, se obtengan de los británicos.

3.º. Dejar sobre la Mesa el tema de otras posibles bajíos y altas en el Plan de Obras y Servicios hasta concluir las remanentes que se produzcan en la contratación de las obras.

4.º. Estos acuerdos planearán el Ayuntamiento de Garachibón, de fecha 8 de los corrientes, en el que cobijará modificaciones al Plan de la Comarca de Acción Especial Sotía Baja-Puerto de 1991, en lo que se refiere a obras de carácter municipal, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acceder a dichas modificaciones en la forma siguiente:

a) Dar de baja las obras:

N.º 47/39	Platónes Municipal, 1.º Fase, con un presupuesto de 2.083.333 Ptas.
Financiación:	Subv. estatal B.G.L.E. Caudal propio
	909.091 1.174.242 - - -

b) Dar de alta la obra, en cargo a la baja anterior:

	Reforma y Ampliación de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Garachibón, con un presupuesto de 2.083.333: pesetas.
Financiación:	Subv. estatal B.G.L.E. Caudal propio
	909.091. 1.174.242: - - -

Asimismo, se acuerda acceder a la solicitud de encomienda de esta nueva obra que se da de alta en el Plan de la Comarca de Acción Especial, delegando, en consecuencia, a favor de mencionados Ayuntamiento las facultades de contratación y requerimiento de los obreros.

4.º. Vista las alegaciones presentadas por varios vecinos de la Villa de Las Pías en el trámite de información pública de Pliego de Condiciones para la contratación del Proyecto de "Pequeño de Sereno de las Carreteras Locales 69-1425, de Las Pías al 6-821, (E.K. 0,00 al P.K. 1,500) y 68-1425 de Las Pías al Puertillo", así como informe de la Sección de Vías y Obras, y teniendo en cuenta, por un lado, que



efectivamente la ejecución de las obras de la Casetta de Los Pelos al quedar ésta agraviada la difícil situación de algunas viviendas situadas a nivel inferior a la rasante de la vía, y, por otro, el gran costo que se produciría demoler la firme actual de la vía para reconstruirla con una rasante más baja, una vez dados el gran número de caminos, principalmente de conducciones de agua, existentes bajo la calzada, y que se podría evitar que las aguas de lluvia afectasen a las viviendas colindantes con la vía con la colocación de bordillos de hormigón en los aristas de la calzada en el tra-  
 oyo considerarlo para las edificaciones, cuyo costo estimado es de 1.000.000 de pesetas, el P.º de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda:

1.º.- Acumular el compromiso de colocar los indicados bordillos durante la ejecución de las obras, sea mediante la aprobación de los correspondientes planos constructivos o por administración, re- que proceda, al no estar incluida la unidad mencionada en el Presupuesto, y sin perjuicio de interesar al Ayuntamiento de Los Pelos que complete las obras de urbanización, entre el bordillo y las viviendas.

2.º.- Ordenar que prosiga los trámites habituales.

Otros Acuerdos.

18.- Se lee Moción que presentan los Concejales D. Lorenzo Díaz de la Garza, D. Melchor Suárez Serey y D. Paulino Funes Sauté sobre el Co- curso de Educación Especial "Herminio Pedro" que verbalmente dice así:

"Las Comisiones que existieron propusieron a la Comisión de Gobierno para darle traslado al P.º, la siguiente propuesta:

1.- Que la Corporación analice la situación actual del "Herminio Pedro" incluida específicamente la trayectoria de la dirección y el funcionamiento actual del Centro, de cara al establecimiento de las decisiones que se estimen oportunas.

2.- Que se considere la creación de una Comisión Mixta Ceilido-Comisaría de Educación de cara al estudio del mejoramiento de las relaciones entre ambas instancias en lo tocante al mantenimiento y funcionamiento del Centro.

Esta propuesta está abierta a la adhesión a la misma de la totalidad de las fuerzas políticas presentes en la Corporación pre-

rim a cu tratamiento glemarin.

La continuación de los acuerdos de respecto de la Comisión de Gobierno del Excmo. Sr. D. Melchor Vázquez de los Ríos, de 24 de octubre de 1933, que testualmente dice así:

1) Permitir la presente moción a estudio del Consejo de Administración de los Establecimientos Benefic. Docentes.

2) Dirigir escrito al Consejo de Educación de la Com. Madrid Autónoma con el propósito de lograr una nueva definición del Centro de Educación Especial "Hermandad de San Juan" y de cuales sean a ser sus fuentes de financiación y su definitiva proceda a renovar la situación existente derivada de actual convenio.

3) Una vez se disponga del informe del Consejo de Administración de los Establecimientos Benefic. Docentes y el resultado de los contactos mantenidos con la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo, se eleve el expediente al Pleno del mes de noviembre.

Igualmente se lee acuerdo del Consejo de Organ. Especial de Administración de los Establecimientos Benefic. Docentes que testualmente dice así:

Por el Secretario se da lectura a Moción presentada por los Grupos Políticos Uti. Apo. y Upe del Excmo. Sr. D. Melchor Vázquez de los Ríos al Colegio de E. E. "Hermandad de San Juan", remitida por la Comisión de Gobierno de la Excmo. Sr. D. Melchor Vázquez de los Ríos al Organ. de Administración de los Servicios Benefic. Docentes para que informe sobre la situación actual por la que atraviesa el mencionado Centro.

Finalizada la lectura, el Sr. Presidente comienza a exponer la problemática que genera en dichos establecimientos al tiempo que hace una detallada exposición de las medidas que hasta la fecha se han ido adoptando, estableciéndose a continuación un debate entre los asistentes que se rim a concretar en un decidido y unánime apoyo a las actuaciones y medidas seguidas por la Presidencia, las cuales de buen procedimiento aún más al objeto de concluir con la repetida problemática.

Interviene en primer lugar el Consejo D. Melchor Vázquez de los Ríos,



Pérez, (A.P.C.) quien manifiesta, en primer lugar, que el asunto del Consejo de Organos Especial de Administración de los Servicios Básicos. Después le parece inapropiado.

Como la palabra a continuación el Consejero D. José Virvadi González Hernández, (P.S.O.B.), quien hace una exposición por donde exponen los que de los problemas que en torno al profesorado han surgido en el Centro de Educación Especial "Hermanos Pedro". Añade que, a través de un convenio o pacto suscrito entre el Cabildo y el Ministerio de Educación y Ciencia, los temas educativos con materia que corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, manifiesta que el nuevo Consejo de Administración se basó en el camino de conseguir un gran Centro de Educación Especial en la isla, y, para ello se han dado pasos concretos, como la constitución de órganos colegiados e individuales, la reestructuración de los cursos para que los niños no pudiesen quedar desatendidos, la ampliación de las plazas escolares y la creación de un equipo multidisciplinario que ha de ocuparse de un estudio a nivel insular de deficiencias mentales y la elaboración de unas directrices de orientación escolar. Manifiesta que este tema es muy delicado en cuanto que perjudica al docente y a sus alumnos.

Como la palabra a continuación el Consejero D. Carlos Escudé Herrero (Grupo Popular) quien felicita al Presidente del Consejo de Gobierno, pero manifiesta que no se contacta a los puntos de la Nación, que se dirige, en concreto, a analizar la trayectoria específica de la Dirección, es decir, al Director del Centro, al funcionamiento actual del Centro y al establecimiento de una Comisión Mixta entre el Cabildo y la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo.

Como la palabra a continuación el Consejero D. Paulino Pizarro Ruiz (A.C.) quien manifiesta que el informe en curso en el punto del asunto. Entiende que, desde el punto de vista administrativo, el cambio respecto del actual Director en 1979, se realizó con carácter provisional ya en el curso 1979/80, ya que el interesado no reúne todos los requisitos exigidos en el momento.

A ello hay que añadir que la terna propuesta al Ministerio de Educación y Ciencia fue declarada nula por no ajustarse a derecho.

por la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Desde el punto de vista educativo, la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Laguna, ha emitido un informe que analiza el proyecto educativo del Centro de Educación Especial "Hermoso Doble", y lo considera deficiente. A ello han de añadirse las tensiones que se han producido desde la llegada del Director, en detrimento evidente de la educación impartida.

Por ello termina pidiendo el cese del Director y, si fue preciso, la modificación del convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Como la palabra a continuación el Consejo D. Melchor Núñez Pérez (U.P.G.) quien manifiesta que le ha parecido insatisfactoria la exposición del Consejo Socialista, en cuanto que obra el problema de las discrepancias que han surgido en el Centro de relación con el profesorado. Añade que en va a entrar en plantearse otro de tipo educativo, así que lo que cree importante es solucionar una situación conflictiva, entendiendo que ello sería posible dando a la decisión del Director del Centro una forma objetiva y despolitizada.

Como la palabra el Consejo D. Lorenzo Dorta García (Grupo Popular) quien manifiesta que el Consejo de Administración autorizó que el presidente decidiera la omisión de contratos de ceses por profesores en cuanto que el director del Centro manifestó que eran los llamados de los problemas que tenía el Centro y que llevaba trabajando exitosamente dos años con carácter provisional. Añade que provisionalmente resultó que llevaba hasta 7 años en el Centro.

Como de nuevo la palabra el Consejo D. José Vicente González Hernández (P.S.O.E.) quien manifiesta que el Director ocupa en cargo de forma provisional, pero que la provisionalidad es oscura general en la situación del profesorado. Entiende que es necesaria la clarificación de la situación a través de un nuevo convenio.

Añade que, en primer lugar, el Proyecto de autonomía del Centro ha de reiniciarse y en segundo lugar, que el nombramiento de directivos del Centro ha de contemplarse en un nuevo convenio, pero que hoy es competente el Gobierno para proponer al Ministerio de Edu.





oción y ciencia la tema de cargo de Director.

Interviene a continuación el Presidente D. José Laguna Blanco quien manifiesta que el Pleno debería adoptar el acuerdo de dominar el Comis. Inv.

A continuación se exhibe un receso de cinco minutos que la Excmo. concede.

Se reanuda la sesión y toma la palabra, en primer lugar, el Consejero D. Paulino Pérez Dault (Añ), quien propone que se vote la Moción en su texto íntegro con los adjuntos añadidos:

"a) Que se redacte un Proyecto de Comenio para ser sometido al Pleno Ordinario de Enero.

"b) Que el Organismo de Gestión recabe al Claustro de Profesores una propuesta su tema para designación de Director, con carácter provisional, hasta la entrada en vigor del nuevo Comenio, con carácter definitivo."

Como la palabra a continuación el Consejero D. Paulino Pérez García (C.P.O.S.) quien exhibe un nuevo receso, argumentando que la propuesta contiene en su artículo, un elemento contradictorio e innovatorio con respecto a la moción presentada inicialmente.

El Presidente concede el receso de 10 minutos.

Trinomial nuevamente el debate, toma la palabra el Consejero D. Paulino Pérez García (C.P.O.S.) quien manifiesta que la redacción definitiva de la moción no guarda identidad sustancial con la moción presentada y debatida. La propuesta de que el organismo de gestión recabe una terna al Claustro de profesores no supone una adscripción a la moción. Se trata de una nueva propuesta que no coincide con la letra y el espíritu de la moción primera. Por ello entiende que sólo puede cometerse a votación la moción inicial, cuando que se pretende una adscripción autónoma al Comenio vigente y que tal pretensión ha de ser contemplada en el marco de la renegociación de un nuevo Comenio. En el mismo sentido, es ilegítima la designación del Director proceda a partir de una terna propuesta por el Claustro Insular y no por el Claustro de Profesores. Por ello, el punto del artículo es ilegal y por ello no puede ser apartado por el Pleno.

Mantiene que la postura del Grupo Socialista es que sea comoda al Povo la moción inicial, es que pueda ser sometida al Povo el año próximo, en primer lugar, por razones procedimentales y, en segundo lugar, por que contiene una petición que es el marco de la regulación jurídica, requiere aprobación del Consejo de Educación Especial "Kiermann Pedro", en tiene fundamento.

Añade que el nombramiento provisional del Director debe continuar vigente hasta que sobre la impugnación de la terna recaiga resolución firme y hasta que exista un nuevo marco jurídico que regule la actividad, que ha de lograrse a través de la negociación de un nuevo convenio entre el Estado y el Ministerio de Educación y Ciencia.

Como la palabra a continuación el Comisario D. Melchor N'áñez Pérez (U.S.B.) quien se congratula al constatar que existe unanimidad en torno a la necesidad de normalizar la situación en el Centro. Entiende que los acuerdos presentados con una consecuencia de debate y se limitan a cumplir la moción original. Por otra parte, manifiesta que el hecho de que el Director sea elegido a través de una terna elaborada en el Claustro de profesores no es ilegal, en cuanto que lo que establece el convenio es que el Estado elevará una terna al Ministerio de Educación y Ciencia y esta terna puede ser perfectamente la elaborada democráticamente por el Claustro de profesores. Además, se trata de una fórmula por la cual el actual Director puede ser incluido en la terna, resultando apoyado por el Claustro.

Como la palabra a continuación el Comisario D. Arturo Escobedo Carriz (Grupo Popular) quien pide la declaración de urgencia para la última moción presentada a efecto de que se vote.

Interviene a continuación el Presidente D. José Leguía Colaneri quien manifiesta que la labor de Consejo de Administración del Centro no debe ser interpedida y que el Povo debe buscar soluciones rápidas y no producir acuerdos conflictivos. El problema no está en usar al Director, sino que se trata de un problema de fondo que ha de resolverse mediante la negociación de un nuevo convenio.

Como la palabra el Comisario D. Arturo Escobedo Carriz (Grupo Popular) quien manifiesta que en la moción no figura la palabra



« caso » del Director y sostiene que en el Plan de mes de julio, el Presidente se comprometió a presidir el Consejo de Gestión para imponer al Plan de la citación del Sr. Manuel Pedro y de eso hace ya muchos meses.

Interviene a continuación el Presidente D. José Laguna Caballero quien manifiesta que desde aquella fecha el Consejo de Administración ha resuelto varios problemas que afectaban a los profesores y que, desde una perspectiva institucional, no dejara jamás de defender los intereses del Cabildo y que, por lo tanto, no renunciara al derecho del Cabildo a elevar la tema proponiendo al Director del Centro.

Como la palabra a continuación el Comisario D. Melchor de la Cruz Pérez (P. S. O. E.) quien manifiesta que el Centro Sr. Manuel Pedro debe promoverse a los otros Centros educativos en lo que respecta a la elección democrática del Director del Centro.

El Comisario D. Salvador Rodríguez García (Act.) argumenta sosteniendo que la nueva Moción no afecta a los intereses del Cabildo.

Seguidamente se comete a votación la moción inicial que se aprueba por unanimidad.

A continuación el Sr. Presidente D. José Laguna Caballero le pide al Secretario el mecanismo formal para traer los añadidos a la moción inicial.

El Sr. Secretario manifiesta que, por una parte, el artículo 208 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece que "cuando se dese cometa directamente al conocimiento de la Corporación una moción que no figure en el Orden del Día, su autor habrá de alegar y justificar la urgencia del caso y correspondrá a la Corporación resolver sobre el fondo de asunto o aplazarlo hasta otra sesión." Por otra parte, el artículo 207.1 del mencionado Reglamento establece que: "1. Las Comisiones tendrán derecho a presentar mociones y adhesiones a los dictámenes, siempre que lo hagan por escrito y antes de comenzar la discusión."

Como la palabra a continuación el Comisario D. Arturo Escudé Cerroff (Grupo Popular) quien manifiesta que no se va a plantear de una adhesión al dictamen sino una moción misma que debe ser considerada de urgencia, ya que ha sido presentada por escrito y con un

tanto íntegro, y manifestó que no entiende por qué se ha sometido a votación la moción inicial.

Interviene a continuación el Sr. Presidente D. José Agustín Obell quien manifestó que cometió a votación la Moción presentada ha de un mes y a continuación se trata de analizar o en los puntos a) y b).

Como la palabra a continuación el Consejero D. Gaspar Sierra Fernández (PPOE) quien manifestó que falta la motivación de la urgencia que exige el Reglamento.

Como la palabra a continuación el Consejero D. Arturo Escudé (Cero) (Grupo Popular) quien manifestó que el tema del Sr. Pedro hace unos meses que debía ser estudiado y que ello el tiempo transcurrido, justifica plenamente la urgencia. Por otra parte aún de que no tiene razón de ser los párrafos a) y b) sin la moción que se acaba de aprobar. Ello también justifica la urgencia.

Acaba argumentando que el acuerdo puede ser recurrido por la vía convencional y que los grupos políticos que plantean la moción asumen su responsabilidad.

Como la palabra a continuación el Consejero D. Santiago Pérez García (PPOE) quien pregunta al Sr. Secretario si, considerando que la moción es una mera declaración de voluntad, y no una declaración, ¿quién tiene que declarar la urgencia para que se vote en el Pleno.

A ello contesta el Sr. Secretario que es el Pleno quien ha de declarar la urgencia en ese caso.

Pregunta nuevamente el Consejero D. Santiago Pérez García (PPOE) al Sr. Secretario en qué casos es el Presidente quien declara la urgencia.

A ello contesta el Sr. Secretario afirmando que el artículo 201 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece que: "Las asambleas quedarán sometidas a la Mesa a petición de cualquier Concejal, a menos que el Alcalde las declare de urgencia".

Como la palabra a continuación el Consejero D. Gaspar Sierra Fernández (PPOE) quien pide que la Moción quede sobre la Mesa.

Interviene seguidamente el Consejero D. Arturo Escudé. -



Cerco (Grupo Popular) quien manifiesta que la moción anterior ha sido de burla y rotunda y pide que cometa a votación otra moción que en figura en el orden del día, de acuerdo con el artículo 208 del Reglamento.

Interviene a continuación el Presidente D. José Figueroa Colwell quien manifiesta que ante los duros de índole legal que han surgido, y, por un principio de ejercicio democrático, se comete la declaración de urgencia a votación.

Se procede a la votación de la declaración de urgencia y es culta aprobada por 14 votos a favor, 6 de Uti, 7 del Grupo Popular y 1 de U. P. G., y 12 en contra, los 12 del P. I. O. G.

En consecuencia el Pleno acuerda declarar de urgencia la moción presentada.

A continuación se comete a votación la moción declarada de urgencia por el Pleno, resultando aprobada por 14 votos a favor, 6 de Uti, 7 del Grupo Popular y 1 de U. P. G., y 12 en contra, los 12 del P. I. O. G.

En consecuencia el Pleno acuerda:

"1. Que la Inspección analice la situación actual del Normam Pedro incluida específicamente la trayectoria de la Dirección y el funcionamiento actual del Centro, de cara al establecimiento de las decisiones que se estimen oportunas:

a) Que se redacte un Proyecto de Convenio para ser sometido al Pleno Preliminar de enero.

b) Que el Organ de Gestión recabe al Colaborador de Proposiciones una propuesta de tema para designación de Directores, con carácter provisional, hasta la entrada en vigor del nuevo convenio, con carácter inmediato.

2. Que se considere la creación de una Comisión Mixta Cabildo-Comisaría de Educación, de cara al estudio de mejoramiento de las relaciones entre ambas instancias en lo relativo al mantenimiento y funcionamiento del Centro.

Interviene a continuación el Comisario D. Santiago Pérez González (P. I. O. G.) quien pide se haga constar en acta el momento en que se presenta la nueva moción y la petición de Grupo Socialista de que la moción que.

darse sobre la Mesa.

Intervención Sublino.

49. - El Perm queda enterado del Dictamen de la Comisión de Cultura, de 15 de noviembre anterior, por el que se fijopone la contribución de este Localido, hasta un máximo de 350.000 pesetas, para la activación en el Teatro Guimerá de esta Capital, del Perm de fama internacional, Marcel Marceau, en colaboración con el Gobierno Autónomo, Ayuntamiento de esta Capital y Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife.

Unánimem queda enterado del éxito de crítica y público obtenido por el Ballet japonés, "Brigayama," que se presentó recientemente en el Teatro Real de la Laguna, también con la participación de este Localido en calidad de Organismo colaborador, si bien no cupo en ningún desembolso económico para la suscripción, como para ninguno de los restantes Entendidos patrocinadores.

Igualmente queda enterado por dicho Dictamen de la liquidación efectuada con motivo de la presentación en el Teatro Real de la Laguna, del "Festival de Jazz," para el que, si bien, la Comisión de Gobierno de este Concelección Localido, en su sesión del día 17 de octubre último, en adypte acuerdo favorable a la participación económica de la suscripción en este espectáculo, por falta de crédito, aun que la propaganda, por razones de urgencia, ya estaba lanzada, y en lo que figuraba este Localido, como Organismo patrocinador, y en el que se propone que la suscripción opere la parte correspondiente a dicho liquidación, que cupo un total de 75.000 pesetas, ya que, en la anterior liquidación, existe crédito, al haber renunciado la Compañía de "Teatro del Aire," a la subvención que le fue concedida, en su día, por este Localido, por un importe de 375.000 pesetas, para su presentación en esta Isla.

Y por último, conoce el informe emitido por Intervención de Fondos, en el sentido de que, para los gastos propuestos para la activación de Marcel Marceau y del Festival de Jazz, con un total de cuatrocientos veinticinco mil pesetas (425.000=), existe crédito en la consignación 492/41.80 del artículo Presupuesto Ordinario, siempre que y cuando se destine a estos gastos el crédito contratado en principio para la ei.

toda Comparación "Teatro de Aire".



En este punto, y como hace constar en el dictamen de referen-  
cia, el Consejo, D. Paulino Pívora Bault, expresa en opinión de que este  
Cabildo continúa dando preferencia a espectáculos privados y desatendiendo  
a los propios propios de la Isla, a la vez que se advierte una total falta  
de información y de una política cultural del Cabildo, hacia los núcleos  
rurales.

D. Alfredo Mederos Pérez contesta que se está elaborando  
un Plan de Política Cultural en la que se tendrán en cuenta a los que-  
pos locales. En cuanto a los espectáculos citados, incluyendo el Ballet  
de los Costelleros del Balseiro los califica, como lo ha hecho la prensa y  
el público, de auténticos acontecimientos artísticos, en los que el Cabildo  
no podrá estar ausente, en colaboración con el Gobierno Autónomo, Ayunta-  
mientos de la zona y de Santa Cruz de Tenerife y Caja General de Abor-  
rarios, y que pueden tratarse en un futuro, ante las únicas fechas posibles  
para la presentación de los citados espectáculos en esta Isla.

Finalizado el debate, se acuerda:

1ª). Dejar sin efecto la subvención por importe de 375.000.  
pesetas concedida a favor de la Comparación "Teatro de Aire" en virtud  
de acuerdo de 25 de marzo último, ante la imposibilidad de dicha Com-  
paración de hacer su presentación en Tenerife.

2ª). Aprobar, con la abstención de los Dres. Consejeros del  
Grupo Uti, la participación de este Cabildo en los siguientes espectácu-  
los, con las condiciones que, asimismo, se hacen constar:

- a) Motivación del Mimo Marcel Marceau. 350.000.-
- b) Festival de Jazz. 45.000.-

En otros apartados se levanta la sesión, siendo los núm.

todos los señores miembros de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

L.º Laguna Blawell

L.º Vega La-Roda.

L.º Abamo Josa

L.º Sanjurjo Medero.

Sr. Bayo Cebr

Sr. Bayo Diaz

Sr. Bethencourt Pastors

Sr. Bermudez Zamora

Sr. Darna Saita

Sr. Delgado Galon

Sr. Dosta Garcia

Sr. Gonzalez Lopez

Sr. Sajarols Sanchez

Sr. Serrano Rodriguez

Sr. Gomez Simentel

Sr. Gonzalez Utanau

Sr. Gonzalez Hernandez

Sr. Lindell Diaz

Mr. Camen Lindell

Sr. Moreno Perez

Sr. Torera Gutierrez

Sr. Nunez Perez

Sr. Perez Garcia

Sr. Perez





La. Pineda Escalé

La. Lamba, García

La. López Hernández,

La. Carrón Peña.

La. Martín Gómez,

La. Pérez de Castilla Machado.

Señala extraordinaria celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 6 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a raíz de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las diócesis horas cinco minutos, se reúna el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del P. Inco Insular, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor Don José Laguna Collado, Presidente de dicho Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos y del Secretario D. Alonso Fernández de Castilla Machado.

Concurran los Señores Consejeros:

D. Diego Vega La. Roche.

D. Víctor Alonso Lara.

D. Blas Bacallado Hernández.

D. Ricardo L. Bago Díaz.

D. Manuel Bethencourt Estano.

D. Antonio Buenafuente Domínguez.

D. Antonio Félix Darasa Sicón.

D. Bruno Silvestre delgado Galder.

D. Lorenzo Peña García.

D. Arturo Escobar Leoff.  
 D. Beatriz Sajado Lamun.  
 D. Emilio José Truro Godínez  
 D. Aníbal Gómez Simentel  
 D. Testamentos González Galván.  
 D. José Vicente González Hernández.  
 D. Pedro Carmelo Lasa Parrinós  
 D.ª María del Carmen Lindell Díaz  
 D. Alfredo Madroño Pérez.  
 D. José Moreno Santam.  
 D. Melchor Nájera Pérez.  
 D. Santiago Pérez García.  
 D. Paulino Rivas Baute.  
 D. Leoberto Landuro García.  
 D. Gaspar Peña Serrandiz.  
 D. Ricardo Carro Peña.

Se excusa la asistencia de D. José Miguel Sáez Leal.

no.

Queda sobre la Mesa el Acta de la Sesión Ordinaria de recuento de actas y se aprueba por unanimidad la extracto diario de reuniones de miembros en los siguientes modificaciones:

1.- Añadir que el Sr. Secretario de la Corporación de lectura de Dictamen de la Comisión de Reservas Polígrafas "a solicitud de prostanza de Acta."

2.- Añadir un nuevo párrafo con autonomía a aquel en el que la Presidencia solicita la modificación de la propuesta de la Comisión de Reservas Polígrafas, que diga lo siguiente: "el Sr. Director recibirá solicitud de la Presidencia que se realice todo esfuerzo posible para lograr la adquisición del pueblo de Arico al tema de certado, espirando toda la problemática del mismo."

Seguidamente se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- Queda autorizada la Corporación del informe de la Presidencia sobre el convenio de Amistad entre el Estado y la Comunidad Provincial de Santa Cruz de Tenerife para el acondicionamiento



momento de la red existente y construcción de nuevas carreteras en la Provincia, así como de iniciativas de la misma promovidas en la Junta Administrativa de Obras Públicas, que en síntesis se concreta en lo siguiente:

- Cuarenta y cuatro del Comenio, que prevén una inversión total de 2.375 millones de pesetas, con una aportación de la Mancomunidad de 475 millones, equi-valentes al 20 por ciento. De esta inversión, a la Jota de Tenerife le corresponden 1.035 millones de pesetas, cuyo 20 por ciento asciende a 203.540.450 pesetas.

Esta aportación de 475 millones de pesetas deberá financiarse con una operación de crédito local de Copania, pero ante la negativa de ésta a su concesión se hubo de recurrir al caudal de destino de dos préstamos con aquella entidad ya consolidados y no utilizados, por un importe total de 285.851.091 pesetas, que fue la cantidad inicial que pudo aportar la Mancomunidad al Comenio y no los 475 millones previstos, quedando para finanzas la cantidad de 187.148.909 ptas., para lo cual la Corporación Provincial en sesión de 17 de junio de 1982, acordó revivitar el préstamo correspondiente.

A partir de la anterior fecha la Mancomunidad Provincial suscribe una póliza de crédito con la Caja de Ahorros por importe de 81 millones de pesetas en abril de 1983 y el Valido Simulas de Tenerife, a su vez, consignó en su Presupuesto de Ingresos para 1983 la cantidad de 140 millones de pesetas que se financiarán con parte de un préstamo de 200 millones de pesetas de la Caja Rural Provincial, toda vez que en sesión plenaria de 25 de marzo del presente año se obligó a garantizar directamente ante el Fopru, el 20 por ciento de las obras que se realiza con el Jota de Tenerife, y que corresponden de lo recibido inicialmente en el Comenio de Lavateros.

- Pértación actual de la ejecución de las obras y de la financiación de 20 por ciento: Las obras ejecutadas en la Jota de Tenerife corresponden de las inicialmente previstas en el Comenio obrando actualmente los 1.281.044.980 de pesetas correspondiendo a la Mancomunidad una aportación del 20 por ciento, o sea, 256.208.966 pesetas, para atender a las cuales se cuenta con 122.510.060 pesetas del Presupuesto Extraordinario de la Mancomunidad y 140.000.000 de pesetas del Presupuesto de Ingresos del Ce.

lidos correspondiente al ejercicio de 1983.

Por otra parte, las obras no iniciadas en Ecuador, bien porque quedaran fuera del convenio, por aumento de los precios de los proyectos, bien porque los proyectos se encuentran en el Ministerio para su aprobación, bien porque están aprobados técnicamente y en fase de información pública, etc..., pudieran ser programadas en el próximo año, lo que significaría la necesidad de ampliar el convenio para la Sala de Ecuador, y consiguientemente una aportación de un 20 por ciento que según los Presupuestos estimados ascendería a 81 millones de pesetas.

La ampliación del convenio por tanto es un tema que tiene que plantearse la Corporación en el próximo mes de enero actualizándolo en orden de prioridades.

2.- Queda enterada la Corporación del informe del Sr. D. Ricardo sobre las acciones emprendidas en Mercaderes a partir de junio del corriente año, encaminadas fundamentalmente a conseguir una mayor operatividad de la empresa que pasó inexcusablemente por una profunda reforma en la composición de los Órganos de Gobierno de la misma y que se concretó en una reducción de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que pasaron de 46 a 20 como consecuencia y a la reubicación de la Comisión Permanente y el Comité Ejecutivo en la Comisión Permanente Ejecutiva que ejercerá todas las facultades del Consejo salvo aquellas que sean indelegables. Conste en su informe que en esta misma línea de operatividad en la gestión se nombró Vicepresidente primero del Consejo a D. Estanislao González Ulayán y Secretario al funcionamiento D. Juan Domínguez López, ya que al ser estos cargos colaboradores más directos de la Presidencia en este tema, tenían que estar firmemente más cerca de la misma.

3.- Queda enterada la Corporación del informe de la Presidencia acerca de la situación de los puertos Ecuador-Pan después de los lluvias caídas los días 19 y 20 de noviembre pasado, que motivaron el envío de cuatro aviones al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Director General de Infraestructura del Comaportel, el día dos de diciembre del corriente año, en una línea de asistencia a la Adminis-



través central de adquisición de las onedias pertinentes como consecuencia, en  
 arto de los daños sufridos en dichos lugares como también por los daños mate-  
 riales causados a la Sola, ya que ha quedado perjudicada en imagen con  
 lo que esto implica desde un punto de vista turístico.

Hacienda Insular.

4.- Visto el expediente de Suplemento y Rehabilitación de créditos  
 nº 3 dentro del Presupuesto Ordinario del Ejercicio 1983, previsto en parte de  
 Intervención de Gastos y de compromisos en lo determinado por la lo-  
 comisión de Hacienda y Comercio, el Dem. por el voto favorable de to-  
 dos los señores concejales presentes que forman la mayoría absoluta legal,  
 acuerda aprobar el Expediente de Suplemento y Rehabilitación de crédito  
 nº 3 dentro del Presupuesto Ordinario de este ejercicio para el  
 ejercicio de 1983, expediente que se ejecutará al público durante 15  
 días hábiles y que quedará definitivamente aprobado si no se presentan  
 reclamaciones en el referido plazo, siendo en detalle el siguiente:

Altas.

Suplementos.

111/11.50	Peticiones Pasionis/Secretaría General.	6.900.000
121/11.10	Gastos de Representación/Organos de Gobierno.	3.700.000
125/11.50	Peticiones Complementarias/Secretaría General.	1.500.000
161/33.83	Formales, burocracia, etc./Comercio.	250.000
161/43.111	Solera. Sola. Hospital General.	15.000.000
171/43.111	Peticiones Personal Contratado/Hospital General.	6.400.000
171/43.131	Solera. Sola. Hospital Dobos.	1.000.000
171/43.131	Solera. Sola. Hospital S. Terencio.	500.000
181/85.30	Lista Nacional Seguridad Social/Barrios y - Luminos.	3.300.000
182/52.10	Asistencia Médica Farmacéutica/Personal Activo.	3.000.000
211/11.50	Gastos de Oficina/Servicios Generales.	1.000.000
311/85.30	Solera. Sola. Barrios y Luminos.	300.000
222/33.83	Conservación y Reparaciones Ordinarias/Avi- ación.	100.000
241/87.20	Dietas, Comensio/Comensio del Turismo.	200.000
242/33.83	Dietas al Personal/Comercio.	300.000

242/53.32	Salen. idem/ Guarderías Impulsadas.	80.000.
242/45.30	Salen. idem. Carreteras y Caminos.	900.000
251/45.30	Vestuario y Equipo Personal/Carreteras y Cami- nos.	300.000
254/45.30	Material Básico y Especial/Carreteras y Caminos.	1.500.000
256/11.50	Combustible, Material Auxiliar/ Servicios Ge- nerales.	200.000
257/45.10	Agua, Gas, Luz etc./ Abastecimiento Agua.	300.000
259/11.10.	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/ Organismos de Gobierno.	1.400.000
259/33.43	Salen. idem. / Conservatorio.	200.000
259/41.35	Salen. idem. / Museos Ciencias Naturales	150.000
271/43.10	Mobiliario/ Hospitales	200.000
274/43.10	Otros Material Inmuebles/ Hospitales.	2.000.000
482/43.10	Becas, Beca, etc./ Beca Escuela Hogar.	70.000
	<u>Total Suplementos.</u>	<u>50.400.000</u>
	<u>Rehabilitaciones</u>	
251/44.40	Vestuario y equipo Personal/ Edificio Corpora- ción.	100.000
	<u>Total Rehabilitaciones</u>	<u>100.000</u>
	<u>Subidas</u>	
111/11.20	Salarios, Gastos, Gastos etc./ Administración Simancas.	3.000.000
111/43.10	Salarios, Gastos, Gastos/ Hospitales	9.000.000
122.43.10	Indemnización por Residencia/ Hospitales	1.000.000
125/43.10	Prestaciones de los empleados	7.000.000
126/45.10	Impuestos de Prestaciones 1983/ Incentivos.	4.000.000
161/43.121	formales, Horas extras, etc. Hospital Dolores.	2.000.000
161/43.131	Salen. idem. / Hospital Corimbo.	1.000.000
151/43.111	Gratuías y cuotas patronales Seguros Sociales/ Hospiti- tal General.	10.000.000
181/43.121	Salen. idem. Hospital Dolores.	200.000
181/43.131	Salen. idem. / Hospital Corimbo.	200.000
222/43.111	Conservación y Reparaciones Ordinarias/ Hospital.	



General.		6000.000
251/43.111	Muestrario y equipo Personal/Hospital General.	1.000.000
252/43.111	Mantenimiento de Personal/Hospital General.	3.000.000
254/43.111	Material Recurso y Especial/Hospital General.	1.000.000
262/43.111	De Maquinaria e instalaciones/Hospital Genl.	1.000.000
274/85.30	Otro Material inventariado/Personal y Co- minas.	1.150.000
<u>Costal Bajas.</u>		<u>50.550.000</u>
<u>Resumen.</u>		
<u>Altos.</u>		
Suplementos.	50.450.000	
Rehabilitaciones	100.000	50.550.000
Bajas.		50.550.000
		<u>Finalado</u>

### Maniobra Simular.

5.- Ante oferta presentada por S. G. España S. A. de pago de programas para trabajos en el nuevo Ordenador, previo informe del jefe del Servicio de Informática sobre la conveniencia de adquirir los módulos de Contabilidad, Depositaria-Caja y mínima paramétrica, y de satisfacerse de fondos de que existe crédito para este gasto en la consignación presupuestaria 372/11.50 del artículo Presupuestos Ordinarios, de cumplimiento que lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, se tiene acuerdo adquirir a S. G. España, por un importe total de seiscientas setenta y seis mil pesetas (676.000.-) los siguientes módulos:

- Módulo de mínima paramétrica 400.000.-
- Módulo de Contabilidad 184.000.-
- Módulo de Depositaria-Caja 92.000.-

Asimismo se acuerda que el aprendizaje de su uso se hará a cuenta de los 500 horas de apoyo técnico de sistemas adquiridos con el nuevo Ordenador.

En la adopción de este acuerdo interviene el Comisario Don Arturo Escudé Arce, quien manifiesta la conveniencia de que por el Servicio de Informática se prepare un informe en el que se recija la totalidad de los paquetes de programas, necesarios para la adecuada utilización del

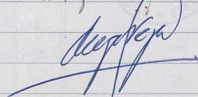
misos Ordenados.

En otras particulas se levanto la sesion, siendo las discusiones  
breves diez minutos, a todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

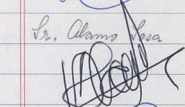
Sr. Lucas Obanell



Sr. Vega La. Jara



Sr. Adams Rosa



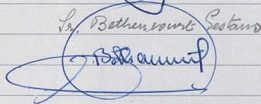
Sr. Rosalado Hernandez



Sr. Bazo Diaz



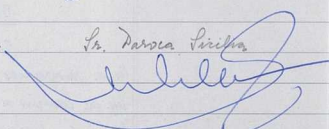
Sr. Bethencourt Sotano




Sr. Borgeant Dominguez



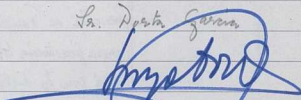
Sr. Dorca Pariza



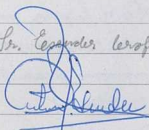
Sr. Delgado Galdeu



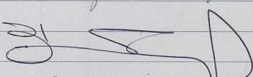
Sr. Dorca Garcia



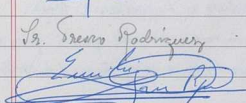
Sr. Gonzalez Leroff



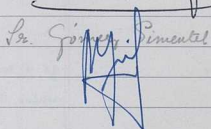
Sr. Vazquez Salazar



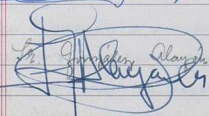
Sr. Suarez Rodriguez



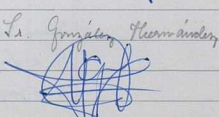
Sr. Gomez Pimentel



Sr. Gonzalez Alvarez



Sr. Gonzalez Hernandez







La. Lasso Espinosa

La. Kinlell Díaz  
N.ª. Couceiro Kinlell

La. Martín Pérez

La. Pérez Santana

La. Núñez Pérez

La. Pérez García

La. Pérez Baute

La. Saizher, García

La. Pérez Hernández

La. Carrión Peña

La. Martín Gómez

La. Pérez y González, González

Señalada Ordinaria celebrada por el Concealutísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las diecisiete horas veinte minutos de reunión el Concealutísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia de Ilustrísimo Señor D. José Leguía Obanell, Presidente de Dicha Concealutísima Corporación, para celebrar, sesión ordinaria de la misma, presio cumplimiento de todas

los requisitos legales para ello prevenidos con anterioridad del Sr. Intendente de Doulos interino D. Fernando Mayans Ferrer y del Secretario General, D. Alonso Hernández del Castillo Marbach.

Concurran los señores Comisarios:

- D. Diego Moya de la Poche.  
 D. Víctor Albano Lasa.  
 D. Tobias Bacallado Hernández.  
 D. José Miquel Baeza Calvo.  
 D. Plácido G. Bago Díaz.  
 D. Manuel Balthazar de Sotomayor.  
 D. Antonio Buenafuente Domínguez.  
 D. Antonio Felice de Vera Linares.  
 D. Bruno Ribes de Dalgado Galde.  
 D. Lorenzo Dorca García.  
 D. Arturo y Casander Kroff.  
 D.º Domingo Vajardo Sánchez.  
 D. Emilio José Serezo Rodríguez.  
 D. Simón de Góngora Pimentel.  
 D. Estanislao Góngora Alayó.  
 D. José Vicente Góngora Hernández.  
 D. Pedro Carmelo Basso Surinós.  
 D.ª María del Carmen Lindell Díaz.  
 D. Alfredo Moreno Pérez.  
 D. José Moreno Lantana.  
 D. Melchor Ninera Pérez.  
 D. Santiago Pérez García.  
 D. Paulino Pinos Baek.  
 D. Sánchez Sánchez García.  
 D. Gaspar Sierra Hernández.  
 D. Ricardo Tejada Peña.

Se aprueba por unanimidad los actos de constitución de oculture, reuniones de moniculus y extraordinarias de seis de diciembre, de lieu de la ordinaria de reuniones de moniculus y en el acuerdo no uno y en la referencia que se hace a que por la Comisión Provincial de Abta.

misma se aconseja a los Organismos Municipales para que rayas improprias de la normativa de medios auxiliares, en sus instrumentos de planeamiento, introduzcan que lo fue a propuesta del Grupo Socialista.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:  
Primero.

1.- Conocer el Plan de distancias elaborado por la Comisión de Residentes Sobros sobre la adjudicación directa de expediente relativo al Plan Simulas de Residentes Sobros que comprende la Redacción de Proyectos, Construcción de Obras y Gestión del Servicio de tratamiento de los Residentes Sobros de la Isla de Tenerife; y resultando

Primeros. Que el Concejalísimo Cabildo Insular, en sesión plenaria de recuento de curso del presente año, aprobó definitivamente el Plan Simulas de Residentes Sobros, así como los Pliegos de Condiciones Económicas Administrativas y Técnicas que habrán de regir el Concurso público para la concesión del servicio.

Segundo. Que, publicados los anuncios licitatorios correspondientes, y presentadas tres empresas al concurso, por acuerdo plenario de 21 de noviembre pasado actual, se declaró desierto el concurso de adjudicación de las instalaciones en la prestación de la oferta que hacían imposible su otorgación.

Tercero. Que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 69.5 de la Ley de Contratos del Estado y 213.5 del Reglamento de Contratos del Estado, se acordó en igual sesión plenaria proceder a la adjudicación de la concesión mediante el sistema de contratación directa, consultando a las tres mismas empresas que se presentaron al concurso, en virtud del mismo Pliego de Condiciones en las modificaciones siguientes:

- 1.- Quedan anulados de la licitación los siguientes elementos:  
 Plancha de transparencia nº 3, Plancha de Compartage y Servicio de Recogida de Residentes Sobros Especiales.
- 2.- En perjuicio de la presentación de variantes, los licitadores deberán ofertar, obligatoriamente, los pliegos y centros de tratamiento en la forma que determina el pliego de Condiciones Técnicas con las exclusiones referidas en el apartado anterior.
- 3.- Los licitadores podrán dar por reproducidos los documentos

administrativas y técnicas presentados al Concurso, que considere pertinentes por sus resultados modificados por las nuevas ofertas.

4.- Al objeto de proceder a realizar una inversión realizable, el Centro de Estudios no 2, se llevará a cabo por etapas, debiendo presentar los licitantes un proyecto con los otros par de ejecución que se considere con expresión de periodo de tiempo, o referir los mismos al proyecto presentado en el Concurso.

5.- El Licilitador determina que la subsección de Servicio se cree en la cantidad de 388.364,576- personas. No obstante, la Licitación se reserva el derecho de aportar otras cantidades en otros sucesivos al objeto de liberarse de la carga definitiva.

6.- Los licitadores deberán incluir la amortización de los bienes en el campo de explotación, operando una tarifa unitaria, si bien distinguiendo los residuos que se muestren de restar en el 6.º-2.º Vertederos de Arica, de los que se entregan en plantas de transferencia.

7.- La oferta deberá venir referida a 388,314 Esm/Ano así como en intervalos de validez, incluyéndose en la misma un cuadro de precios según varíe el número de toneladas a tratar, de más o de menos, y en tramos de 10.000 toneladas desde un mínimo de 100.000 Esm/Ano hasta 400.000 Esm/Ano.

Cuarto. Que el 23 de noviembre del mismo año recibieron las tres empresas las consultas de este Licilitador, presentando sus ofertas y procediéndose a la apertura de las plizas el 5 de los convenientes, dando el siguiente resultado:

Proposición 1ª.- Sres. D. Gerardo Polanco P. Director Gerente, en nombre y representación de la Agrupación Empresarial de Empresas Ingeniería para Municipios del Surco, S.A. e Ingeniería y Limpieza, S.A.

Proposición 2ª.- Sres. D. Luis Aguado Gae



en, su nombre y representación de la Compañía Vertederos de Reuidom, S.A., adjuntados documentación administrativa adicional a la presentada en la fase del Concurso, consistente en un compromiso de las Compañías Aguas e Heijas, S.A. y Construcciones y Contratos, S.A., las cuales se comprometen a afianzar y garantizar, solidariamente, ante y a favor del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el cumplimiento de todas las obligaciones, tanto de honor como económicas que la Sociedad Vertederos asuma en el correspondiente contrato, en el supuesto de que por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife le sea adjudicada definitivamente la concesión del Servicio, comprometiéndose, asimismo, al cumplimiento de todas las obligaciones que asuma Vertederos en el supuesto de que no lo hiciera la misma.

Proposición 32. - Presentada por D. Santiago Hospital Rúa, en nombre y representación de la Agrupación Comunal de las Compañías Saneamiento de Obras y Construcciones, S.A., y Proyectos y Servicios, S.A.

Quinto. Que en igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, se concediera audiencia de diez días a los Agentes para que pudieran alegar lo que estimaran conveniente a sus intereses, en que durante el referido plazo se presentara alegación alguna.

Sexto. Que pasado el expediente a informe de los Servicios Técnicos, se informe por los mismos lo requerido, en relación con los criterios de selección que señala el artículo 6 del Pliego de Condiciones Técnicas.

a) Calidad del Proyecto presentado. En cuanto a este apartado de se refiere, las consideraciones que merecen los distintos proyectos son:

Seis. - Ponerse al aspecto de las colaboraciones prevalece un diseño exterior, no elaborada, si bien la documentación es suficiente en contenido y calidad; los diseños de las Planchas de Compuerción son similares a los ofertados en el concurso, mejorando los al añadir un sistema de traslación de contenidos de tres provisiones, y arcos eléctricos en alta tensión, asimetría de agua y depósitos reguladores de 16 m<sup>3</sup> de capacidad.

En cuanto al C.B.-2, la solución que presenta para el drenaje de las aguas de escorrentías está constituida por una red de conducciones de hormigón. La opción principal a esta solución es la inauguración de las secciones de las estructuras proyectadas que ora-

man entre 0.37 m<sup>2</sup> (0.70 m.) y 3.50 m<sup>2</sup> (en la alcantarilla tipo I.

A ello hay que añadir que aún que en el caso que estos recipientes fueren capicillos para desaguar los conductos de avenida cal. culomb, es evidente que se produciría, en aterramiento general o total en los primeros agujeros de intensidad apreciable que tuvieran lugar. La imposibilidad de proceder a la limpieza de estos colectores de da en inasecibilidad inutilizaría la obra realizando un perjuicio a la explotación total del Vertedero.

Ita. Toms: el aspecto de las edificaciones presenta, en die. no sistema no elaborado, en documentación insuficiente, tanto en plams como en el resto de los proyectos, por lo que para su tramita. ción sería necesario completarlo; los diseños de los Platos de Trans. ferencia son similares a los operados en el concurso, mejorándose al constituir el cerramiento de malla metálica galvanizada por. uno de bloques, incorporando además grupos electrogenos de emergencia. Sin embargo, habría que completarlo con la acometida con alta ten. sión y la de agua, equipos de presión, hidráulicos y costureros.

En cuanto al G-2, el sistema de vertidos comprende el relleno de los muros que tienen forma de vagueta. Del drenaje de los be. naurios, la única documentación gráfica presentada es una sección tipo de estructura de chapas onduladas galvanizadas tipo Aarnes, cuyo diseño. circunmulo no se justifica, ni su disposición en planta se define, por lo que no se puede emitir un informe al respecto con la concreción que sería deseable.

Vertebra: el aspecto de las edificaciones presenta un diseño. exterior que define en la P-4, y en el resto de las edificaciones un diseño sencillo, necesitándose más plams para mayor concreción. En cuanto a los diseños de los Platos de Transferecia, es similar al operado en el concurso, si bien no es aceptable el cambio de cerramiento, al haberse constituido el de fábrica de bloques por uno de malla metálica galvanizada, ni la elimina. ción del grupo electrogenos, debiéndose además completar la oferta con. la inclusión de la acometida de la red de aguas, el microprocesado de. los basculas, equipos de presión, hidráulicos y costureros. En lo que al G-2 se refiere, presenta dos propuestas:



### 1) Solución representada básica

En la solución así denominada, se invierte para la presentación de un sistema de tanques de almacenamiento, de manera que se libere todo el caudal de Barrancos de Guasidre y de sus afluentes, mediante una canalización en tierras que por mila conducen aguas de escorrentía hacia el Barranco citando, más al Sur en terrenos también de Vertederos.

Se mantiene, en cualquier caso, en esta solución la canalización en recepción cerrada del Barranco de Guama, a la que habría que dotar las inversiones por adelantado ya citadas en el apartado correspondiente a Saca.

La solución de trazar caudales al Barranco antes citado se considera notablemente ventajosa en relación con las que contemplan la canalización cerrada, tanto por su economía como por su flexibilidad.

En principio no ofrece mas inconveniente que el de reducir la capacidad total de vertederos al inutilizar para el vertido una superficie de terreno comprendida entre los 15 y 30 hectáreas.

No obstante, en la documentación presentada se afirma que esta reducción en la capacidad final de vertederos se mantiene por encima de la calculada para un periodo de 30 años, es decir, unos 8'5 millones de metros cúbicos.

### 2) Solución representada variante

Esta solución es coincidente con la presentada por Vertederos en la primera fase del Concurso. Consiste en canalizar todos los barrancos que atraviesan los terrenos mediante conducciones de hormigón debedamente dimensionadas desde el punto de vista hidráulico tal como se justificaba en la documentación presentada inicialmente.

Esta solución presenta el inconveniente de riesgo de atascos por arrastres, en la consiguiente inutilización de sistemas de drenaje, dada la dificultad que presentaría la limpieza de las conducciones proyectadas por su falta de accesibilidad.

Este inconveniente podría paliarse incorporando al sistema proyectado los dispositivos de contención de arrastres que se estiman.

ser necesarios como consecuencia del estudio que se efectuase a tal fin. Cuanto a mayor inversión que ello supondría como las operaciones de mantenimiento en la fase de explotación deberían ser contempladas en los respectivos presupuestos a la oferta.

b) La cobertura técnica de las empresas concursantes, en base a las concesiones similares que existen:

A la vista de las referencias presentadas en la fase de concurso, se estima que las tres empresas concursantes tienen suficiente cobertura técnica como para llevar a la práctica el objeto de la licitación.

c) Las referencias de los dispositivos, elementos que componen las instalaciones y material móvil:

Los buques y similares en las tres ofertas para la maquinaria móvil de Vertederos.

Para el transporte, se entiende que la propuesta de Vertederos es técnicamente la más correcta, al utilizar dos tipos de camiones según se trate de transportes en carretera o en vertederos, lo que no hacen las otras dos empresas.

d) Los plazos parciales y el total de puesta en servicio de todas las instalaciones, y la duración de la concesión:

Las tres empresas se adaptan al plazo de construcción exigido, ofertando la empresa Saca una duración de la concesión a 16, 24 y 30 años; Ibe lo hace para 16 años, y Vertederos para 30 años.

e) Presupuesto de instalación, tarifas de explotación y fórmulas de revisión de precios y financiación:

Las presupuestos para cada empresa con los siguientes:

a) Sea inversión aplazada:

Saca	700.687.043
Vertederos I:	633.185.949 (solución básica)
Vertederos II:	649.761.162 (solución variada)
Ibe	671.579.204

b) Sea inversión adelantada:

Saca	587.610.310
Vertederos I:	555.607.506 (solución básica)
Vertederos II:	576.566.375 (solución variada)





Nota:

639.145.724

La financiación ofertada por los cupones es la siguiente para cada variante presentada:

Serie:

1) Una inversión aplazada:

Inversión no aplazada 587.610.310

Aportación Capital 288.364.576

Cantidad a financiar 299.245.734

Condiciones:

Período. 16, 24 ó 30 años

Interés. 30%

Amortidad 16 años: 63.271.136

24 años: 60.611.587

30 años 60.102.341

2) Una inversión aplazada:

Inversión total 700.687.043

Aportación Capital 288.364.576

Cantidad a financiar 412.322.467

Condiciones: Solución

Amortidad 16 años: 87.179.867

24 años: 83.518.091

30 años 82.813.318

Vertebra: (Solución Básica)

1) Una inversión aplazada:

Inversión total no aplazada 555.607.506

Aportación Capital 388.364.576

Cantidad a financiar 167.242.930

Condiciones:

Período 30 años

Interés 9'5%

Amortidad de amortización 27.173.417

I. S. G. C. 815.203

Total amortidad 27.988.620

2) Una inversión aplazada:

Inversión total	633.185.849
Aportación Capital	288.364.576
Contribución a financieras	344.821.273
<u>Condiciones: Indefinidas</u>	
Amortización de Amortización	35.061.427
I. G. E. E.	1.051.843
Total Amortización	36.113.270

Verticales: (Líneas Variadas)1) Linea inversión aplazada:

Inversión total en aplazada	576.566.375
Aportación Capital	288.364.576
Contribución a Financieras	288.201.799
<u>Condiciones:</u>	
Período	30 años
Ínteres	9,5%
Amortización de Amortización	29.320.910
I. G. E. E.	875.627
Total Amortización	30.200.537

2) Linea inversión aplazada:

Inversión Total	679.761.102
Aportación Capital	288.364.576
Contribución a Financieras	391.396.526
<u>Condiciones: Indefinidas</u>	
Amortización de Amortización	39.797.127
I. G. E. E.	1.193.522
Total Amortización	40.991.349

Uta:1) Linea inversión aplazada:

Valor de la inversión	671.879.204
Aportación de Capital	288.364.576
Contribución a Financieras	388.514.628
<u>Condiciones:</u>	
Período	16 años
Ínteres	13%



Amortización de Amortización	49.026.476.
Beneficio Industrial	3.475.603
I. G. C. G.	1.575.062
<u>Total Amortización</u>	<u>34.074.140</u>
2) <u>Crea inversión otorgada:</u>	
Inversión no otorgada	639.145.924
Amortización Capital	882.376.526
Continuidad a Financiar	356.749.398
<u>Condiciones: Selectivas.</u>	
Amortización de Amortización	45.592.573
Beneficio Industrial	3.233.091
I. G. C. G.	1.464.768
<u>Total Amortización</u>	<u>50.290.382</u>

Dentro de este Capítulo de la financiación sobre referirse asimismo al Fondo de Reparación o de Amortización, cuyas cuantías son las siguientes:

Socor: Esta Compañía crea un fondo que viene representado en este por toneladas y que asciende a 196'54 pesetas lo que supone para los 203.814 Tm/Año un importe total de 40.063.336'58 Ptas/Año.

Boa: Calcula el Fondo en base a la maquinaria cuyo período de sustitución es de ocho años, pero en año lo que tiene estimado una vida útil de 16 años, oferta un fondo de reposición de 41.795.342.54/Año.

Vertores: Crea un Fondo que viene representado en cada una de las fases de proceso y sobre el que se carga el Beneficio Industrial y el I. G. C. G. La distribución y cuantía de Fondo es como sigue;

Base	Fondo	Benef. Indust.	I. G. C. G.	Total.
Transferencia	4.795.333	308.340	150.110	5.256.783
Transporte.	6.713.134	431.655	214.344	7.359.133
Tratamiento	2.723.071	175.093	86.745	2.985.109
Para Generales.	144.815	9.312	4.634	158.761
<u>Total</u>	<u>14.231.537</u>	<u>924.400</u>	<u>459.023</u>	<u>15.759.775</u>

Los camiones que se ofrecen por las empresas es el siguiente:

Coaca	* P.V	711.77
Imersión aplazada	* E.S	1.487.32
	* M	1.397.32
Coaca	P.V	823.94
	E.S	1.541.37
Imersión no aplazada.	M	1.507.37
Vertebra:	P.V	311.00
Solucin básica	E.S	1.122.58
Imersión aplazada	M	1.086.40
Vertebra:	P.V	339.00
Solucin básica	E.S	1.163.12
Imersión no aplazada	M	1.126.58
Vertebra:	P.V	318.00
Solucin variante	E.S	1.133.27
Imersión aplazada	M	
Vertebra:	P.V	356.96
Solucin variante	E.S	1.187.00
Imersión no aplazada.	M	1.150.00
Vlea	P.V	805.90
Imersión no aplazada.	E.S	1.512.74
	M	1.481.24
Vlea	P.V	787.33
Imersión aplazada	E.S	1.494.14
	M	1.462.67

\* P.V (solo vertebra); \* E.S (todo el proceso); \* M (media).

- Las formulas de revision de precios son las siguientes:

Coaca:

$$K_{Coaca} = 0.15 \frac{t}{\%_0} + 0.21 \frac{t}{\%_0} + 0.34 \frac{t}{\%_0}$$

Vertebra

$$K_{V} = 0.12 \frac{t}{\%_0} + 0.39 \frac{t}{\%_0} + 0.19 \frac{t}{\%_0}$$



(para Transparencia y Tratamiento)

$$K_{\frac{v}{2}} = 0.72 \frac{K_1}{K_0} + 0.10 \frac{G_1}{G_0} + 0.18 \frac{J P_1}{J P_0}$$

(para Tratamiento y Servicios Generales)

$$K_{\frac{L}{L}} = \frac{0.4103 \frac{K_1}{K_0} + 0.0005 \frac{G_1}{G_0} + 0.2005 \frac{J_1}{J_0} + 0.3787 \frac{J P_1}{J P_0}}{1}$$

Para Tratamiento:

$$K_{\frac{L}{2}} = \frac{0.3556 \frac{K_1}{K_0} + 0.0061 \frac{G_1}{G_0} + 0.4943 \frac{J P_1}{J P_0}}{1}$$

f) Las mejoras de Plan de Pérdidas Líquidas incluídas en el Proyecto de los concursantes, especialmente las relacionadas con la renovación del medio ambiente.

Con este vertebra presenta mejoras o alternativas al Plan, que lo enriquezca, requiriendo los otros dos impresos las directrices del Stan Director.

Se valora por los Servicios Técnicos en su informe de este parte medio ambiental de las construcciones y, fundamentalmente, del Centro de Tratamiento Nº 2 o Vertederos de Arico, imprimiendo que la adaptación de las emisiones al medio natural es suficiente para las tres ofertas en las Plantas de Transparencia, siendo para el G-2 poco adaptable en Pla, adaptable en Vertebra y muy adaptable en Toca.

Septimo: Los Servicios Técnicos en su informe hacen una valoración o cuantificación de las ofertas presentadas por cada Empresa, teniendo en cuenta los elementos que se consideran imprescindibles para el funcionamiento de los P.G. y que se omitieron en los ofertas.

• En cuanto a Toca, no se modifica y por lo que queda en la cifra de 700.687.043 pesetas

• La de Vertebra quedaria en la siguiente forma:

a) Solución básica

Planta de Transparencia Nº1	40.282.335
Modificaciones económicas	4.944.316
Arretratos P.G. de agua (Cálmach)	174.395

Grupo electrigens	1.199.882
Microprocesador Báscula	517.098
Equipos de presión (testimado)	297.333
Hidráulico (testimado)	94.606
Escintores	79.741
<b>Total Planta de Tratamiento no 1.</b>	<b>17.589.696 Ptas</b>

Planta de Tratamiento no 2.	88.276.680
Modificaciones cerámicas	3.543.680
Arómetros Red de agua (testimado)	51.245
Grupo electrigens	2.691.194
Microprocesador Báscula	517.098
Equipos de presión (testimado)	297.333
Hidráulico (testimado)	94.606
Escintores (testimado)	79.741
<b>Total Planta de Tratamiento no 2.</b>	<b>95.961.577</b>

Planta de Tratamiento no 4.	151.354.708
Modificaciones cerámicas	7.258.752
Arómetros Red de Agua (testimado)	60.871
Grupo electrigens	2.691.194
Microprocesador Báscula	517.098
Equipos de presión (testimado)	297.333
Hidráulico (testimado)	94.606
Escintores (testimado)	356.132
<b>Total Planta de Tratamiento no 4.</b>	<b>162.670.674</b>

Centros de Tratamiento no 2.	220.168.500
Maquinaria Móvil	91.219.148
Suministros Generales	41.854.488
<b>Total</b>	<b>659.474.488</b>

B) Solución variante.

Unicamente varia en relación con la anterior en el precio de los Centros de Tratamiento No 2.



Planta de Transferencia nº 1	47.587.696
Planta de Transferencia nº 2.	95.741.577
Planta de Transferencia nº 4	162.670.074
Lechos de Tratamiento nº 2	366.743.753
Maquinaria Móvil	91.219.148
Terminos Generales	41.874.356
Total	706.059.356

La de Plas en las siguientes cantidades:

Planta de Transferencia nº 1	44.248.356
Armedilla eléctrica (Estimada)	1.866.688
Armedilla de agua (Estimada)	144.375
Equipo de presión (Estimada)	277.333
Hidráulica (Estimada)	94.741
Colectores (Estimada)	79.741
Total Planta de Transferencia nº 1.	46.761.119

Planta de Transferencia nº 2.	94.959.585
Armedilla eléctrica (Estimada)	1.494.179
Equipo de presión (Estimada)	277.333
Hidráulica (Estimada)	94.606
Colectores (Estimada)	94.606
Total Planta de Transferencia nº 2	96.976.719

Planta de Transferencia nº 4.	177.749.381
Armedilla eléctrica	1.978.216
Armedilla de Agua (Estimada)	60.871
Equipo de presión (Estimada)	277.333
Hidráulica (Estimada)	94.606
Colectores (Estimada)	256.132
Total Planta de Transferencia nº 4	180.736.539

Lechos de Tratamiento nº 2	180.450.024
----------------------------	-------------

Maquinaría Móvil	120.301,409
Servicios Generales	17.686,449
<b>Total</b>	<b>646.712,859</b>

En consecuencia, una vez valorados los omitidos, se ha hecho un cálculo del incremento del canon que por el concepto de financiación se produce por esta circunstancia.

Vertebra e Solución básica.

Impuesto adicional a financiación	26.298,256
Impuesto anual de la financiación adicional.	
Impuesto	2.674,006
Canon adicional por tonelada.	
media con J. G. & C.	13,50
<u>Total</u>	

Impuesto adicional a financiación	7.317,055
Impuesto anual de la financiación adicional.	
Impuesto	935,120
Canon adicional por tonelada media	4,59

Octavo: A la vista de lo impreso, los Servicios Básicos propuestos la adjudicación a la Empresa Vertebra, Solución Básica con aplazamiento, se tiene estimado que esta adjudicación debe realizarse considerando los elementos que se omitieron por la citada empresa, que con imprescindibles y que se han valorado anteriormente, y al mismo tiempo, en lo que al Cto-2 se refiere, la Empresa adjudicataria, ante los involucramientos técnicos apuntados, debería llevar a cabo las modificaciones de proyectos presentados que le sean indicados por los Servicios Básicos de Unibida y Vertebra a los precios unitarios de su oferta.

Noveno: En cuanto a la planta de Compostaje, se impone que cada opere entregar el volumen de residuos necesarios a la Planta de Compostaje sin contraprestación alguna, reduciendo el canon de los toneladas en 20 pts.; Vertebra entregará sin contraprestación alguna cuando toneladas fueran cohibidos por el adjudicatario de la planta de Compostaje, reduciendo el canon total la cantidad correspondiente al





tratamiento de las toneladas entregadas a la planta, por su parte, ésta exige que las toneladas de residuos que fueran entregadas a la planta se com-  
pran a 1.465 pts/ton. mientras que el tratamiento de los re-  
siduos se haría a 957.62 Ptas/ton.

Décimo. Que pasado el expediente a informe de la Intendencia, ésta le emite haciendo constar que en el Presupuesto de Ingresos de 1983 se recogieron partidas para atender un gasto de 148.364.576, de los que 98.364.576 se encuentran incluidos dentro del Plan Anual de Obras y Servicios para 1983. Y que, por otra parte, en los Presupuestos Generales del Estado, Tanto de Compensación Intergubernamental, se prevén créditos por valor de 140 millones, que totalizan los 388.364.576 pesetas que aprueba como subvención al Plan de esta Cabildo.

Décimo Primero. Que la Secretaría emite el preceptivo informe de conformidad con el artículo 4º. 1.º, de la Ley 40/1981, haciendo constar: a) que se requiere para adoptarse el aumento, el voto favorable de la mayoría absoluta, legal de miembros de la Corporación, según el artículo 3º. 3.º, c, de la misma norma; b) que la empresa Vertebra, si bien presenta su escritura de constitución de las sociedades Logsa y Logpark o Logjet así como se citan en donde acuerdan constituirse de Agrupación Corporal de Empresas, lo cierto es que falta la formalización en escritura pública de ese acuerdo, por lo que no puede considerarse como agrupación temporal a los efectos contemplados en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, por lo que según procedente tendríamos el acuerdo a que la empresa Vertebra constituye la agrupación temporal con las otras dos sociedades citadas, otorgándose la escritura pública de la concesión administrativa una vez cumplimentados los requisitos necesarios para la debida constitución de la agrupación Corporal de Empresas.

Décimo Segundo. Que la Comisión de Residentes Sólidos a la vista de los informes emitidos, propuso al Pleno la adjudicación del Plan Anual de Residentes Sólidos a la empresa Vertebra, solución que se aprobó, con las matizaciones que se prevén en los informes de los Servicios Económicos, por lo que, y al objeto de abarcar antes del Pleno próximo una aceptación de las condiciones señaladas para los Servicios Económicos, acordó que el Sr. Vicepresidente y Secretario de la Corporación emita

basan las conversaciones oportunas tendientes a lograr la aceptación de la Empresa Vertice de las condiciones referidas.

Decimo Cuatro. Que por escrito de 21 de los corrientes, la referida Empresa acepta llevar a cabo las obras acondicionando los elevadores que se consideraran imprescindibles en los Puentes de Coahuapetlan, a los precios fijados, y que se han dejado, resolviendo anteriormente, comprometiéndose asimismo a llevar a cabo las modificaciones del proyecto presentadas al 6.6-2 según las indicaciones que al efecto se le bragan por los Servicios Economicos de esta Corporación, naturalizando dichas modificaciones a los precios unitarios de su oferta.

Visito el Pliego de Condiciones Economicas-Administrativas Económicas que rige el Concurso, así como la Ley de Fomento Local, Reglamento de Servicios y Contratación de las Corporaciones Locales, Ley y Reglamento de Contratos del Estado, y Ley de Derechos y Reservas Políticos Urbanos, y

Considerando, que el artículo Simular de Concurso es competente para resolver sobre este asunto al haberse cubierto en las convocatorias municipales al amparo de los dispuesto en el artículo 11.6 de la Ley de Derechos y Reservas Políticos Urbanos.

Considerando, que según las impresos de los Servicios Economicos, Intervención y Secretaría, las Empresas Consultadas cumplen el Pliego de Condiciones Economicas-Administrativas y Económicas, proponiéndose por los primeros que se adjudique a la Empresa Vertice, Solución Económica con Apoyamiento, por ser en oferta la económicamente más ventajosa para los intereses insulares, y por declinarse en general de los criterios de selección señalados en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Economicas, que se han dejado transcritos en el resultado negativo de este acuerdo, que la citada empresa es la que ofrece las mejores condiciones técnicas y de prestación del servicio correspondiente.

Considerando, que en vista por lo perentorio del plazo establecido, la Empresa Vertice no ha podido formalizar la Agrupación Corporativa de Empresas conforme a los requisitos exigidos por los artículos 26 y 27 del Reglamento de Contratos del Estado, sin que ello sea óbice para adjudicar a Vertice el objeto de la licitación,



aunque con dicho rando se otorgamiento de la escritura a la constitución formal de la Agrupación Temporal de las Empresas Vertices, Logosa y Aguado e Hijos, S.A.

El Pleno de empresarios con el distanciamiento por la Comisión de Reservas Solobos, y por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero: Adjudicador a la Agrupación Temporal de las Empresas Vertices de Reservas, S.A. (Vertices), Construcción y Contratas, S.A. (Logosa) y Aguado e Hijos, S.A., el Plan Anual de Reservas Solobos, que comprende la Realización de Proyectos, Construcción de Obras y Adquisición del Parque Móvil, necesario y Gestión del Servicio de Exámenes de los Reservas Solobos de la Isla de Tenerife, mediante el sistema de concesión administrativa, conforme a las siguientes condiciones:

a) Las Empresas adjudicatarias deberán formalizar debidamente la constitución de la Agrupación temporal de empresas otorgándose la escritura pública de la concesión administrativa una vez se acredite de conformidad y satisfactoriamente la formalización de la agrupación temporal referida.

b) La adjudicación se base a la Solución Definitiva, que Gpta. Comisión de la Comisión de los presentados por la Empresa invitada.

c) Se aprueban los Proyectos presentados, con las modificaciones reseñadas, cuyo presupuesto de los obras a realizar, maquinarias móviles e equipos y servicios generales, incluidos el fondo de reposición, es el siguiente:

PE-1: 47.578.696.

PE-2: 78.741.577.

PE-1a: 162.670.674

PE-2: 320.168.500

Maximaria Mariel 71.217.148 (Cuyo relación

Servicios Generales 41.874.488 se especificará

659.484.103 en la escritura pública.)

Al mismo tiempo, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las modificaciones de los Proyectos presentados al Comité de Exámenes.

to N° 2 o Vertederos de Arroyo que le sean involucrados por los Servicios Económicos de la Corporación y relacionados a los precios unitarios de su oferta, por lo que el presupuesto del 6-3 será el que resulte de las modificaciones referidas y sus observaciones.

Asimismo, los precios contemplados para las unidades de obras más previstas en la oferta en cuanto a los Platos de Transparencia y que se han digno recogerlos en los Resultados de hechos de este acuerdo, en sujeción a la variación de 1984 para haberse calculado a precios del referido año.

La adjudicatario financiará la cantidad más oportuna por el Licitador a un interés de nueve con cinco por ciento, con anualidad constante durante los años de la concesión.

d) El plazo de ejecución de los Platos de Transparencia es de 6 meses contados desde la concesión de la preceptiva licencia municipal, y a la fórmula de revisión de precios siguiente:

Fórmula de Revisión de Precios de Obras de Vertederos:

$$K \pm 0,34 \frac{\% C}{\%_0} + 0,18 \frac{\% C}{\%_0} + 0,18 \frac{\% T}{\%_0} + 0,13 \frac{\% T}{\%_0} + 100\% \frac{\% M + 0,15}{\%_0}$$

Esta fórmula se aplicará en el momento de ejecución de las obras, tomados como índice curvatura de 1983.

e) El plazo de la concesión se fija en treinta años (30), y comenzará a contarse desde el mismo día que comiencen a verse los resultados bien en el 6-3, bien en los Platos de Transparencia, aunque en ese momento quedan por ejecutar obras. En cualquier caso, la gestión se iniciará del Servicio no comenzará hasta que la empresa adjudicataria reciba la autorización necesaria de este Licitador mediante el oportuno Decreto del Ilustísimo Sr. Presidente.

f) La subvención que aporta el Licitador es de doscientos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesetas (288.364.576.) y será entregada a la empresa adjudicataria contra certificaciones de obras apropiadas por los Servicios Económicos de la Corporación, con perjuicio de que la misma se reserve el derecho de aportar otros contingentes en años sucesivos al objeto de liberarse de la carga financiera. De la cantidad referida, noventa y ocho millones trescientos



cientos y cuatro mil quinientos ochenta y seis gueslos (98.364.576: gueslos) -  
 rivan en rango al Plan Adicional al Plan de Obras y Servicios para  
 1983 en el que figura incluida la obra Primera Saca de las Obras de Infraestructura  
 para un Plan de Residuos Sólidos.

El coste a satisfacer a la empresa adjudicataria se cal-  
 culará en base al volumen total de residuos sólidos vertidos, distinguiéndose  
 entre los que son directamente vertidos en el Centro de Tratamiento y los  
 que son entregados en las Plantas de Transparencia. Los residuos que sean  
 entregados en las Plantas de Transparencia abonarán el coste completo, -  
 es decir, la suma de los conceptos de Transparencia y Transporte más  
 Tratamiento y Servicios Generales ( $C_1 + C_2$ ), mientras que los residuos  
 directamente vertidos en el Centro de Tratamiento abonarán solo el  
 concepto de Tratamiento y Servicios Generales ( $C_2$ ).

Dichos costes se calcularán de siguiente modo:

Transparencia y Transporte

$$C_1 = 143.700 \cdot \left( 120 + \frac{1.039}{143.700} + 637 \right) x$$

Tratamiento y Servicios Generales

$$C_2 = 202.814 \cdot \left( 218 + \frac{1.039}{202.814} \right) + 47x$$

Resolvo:  $x =$  no de toneladas transportadas y transportadas.

$y =$  no total de toneladas vertidas (incluye las entregadas en plantas de transparencia más las entregadas directamente en el vertedero).

$a =$  anualidad de amortización de la parte de capital a financiar imputable a Transparencia y Transporte.

$a' =$  anualidad de amortización de la parte de capital a financiar imputable a Tratamiento y Servicios Generales.

El valor de  $a$  y  $a'$  se calculará en base a la fórmula de la anualidad constante para amortizar un capital en  $n$  años y que es de siguiente forma:

$$a = \frac{i}{1 - (1 + i)^{-n}} \quad \text{resolvo en este caso } C \text{ el capital a fi-}$$

nciar  $i = 0.095$  y  $n = 30$ .

b) El coste se modificará anualmente mediante la apli-  
 cación de las fórmulas de revisión de precios propuestos por la Em-

pres, y que con los siguientes:

Para Construcción y Transporte

$$K = 0.42 \frac{\%_t}{1} + 0.37 \frac{f_t}{f_0} + 0.19 \frac{IPB_t}{IPB_0}$$

Para Equipamiento y Servicios Generales:

$$K = 0.72 \frac{\%_t}{2} + 0.10 \frac{f_t}{f_0} + 0.18 \frac{IPB_t}{IPB_0}$$

$\%_t$  = % de obra  $f_t$  = Precio de los gastos a.

$IPB$  = Índice Precio al Consumo.

1) En el caso de que el Cabilado Simular de Acuerpo de ceder la instalación de una planta de almacenamiento, y en consecuencia a otra empresa, la concesionaria está obligada a permitir en instalación de los terrenos adquiridos por esta licitación para el Plan de regular de Reservas Sólidas, y a entregar en cuenta prestaciones alguna cuando las toneladas fueran cobradas por la concesionaria de la Planta de Almacenamiento, deduciendo del canon total operando la cantidad correspondiente al tratamiento de las toneladas entregadas a la planta, comprometiéndose al restituir de los recursos.

Sequencia: En el plazo de veintidós días contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, la Empresa adjudicataria deberá constituir una fianza definitiva por importe de veintidós millones trescientos cincuenta y cuatro pesetas (26.379.364.-) y una fianza especial de ocho millones novecientos treinta y cuatro pesetas (8.970.261.-), pudiendo depositarlas indistintamente en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda o en la Depositaria de este Cabilado.

Excepciones: Devolver las fianzas provisionales a las Empresas adjudicatarias.

En la adopción del acuerdo anterior se produjeren los siguientes modificaciones:

En primer lugar toma la palabra el Comisario Sr. Escame para precisar algunos datos sobre la propuesta de acuerdo al objeto de



producir el debate sobre datos ciertos y aceptables por todos. A este respecto estima que la adjudicación debe realizarse a la Solución Básica Mixta con Aprestamiento; que el Presupuesto de los olivos, en el C.E.-2 debe ser 266.743.753 en lugar de los 220.168.500; y que en cuanto al canon no se comprometan los cifras de distancia con las que se dejaron dichas en los reuniones de la Comisión Informativa.

Le precia que el nombre de la Solución es la Básica con Aprestamiento; que el presupuesto de los olivos en el C.E.-2 es el que se ha fijado dicho de 220 millones, y en cuanto al canon debe añadirse a los 13,11 pesetas que cupieron una vez, volviendo las omisiones de los Plantas de Canas Jerecin.

Precisados los datos anteriores, sigue manifestando al Sr. Presidente que catiflore al grupo de Uti que se trató en las últimas reuniones de financiación pero le preocupa que se anije todo lo financiero al mismo 9,50%, rebaja que se venga en esta los presupuestos que formula a continuación y sus respuestas: Primeros: El acuerdo entre el Sr. presidente y Secretario con la Empresa adjudicataria a que se hace referencia en el distanciamiento, ¿se alcanza y obra por escrito en el correspondiente? Lo consulta al Sr. Secretario para precisar que no se trata, formalmente hablando, de un acuerdo, sino de la gran aceptación por parte de la empresa adjudicataria de unos condiciones y a ese objeto se le dirigirá escrito por la Comprovisión, aceptando la referencia en presa. Segundos: ¿se requiere que las cantidades que tengan que aportar la empresa, por las modificaciones que se produzcan o puedan producirse en financiación al 9,50%, y respaldar en el tiempo de 30 años? Lo resuelve por Secretario que eso es precisamente el acuerdo que se va a tomar, precisándose en consecuencia ese aspecto. Terceros: La parte que corresponde al canon a la inversión, ¿está sujeta al coeficiente de revisión anual? Lo consulta por el Sr. Tesoro que la revisión gira sobre las cantidades de explotación.

El Sr. Casador (Grupo Popular), en nombre de su grupo se dirige a la Comisión de Estudios Solidos, a su Presidente y a todos los miembros que han intervenido en las informaciones por su objetividad.

El Consejero Sr. Nunez (P. C. pregunta sobre el plazo de ejecución de los olivos en el C.E.-2, que no se consiguen en el olivo.

tamen, sustentándole al Secretario que para el mismo se ha elegido la forma de ejecución por fases.

El Comisero Presidente de la Comisión de Estudios Sólidos, Sr. Saco, puntualiza que ha quedado demostrado que no habían en pesos más caros o más baratos, sino que se ofertaban cosas distintas, y que era perfectamente previsible que aquellas empresas que tenían sus obras acabadas sus proyectos en la fase del concurso, intentarían mejorarlos y culimar así inescapablemente el presupuesto, como realmente ha sucedido. Así, por ejemplo, Saco en su primera oferta presentaba alrededor de los 547 millones de pesetas, y en la segunda cubría a 700 millones; Vertices, por el contrario, en su primera oferta, eran 835 millones que quedaron en 650 millones si se incluyen las posibles revisiones de precios de año 1984; y por último, Iba oferta, en la primera fase 696.816.146 pesetas y en esta segunda asciende a 670 millones, considerando también elementos que faltan a su oferta y actualizando la maquinaria al año 1984. Y es crucial coincidir con el camino. Concluye afirmando que el trabajo de la Comisión no ha terminado con el distanciamiento que hoy se eleva a este punto, sino que aún quedan problemas pendientes de solucionar, como lo son los accesos a las Plantas de Evaporación, etc., y que a partir de ahora debe redoblar sus esfuerzos al objeto de explicar detenidamente y en proporción a la población, fundamentalmente a los que van a tener en sus términos municipales alguno de los elementos de los que consta el Plan, las Plantas de Evaporación o Vertederos, antes de las actuaciones políticas que hagan innecesario recurrir a recursos legales que desde un punto de vista político no sería nada recomendable.

Se encade la palabra a continuación al Portavoz del Grupo Añi quien puntualiza algunas consideraciones sobre este asunto:

En primer lugar, hemos de señalar la situación en que se encuentra nuestra Tota debido al mayor de retrasos hombre-maquinaria y donde ya hemos alcanzado estas preocupantes en lo que a la curvas se refiere, hasta tal punto que podemos afirmar con claridad que hemos entrado en la etapa de "dejando al hombre al hombre", y en este



a la naturaleza del hombre.

En algunos lugares hemos de recordar, algo que no se ha de olvidar hasta la fecha, como es el hecho sobre y sus consecuencias a partir del momento de inculparse el acuerdo pactado, por aquel entonces entre los Sordistas, protagonistas de la vida política insular.

En otros lugares hemos de matizar nuestra preocupación por una serie de cuestiones relacionadas con el proceso de adjudicación del PISO. Nos ocuparemos:

a) Pese a la resolución definitiva de este Cabildo, cuando se declaró desierto el concurso, parece ser que no se han cumplido por ninguna de las empresas consultadas algunos aspectos técnicos.

b) Pese a la serie de gestiones realizadas por la Corporación anterior y la actual, nos debemos olvidar posibles fuentes de financiación tal como ha propuesto nuestro Grupo por vía del Consejo P. P. General. Baste decir que fue debatido recientemente en la Comisión Informativa de Pedagogía Social y de Gobierno de este Cabildo, lo que permitiría en ese momento derivar a los ciudadanos de esta Isla, el campo de las obras.

c) Pese a las gestiones que se están realizando seguimos preocupados, y así lo manifestamos en el PISO anterior, por la repercusión que a efectos económicos pudiera tener la no disponibilidad de todos los terrenos incluidos en el PISO.

d) Pese a la reconsideración medioambiental por parte de alguna empresa, seguimos sin saber el impacto ambiental, al menos con carácter preliminar, de la consideración de los efectos del PISO por parte de:

- 1.- La salud y seguridad públicas.
- 2.- La misma, en cantidad y calidad, de los recursos naturales de implantación económica.
- 3.- Los efectos negativos sobre los recursos turísticos y recreativos y usos tradicionales, si los hubiera.
- 4.- La introducción de especies potencialmente perjudiciales para los equilibrios biológicos.
- 5.- La degradación o destrucción de hábitats naturales singulares.



ten definitiva de impacto sobre las facultades ecologica, social y economica de las zonas afectadas.

e) Dese a los informes técnicos y económicos, ~~con~~ <sup>con</sup> ~~compre~~ <sup>compre</sup> de temerariamente la baja presentada por una de las empresas de relación a la oferta, imival, lo que nos obliga a reconsiderar nuestra opinión en el sentido de tener que cumplir la adopción de las máximas precauciones para que aquello, en el caso de una decisión favorable en la adjudicación de este tipo, no suponga deterioro alguno en la prestación de los servicios contemplados en este.

f) Dese al acuerdo de la Comisión Informativa de Pedidos Públicos, hemos de entender que en la Selección de la oferta de bono adquirido fundamentalmente los criterios previstos en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

No obstante y en aras de llegar a una solución política del tema de los residuos sólidos, y en aras también de evitar de una vez por todas el grave problema que este asunto ha planteado en la Sala de Ecología aceptamos, en las consideraciones que se derivan del informe jurídico y las motivaciones expuestas, la propuesta de adjudicar, mediante el sistema de contratación directa, la concesión del servicio de tratamiento de residuos sólidos de la Sala de Ecología, a la Empresa Vertebra, por entender que es la más adecuada, en esta circunstancia, a los intereses públicos de Ecología.

Vuelvo a intervenir al Sr. Sáenz, de la coalición P.P.C., para manifestar que debe felicitarse la Corporación por haber llegado a este tema tan complejo al punto en que nos encontramos; pero que nos adelantamos ahora en situaciones en las que los problemas técnicos en una, o en muchos, los más importantes, como los problemas políticos, - fundamentalmente la responsabilidad que otorga a los Grupos Sólidos mayoritarios aquí representados y que tienen así mismo representación en los municipios afectados más directamente por este Plan. Manifiesto que llegar a este punto, es de la más elemental generosidad política por parte principalmente al Grupo mayoritario de esta Corporación que ha hecho que las cosas lleguen hasta este punto realmente positivo. Pero se que se dejar claramente expresada la idea, que ya apuntó en el Pleno en.



terno, a que la decisión que se va a adoptar aquí, en el parecer, de la fuerza política que representa, es la coherencia misma mala; y no desde la perspectiva de la empresa a la que se adjudique el servicio, sino de la coherencia global del sistema. Insisto que la coherencia mejor habría sido el crear una Empresa Pública Insular y que la Corporación y el Cabildo no debían renunciar a esta idea de que los intereses públicos hay que gestionarlos desde empresas públicas y eliminar el margen de beneficio industrial o comercial que se realice sobre la base de las necesidades de ciudadanos.

Vuelvo a tomar la palabra al portavoz del Grupo Popular, La Escudera, para manifestar que comparto las manifestaciones del Presidente de la Comisión en el sentido de que obra en pieza un trabajo duro, y que deseo que todos los Grupos Políticos aquí presentes se braven manifestando en favor de este Plan, propuso que al distanciamiento de la Comisión se añada el compromiso político de los Grupos Políticos aquí presentes de trabajar con los compromisos que ostentan responsabilidad de los Ayuntamientos en donde puedan haber problemas y que asista el compromiso de hacer las gestiones necesarias para que este Plan camine lo más rápidamente posible.

Le concedo la palabra a continuación al Concejero Sr. Lasso quien como portavoz del Grupo Socialista manifiesta que hemos vivido unos momentos importantes que ha demostrado que el Cabildo cuenta hoy con un equipo técnico de una alta calidad, que ha hecho posible la adopción de una decisión responsable por el detalladísimo y completo análisis que ha demostrado la gran capacidad de los técnicos de este Cabildo que incluso es posible haya correspondido a las propias empresas británicas, expertas en estos temas y que ellos deben agradecer a esta Corporación por cuanto que el trabajo intenso de los referidos técnicos se ha visto favorecido que esta Corporación pueda cumplir con las plagas que ella misma se marcó.

Como la palabra al Plurísimo Sr. Presidente manifiesta de que la Corporación, en este tema, se ha ido alejando del parlamentarismo y se ha instalado en la plataforma de los resultados, de los hechos concretos, preocupándose por "hacer cosas". Recuerda los antecedentes más inmediatos y la declaración de la Comisión de Servicios Públicos de la Com.

provincia anterior y de la actual que en 4 meses de trabajo intenso ha logrado concluir el tema hasta esta decisión que hoy se adopta en este Pl. m. Recordar asimismo que el proceso ha sido complejo, pues se han tenido que tomar dos decisiones, que en cierta medida se evitan, cuando se aprueba un plan y al mismo tiempo los proyectos correspondientes. Quizás hubiera sido mejor hacerlo en dos fases, primero un concurso de proyectos, y después sobre un Proyecto ya aprobado, realizar el concurso para la adjudicación del Servicio; pero por las circunstancias que fueron, la Comisión de Rendición de Cuentas se involucró con un expediente en el que tenía que adoptarse las dos decisiones al mismo tiempo, lo que obligó a la Comisión a realizar un arduo trabajo, por el que el presidente de la Corporación quiere felicitar a la misma.

Manifiesta, asimismo, que en acaba aquí un con mucho el trabajo en este importantísimo asunto, pues comienza todo un proceso de formalizaciones o escrituras, construcción de obras, en materia de licencias, etc., que van a llevar a la Corporación a sus interminables trabajos para ir resolviendo los múltiples problemas que sin duda se irán presentando. Manifiesta también el Sr. Presidente en reconocimiento a los funcionarios que han formado el equipo multidisciplinario, por la titulación de sus competencias, que han realizado en trabajos extraordinarios en su dedicación para poder ofrecer un informe que pudiera conducir a esta Corporación a la decisión que hoy se adopta.

Se refiere a continuación a la Planta de Compostaje, - que se ha dejado en principio fuera de esta adjudicación por cuanto desde la óptica del planteamiento pragmático a que antes se refería era imprescindible hacerlo así, pero sin renunciar en absoluto a la instalación de esa instalación aunque esto se hará cuando se tenga bien asentada la primera fase.

Hace a continuación una referencia a las empresas que se han presentado al concurso, alabando el extraordinario esfuerzo de trabajos que han realizado para poder presentar sus ofertas, que han obligado a la Corporación a un gran esfuerzo dada la calidad de las mismas.

Se refiere a continuación a la problemática que puede



plantear los artículos de algunos municipios implicados directamente en las concesiones de licencias preceptivas para el respecto funcionamiento de Stan, anunciando las decisiones que la Ley le permite para conseguir que este Stan sea una realidad en el plazo más inmediato posible por así demandarlo la Isla.

2. - Nota circular de D. Miguel Ángel Jorlán Jarama, Excmo. de Administración General, en la que interesa se le abone las diferencias del cumplimiento de destino sobre el nivel 15 y 16 puntos que pervenir y el nivel 14 y 2, 4 puntos que le corresponden por el desempeño desde el 29 de marzo de 1977 al 30 de junio de 1981 de los cargos de Intermunitor. Delegado, y Adm. Intermunitor de los Establecimientos Benefic. Proccale y Depositario. Delegado de los Establecimientos Proccale. Intermunitor que sucesivamente ejerció, así como, asimismo los informes de Secretaría e Intermunitor de Trabajo y el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interino, se acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado y que se le abone al mencionado funcionario, la cantidad de 153.804: pts., a que ascienden dichos diferencias, según lo que deviene obrante en el expediente.

3. - Cuentando del recurso de reposición interpuesto por el Comité de Personal de este Excmo. Ayuntamiento Insular, según consta de su Presidencia no 65, de fecha 20 de noviembre último en virtud del acuerdo de este Pleno, de 28 de octubre próximo pasado, por el que se resolvió aprobar las Bases y Programas de la convocatoria de oposición libre para proveer cuatro plazas vacantes de Auxiliares Administrativos de Administración General, que ha sido anunciando el público en el Boletín Oficial de esta Provincia, núm. 136, de fecha 14 de noviembre próximo pasado, se acuerda por unanimidad, desestimar el recurso y conformar el acto impugnado, por estar ajustado a derecho el acuerdo de referencia y haber tenido el mencionado Comité suficiente información previa a la adopción del respectivo acuerdo.

4. - Fue de dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interino, a propuesta del Consejo de Administración del Comarca, Valero Superior de Múlica, y de conformidad en lo establecido en los artículos 97 y 103, del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y en el Real Decreto 312/1982, de 2 de abril, se acuerda aprobar, por unanimidad, los Bases y Programas que han de regir el concurso de oposición libre para cubrir una

plaza de Profesores Auxiliares de Piano, de Viales, y que se anuncie la correspondiente convocatoria en forma reglamentaria.

5. De conformidad con lo informado por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en relación con la terna elevada por la Junta de Profesores del Centro, para la designación de Director, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos del Conservatorio de Gotinga, en relación con el 55 del Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio, se acuerda, en el ejercicio de las facultades concedidas a este Pleno corporativo por acuerdo de 30 de mayo de 1980, reelegir como Director del respectivo Centro Docente a Doña Gerre de Armas García.

6. Vista propuesta de terna que eleva el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, para la designación del miembro del Consejo que haya de cubrir la vacante pendiente por la renuncia formulada por el Sr. Don Francisco García del Rey García, a solicitud del Sr. Consejero Director Abamo Lora, se acuerda dejar este asunto sobre la Mesa.

7. De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda convocar un concurso público para proceder a la contratación de cinco Profesores Auxiliares de Solfeo y dos de Solfeo, para lo que resta del presente curso Académico, en régimen de jornada reducida y por una remuneración mensual de 30.000 pesetas.

A tal efecto se aprueban las Bases propuestas para el referido concurso y que habrán de regir el respectivo concurso.

8. Vista dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, así como acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 19 del presente mes, referentes a la contratación administrativa mediante concurso público de un licenciado en Económicas, Económicas o equivalente, por el plazo de un año y con una atribución íntegra anual de 1.936.753 pesetas, exigiéndose como requisito que tenga experiencia en la Administración local y conocimiento de las Arbitros Simuladas; se acuerda proceder a la celebración del con-

curso propuesto a efectos de la pertinente contratación.



9.- Entiendo de recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Rodríguez Lantana, Pensionista, de contra de resolución de S. Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 25 de octubre último, por la que, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Reglamento regulador de la concesión de préstamos reintegrables a los funcionarios para la adquisición de viviendas, se ordena al Pensionista obra reclamante reintegrar a la vez proporcionar la cantidad de 156.928. pesetas que tiene que dedit de devolver del préstamo de 500.000. pesetas, que con tal finalidad le fue otorgada por este Pleno, el 26 de octubre de 1972; y visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y lo que establece el Reglamento regulador antes citado, el Pleno, por unanimidad, acuerda desestimar el recurso de reposición por estar ajustado a derecho el acto impugnado.

10.- Visto expediente relativo a la creación de un puesto de los cargos para el ornateamiento de Museos y Servicios afines. Dado que ya se cobró necesario en acuerdos plenarios de fecha 23 de febrero pasado, habiendo quedado suspendido en creación hasta tanto no se tramitara la correspondiente habilitación de crédito; y habiéndose producido esta excepción se ha informado por la Intervención de Gastos, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la creación de un plaza dentro del Cuadro de Puestos al servicio directo de la Corporación con la denominación de "Encargado de Mantenimiento de Museos" con la categoría laboral de Oficial de 2ª y una retribución anual íntegra por todos los conceptos de 457.960. pesetas.

11.- Visto informe de la Secretaría relativo a la próxima terminación del contrato administrativo de tres Subalternos de Administración General que prestan servicio en esta Corporación, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda contratar nuevamente, en base a lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, por efectos al día 1º de enero próximos y hasta el día 30 de junio de 1984, a D. Alfredo Herrera Ortega, D.ª Soabel Soriano Herrera y D. Leobardo Celso Darvas Jorlan, como Subalternos de Administración General.

12.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Docentes de relación con la creación de un Servicio Médico de Empresa de dicho Organismo Especial de Administración, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Sueldo, se acuerda modificar el contenido de Puestos de Trabajo de aquél, en el sentido de crear una plaza de Médico de Empresa, con una jornada laboral de 15 horas semanales, y una retribución mensual íntegra de 52.689: pts., más tres pagos extraordinarios al año de 13.722: pesetas íntegras cada una.

13.- Vista propuesta del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Sueldo, se acuerda la reclasificación profesional del trabajador laboral de dicha Sección, Don Agustín Suarez Velaz, pasando de la categoría laboral de Conductor a la de Conductor Químico.

14.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Docentes de este Consejo. Cálculo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Sueldo, se acuerda aprobar las Bases del Concurso para proveer el puesto de Gerente de dicho Organismo Especial de Administración;

#### Bases

Primera.- El contrato de prestación de servicios de Gerente de los Establecimientos Benéficos. Docentes del Cálculo Simular de Recaudación se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Dedicación.- El Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mercantil o desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al Servicio de entidades privadas o particulares.

b) Retribución.- Percibirá una retribución mensual líquida de 175.577: pesetas por todos los conceptos y tres pagos extraordinarios de Mayo, Julio y Navidad de la misma cuantía.

c) Duración.- El contrato tendrá una duración de cinco años. No obstante, podrá darse por terminado por decisión del Con-





rijo de Administración dentro de primer año de vigencia, al que se amosara gerencia de prueba para acreditar la debida aptitud para el cargo. Cabe. lica podrá resolver el contrato antes de su normal expiración por alguna de las causas previstas en el artículo 32 de los Estatutos.

d) Vacaciones.- El Gerente disfrutará de un mes de descanso retribuido cada año.

e) Licencias.- Podrá disfrutar de licencias por enfermedad y asuntos propios en los casos y con los límites que establece el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) El Concejalísimo Encarregado de Recursos de Personal podrá facultar de rescindir el contrato de forma unilateral y en cualquier momento de vigencia del mismo. Si la causa de rescisión no obedeciera a razones de tipo disciplinario o a la contemplada en el párrafo e) de este mismo artículo, la Administración satisfará al contratado una indemnización equivalente al 60% de la retribución que por todos los conceptos correspondiera percibir en un año al contratado, computándose en base a lo percibido en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de la rescisión.

Segunda.- Será obligación del Gerente el ejercicio de las funciones que le vienen atribuidas por el artículo 24 de los Estatutos y demás preceptos concordantes.

Concursa.- Para poder tomar parte en el Concurso de Mérito se requiere:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Hallarse en posesión de Título Superior académico por la Facultad Universitaria o Escuela Superior.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos comprendidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- e) No haber sido separado de la Administración Pública.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Podrán optar a este Concurso los funcionarios de la Corporación.

pasará en quienes concurren las condiciones exigidas y caso de ser omnes habidos pasará a la situación de Supernumerarios.

Cuarta. - Las instancias dirigidas al Ilustre Sr. Sr. Presidente del Cabildo Simulador, deberán presentarse en el Registro General de Fe. pública o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Proce. Judicial Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de cuarenta al de la publicación en el "Boletín Oficial de Testado" del extracto de la convocatoria, que se insertará íntegra en el de la Promoción de Salud Leng. de Quezipe y en ellas habrá de manifestar los concursantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Se acompañarán a las instancias los documentos justificativos de cuantos requisitos se aleguen para que puedan ser valorados por el Consejo de Administración.

Los que se aleguen con la debida justificación son serán tenidos en cuenta al resolver el concurso.

Quinta. - La relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en los "Boletines Oficiales del Testado" y de la Promoción.

Seata. - Después de publicado la relación definitiva de admitidos y excluidos, el Consejo de Administración examinará los condiciones de los concursantes, en base en la documentación presentada y formulará una terna motivada que elevará al Presidente del Cabildo, quien designará libremente el General de entre la terna propuesta, motivando la elección.

Septima. - De entre los solicitantes se tendrá en cuenta:

- a) La capacidad intelectual en general.
- b) Integridad moral.
- c) Dotes de manejo y organización.
- d) Espíritu de iniciativa.
- e) Curriculum vitae.

Octava. - El aspirante designado por la Presidencia del Cabildo opositará dentro del plazo de 30 días hábiles los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base.



3º. Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión de cargo.

Novena. - La convocatoria, sus bases y cuantías actos administrativos se dirigen de ahora y a la activación de Consejo, procedan en recurribles en alzada por los interesados ante el Pleno del Cabildo, en el plazo de 15 días, y contra la resolución de éste, procedan acudir a la vía contencioso-administrativa.

Décima. - Para lo en previsto de estos Decretos, cesan de aplicarse los preceptos de los Estatutos del Organismo de Gestión vigente, o bien aquellos que resulten de cualquier modificación que pudiera aprobarse para el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; la legislación de Administración Local y las Normas Generales que fueran de aplicación.

#### Intervención Pública

15.- De una proximidad con el distanco emitido por la Comisión de Cultura en relación con el programa definitivo de Instalaciones culturales para el año 1983, como consecuencia de las celebraciones celebradas por el Cabildo para el mismo, en Consejo de Ministros el 5 de octubre último, el Pleno acuerda:

1º). - La aprobación del definitivo Plan de Instalaciones culturales para el actual año 1983, con prorroga de carácter continuativo;

Cabildos	Obras	Aprobaciones			
		Presupuesto	Costos	Cabildos Ayuntamientos	
Arguatomientos	Denominación				
Cabildo Ins. Tenerife	Casa de Artes	41.020.1401	10.255.115	30.765.346	-
Arice	Centro Cultural Pobo	1.200.000	300.000	900.000	-
Arma	Biblioteca Casco	2.915.534	422.881	1.986.643	2.000.000
Buenavista de Norte	Centro Cultural Est. Bal.				
	mas	6.000.000	1.500.000	3.000.000	2.500.000
Garachico	Centro Cultural - Villas y Puerto.	6.120.500	1.093.090	2.040.166	3.987.244
La Guancha	Centro Cultural Sancti Spiritus	17.444.167	4.361.042	-	13.083.125
San Cristóbal de La Laguna	Centro Social de Pta. Pica.	6.966.666	1.641.667	-	5.325.000

La Guayaquil	Distribución Sud Ceroes	3.550.000	1.183.333	-	2.366.667
	-Escuela Baños de San	(7100.000)			
	maición Artesana	7.500.000	2.500.000	-	5.000.000
	-Centro Cultural Vivia	(15000.000)			
	y Matrimonios	22.500.000	7.600.000	-	15.200.000
	-Reporma antiguos que	(45.600.000)			
	terminos para Museos -				
	Escuelas	16.650.000	5.450.000	-	11.200.000
		(33300.000)			
San de los Vivos	Exposicion esc. concueto	2.200.000	550.000	1.600.000	50.000
La Laguna	Rehabilitación Teatro				
	Real.	20.171.300	20.042.825	-	60.138.475
Santa Ursula	Centro Cultural	6.678.000	1.669.500	2.226.000	2.782.500
Los Siles	Preparación Anuncios				
	memoria Archivo Num.				
	rial.	1.077.500	269.365	788.135	50.000
Comisari	Centro Luis G. San Jp.				
	Minimo	2.560.000	640.000	1.870.000	50.000
		224.854.119	59.784.818	44.999.623	120.323.013

30.- Asimismo, igualmente, los criterios seguidos para bases de los planes y que han sido los siguientes:

- 1.- La inclusión de la financiación a cargo de los Ayuntamientos de San Cristóbal de la Laguna, La Guayaquil, Buenavista, Garachin y Santa Ursula, de las diferencias entre los presupuestos reales de los Ayuntamientos y las previsiones para el en los planes de financiación de cada uno de ellos.
- 2.- El de mantener la financiación a cargo de este Estado, prevista en los presupuestos presentados por los Ayuntamientos de Buenavista, Garachin y Santa Ursula, que es de (orden de dos millones de pesetas (2.000.000:)).
- 3.- La inclusión de la financiación que corresponde a los Ayuntamientos de San Cristóbal de la Laguna y de la Guayaquil, la parte propuesta para el Estado en los planes de financiación de sus obras, por estimar: en el primero, su suficiencia económica para hacer frente al proyecto rectorial y, en segundo, la conveniencia de fijarse globalmente.



que reportó a la colaboración del Cabildo en el Plan de 1982, una aportación anual equivalente al promedio que aporta esta Corporación a otros Ayuntamientos, según el Plan aprobado cada año por el Cabildo, durante el periodo de vigencia del Real Decreto 988/82 de 30 de abril, o sea, de 1982, a 1983. En el actual año 1983, la aportación promedio es de dos millones de pesetas (2.000.000:).

4.- La aportación de este Cabildo al Ayuntamiento de Arico en el orden de monedas mil pesetas (900.000:) que cumplaban con la cantidad aportada por el Cabildo, la financiación total del proyecto, única de su cuenta, las especiales circunstancias por la que atravesó en común.

5.- La mejora de las aportaciones de este Cabildo a los Ayuntamientos de Arona, Icod, Conarós y Las Flores, en las cantidades que se especifican en el cuadro precedente, a fin de aproximarse dichas aportaciones a las concedidas a los Ayuntamientos de Buenavista, Garachibán y Santa Ursula. El resto de la financiación era aportada por los Ayuntamientos, en las cantidades también especificadas en dicho cuadro, lo tendrá en cuenta, para años sucesivos, que los Ayuntamientos de Arico y los otros han obtenido aportaciones más reducidas en esta distribución, por ser sus respectivos proyectos de menor presupuesto.

32).- Un millón de no haber concedido subvenciones a los Ayuntamientos de las Paredes y de El Saigal, en los Planes de 1982 y 1983, y para evitar comparativos, se incluye en el presupuesto de Ingresos de 1984, créditos de cuatro millones de pesetas (4.000.000:) a cargo de una de dichas Corporaciones, para instalaciones culturales en sus respectivos términos. Estos cuatro millones de pesetas se desglosan en la siguiente forma: Dos millones de pesetas (2.000.000:) que aporta el Cabildo como cantidad promedio para el Plan de 1983 y otros dos millones de pesetas (2.000.000:) que debió aportar el Cabildo y que, al no haberlo, con carácter por esta Corporación Insular.

10).- Incluir asimismo en el Presupuesto de Ingresos de 1984, y dentro de la consignación prevista para Infraestructura Cultural Insular, la cantidad de dos millones de pesetas para el Ayuntamiento de La Graciosa, como cantidad promedio que aporta este Cabildo

para el Plan de 1983, y que corresponden a su primera operación dentro del Plan de 1982.

16.- Vistos los informes favorables emitidos por la Comisión de Cultura y por la Intervención de Fondos, en virtud de acuerdo del Patronato Simular de Misión, de 7 de diciembre actual, sobre concesión de diversas subvenciones para fomento de Corrales, se acuerda:

I). 1º Contribuir con el 50% de los gastos de celebración del "IV Encuentro Corral "Ciudad de la Hojuela", lo que supone un importe de quinientos diecisiete mil quinientos pesetas (517.500,00), y a que el 50% restante corre a cargo del Ayuntamiento de la Hojuela.

2º Contribuir, asimismo, con la cantidad de trescientos veintidós mil quinientos sesenta pesetas (322.560,00), a los gastos de traslado de distintos Corrales desde la Sala de Gran Llanura para participar en la celebración del "I Festival Regional de Corrales" y del "II Encuentro Corral "Villa de la Protaña", que tuvo lugar el pasado mes de junio.

3º Conceder al Ayuntamiento de El Pangel, una subvención de ciento cuarenta y ocho mil pesetas (148.000,00), para atender gastos de un libro Cultural dedicado al fomento de Corrales, en su Municipio. El importe de dicha subvención se abona una vez se justifique la celebración de dicho libro.

4º Suministrar la cantidad de doscientas setenta y seis mil novecientos cuarenta pesetas (276.940,00) para atender gastos de la creación de un Corral Simular, al que se hace referencia en el apartado 3) del mencionado acuerdo del Patronato Simular de Misión.

II) Asimismo a propuesta de la citada Comisión de Cultura, y visto el informe favorable de Intervención de Fondos, se concede a la Corral Solitaria de los Galejos, una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000,00) en atención al número de actuaciones que tan prestigiosa Corral ha realizado en el actual año 1983, y siempre que dicho grupo municipal acepte el compromiso de intervenir en aquellas actos que esta Corporación considere oportuno en colaboración.

III) Los libramientos correspondientes a las subvenciones a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, se efectúan.

ran con cargo a la Partida 472/41.80 de ningún Presupuesto.

IV) En este punto, por el Sr. Comisario Vicepresidente del Patronato Simular de Jirina, D. Víctor Alamo San, se formula la sugerencia de que en el Presupuesto Ordinario de ejercicios económicos de la Corporación, correspondiente al próximo año 1984, los contributos que se deban destinar a este tipo de actividades, figuren en una partida aparte al referido Patronato Simular de Jirina.

17.- Votado dictamen de la Comisión de Cultura e Impresos de Intervención de Tondos, en relación con diversas propuestas de Cooperativas Artísticas se acuerda:

1º).- Conceder un crédito de hasta noventa mil pesetas (90.000.-) con cargo al Presupuesto en ningún, para atender gastos de una "Exposición de Pintores Canarios".

2º).- No poder acceder a la colaboración de este crédito en una proyectada Exposición de obras de Edgardo Negret, en esta Isla, por no disponerse de crédito a tal fin.

3º).- De los mismos créditos, también se rebusen parcialmente la participación de esta Corporación, en una Exposición Itinerante de jóvenes Pintores organizada por Televisión Española en Canarias.

18.- De conformidad con los impresos emitidos por la Comisión de Cultura y por Intervención de Tondos se acuerda:

1º).- Conceder al Ateneo de La Laguna una subvención de noventa y cinco mil pesetas (95.000.-) para atender gastos de actividades culturales, en el actual año 1983.

2º).- Conceder a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cervera, una subvención de ciento cincuenta mil pesetas (150.000.-) para, asimismo, atender gastos de sus actividades en el presente año.

3º).- Los referidos gastos se atenderán con cargo a la partida 472/41.80 del Presupuesto Ordinario en ningún.

19.- Conceder, en cuenta los impresos formales emitidos por la Comisión de Cultura y por Intervención de Tondos, se acuerda conceder a los Ayos de la Cervera Edad, de esta Capital, una subvención.



ción de cuarenta y cinco mil pesetas (400.000.-) para atender gastos de actividades culturales que fueron programadas en el presente año, por dicha Entidad.

El correspondiente libramiento se efectuará en cargo a la Partida 472/71.80 del Presupuesto ordinario en vigor.

20.- De conformidad con lo informado por la Comisión de Cultura y por Intervención de Fondos, sobre edición de diapositivas con destino al Museo Arqueológico de Tenerife, se acuerda aprobar el presupuesto redactado por D. Luis Nolasca, con fecha 21 de octubre último, para la duplicación de 100 diapositivas originales, tamaño 24x30, lo que un total de 10.000 diapositivas, en tiras del tipo 35mm, cuyo importe total es de cuarenta y cinco mil pesetas.

Este gasto se atenderá en cargo a la Partida 258/71.80 del Presupuesto en vigor.

21.- Entre los impresos favorables de la Comisión de Cultura y de Intervención de Fondos se acuerda la publicación de 2.000 ejemplares de la revista "Crónica", de Agustín Espinosa, en colaboración con la Editorial Gredos, de Madrid, en un presupuesto de hasta cuarenta y cinco mil pesetas (400.000.00). En dichos ejemplares figurará en primer lugar, junto al nombre de dicha editorial, el del Aula de Cultura de esta Concejalía como colaboradora.

El gasto se efectuará en cargo a la Partida 258/71.80 del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio económico.

22.- De conformidad con los informes favorables emitidos por la Comisión de Educación y por Intervención de Fondos, se acuerda conceder a la Universidad Popular del Puerto de la Cruz, una subvención de quinientos mil pesetas (500.000.00), para atender gastos de sus actividades durante el pasado curso 1982-83 y tener en cuenta la importante labor docente desplegada por la citada Universidad en el referido curso.

El correspondiente libramiento se efectuará en cargo a la Partida 472/71.80 del Presupuesto Ordinario de esta Concejalía para el año actual.

23.- De conformidad con los informes favorables emitidos



datos por la Comisión de Educación y por Interacción de Fondos se acuerda conceder las siguientes subvenciones para actividades directas, durante el actual año.

- |                                    |           |
|------------------------------------|-----------|
| a) Escuela de Asistentes Sociales. | 400.000.- |
| b) Fútbol Boca.                    | 600.000.- |

Dichas subvenciones se otorganán con cargo a la Partida -

472/71.80 del Presupuesto ordinario en mayor.

Deportes.

24. - Visto escrito del Club de Tenis Buenos Aires en el que piden.

para la celebración del encuentro internacional entre los equipos masculinos de España y Bélgica, válidos para la "Copa Davis", previsto celebrarse en Buenos Aires entre los días 9 y 14 del próximo mes de enero, y dada la evidente trascendencia deportiva y proyección internacional que va a derivarse de tal acontecimiento, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, Juventud y Esporte Litoral, conceder una subvención de quinientos mil pesos (500.000.-) en principio, si el Casino Casino S.A. mantiene su compromiso de aportar otros 300.000.- al mismo fin, y en caso contrario devolvase la subvención de este Gobierno. Cuidados a un total de setecientos mil pesos (700.000.-) a Don Manuel Díaz Vargas, en su calidad de Presidente del Club de Tenis Buenos Aires, a los fines citados, y con cargo a la consignación presupuestaria 472/71.80 del presente Presupuesto Ordinario.

Espectáculos.

25. - A la vista del dictamen de la Comisión de Espectáculos y del informe de Interacción de Fondos, se acuerda la participación en la Feria Sitar - 84 de Madrid a celebrarse del 31 de enero al 5 de febrero de 1984 con un gasto de un millón quinientos mil pesos (1.500.000.00), con cargo a la consignación presupuestaria para Espectáculos del Presupuesto de 1984.

Asimismo se designa Consejero Coordinador de dicha Feria a D. Plácido Bago Díaz.

26. - A la vista del dictamen de la Comisión de Espectáculos y del informe de Interacción de Fondos, se acuerda la participación y los gastos correspondientes, con cargo a la consignación presupuestaria para

Comunicación del Comisario de Presupuesto de 1954, en las siguientes Series:

- Buna Courrochka de Albrecht 500.000 (quimientos mil)
- Helicoid y Hélice Sair de Dublin 400.000 (cuatrocientos mil)
- Corpos Vacances de Curia 500.000 (quimientos mil)
- Curamu Boot - Reismarkt de Munich 500.000 (quimientos mil)
- Curz - St. de Goteuburg 400.000 (cuatrocientos mil)
- Labor Vacances de Bruselas 500.000 (quimientos mil)
- B. S. G. de Milán 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil)
- S. G. B. de Berlin 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil)
- P. G. J. P. de Copenhague 500.000 (quimientos mil)

Asimismo se designa a P. Stenulo Bago Diaz, Comisario Coordinador de dichas Series, a excepción de la Serie de Milán, para la que se designa al Comisario P. Lorenzo Doria Garcia.

27.- El Pleno queda enterado de dictamen de la Comisión de Turismo, relativo a Moción presentada por el Comisario Don Pedro Lasso Parrinos, en nombre del Grupo Socialista, sobre creación de la Oficina del Patrimonio Turístico de Turismo.

28.- El Pleno conoce propuesta presentada por el Comisario P. Pedro Lasso Parrinos, sobre promoción del turismo marítimo de portuario, en el sentido de que por el Patrimonio de Turismo de la Comisión se promuevan negociaciones con los representantes de los sectores privados promotores de los Puertos Deportivos socioturísticos en creación, y con los de la Junta de Puertos de Santa Cruz de Tenerife, para que se estudie y planifique la creación de productos turístico-deportivo y su oferta en los mercados europeos, y promover la cooperación unitaria de sectores público y privado implicados a los Señores Nauticos y otros asuntos de este carácter, a través de los cuales se canalice esta oferta, previa en oportuna programación y participación económica que se considere adecuada, y asimismo es por el dictamen favorable de la Comisión de Turismo al respecto, y acuerda, con el voto unánime de todos los presentes, la aprobación



y desarrollo de la citada propuesta.

El Comisario D. Antonio Escobar Croft manifiesta la conveniencia de que el Sr. Lasso asista a la Feria Nautico-Deportiva, que se celebrará próximamente en Londres.

#### Temas.

29.- Vistos los antecedentes relativos a la elaboración del Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Canario-Oeste";

y

Resultando que el Consejo de Ministros, con fecha 14 de septiembre próximo pasado, acordó asignar, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 1953, la cantidad de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas --- (39.457.854-), con destino a financiar el Plan de la mencionada Comarca, cuya declaración como de Acción Especial tuvo lugar en la reunión del Consejo de Ministros correspondiente al día 20 de abril de cincuenta años.

Resultando que los Ayuntamientos de Los Reales, La Jirafa y San Juan de La Paula, cuyos términos municipales integran la respectiva Comarca de Acción Especial, han propuesto obras que exceden de la cantidad que resulta de aplicar los porcentajes mínimos de crédito oficial y aprobación local respecto a la subvención Estatal.

Resultando que la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, a la vez de que los Ayuntamientos afectados no han llegado a un acuerdo en la distribución de recursos asignados a la Comarca, ha propuesto, después de analizar diversos factores en relación a la población, superficie, necesidades de servicios básicos etcétera, asignar al Municipio de Los Reales el 50% de los indicados recursos y el 25% para cada uno de los otros dos Ayuntamientos, dando en consecuencia y partiendo de los mínimos legalmente establecidos los siguientes cantidades: 54.254.549: pesetas para Los Reales; 27.127.275: pesetas para cada uno de los municipios de La Jirafa y San Juan de La Paula.

Considerando que corresponde a este Cabildo la elaboración, aprobación y ejecución de las obras que se incluyan en el Plan, en conformidad a lo previsto en los artículos 1, 4 y 8 en relación con la disposición

adisional 23, todos de Real Decreto 1.673/1981, de 3 de julio, por el que se regula el Régimen de las Plenas Provinciales de Obras y Servicios.

Considerando que en esta materia se ha intentado elahorar el Plan en colaboración con los Ayuntamientos de los tres municipios como que, siguiendo los mismos criterios que se han seguido en años anteriores en la elaboración del Plan de la Comarca "Baja Dauté", al destinarse íntegramente el importe del Plan a obras estrictamente de la competencia municipal, se han respetado las prioridades señaladas por las Corporaciones Municipales y éstas cercan las que hacen frente tanto de las obligaciones que se derivan de préstamos a concertar con el Banco de Crédito Local de España como de las aportaciones con cargo a fondos propios en perjuicio de que este lastido, en representación de los tres Ayuntamientos, tramite y cause la dicho préstamos.

El Pleno, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Unión Local "Bassa Dauté" para 1983, con arreglo al siguiente detalle:

Las Realizaci: Mejora y Pavimentación del Camino a las Ojas.	5.000.000	2.727.273	454.545	1.818.182
- 1ª Fase de Mejora y pavimentación del Camino de las Charrocas.	6.710.000	3.600.000	610.000	2.440.000
- Reparimentación y ensanche del Camino de calle Pesta.	4.575.000	2.475.465	415.909	1.663.636
- Mejora y pavimentación del Camino de Marzapé.	10.000.000	5.454.545	909.091	3.636.364
- Reparimentación y Mejora del Camino del traves Abajo.	10.685.816	5.828.627	971.438	3.885.751



Mejora y reparimentación  
del Camino de Lomo Moro  
quey.

8.000.000	4.303.636	712.273	2.709.091
-----------	-----------	---------	-----------

- Reparimentación y obra  
de la calle de San Sebastián  
de Base.

9.283.733	5.003.854	843.976	3.375.903
-----------	-----------	---------	-----------

Las Juncas de las Pauletas:

- 3ª Fase del Centro Re-  
creativo y Cultural del  
Barrio de Las Juncas.

20.444.200	11.131.382	1.958.564	7.134.204
------------	------------	-----------	-----------

- Accesos en la carretera  
de Las Juncas hasta el mis-  
mo Colegio Nacional de  
Las Ovejas.

6.683.075	3.645.314	604.552	2.430.209
-----------	-----------	---------	-----------

La Granada: Proyecto  
de Urbanización de Ho-  
mas generacionales de la  
Área de Kerpohis Púja-

treras (2ª Fase)

27.137.375	14.776.695	2.466.116	9.864.464
------------	------------	-----------	-----------

Totales.

108.509.099	57.186.781	9.864.464	39.457.854
-------------	------------	-----------	------------

Segundo. - Expedir al público la documentación relativa -  
al referido Plan durante el plazo de 15 días a los efectos de que, durante  
el mismo y quince días más, puedan presentarse las reclamaciones y alega-  
ciones que se estimen pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 388 de  
la Ley de Régimen Local. Si no se presentare en dichos plazos escrito algu-  
no de alegaciones, se entenderá aprobados definitivamente el mismo.

Tercero. - Consultar a la Dirección para que, en su caso,  
gestione por cuenta de los Ayuntamientos de Las Peñizas, La Granada y Las  
Juncas de las Pauletas las prestaciones correspondientes con el Barrio de Cer-  
vito local de España.

Cuarto. - Instar a los Ayuntamientos afectados por el Plan a  
que agilicen los trámites correspondientes para lograr la pronta contratación  
y ejecución de las obras.

30.- Vistos los correspondientes antecedentes sobre la obra.

plano del "Plan Insular de Obras y Servicios de 1984", incluidos diferencialmente los correspondientes a las Comarcas de Acción Especial "Arco-Dasmas" y "Caam-Orde"; y

Resultando que, a pesar de que la subvención estatal para 1983 ha sido de 145.150.000 pesetas, en el ejercicio económico de 1984 figura con destino al Plan Insular, excluyendo las Comarcas de Acción Especial, en los Presupuestos Generales del Estado de 1984 la cantidad de 32.500.000 pesetas, que sumada a los aportaciones mínimas de las Ayuntamientos locales, tanto por operativas de crédito como por recursos propios, da un total de recursos de 496.875.000 pesetas, que supone una disminución de 62.437.500 pesetas respecto al actual ejercicio.

Resultando que, en los trabajos preparatorios llevados a cabo para la confección del Plan se ha seguido el criterio, al igual que en años anteriores de destinar el 50% de los recursos a obras municipales de más de 20.000 habitantes y a los incluidos en las Comarcas de Acción Especial, con un reparto igual a todos los Ayuntamientos, si bien teniendo en cuenta la realidad existente en 1983.

Resultando que, los Ayuntamientos de Santa Cruz y La Antorra -ambos con población superior a 20.000 habitantes- proponen obras de carácter básico que afectan a núcleos de población aislados de sus respectivos municipios.

Resultando que, los restantes Ayuntamientos han propuesto, por sus respectivas obras, con excepción del Ayuntamiento de San Miguel -que interesa la inclusión de obra municipal, pero con aportación de propia del propio-.

Resultando que, en las obras insulares se ha tenido en cuenta la propuesta formulada por la Sección de Vías y Obras, atendiendo a las necesidades más prioritarias con excepción del "Acceso a Las Picas, que se ajustará como insular, para cumplir los compromisos asumidos por este Cabildo y con la finalidad de su cesión a favor del Ayuntamiento de San Miguel, conforme a lo interesado por éste.

Resultando que, la subvención estatal con destino a la Comarca de Acción Especial "Arco-Dasmas" para 1984 es de = 36.200.000 pesetas, que de un total de recursos mínimos de 99.550.000

pesetas, y que los Ayuntamientos afectados han propuesto obras por importe cu- perino.

Resultando que en la ejecución de Obras para la farmacia de "Carro-Veste" de 76.000.000 pesetas, que representa un monto total mínimo de 277.250.000 pesetas, y que los Ayuntamientos han propuesto obras que acon- duce de dicho cantitativo sin llegar a un acuerdo en cuanto a la distribución de la inversión a llevar a cabo en cada municipio.

Resultando que la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, después de analizar diversas propuestas relativas a la población, superficie, - actividades poblacionales, etc. de los distintos municipios declarados como farmacias de Acción Especial, ha propuesto que los recursos asignados a la de "Arco-Tasmania" se distribuyan en un 60% para el municipi- pio de Arco y el 40% restante para el de Tasmania, y en relación con la farmacia de Acción Especial "Carro-Veste" el 50% para el muni- cipio de Las Pelejas y un 25% para los de San Juan de la Puca- bla y La Guancha.

Considerando que corresponde a este Cabildo la elabora- ción, aprobación y ejecución de Plan Insular de Obras y Servicios de 1984 incluyendo el de la farmacia de Acción Especial "Arco-Tasmania" y "Carro-Veste", con tratamiento diferenciado en base a lo previsto en la disposición final 22 del Real Decreto 1.473/1981, de 3 de julio, regulador de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Considerando que de las obras propuestas por el Ayun- tamiento de Santa Cruz de Tenerife se estiman como más prioritarias las comprendidas en el Proyecto de "Evacuación de aguas residuales por cadu- tes de las Barrios de las Barraqueras y el Pequeño, ya que, como se dice en la Memoria de dicho Proyecto, existe inminente peligro de contaminación de las aguas de un grupo citando en las proximida- des del Barrio de El Pequeño que abastece al pueblo de San Andrés, y por lo que respecta al municipio de la Costana la obra de "Suelta sobre el Barranco de El Pino", con el fin de mejorar las condi- ciones de accesibilidad del núcleo rural de Pino Alto evitando el paso del actual camino por el lecho del Barranco llamado El Pino, justificando todo ello la conveniencia de incluir tales obras



en el Plan de 1984; en perjuicio de condicionarlo al preceptivo informe favorable de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, como exige el número tres del artículo uno del citado Real Decreto 1.673/1981, de 3 de julio.

Considerando que las obras calificadas de "Insulares" de heces financieras es la parte correspondiente al crédito oficial y la aportación de fondos propios por este crédito y las Municipales por los respectivos Ayuntamientos, ya que aunque los recursos son insuficientes para atender la totalidad de las obras propuestas por los Ayuntamientos, la situación económica de esta Corporación no permite que se incrementen la participación de la misma, reorganizando en la propuesta del Plan, incluidas las Comarcas de Cívica Especial, obras por el montante mínimo que exige el respectivo Real Decreto regulador de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

El Plan, tras la intervención de Sr. Comisario D. Gaspar Sierra Domínguez, Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, es la que expone más detalladamente los criterios que se han seguido para elaborar la propuesta del Plan, amén de por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la citada Comisión Informativa, lo siguiente:

Primer. Aportar al Plan Insular de Obras y Servicios de 1984, incluyendo los correspondientes a las Comarcas de Cívica Especial "Orero-Sasma" y "Cerro-Casto", en primer al detalle y fuerdes de financiación siguientes:

#### A) Obras Insulares.

Denominación de la Obra	Presup. Total	Aportación Créditos		Subven. Total
		Fondos propios	D. G. L. E.	
Sanalización vertical de la Red de Cloacas - Insulares	30.000.000	6.666.667	5.000.000	5.333.333
Carretera Insular de Lang del Valle a tel. Baraká	35.000.000	11.666.667	14.000.000	7.333.333
Carretera Insular de Cas.				





ganana a Almáizga.	15.000.000	5.000.000	6.000.000	4.000.000
Cuerteras Simulas de la Cof. 131 a Pedro Almáizga.	20.000.000	6.000.000	8.000.000	5.333.333
Cuerteras Simulas de la Vega a Col Amparo	10.000.000	3.333.333	4.000.000	2.666.667
Cuerteras Simulas de Leray Oliva a Agua Garcia.	20.000.000	6.000.000	8.000.000	5.333.333
Cuerteras en diversos pun- tos de la Red Simulas.	10.000.000	3.333.333	4.000.000	2.666.667
Reestímulo de murallas y circunvalos de cuerteras de la Cuerteras Simulas de Gara- chimo a Col Teague.	5.000.000	1.666.667	2.000.000	1.333.333
Cuerteras de Acceso a las Focos.	9.000.000	3.000.000	3.600.000	2.400.000
Cuerteras de Buenavista a Puerto de Escos.	77.922.424	26.128.463	31.076.379	20.717.582
<b>Total.</b>	<b>221.922.424</b>	<b>74.128.464</b>	<b>88.676.379</b>	<b>59.117.586</b>

33) Obras incluidas a propuesta de los diversos Ayuntamientos

Denominación de la obra y Municipio.	Presupuesto Co- tal.	Aprobación Ayuntamiento		Subvención Total.
		Simulas pro- prio.	B. G. C.	
Ordje: Acercado de difusa de calles del término mu- nicipal.	13.316.964	5.210.986'50	4.863.586'50	3.242.391
Arrojo: Depósitos Reguladores de Agua.	4.000.000	1.505.653	1.496.448	997.659
-1ª Fase Remoción del agua bombar públicos (Barras Urbanas Guía de Traza: 2ª Fase de la bombarción de las nuevas barras Comunitarias)	9.000.000	3.388.170	3.367.098	2.244.732
Arrojo: Cuerteras de cuba- de Mautania Orta ha Sali.	11.652.338	3.546.351	4.863.586	3.242.391

	mita	17.901.041	9.775.064	4.863.586	3.242.391
	Buenavista de Norte: - Comedidos domiciliarios a la red de concamien- to en el casco Urbano 2 <sup>a</sup> fase.	13.316.964	5.210.986	4.863.584	3.242.391
	Candelaria; Mejora de- ceso y extruero de la Plaza de las Calabillas.	8.055.957	3.152.332	2.742.176	1.961.451
	- Derivación de Barridos de Mejía.	5.261.005	2.058.655	1.921.410	1.280.940
	Granadinas: Apertura de - varias calles y obras con- plenearias en el Municipio	4.000.000	1.565.218	1.460.869	973.913
	- Depósito de agua en el - Quindío y red de agua en Barridos.	4.016.964	1.591.856	1.467.065	978.043
	Accesos peatonales de P. Juncos de Paparr y Guineas (2 <sup>a</sup> fase).	4.300.000	1.682.608	1.570.435	1.046.957
	- Plaza y Solioleptorio de El Quindío 2 <sup>a</sup> Fase.	1.000.000	391.305	365.217	243.478
	Granadilla: Simples de - Alumbros Públicos de Gps. Oronilla.	18.218.250	10.112.272	4.863.584	3.242.391
	Guimara: Apertura y ob- liminación de la calle de la Amistad.	13.316.964	5.210.984	4.863.586	3.242.391
	Terzo de los Vientos: Alum- brado Público del ombleo de platación de Buen Paso.	11.287.928	3.435.446.	4.711.689	3.140.993
	La Matanza: Construcción y Pa- rmutación del Camino Nuevo.	14.065.495	5.959.817	4.863.584	3.242.391



La Orotava; Puente sobre el

Barraque de Sim.	11.600.000	3.530.425	4.841.745	3.227.830
El Rosario: pavimentación de la zona B del Camino de Sanjil.	5.352.012	1.889.435	2.077.546	1.385.051
- Pavimentación del Camino de Concejal.	4.177.180	533.780	2.786.040	1.857.360
S.B. de Tenerife: Encañonamiento de aguas residuales proceden- tes de los Barrios de los Domauqueros y el Pe- queño.	5.741.536	2.660.460	3.648.646	2.432.430
Santa Ursula: Pavimenta- ción y urbanización de las calles del barrio y 2ª fase, calle España.	13.500.000	5.374.022	4.863.584	3.242.391
Santiago del Ceide: Con- strucción de aceras en Ca- minos 1ª fase.	13.317.007	5.211.030	4.863.586	3.242.391
El Pungo: Ampliación y pavimentación asfáltica de la calle de la Iglesia, co- mienza también por el de la Virgen en el Do- mip de Parulo.	13.316.964	5.310.586	4.863.584	3.242.391
Las Piles: 3ª fase de la Pavimentación de la Piscina Municipal y anexo de ma- nifesto de la zona marí- tima del Puerto.	12.500.000	4.374.023	4.863.586	3.242.391
Barraque; Mojosa y asfalta- do del barrio de los Do- maqueros.	13.500.000	5.374.022	4.863.584	3.242.391
El Campo: Urbanización.				

de la calle Miguel de Cor.

vaults.	10.422.610	4.156.675	3.879.561	2.586.374
- Ampliación de la Plaza de la Imagen de San José de las Flores, 1 <sup>a</sup> Fase.	2.674.354	1.054.312	984.025	656.017
Expediente: Vía peatonal y Comercial de General Jofa La Victoria; Acostamiento de la calle Morve.	16.357.905	8.251.927	4.863.587	3.242.391
no, 1 <sup>a</sup> Fase.	13.000.000	4.974.023	4.863.586	3.242.391
Vilaflores: Acostamiento de la calle Morve, 1 <sup>a</sup> Fase.	5.200.000	2.092.905	1.933.657	1.282.498
- Vallada en el Camino de Arco a San Roque.	817.000	322.777	296.534	197.689
- Alumbrado Público de Edificios de la Cascatina.	4.982.979	1.968.664	1.808.664	1.208.736
Ampliación y terminación de Plaza y entornos de la Iglesia de la Cascatina.	2.300.000	908.675	834.795	556.530
Total	307.789.727	123.667.047.50	110.473.608	73.649.073

b) Comarca de Arco Especial "Arco-Sarria"

Denominación de la Obra y Municipio.	Presupuesto.	Cooperación Local.	Subvención Edif. Propios	Subvención E. G. L. E.	Subvención Estatal.
Arco: Acostamiento de agua, calle la Cruz, tel. Pto.	2.300.000	205.071	1.254.545		836.364
- Depósito Regulador, P. dingo-Crías-Carpas	5.300.000	481.818	2.890.905		1.927.273
- Red canalización de agua, calle San José	2.000.000	236.363	1.418.182		945.455
- Ampliación calle San					



Bartolomé, Col. Riv. 6.000.000 545.455 3.272.727 2.181.818

- Calle Col. Barrero, Col. Riv. 4.100.000 272.727 2.236.364 1.490.709

- Calle Barranquillo, Per. 7.000.000 636.363 3.818.182 2.545.455

killy - La Salinita.

- Entronca. Volajiro La D. 4.000.000 363.637 2.181.818 1.454.545

gollank.

- Calle Col. Carmen, Villa de Arino. 5.000.000 454.545 2.727.273 1.818.182

- Calle La Anomalía, Villa Arino 4.300.000 390.709 2.345.455 1.563.636

- Calle La Constitución, Arino Viejo, II Fase. 9.500.000 863.637 5.181.818 3.454.545

Entronca. Soris de Abona. 5.500.000 500.000 3.000.000 2.000.000

- Calle Cortes-Pedregal I Fase. 4.130.000 375.455 2.252.727 1.501.818

Ecotal. 59.730.000 5.430.000 32.580.000 21.720.000

Sarria: Proyecto de carre

tera desde Suelte Nueva a

Lehijera, por Coenango y

Las Cagardores, II Fase. 27.600.000 2.509.091 15.054.545 10.036.364

- Prolongación de la calle

Col. Calvario en el ombligo

de La Trampa I Fase 7.000.000 636.364 3.818.182 2.545.454

- Mejora de Cagardos y po-

rimientación de Caminos de

Las Ceras a la G-822 II Fa

se. 5.220.000 474.545 2.847.273 1.898.182

Ecotal 39.820.000 3.620.000 21.730.000 14.480.000

D) Comarca de Arino Especial - Casos. Oeste.

Demarcación de la Obra

y Municipio. Presupues-

to. Aportación Equitativa.

San Juan de la Puella. Cuen

San Juan de la Puella. Cuen

San Juan de la Puella. Cuen

San Juan de la Puella. Cuen

San Juan de la Puella. Cuen

San Juan de la Puella. Cuen

San Juan de la Puella. Cuen

San Juan de la Puella. Cuen

San Juan de la Puella. Cuen

tos recreativo y cultural de  
la zona de la Pailita en  
co.

- Cercados de la El Cubo  
a la Cabana.

- Construcción nuevo ce-  
menterio, 2ª fase.

Total

Los Realizos: Remoción  
y modernización del Alca-  
lardo Subterráneo en la zona de la  
ta.

- Mejora y pavimentación  
del Camino del Cerroque-  
arriba, II fase.

- Construcción de la Ca-  
lles de la Ladera del Cer-  
cal.

- Reparación y Me-  
jora del Camino de la Es-  
trada.

- Mejora y pavimentación  
del Camino de Manatíclaros.

- Mejora y reparación  
del Camino del Huevo y El  
Cabrero.

- Alcantarales Subterráneos de  
la Ladera del Cerrocal.

- Alcantarales Subterráneos del  
Camino Nuevo.

- Reparación y Me-  
jora del Camino Nuevo.

- Remoción, Mejora y mo-  
dernización de luminarias.

32.500.000 2.754.546 17.727.272 11.818.182

10.020.000 910.909 5.605.455 3.643.636

10.142.500 922.045 5.532.273 3.688.182

52.662.500 4.487.500 28.725.000 19.150.000

20.995.703 1.903.245 11.419.474 7.612.784

2.600.000 236.363 1.418.182 945.455

1.350.000 122.727 736.364 490.909

7.500.000 681.818 4.090.909 2.727.273

5.500.000 500.000 3.000.000 2.000.000

3.250.000 295.455 1.772.727 1.181.818

3.450.000 313.637 1.881.818 1.254.545

1.639.631 149.058 894.334 596.829

6.500.000 590.909 3.545.455 2.363.636



	de las Lavanderas.	6.730.000	630.000	3.780.000	3.580.000
	- Reparimentación y mejoras de la carretera de las Ramblas.				
		38.269.666	3.479.000	20.874.364	18.916.342
	- Formación de arcos en diversas calles del Poblado Bajo.				
		3.100.000	281.818	1.690.909	1.127.273
	- Sanimentación de la ca. de Nueva.				
		1.250.000	113.637	681.818	474.545
	Promoción de la Plaza de San Agustín				
		3.050.000	277.373	1.663.636	1.109.091
	<b>Total</b>	<b>105.325.000</b>	<b>9.275.000</b>	<b>57.450.000</b>	<b>38.300.000</b>
	La Guancha: Plaza Pública y Centro Comercial de la Guancha.				
		31.249.134	2.840.830	17.044.984	11.369.322
	- II Fase de la Plaza del Comercio.				
		9.000.000	818.182	4.909.091	3.272.437
	- 1ª Fase Casa Ayuntamiento.				
		12.413.366	1.128.488	6.772.927	4.673.951
	<b>Total</b>	<b>52.662.500</b>	<b>4.787.500</b>	<b>28.725.000</b>	<b>19.150.000</b>
	<u>Centro Possemer</u>				
	Obra Simulas	Sub. estatal	Aportación de los Aytes. y del Cabildo	Presupuestos Totales	83 G. L. E.
	Cabildo.	59.117.586	74.128.464	281.922.427	88.676.379
	Colores Municipales	73.647.073	133.667.047	307.487.727	110.473.608,5
	<b>Total</b>	<b>132.764.659</b>	<b>197.795.511,5</b>	<b>589.410.154</b>	<b>199.149.987,5</b>
	Comarca de Acción Especial "Arco-Resina".				
		36.200.000	9.050.000	99.550.000	54.300.000
	Comarca de Acción Especial "Cerro Oeste".				
		76.600.000	19.150.000	210.450.000	114.900.000
	<b>Total</b>	<b>112.800.000</b>	<b>28.200.000</b>	<b>310.200.000</b>	<b>169.200.000</b>

mas Totales Cuentas Plenas.

Sumas	245.566.659	225.995.515	839.912.155	368.269.987
-------	-------------	-------------	-------------	-------------

Segundo.- Condicionar la inclusiva de las obras que afectan a los Municipios de Santa Lerey y de la Comana al preceptivo imperante favorable de la Comisión Provincial de Colaboración de Estado con las Corporaciones Locales y en todas aprobando definitivamente el Plan Anual de Obras y Servicios de 1984, incluyendo los de Construcción de Vivienda Especial "Vivienda Social" y "Carrero Obrero", en desarrollo de las peticiones previstas en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local no de presentarse escritos alguno de objeciones.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para que lleve a cabo las correspondientes gestiones en orden a la obtención de los préstamos previstos del Banco de Crédito Local de España conforme a la financiación correspondiente en el número primero de este acuerdo.

Cuarto.- Instar a las Corporaciones Locales afectadas por el Plan de Obras y Servicios de 1984 a que agilicen los trámites correspondientes para poder llevar a cabo cuanto antes la contratación y ejecución de las obras.

En la correspondiente deliberación previa a la adopción de anterior acuerdo, interviene el Consejo D. Gaspar Sierra, Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, en el sentido siguiente:

Señala que el producto de los indicados distantes, con el del punto anterior de orden del día, supone una inversión aproximada de mil millones de pesetas. No es preciso insistir en la importancia que ello supone en la actividad inmensa de la Administración en la Zona de Recreación, que se traduce en un apoyo económico y moral a los contratistas que requieren siendo como el la mitad cinco dependiendo los intereses involucrados en materia de Obras Públicas. Todo esto se plasmará en las contrataciones que se realicen y se realizarán en próximos meses constituyendo un aliciente a la actividad económica de empresas y contratistas que pasará por verdaderos apuros económicos. Son, en fin, mil millones que repercutirá en grandes beneficios para la dotación infraestructural de los mu-





municipios, y que se desfogase de modo aproximado como sigue: unos 500 millones del Plan 1984; unos 340 millones para las Comarcas de Acción Especial que cumpliera a los inversiones de Plan de 1983 cuponen más de mil millones.

Se hace necesario explicar -- continúa el Sr. Sierra -- el nuevo reparto de la Comarca Aniv-Tasmina: tras analizar datos tales como extensión, población, dispersión, barrios y necesidades objetivas de ambas municipios se puede realizar la distribución de los recursos en un 60% para Aniv y un 40% para Tasmina. Respecto a la Comarca de Carvo-Castel se sigue el criterio de pasado año: un 60% para el Municipio de Las Realizas y para los de La Guancha y San Juan de La Guancha un 25% por cada uno.

Termina insistiendo en la importancia económica de las inversiones previstas que darán lugar a mayores niveles de contratación con la inherente consecuencia de relajamiento de muchos empleos y de la oferta de trabajo, de beneficiosos efectos en el índice de desempleo actual.

31.- A la vista de los correspondientes antecedentes de contratación con el distanco de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Quedar enterados y ratificar las adjudicaciones de las obras que más adelante se especifican, incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1983, efectuadas por la Presidencia, así como no atender a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Ardeje de que se le comience la obra "Urbanización de la Vía de enlace Ardeje-Las Olivas de haber sido objeto la misma de licitación por parte de este Cabildo. Asimismo, quedar enterados de los remanentes procedidos por tales adjudicaciones, con arreglo al siguiente detalle:

Adjudicación de la Carretera Insular E.D.-5111, de San Roque a Vilaflor por el Suroeste (32/116).

Adjudicatario: D. Teófilo Píñero Melián.

Importe de la adjudicación: 14.790.000.- pesetas.

Cupo de licitación: 19.979.408.- pesetas (siguiera en el Plan 20.000.000.-).

Remanente: Costo: 5.210.000.- pesetas.

B. G. L. E.: ---

Fondos propios: ---

"Obras Accesorias en la Carretera Simular <sup>N.º 5114</sup> de San Miguel a la Escalona". San Miguel (48/53).

Adjudicatario: D. Gerardo Pinero Melián

Importe de la adjudicación: 4.311.712.- pesetas.

Tipo de licitación: 5.511.712.-

Permanentes: Costos: 320.000.- pesetas.

B. G. L. E.: 480.000.- pesetas.

Fondos propios: 400.000.- pesetas.

"Acceso a fama". Vilafra (20/21).

Adjudicatario: D. Gerardo Pinero Melián

Importe de la adjudicación: 4.620.000.- pesetas.

Tipo de licitación: 5.999.996.- pesetas (sigua en el Plan 6.000.000.-)

Permanentes: Costos: 1.380.000.- ptas.

B. G. L. E.: ---

Fondos propios: ---

"Intervención de la Carretera Simular de Los Reales a la Orstava con la G. 831 (Benijar). Los Reales a la Orstava) 50/55).

Adjudicatario: D. Francisco Cruz Quij.

Importe de la adjudicación:

Tipo de licitación: 1.955.234.- pesetas.

"Acceso de San Vínulo a Espiuga". Los Reales (31/18).

Adjudicatario: "Mojías y Rodríguez S. L."

Importe de la adjudicación: 14.500.000.- pesetas.

Tipo de licitación: 14.944.821.- pesetas. (sigua en el Plan 15.000.000.-)

Permanentes: Costos: 500.000.- pesetas.

B. G. L. E.: ---

Fondos propios: ---

"Arrendamiento de la Carretera Simular G. 3117 en la Comarca de Agua Fria". Cervera (30/64).



Adjudicatario: "Nájera y Rodríguez, S. L."

Importe de la adquisición: 5.250.000. pesetas.

Cuipo de licitación: 5.323.140. pesetas.

Remanentes: Costas: 68.700. pesetas.

33 C. L. C.: ---

Recursos propios: 4.460. - pta.

"Laboratorio de Cultivos de Tejidos y "Vegetales in Vitro" Excmo. (34 2/53).

Adjudicatario: D. Ceonís González y González.

Importe de la adquisición: 16.219.618. pesetas.

Cuipo de licitación: 18.000.000. pesetas.

Remanentes: Costas: ---

33 C. L. C. 1.634.402. pesetas.

Recursos propios: 145.980. pesetas

"Urbanización de la calle La Asomada": C. L. Canque, 146/100.

Adjudicatario: "Palmin, S. L."

Importe de la adquisición: 9.460.000. pesetas.

Cuipo de licitación: 10.308.086. pesetas.

Remanentes: Costas: 675.947. pta.

33 C. L. C.: ---

Recursos propios: 192.137. pta.

"Urbanización de la Vía de Levante Adje. Los Olivos".

Adje. (1/34).

Adjudicatario: "Palmin, S. L."

Importe de la adquisición: 5.470.000. pesetas.

Cuipo de licitación: 5.874.345. pesetas; figura en el Plan 5.

5.764.500. pesetas.

Remanentes: Costas: 99.889. - pesetas.

33 C. L. C.: 169.834. pesetas.

Recursos propios: 24.777. pesetas.

"Área de Equipamiento de Puertos Sanitarios" Sanitarios de Feride. (21/34).

Adjudicatario: "Pomel Aguilar Uny."

Importe de la adquisición: 10.521.668. pesetas.

Costo de licitación: 10.521.668.- ptas.

"Acceso a los Barrios de la Rajita y la Alcega: Law Niquel. (19/39).

Administrativo: D. Generaldo Pinero Melián.

Importe de la adjudicación: 5.862.000.- pesetas.

Costo de licitación: 7.414.810.- pesetas. Figura en el Plan: 7.041.891(-).

Remanentes: Costos: 847.972.- pesetas.

B. G. L. C.: 1.271.957.- pesetas.

Segundo, -

Dar de Baza en el Plan Anual de Obras y Servicios de 1983, por no poderse adjudicar de manera inmediata y existir por consiguiente riesgo de perder los créditos estatales las obras siguientes:

"Urbanización de la calle Menduza y del Camino Real" en Guimar, con un presupuesto total de 7.893.787.- pesetas, que se financian:

- Sancos propios. 2.631.262.- ptas.
- Dar de Crédito Local de Baza. 3.157.515.- "
- Subvención Estatal. 2.105.010.- "

"Centro Cultural del Caser, 1ª Fase," en San Juan de la Rambla, con un presupuesto total de 9.277.030.- pesetas, que se financian:

- Sancos propios 3.099.010.- pesetas
- B. G. L. C. 3.718.812.- "
- Subvención Estatal. 2.479.208.- "

"Primera Fase de la "Vía Diagonal,"" en la Contorna, con un presupuesto total de 10.343.078.- pesetas, que se financian:

- Sancos propios 3.447.693.- pesetas.
- B. G. L. C. 4.137.231.- "
- Subvención Estatal. 2.758.154.- "

"Acceso al Hospital General y Clínicas desde Ojón," con un presupuesto total de 11.000.000.- pesetas que se financian:

- Sancos propios. 3.666.667.- pesetas.
- B. G. L. C. 4.400.000.- "



- Subvención estatal 2.933.339: pesetas.

Ejercicios. Dar de alta en el Plan Municipal de Obras y Servicios de 1983 las siguientes obras:

\* Mejora de Espartero y Afijmado del Camino del Empujado, con un presupuesto de 10.228.428: pesetas, que se financiará con cargo a los recursos producidos por los peajes en las hitasimas de las obras relacionadas en el punto primero de la siguiente forma:

- Subvención Estatal 9.102.508: pesetas.

- B. G. L. G. 1.125.920: "

Socialización Horizontal y Barreras de Seguridad en la Red de Carreteras Municipales, por un importe de 38.533.695: pesetas, para basarse el correspondiente Proyecto, redactado por la Sociedad de Vías y Obras de la Corporación, con el fin de ejecutarla por Administración o colaboración con empresarios particulares y, facultándose a la Presidencia para que, previa consulta a varias empresas, seleccione al contratista a realizarlos en la ejecución de los trabajos, que se financiarán de la siguiente forma:

- Recursos propios 13.844.632: pesetas.

- B. G. L. G. 15.413.558: "

- Subvención Estatal 10.275.705: "

Cuarto. - Facultar a la Presidencia para que con arreglo al Pliego de Condiciones Económicas, Administrativas y Facultativas tipo aprobadas en sesión plenaria de 28 de octubre de 1983, ordene la apertura de los respectivos procedimientos de adjudicación de las obras que no han sido encomendadas a las Agencias o que aun no han sido contratadas, por el sistema de contratación directa, bien mediante anuncio en la prensa local o bien mediante consulta, al menos a tres empresas capacitadas, si bien por motivos de plazo no fuera posible insertar aquellas, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Reglamento General de Contratación de Obras, fomentando en todo caso, la máxima concurrencia a los correspondientes hitasimas.

32.- A la vista de los correspondientes escritos de los que, a continuación se indican, interesando la economía

de obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1983, se acuerda en base a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1673/1981 de 3 de julio, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, delegar las facultades de contratación y ejecución de las obras que asimismo se relacionan:

Ayuntamientos	Denominación de la Obra.	% sobre el Plan.
La Granja	IV Base de la Sista de la Granja a Pauta de talera (Acordinamiento y Asfaltado).	8.302.005
Guir de Tovar	Casa Comunal, 1ª Base.	10.317.566
Santa Úrsula.	Urbanización de las calles Doctor Pérez, Teopomía y de la Plaza del General Franco	7.255.957
Tal de los Hornos	Tranche de la Carretera Simular 69-2221.	5.000.000
Buenavista	Acordinamiento de la Sista de Acceso a Cas. ms Alto 3ª Base.	6.000.000
Buenavista	Alumbrado Público del Casco (2ª Base).	6.000.000
Buenavista	Asfaltado de las Vías Urbanas del Casco.	4.000.000
Buenavista	Acordinamiento de la Red Pictoral de Masa	4.999.994
Geronimo	Acceso a San Nicolás (6ª Base)	6.256.001
Los Silos	Promoción de la Piscina Municipal y de la Zona Marítima del Puerto.	19.803.758
Los Silos	Comins y Troncos en el Barranco de Silos. ms.	7.378.544
Buenavista	Carretilización de la Zona del Camisón.	9.000.000

Caullin se encaminaba al Ayuntamiento de Buenavista del Norte la contratación y ejecución de la obra incluida en el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Zona Baja Rural" de Acordinamiento y Mejora del Centro Cultural c/12 Faxi, con un presupuesto de 3.340.000 pesetas, correspondiente al año 1981.

33 - Vista el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda relativo a error material en el acuerdo aprobatorio del Plan de Obras y Servicios de 1983 en la financiación de la obra de "Pavim."



mejorativa de las calles El Callifón, Labrario y Cerro de los Andes, de El Loro, y al, se acuerda subsanar, conforme al artículo 209 de la Ley de Régimen Local y 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el error aritmético ya decidido en el acuerdo siguiente:

Se debe decir: "... El Párrafo: Parimentación de las calles del Callifón, Labrario y Cerro de los Andes..."

Presupuesto Total	Fondos propios	R. G. L. E.	Subvención E.
7.833.229	2.611.076	5.744.368	2.058.861

Debe decir: .....

Presupuesto Total	Fondos propios	R. G. L. E.	Subvención E.
7.833.229	2.611.076	3.133.291	2.058.861

34.- Vista el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y 46.ª, mienda sobre escrito del Ayuntamiento de Araya intercediendo modificación de obras municipales incluídas en el Plan de Obras y Servicios de 1983 es acordado;

1ª.- Acceder a las modificaciones propuestas en la forma siguiente:

A) Dar de Baja las obras:

Num.	Descripción	Subvención Estatal	R. G. L. E.	Fondos propios
2/25	Alumbrado Público de la calle Pedro Navarro Grupo Co. rolas, con un presupuesto total de 1.000.000 de pesetas.	1.000.000	---	-----

B) Parimentación del Primer Tramo de la calle Cuatro Solos y Asfaltado del Barrío del Curme, con un presupuesto total de 5.669.150 pesetas.

Simulación:	Subvención Estatal	R. G. L. E.	Fondos propios
Num. 3/28	778.440	2.667.660	3.223.050

C) Dar de Alta, con cargo a los Bajos autonómicos, la obra de "Asfaltado del Barrío del Curme, con un presupuesto de: 6.669.150 pesetas.

Simulación:	Subvención Estatal	R. G. L. E.	Fondos propios
	1.778.440	2.667.660	2.223.050

2ª.- Acceder a la solicitud de intercomunicación de esta nueva obra que se da de alta en el Plan de obras y servicios de 1983, delegando en consecuencia, a favor del Ayuntamiento de Araya, las facultades de -

contratación y equimiento de la misma.

35.- Leída la Moción sobre el desdoblamiento de la Autopista del Sur que presenta D. Ricardo Canis Peña, de Agrupación Democrática Independiente, redactada en los siguientes términos

"El incremento que ha experimentado el tráfico rodado en la zona Sur, debido a su lanzamiento turístico y todos los que ello conlleva, así como la ineludable importancia de una zona comarcana de agrícola (Granadilla, San Miguel, Arona y Iruja), expone a esta Agrupación Independiente, a pedido de desdoblamiento de la Autopista desde el aeropuerto hasta Playa de Las Cañerías.

Es el primero de los casos (turismo) los viajeros que probaron, en el año 1982, el turismo receptivo venía reflejando en los siguientes cifras: 146.135 turistas extranjeros y 78.698 nacionales lo cual habla por sí solo.

En el terreno agrícola, el tráfico isla y vuelta a la capital (El Puerto) para embarque de la mercancía, incrementa el tráfico de dicha Autopista en vehículos pesados.

El gran auge de la construcción, la aparición de pequeños y medianos en áreas industriales, así como el tráfico procedente a consecuencia del Toray Gomera (el desdoblamiento unirá muchos más áreas capitales Simulera).

Asimismo el Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado esta petición en la última sesión plenaria celebrada.

Por todo lo expuesto se propone a este Pleno:

a) Se promueva ante la necesidad de dicha obra

b) como consecuencia de lo anterior se dirija al Ministerio de Obras Públicas y al Gobierno Autónomo, en colaboración de que redacte el correspondiente proyecto y una vez aprobado se realicen los trámites necesarios para la adquisición de la referida obra.

Y tanto acuerda al Ayuntamiento de Cádiz y distantes de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1º.- Manifestar la necesidad de la obra citada.

2º.- Dirigirse al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y al Gobierno Autónomo solicitando la redacción del correspondiente.



te proyecto y la realización de los trámites pertinentes para la adjudicación de la obra.



36.- Vista el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda relativo al expediente instruido para obtener la declaración de Comuna de Acción Especial de los Municipios de San Roque y Silofos se acuerda permitir la documentación correspondiente a la Dirección General de Economía local para que una vez instruido y completado el oportuno expediente resuelva el Consejo de Ministros sobre la citada declaración, al amparo del Real Decreto 3418/1978 de 30 de diciembre.

37.- Examinados el Proyecto de "Deposito Regulador de agua mansa", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. de. Pedro Verde Martín; D. José Valladares Ba. Poche y D. Adolfo Theodor Jimenez Gil, con un Presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta millones y siete millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenta y seis pesetas (247.614.956.-), e incluido en el "Plan de Obras", ha sido aprobado, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Estudios Hidráulicos, reunida por unanimidad lo siguiente:

a) Aprobar ineluctablemente el citado Proyecto de Depósito Regulador, ubicado en el término municipal de la Anataz, con una capacidad de 145.000 metros cúbicos.

b) Legar en el público la correspondiente documentación técnica y administrativa relacionada con el Proyecto, por plazo de quince días, a fin de que se puedan formular reclamaciones al mismo, en el plazo de obras quince días, según lo dispuesto en el artículo 388 de la Ley de Régimen local.

c) Permitir, a través del Servicio Hidráulico Provincial, un ejemplar del Proyecto a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a los efectos previstos en el Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 12 de diciembre de 1979, así como para que el Servicio de Vigilancia de Puentes emita el preceptivo informe requerido para los "grandes puentes".

38.- Vista las propuestas de la Comisión de Vías y Obras para contratar la realización de trabajos auxiliares en la redacción de Proyectos de varios Depósitos Reguladores incluidos en el "Plan de Obras del

Notas de Cuenta, a las personas y por los importes que a continuación se relacionan:

1.- Por reproducción de Planos y encuadernaciones del Proyecto de "Deposito Regular de la Cruz Santa".

D. Valentin Leira Minguera 218.500: ptas.

2.- Por la delimitacion del Proyecto de "Deposito Regular de la Cruz Santa y Arroyo de las Cumbales de La Lora y Guamausa".

D. Valentin Leira Minguera 439.800: ptas.

3.- Por reproduccion en fotocopias del Proyecto de "Deposito Regular de la Cruz Santa".

D. Domingo Perez Dalabá 90.716: ptas.

4.- Por elaboracion de mediciones en el Proyecto de "Deposito Regular de San Antonio".

D. Paul Mosquera Silveira 11.340: ptas.

5.- Por ampliacion de la cartografia para la redaccion del Proyecto de "Deposito Regular de San Diego".

\* Trabajos Fotograficos Aereos, S.A. 205.500: ptas.

6.- Por redaccion de la justificacion de precios y cuadros de precios en la Daba de San Antonio.

D. Eusebio Gomez del Val. 52.000 ptas.

y visto el dictamen favorable de la Comision de Recursos Hidraulicos, se acordó contratar los expresados trabajos a las personas y por los importes expresados anteriormente, el referido gasto total de un millon dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis pesetas (1.017.856: ptas.), y facultar al Ilustrisimo Sr. Presidente a hacer en abono, una vez que fueren recibidos o empadronados por la Seccion de Vias y Obras.

39.- Visto el dictamen de la Comision de Urbanismo y Motiv. Ambiental relativo a diversos peticiones de baja en Equipos de trabajos de Normas Subordinarias, se acordó:

a) Aceptar la renuncia de D. Federico Garcia Barbeo a los trabajos de redaccion de las Normas Subordinarias de Carreteras, máxime teniendo en cuenta el estado del Ayuntamiento de Carreteras, admitiéndose tal renuncia.

b) Aceptar la renuncia de D. Juan Antonio Sintes.

Diag es en todo de relación a las Normas Subsidiarias de Vilaflores y San Isidro de Ceido, quedando como responsable de estos trabajos Don Comas Baño Saubuz.



10. - Visto los antecedentes de expediente relativo a la "Dotación de Servicios telefónicos de el Medio Rural" y el acuerdo de la Comisión Telefónica Nacional de España de 17 de noviembre del año en curso, se acuerda aceptar la oferta de la Compañía Telefónica de suscripción en convenio al amparo del Real Decreto 1318/1981 para los siete núcleos incluidos en el anexo de cu escritos y escritas a la misma Compañía la relación de los 61 C&P que no requieran avergarse a dicho Real Decreto a fin de comunicar a los Ayuntamientos afectados la posibilidad de instalación.

11. - Visto el escrito de la Sección Oficial de Formación Profesional Marítimo Pesquera, con arreglo al artículo 6 de los ordenamientos de funcionamiento del Patronato Simular de Pesca, se acuerda aceptar la institución de D. Antonio Santos Sevilla por D. José Jaime Girona, en representación de la citada Sección, en el Consejo Plenario del Patronato. Asimismo se fija la fecha de constitución del Consejo Plenario para el día dieciséis de enero de 1984 a las trece horas en este Palacio Simular.

12. - Visto dictamen de la Comisión de Gobierno y de Industrias y Pesca, se da lectura a la Moción que presenta la Agrupación Comunera de Independientes sobre la necesidad de instalar repetidores para la recepción de 2º Programa de Televisión en la zona sur de la Isla de Tenerife y que dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Arona, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de agosto del corriente año, adoptó acuerdo aprobando moción presentada por el concejal D. Manuel López Torres (A.), sobre deficiencias observadas en la recepción de la señal costera de 2º T.V. en aquella zona, acordándose remitir copia de tal resolución a los Concejales Simulares de la misma al objeto de recabar su apoyo ante los organismos competentes a fin de que se proceda a la mayor brevedad a instalar repetidores para la recepción del segundo programa de televisión en la zona sur de la Isla.

En el año 1978, la Comisión Mancomunidad Provincial

Interinstitucional de Punta Arenas, de acuerdo celebró un convenio para la instalación de repetidores para la recepción de primer programa de E.V.T.C., contribuyendo este lastibulo con obras de infraestructura.

Como quiera que ya en Coarife y en el resto de las Islas disponemos de una segunda Cadena, cuyos programas no se reciben en ciertas zonas como la del Sur de la Isla, esta Corporación Independiente le propone a la Excelentísima Corporación adopte acuerdos en el siguiente tenor:

1.- Dirijase a E.V.T.C. al objeto de que arbitre las medidas técnicas necesarias para que el segundo programa pueda recibirse en cualquier zona de la Isla.

2.- Que si para ello fuese necesario nuevos repetidores o modificación de los existentes, se inicie expediente con el objeto de que o bien este lastibulo o bien a través de la Corporación Municipalidad o Comunidad Autónoma Canaria se celebre un nuevo convenio para ejecutar tales obras.

Los asuntos elevamos a la consideración de la Corporación:

Como las intervenciones del Sr. Tomás Peña, haciendo constar que las necesidades expuestas pueden generalizarse a muchas zonas de la Isla, y del Sr. Presidente de la Corporación sobre la posibilidad de preparar un expediente sobre el asunto tratado con el fin de presentarlo en la próxima sesión del Consejo de Administración de E.V.T.C., a celebrar en Coarife, al parecer a finales de enero para la adopción de las medidas correspondientes se acuerda:

10.- Dirijase a E.V.T.C. al objeto de que se arbitre las medidas técnicas necesarias para que el segundo programa pueda recibirse en cualquier zona de la Isla.

11.- Que si para ello fuese necesario nuevos repetidores o modificación de los existentes, se inicie expediente con el objeto de que bien este lastibulo o bien a través de la Corporación Municipalidad o Comunidad Autónoma Canaria se celebre un nuevo convenio para ejecutar tales obras.

13.- Se da lectura a la Moción que presenta el Consejo



jeros de la Corporación D. Arturo Juan Escudé Arco, del Grupo Popular, sobre "Apoyo a la Inversión Generadora de Empleo", previamente discutida por las Comisiones de Industria y Pesca y de Hacienda y Econ. min., tras lo que se produce una larga serie de intervenciones, principalmente, por parte de los Comiseros D. Arturo Juan Escudé Arco y D. Estanislao González Alayón, presidente respectivamente de las Comisiones y Informaciones antes mencionadas. Sin entrar a discutir el fondo de la Moción por el Sr. González Alayón que queda el asunto sobre la Mesa para su tratamiento en Comisiones en orden a tratarlo desde una óptica global presentaría, una vez recabados los datos necesarios para empujar el coste financiero que ocasionaría la ejecución del programa previsto en la Moción, D. Arturo Escudé estima que no es el Plan el lugar idóneo para solicitar información y datos para evaluar el alcance de una Moción y manifiesta su discrepancia con lo expuesto por el Sr. González Alayón, ya que en ese momento se mantienen los distantes correspondientes ya mencionados para cuya redacción, en ese momento, puede haberse solicitado cualquier dato, aclaración o documento. En su intervención de D. Melchor Suárez Sívora, de Unión del Pueblo Canario, quien discrepa en algunos de los puntos programáticos de la Moción tanto en la letra, como en espíritu y manifiesta que los Sres. Escudé y González, en sus posturas iniciales, se acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

44.- Leído el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre el traslado de la Dirección Territorial del Ministerio de Agricultura, se acuerda manifestar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que mientras dicha Dirección Territorial mantenga las actuales competencias en su totalidad o en parte, debe seguir funcionando en Santa Cruz de Tenerife y, en el caso contrario, debería procederse a su cesación.

45.- Leído el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la solicitud de la Concejalía de Agricultura del Gobierno Autónomo relativa a la realización de obras en el Centro de Capacitación Agraria en Guesolte se acuerda mostrar la buena disposición de la Corporación para acometer el Proyecto

indicando particular de dos premisas básicas: la actualización de precios sobre el tiempo transcurrido desde su denominación, y una mayor participación del Gobierno Central en la financiación de los obras.

#### Ministerio Troncal

46.- Se emoce expediente incoado para la contratación con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, de unas operaciones de crédito por un total de trescientos millones de pesetas (300.000.000) en destino a la nivelación de Presupuestos de Inversiones de 1983 y a la financiación de parte de de 1983, y más, la oferta de dicho Consorcio de Crédito, el informe de la Intervención de Sanidad, precisando la existencia de capacidad suficiente para asumir el préstamo, al estar la carga financiera total comprendida dentro de los límites señalados en el artículo 163 del Real Decreto 3350/76 de 30 de diciembre, y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda, con el voto favorable de todos los Consejeros presentes que constituyen la mayoría absoluta legal, realizar las operaciones de crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, por un total de trescientos millones de pesetas con las siguientes características:

#### Operación Número 1:

Crédito: Monto cincocientos millones de pesetas (500.000.000)

Finalidad: Nivelación de Presupuestos de Inversiones de 1983, resto y cinco millones de pesetas (45.000.000) y el resto para financiar, en parte, el presupuesto de Inversiones de 1983.

Interés: 17,50 por ciento anual fijo.

Plazo: 10 años, con dos de carencia de amortización.

Amortización: Por trimestralidades fijas y constantes de pesetas de 8.797.460: proveyéndose en pago al vencimiento de noventa trimestres contados a partir de la fecha de formalización del préstamo.

El capital no dispuesto no devengará interés.



Comisiones e Impuestos: Los establecidos legalmente.

Operación Número 2:

Crédito: Hasta ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000).

Finalidad: Financiación, en parte, de Presupuestos de Inversión  
mes de 1983.

Interés: Variable, 1,125 por ciento por encima de Mi-  
los (interés medio interbancario en Madrid por  
ta operación a tres meses), con un mínimo  
de 16 por ciento anual y un máximo del  
17'50 por ciento anual.

Plazo: 10 años, en dos de carencia de amortización.

Amortización: Por partes aliquotas del principal de 1/8  
parte anual.

El capital en dispuesto no devengará intereses.

Comisiones e Impuestos: Los establecidos legalmente.

Comisión de acuerdo facultar al Ilustrísimo Sr. Presidente

te para la firma de la correspondiente póliza de crédito de las au-  
rivas operaciones, una vez se haya realizado la publicación y obli-  
gada la autorización de la Delegación de Hacienda.

En el correspondiente debate hubo un intercambio de opi-  
niones entre los Concejeros, los Condeses Leoit (C.P. P.D.B.) y González  
Alayón (P.P.D.E.), sobre el interés mínimo propuesto, quedando aclarada  
la pregunta que al respecto formuló el primero.

44.- Visto el expediente iniciado por la Intervención  
de Caudales para la integración en el Presupuesto de Ingresos de 1983,  
de los cálculos de los Presupuestos Extraordinarios en su parte al 30  
de noviembre del citado año, y el dictamen favorable de la Comisión  
de Hacienda y Economía, se acuerda la integración en el Presupue-  
sto de Ingresos de 1983 de los siguientes Presupuestos Extraordinarios:  
Extraordinario "B" 1971 - San Sebastián de la Isla - Extraordinario  
"B" 1973 - de Caminos Vecinales - Extraordinario "A" 1975 - de  
Adquisición de Suelo 1ª Fase - Extraordinario "A" 1976 - de Adqui-  
siones de Suelo 2ª Fase - Extraordinario "B" 1976 - del Puerto Indus-  
trial de Granadilla - debiendo realizarse por la Intervención de Caudales

las operaciones correspondientes.

18.- Visto Proyecto de contrato de préstamo entre esta Comuna, Calilolo y el Banco de Crédito local de España por importe de sesenta y dos millones seiscientos once mil quinientos pesetas (62.611.500.-), con destino a la financiación del Plan Anual de Obras y Servicios de la Sala de Curules de 1983, previa informe de Secretaría y de Intervención de Sanidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno por el voto favorable de todos los Comisarios asistentes que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar el mencionado proyecto de contrato, con previa apertura de créditos y cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Banco de Crédito local de España abre un crédito al Escalafón Simular de Calilolo Simular de Curules por un importe de 62.611.500.- pesetas, con destino a ejecución de obras incluídas en el Plan Anual de Obras y Servicios de 1983.

Segunda: Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adelantando los capitales que el Banco desemborbe para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluídos los gastos de escritura pública que se originen por el concepto de esta operación, intereses y comisión en su caso.

Tercera: Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contractual a cuenta del presupuesto base de la operación, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 12,50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superintendencia dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en



los párrafos tercer y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los cobros devueltos de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, de cuya fecha se computarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Cooperación para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final de trimestre natural en que se formalice este contrato.

El crédito concedido devengará los siguientes cominos:

a) El 0,40 por 100 anual, por comisiones generales, aplicables sobre el mayor cobro dispuesto y, en su caso, sobre el cobro devuelto por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad sobre los capitales no dispuestos de crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación, señalados en la cláusula quinta, y consolidada la deuda.

El Saldo de la "Cuenta General de Créditos" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor de Banca, exigible en los términos de este contrato y al final de período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formaliza el modo de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

Quarta: Las peticiones de fondos en cargo a la "Cuenta General de Créditos" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios cursados por el Sr. Presidente, con la forma de razón de los señores Interventores y depositarios, deteniendo acompañarse en cada caso, la certificación de obras que espida el Director técnico de los mismos, o la de adquisiciones o apropiaciones aprobadas en arreglo a lo previsto en el número dos de la regla 15 de la Instrucción de Contabilidad que figura como anexo de ningún Reglamento de Haciendas Locales.

La Cooperación contratante facilitará la gestión contable que el Banco estime conveniente realizar para asegurarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto base de la operación y proyectos de las obras.



Quinta: Eran cuarenta el plazo 1 año a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes de aceptarse el crédito concedido o terminarse las obligaciones propuestas, el cual devolvirá de la "Cuenta General de créditos" constituirá la deuda consolidada de Cuentas Tomadas de Comercio a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Compraventa a su reembolso inmediato.

El impuste habrá de amortizarse en el plazo de 14 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de créditos", con arreglo al Cuadro de Amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización, según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés de 12'50 por 100 anual.

Señta: En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Compraventa, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco otorgará a la Compraventa para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y amuestrando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés de cuarenta será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 12'50 por 100, la Compraventa podrá, en caso de discrepancia, reembolsar requeridamente al Banco el impuste que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Eran cuarenta dicho plazo en que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con arreglo al citado cuadro.

En la variación de tipo de interés, tanto sobre los adeudos devolvibles de la "Cuenta General de créditos", como de cuarenta de amortización, respecto del 12'50 por 100 estipulado, será anulada.



por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la tasa de interés sobre los capitales de la "Cuenta General de Créditos" se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo de la de 12.50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la suscripción contractual, si no estuviera comprada con el aumento, remanera a la parte en utilización de crédito o aptar en disposición; y también reembolsar el importe que adeuda al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contados desde la fecha en que sea notificado a la suscripción la indicada elevación; en lo contrario, se entenderá convenida la amortización mediante cuotas iguales, requiriendo en este caso las ordenes de los párrafos primero y segundo de este cláusula.

Cuando se diera el caso de que los intereses y comisiones que se propusiere el Banco fijadas sobre la "Cuenta General de Créditos" o establece en el cuantiar de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de las autorizadas por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco consultará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Séptima: La suscripción podrá anticipar, total o parcialmente la amortización de préstamos objeto de este contrato.

Octava: El Banco de Crédito Local de Canarias es consueo por el acreedor preferente en los como cualquier título de Cuenta - por razón de préstamos, sus intereses, comisión, gastos y arrendo de sea deudor y en garantía de su reintegro, afecta y gravar de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

Participación en los arbitrios insulares a la subasta de mercancías y sobre el Leigo.

Dicho recurso quedará asimismo afectado en garantía de las operaciones pecuniarias de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos la representación de la suscripción declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía de carácter

propere en forma del Banco, por ende, en cuanto a los recursos a todos y a los demás que pudieran ofertarse, en la forma que se prescribe en la cláusula décima.

El poder que la Corporación contratante ha otorgado a favor del Banco de Crédito Local de España en fecha 18 de marzo de 1983, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Federico Nieto Muñoz, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración central (órgano central o periférico), autónoma o provincial, procedentes del recurso mencionado será de plena aprobación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

Mientras esté en vigor el contrato, el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias no podrá sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicadas, ni alterar las rebajas sus tarifas y Ordenanzas.

Novena: En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en garantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Décima: Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso como depositados hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Cesorenta que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 17 de febrero de 1978, cuyo convenio se considera, como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se



incluyen en la cláusula octava de presente contrato.

Undécima: En caso de reincidencia en el cumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivos cuantos de lo adelante, pro cediere contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y las primas de cobranza, se reasercirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el cobrante a la liquidación.

Dodécima: El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la finalidad pactada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la liquidación para que se dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Décimo Tercera: Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivos todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procederá en lo que ajustara, a lo previsto en la R.O. de 14 de enero de 1930.

Décimo Cuarta: Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación libranza por el Intermédio de Cuentas, con el visto bueno del Sr. Presidente, acreditativa de lo que haya provido durante el mes anterior, cada uno de los recursos operacionales.

te afectos al pago como garantía de préstamos.

Quinto deberá remitir anualmente certificación, en su parte base de Presupuestos Ordinarios y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de Presupuestos Base de la operación, cuyos datos se relacionarán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y con su complemento, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo Quinto: La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuren en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos son válidos e ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo Sexto: Serán a cargo de la Corporación los contributos e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos los capitales líquidos que se fijan en el contrato de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o demora, que existan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo Séptimo: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, promulgados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid al tomo 2.817 general, 2.140

de la Sesión 32 de Líderes y Socios, folio 19, hoja número 19.337, inscrip.  
civ. 12.



Decimo Octavo: La Compraventa contratada se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de los obras que se catiforces con el importe de préstamos contratados, en el lugar antes pombiente, al párrafo que sigue:

"Cualquier cosa admisible para constituir la fianza provisoria mal y definitiva, los Cuchidos de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

Decimo Novena: Los jueces y Tribunales competentes para atender en causas que surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, sean los de Madrid.

Cláusula Adicional Primera: La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisión, y en su caso, amortización, haya de catiforces la Compraventa, denegará por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata, o sea, el del 12.50 por 100 anual, más una comisión del 3 por 100 por la mora hasta 12 meses y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante.

Cláusula Adicional Segunda: Las cantidades no dispuestas del crédito, transcurrido el plazo de 3 años, a partir de la fecha de su comolación, o sea finalizada el periodo de carencia o desarrollo de la operación, se destinaron a amortización anticipada de dichos créditos.

Cláusula Adicional Tercera: En el caso de que los Ayuntamientos afectados por el Plan Insular, cuya ejecución se financia con el importe de este crédito, se subroquen en la parte que de éste les correspondiera, el Cuchido responderá, frente al Banco por dicha parte en forma subrogativa.

19.- Comoda contestación del Banco Exterior de España, relativa al contrato de préstamos que se acordó celebrar con el mismo, en sesión de 6 de octubre del actual año, sea destino a la nulificación del Presupuesto de Ingresos de Ejercicio de 1982, y considerando que de ella no se acepta una limitación de 12 por ciento a la posible remisión anual del interés en función de preferencial a un año, y se

modifica el tipo de interés del 14.50 por ciento, que previamente ha  
 sido aprobado, elevándolo a un 18 por ciento anual; de conformidad con  
 el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, re acuer  
 da la sus celebración de contratos con el Banco Central de España.

50.- En relación con expediente inscrito con motivo de re  
 cibir presentada por el Ayuntamiento de la Laguna, correspondiente a ta  
 ras por los conceptos de agua y basura de edificación, propiedad de la  
 Corporación, sito en el paraje de La Mangamilla no. 6, cedido en uso  
 a la Comunidad de Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca; gas  
 tos que, de conformidad con el contrato suscrita con ésta, con el  
 cuenta del Cuchillo Trunlar, se acuerda, -- a tenor de lo dispuesto  
 por la Comisión de Hacienda y Economía, reconocer un crédito a fa  
 vor del Ayuntamiento de la Laguna por importe de 12,808 pesetas,  
 para el abono de las tasas de referencia que corresponden a los meses  
 de julio-agosto de 1981.

51.- Visto expediente relativo a cesión de mobiliario y  
 aguas de antiguo Hotel Carrer al Hospital Psiquiátrico y a la Comu  
 nidad de Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, inscrito del gene  
 ral de Unión Carrer sobre el particular, y de conformidad con lo determi  
 nado por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda ceder el  
 siguiente material:

I. A la Comunidad de Hermanos Franciscanos de la Cruz  
 Blanca:

- 5 armarios
- 8 mesas de comedor redondas.
- 5 bandejas lequiterreas
- 5 cuchillos de extramuros.
- 10 cacerros para huevos al plato.
- 20 ceniceros.
- 20 jarros de 1/2 litros
- 20 teleros.
- 5 hueveros
- 10 coleros.
- 30 cillas amarillas





10 butarones maleteros.  
 2 muebles aparadores.  
 10 bañeros de pie.  
 10 espejos de tocador.  
 1 farol.  
 10 alquiblas a pie de cama.  
 20 cristinas.  
 30 butarones sencillos.  
 100 vasos  
 30 almohadas.  
 30 sillas.  
 21. Al Hospital Psiquiátrico:  
 64 camas completas.  
 500 perchas.  
 50 espejos.  
 180 botellas varios colores.  
 20 butarones sencillos.  
 250 vasos variados.  
 20 bandejas lequeteras.  
 100 cencerros  
 50 jarras de 1/3 litro.  
 50 teleros varios tamaños.  
 100 caleros  
 40 almohadas.  
 40 almohadones.  
 150 sillas  
 20 sillones bajos.

52. - Misión propuesta del Presidente del Consejo de Administración.

Misión de Jovantenerife S.A. ofreciendo a este Cabildo la adquisición de 20 acciones, por valor de 200.000 pesetas, y de otras 20, por valor de 200.000 pesetas, que van a transmitir, respectivamente, la Unión Territorial de Cooperativas del Campo (U.T.C.) y el Ayuntamiento de Las Palmas, y considerando el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y la propuesta de adquisición y de consignación de fon-

dos acordados por la Comisión de Gobierno, en sesión de 19 de diciembre actual, se adoptó el siguiente acuerdo:

10. - Adquirir las acciones de Mercaderes que ~~transmilen~~ la Unión Sindical de Cooperativas de Trabajo (U.T.C.) y el Ayuntamiento de Las Pías, y que con, respectivamente, 20 y 26.

22. - Que se consignen la cantidad necesaria para tal adquisición, en el Presupuesto de Gastos de 1984.

#### Comisión de Gobierno.

53. - La lección que presentaron varios Consejeros de este Comité, integrantes de la Comisión Informativa de Acción Social, sobre la ayuda que el Ayuntamiento concede a las personas que tienen que trasladarse acompañando enfermos, y que textualmente dice lo siguiente:

Las obras firmantes, D.º Beatriz Sajarols Sanchez, D.º César Escobedo Hernández, D.º Manuel Bothecourt Sotano, D.º Dora Lubieta Delgado Galván, D.º Nemesio Gómez Simón y D.º María de Carmen Hidalgo Díaz, Excmos. y Vocales que constituyen la Comisión de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Las Pías, en sesión celebrada el día de ayer, se la que se sesionó, D.º Víctor Adame Lara, Consejero de la Corporación, por coincidir a la misma hora, reunirse en el formato de Música, acordó elevar la siguiente Moción:

Una proposición se presentó al Comité ejecutivo de parte: cular, interesando ayudas económicas para cubrir en parte la manutención y hospedaje en la Península, a aquellas personas que a cargo de la Seguridad Social tienen que trasladarse acompañando a un enfermo, (señalando diarias) La cantidad que para ello facilita el Ayuntamiento es de 400.000 pesetas diarias, insuficiente para dichos fines, y recurre por tratarse de personas de precaria situación económica, comprobada por la Asistencia Social, a la Corporación, estimando la Comisión que tratándose de afiliados a la S.S., esta debe cubrir con todos los gastos.

Por ello, se propone:

Que la Corporación adopte el acuerdo de realizar los gastos necesarios para que el Ayuntamiento aumente la cantidad en 400.000 pesetas diarias que facilita a los acompañantes de enfermos cuando es preciso en traslado a la Península, en una cantidad que responda al



este real de abajamiento y mantenimiento.

A la vista de la anterior Memoria, el Pleno por unanimidad, acuerda aprobarla.

54.- Vista la Memoria de Gestión de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 1982, elaborada por el Secretario de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con lo que dispone el artículo 144 del Reglamento de Funcionamiento de dichas Entidades y las Circulares de la Dirección General de Administración Local de 21 de mayo de 1951 y 31 de octubre de 1953, el Pleno acuerda aprobar la referida Memoria al objeto de remitirla al indicado Organismo así como al Instituto de Estudios de Administración Local y al Consejo Insular de Juegos de Casino Civil de esta Provincia.

55.- Vista el acuerdo del Consejo de Administración de la Comunidad Insular de Casos Sociales Anónima, de fecha 21 de octubre de 1983, por el que se resolvió iudicialmente de este Cabildo que estudiase la posibilidad de iniciar el expediente de insularización con respecto a la actividad del juego en Casos.

Resultando que por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1978 se otorgaron autorizaciones para la instalación de Casinos de Juego, en base al Real Decreto 2716/77, de 2 de noviembre, sobre convocatoria de solicitudes de autorización para Casinos de Juego.

Resultando que tales autorizaciones se limitaron a un número de diez y ocho.

Resultando que en la referida Orden Ministerial se otorgó autorización para la instalación de un Casino de Juego a la entidad presentadora por la Sociedad Casino de Casos S.A., en el término municipal de Puerto de la Cruz en esta Isla.

Resultando que tal Sociedad Anónima se constituyó por el Consorcio, Cabildo Insular de Tenerife, siendo esta Corporación su único accionista.

Resultando que a fin de que la Sociedad asumiese tal explotación se abrió el oportuno expediente de insularización de la actividad del juego, optándose en aquel entonces por la insularización

sin monopolio de casinos.

Vistos los artículos 19. 6) y 20 del Reglamento de Casinos de las Cuz por provincias Locales, y 106 de la Ley de Régimen Local.

Considerando que actualmente el Club de Fútbol de Coenife gestiona la actividad de juego en Casinos a través de la Compañía Pública Jercantil Casino de Coenife, S.A.

Considerando que la puesta en explotación de Casinos de juego de Coenife requiere considerables inversiones, hasta lograr un óptimo funcionamiento de mismo.

Considerando, a la vista de dichas inversiones, que incide sobre la expectativa empresarial la preocupación por la eventual autorización de otros centros de juego, bien sea en la forma de clubs privados o mixtos, es decir, establecimientos en los que fuese posible la explotación de determinados juegos de Casino que necesidad de realizar cuantiosas inversiones, o bien, con la creación de nuevos de una nueva Ley de juego, en la forma de nuevos Casinos.

Considerando que el Casino actual presta con exceso de servicios que genera demandas de alicencia real y potencial de toda la Isla, no sólo por sus magníficas instalaciones y por su amplia capacidad, sino por hallarse estratégicamente situado en un lugar turístico como es el centro, alejado prudentemente de núcleos urbanos.

Considerando que una posible solución a los perjuicios que la eventual autorización de la explotación de determinados juegos de Casino produjese en el ámbito territorial insular podría ser la exclusividad de servicios inculcarizados de juegos de Casino.

Considerando que la exclusividad a favor de este Club de Fútbol de juego en Casinos, en la Isla de Coenife, permitiría los diferentes niveles de control que la Administración encontraría ante una multiplicidad de centros dedicados a los juegos de Casino.

Considerando que la apertura de nuevos Casinos o Clubs privados en la Isla constituiría un grave fomento de juego en un exceso de oferta difícilmente controlable, que se evitaría a través del Casino actual se controlase y planificase futuras expansiones orientadas a la oferta en el sector turístico, idea que fue



la original a la hora de que la Corporación insular procediere a su reorganización y que, con toda equidad, se permitiría autorizarse otras instalaciones de la Lot.

Considerando que el Unión de Juegos actual, una vez consolidada mediante la concesión de la exclusividad de la actividad de los juegos que se practican en él, podría convertirse en el futuro en importante fuente de recursos económicos para la Corporación Insular, de manera que tales ingresos redundarían directamente en beneficio de los habitantes de esta Lot, puesto que se utilizarían para ampliar y mejorar los servicios Insulares.

Considerando que el artículo 49.6) del Reglamento de Sanciones de las Corporaciones Locales admite la posibilidad de otorgar el contrato de monopolio de modo extraordinario a cualquier servicio propio municipal, en las condiciones determinadas en el párrafo 3 del artículo 106 de la Ley de Régimen Local.

Considerando que el artículo 106.3 de la Ley de Régimen Local dispone que para poder municipalizar con monopolio servicios no enumerados anteriormente es preciso la autorización del Consejo de Ministros, previa audiencia del Consejo de Estado.

Considerando, en su consecuencia, que el artículo 96 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que se podría acordar la constitución del Régimen de Monopolio por el de Libre concurrencia, y a la inversa.

El Pleno acuerda por unanimidad:

Primero. - Manifestar su voluntad de que la actividad del juego en Unión de Juegos en la Lot, se autorice de exclusiva al Cabilido Insular de Tenerife que en la práctica, en forma de gestión directa a través de la Entidad Municipal Unión de Juegos, Sociedad Anónima.

Segundo. - Que por la Secretaría de la Corporación se adopte el procedimiento a seguir para lograr la finalidad prevista en el apartado anterior.

Tercero. - Inmediatamente a la adopción de este acuerdo, se produzcan los requeridos intervenciones:

A. Arturo Escuder Ceroft (A.P.F.P.B. U.L.) quien manifiesta

ta en preocupación porque lo que se pretende con continuación lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 30/1978 sobre Régimen Económico Social de Canarias, por ello se muestra conforme con la finalidad que se persigue pero estima que no debe hallarse de insularización con monopolio de la actividad del Casino de juego, sino de insularización con tendencia a conseguir la exclusividad en la Isla de los Juegos que se practiquen en un Casino de este tipo.

D. Leandro Sánchez Garriga (A.) manifiesta su conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administración de la empresa Casino de Ceano, Sociedad Anónima y lo informado por la Sección de la Corporación Insular.

D. Pedro Lasso Surrin (PSE) se muestra particularmente insularizador con monopolio la actividad de juego en Casinos toda vez que ello supone defender los intereses de la Corporación que arriesga su capital, perdiendo dinero en un momento y ahora que comienza a producir ingresos el Casino corre el peligro de que por la nueva Ley del Juego se autorice otros Casinos.

D. Santiago Pérez Garriga (PSE) manifiesta que si hay consideración en que se consiga la exclusividad o monopolio de la actividad en Casinos de Juegos, se debe adoptar un acuerdo unánime en este sentido y luego darle viabilidad jurídica.

#### Otros Asuntos.

56.- En este punto del Orden del día se produjeron las siguientes intervenciones:

a) el Ilustrísimo Señor Presidente, quien se refirió a:

- El escrito del Sr. Subsecretario del Ministerio de Comercio, Turismo y Comunicaciones sobre reparación de los daños sufridos en el Aeropuerto Cecepe, los otros consecuentes de las lluvias caídas en el pasado mes de noviembre.

- La Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de diciembre de 1983 por la que se regula la distribución entre los Ayuntamientos de la Isla de Cecepe de su participación en los ingresos por arbitrios insulares.

- Las negociaciones con Mercasa en orden a tres impuestos.

trabaja insulares:



- a) Construcción de un Centro Cívico-Comercial con una inversión aproximada a los 1.100.000.000 de pesetas.
  - b) Construcción de una Red de Fierros, con instalaciones frigoríficas en los distintos puntos de la Isla.
  - c) Proyecto de luminarias para construcción de un complejo cívico (patinadero).
    - La necesidad de que los Consejeros de este Cabildo - miembros de Organismos y Poederes en los que están en representación de aquí omitan un informe sobre la marcha de los mismos y especialmente de éstos, con objeto de conocer su situación.
    - Las reuniones con el Presidente del Gobierno Autónomo Canario y Presidente de los Cabildos Similares sobre constitución de una Comisión para el estudio de la modificación de los criterios de reparto de los arbitrios insulares.
    - Las relaciones con Tenerife sobre la situación del inmueble del Hotel Hesper y estado de los estudios económicos sobre este tema.
    - Por último felicita a todos los Consejeros exaltando que el año 1964 será un año duro y decisivo para los Cabildos que se va a producir la legislación sobre autonomía de comunidades autónomas.
- Al tal Consejero D. Carlos Escudé, Croft quien hizo los siguientes manifestaciones:
- Propone que asista en Acta el representante de la Corporación por el fallecimiento de Capitán General de Canarias el tesorero Luis Simón D. Miguel Soutela Sernaola.
  - Señala que en el mes de enero de 1964, la reunión prevista para el día 27 de dicho mes se celebró el día 30 siguiente.
  - La situación de los arbitrios insulares es preocupante sobre todo porque no se ha hecho caso al aviso de los Cabildos sobre el arbitrio de Cantabria de los crueros petrolíferos.
  - Señala al Vicepresidente de la Corporación por la eliminación de los nuevos despachos, señalando que los valores del día de

las sesiones plenarias y de las Comisiones se actúan en cada despacho de los Grupos políticos.

- Solicita un informe sobre el margen que aún queda para alcanzar el techo de endeudamiento del Estado, adhiriéndose, por el Sr. Intermédico Interino que en los informes que obran en los expedientes de operaciones de crédito últimos, está contenido dicho dato.

- Solicita una reunión para elaborar los criterios políticos a seguir en la elaboración del Presupuesto para 1984.

- Formula preguntas sobre el Libro de Educación Especial Normans Peders, concretamente sobre que ha pasado con el mes de Sem evaporativo sobre la situación de dicho Libro, sobre si ha sido tratado en el Consejo de Administración del Consejo de Gestión y sobre la convocatoria de Claustros de Profesores para elaborar la temario previsto, a lo que responde el Sr. Presidente en el sentido de que el acuerdo evaporativo del mes de noviembre a este respecto se remitió al Consejo de Administración que aún no lo ha tratado en tanto que no se ha celebrado el Claustro de Profesores para la formación de la temario de Dialectos.

- Por último felicita a la Corporación por las fiestas Navideñas.

A) El Consejo D. Pizarro Garín Serra (Ali) pregunta a la Presidencia sobre si el reloj del Palacio Insular va a estar en funcionamiento el día 31 próximo y el acto de fin de año procederá por televisión, a lo que contesta la Presidencia en sentido afirmativo.

D) El Consejo D. Lázaro Sánchez García (Ali) recuerda al Ilustrísimo Sr. Presidente la necesidad de continuar las visitas a los Ayuntamientos y términos filiales a los compañeros de Corporación y funcionamiento.

#### Personal

57.- Vota propuesta del Sr. Director del Museo Insular de Ciencias Naturales, así como dictámenes de las Comisiones de Cultura y Personal y Régimen Interino, re acuerdo emitidos en base a lo dispuesto en el artículo 35,1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y en régimen de formación completa, a D. Francisco Garín. Colabora Usaino y a D.





Lázaro Sánchez, Sinto Pérez, Andrés, en la categoría de Conservadores. Lozano, así como a D<sup>o</sup> Obdulio Tragozo Cruzillo en la categoría de Preparadores. Laborante, con efectos al día 1<sup>o</sup> de enero de 1954 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, correspondiéndoles a los dos primeros una retribución íntegra anual de 1.741.408.- pesetas, y a la última de 497.276.- pesetas.

Asimismo, se acuerda autorizar la contratación administrativa por el plazo de un año, y en régimen de media jornada, de un Conservador Entomólogo, para prestar servicios en el citado Museo con una retribución íntegra anual de 870.704.- pesetas.

58.- Suera del Orden del Día, y previa declaración de urgencia, el Pleno conoce informe de Secretaría, en relación con escrito de la Dirección General de Bellas Artes y Archivo, de 6 de julio último, por el que se interesa el promulgamiento preventivo sobre conformidad para que se lleve a efecto la pretendida declaración de Monumento Histórico Artístico con carácter Provincial, a favor del esc. Convento de San Francis co de Serd de las Yemas, y, por tanto, asumen las obligaciones que se imponen, en este caso a este Cabildo, el Decreto de 22 de julio de 1958, modificados por el de 11 de julio de 1963, y en su virtud, se acuerda:

1<sup>o</sup>) Estimar que en la construcción de referencia concurren méritos más que suficientes para ser declarada Monumento Histórico Artístico, en su fuero efectivamente apreciados por dicha Dirección General de Bellas Artes.

2<sup>o</sup>) Que este Cabildo Insular no promovió, en su momento, ni puede comprometerse, en la actualidad, a la inclusión de tal edificación en la categoría de Monumento Provincial, por no disponer de los medios económicos con que hacer frente a las obligaciones previstas en el referido Decreto de 22 de julio de 1958, a pesar de los aportaciones del Estado, establecidas en el Decreto 1864/63, de 11 de julio.

59.- Suera del Orden del Día, y previa declaración de urgencia, se lee Memoria del Consejo D. Arturo y Escuelas Loeff, en nombre del Grupo Popular, sobre obligaciones universitarias, que testualmente dice lo siguiente:

\* El Gobierno ha manifestado, por escrito, que

\* No existe en las Palmas de Gran Canaria ningún Cole.

que hayra en esta primitiva para 1984 inversiones destinadas a la construcc. -  
 cion de alojamientos de estudiantes, dados que no existen, actualmente, propues-  
 tas de la respectiva Universidad en este sentido.

Estas manifestaciones del Gobierno prou de manifestar a  
 descauiva que las Universidades de las Laguna y Politécnica de las Pal-  
 mas muestran por el serio problema que los estudiantes de otras So-  
 los tienen al matricularse en Facultades o Escuelas Especiales situadas en  
 Gran Canaria, en donde carecen de alojamientos adecuados, mientras que  
 en las Laguna hay en este curso 83-84 casi 500 plazas entre Geología  
 Mayores y el mero complejo residencial.

Es evidente que esta situación perjudica intolablemente  
 a los estudiantes tenerse, y a los de otras Soles, que desean cursar -  
 sus estudios en los Centros Universitarios o Escuelas Especiales localiza-  
 dos en Gran Canaria, y contradice el espíritu y la letra de los acuer-  
 dos plenarios de este Cabildo Insular.

Por ello, propongo se adopten los siguientes

#### Acuerdos

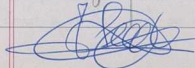
1º.- Dirigir escritos a los Comendatarios y Mayordomos  
 Rectors de las Universidades de las Laguna y Politécnica de las Pal-  
 mas solicitando se eleve al Ministerio de Educación y Ciencia, propues-  
 tas de construcción en las Palmas de alojamientos para alumnos de  
 aulas Universitarias en Gran Canaria.

2º.- Hacer constar al Excmo. Cabildo Insular de gran-  
 Canaria, la actual carencia de dichos alojamientos en aquellas Soles, y so-  
 garles que por dicha Corporación se realicen las gestiones necesarias  
 para que dichos alojamientos sean construidos a la mayor brevedad  
 posible.

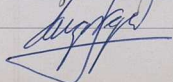
A la vista de la anterior Moion, el Pleno, por unani-  
 midad, acuerda aprobarla.

Los otros particulares se leen y se acuerda, siendo los  
 veintidos Inros empuer y cinco miembros de todo lo cual, yo, el Se-  
 cretario, doy fe.

La. Legura Colanell



La. Muga La. Pgebe





Dr. Alamy Sosa

*[Handwritten signature]*

Dr. Rivaldo Hernandez

*[Handwritten signature]*

Dr. Bayo Gallo

*[Handwritten signature]*

Dr. Riego Diaz

*[Handwritten signature]*

Dr. Bettencourt Pastor

*[Handwritten signature]*

Dr. Buenavente Dominguez

*[Handwritten signature]*

Dr. Durca Liria

*[Handwritten signature]*

Dr. Rafael Galbis

*[Handwritten signature]*

Dr. Dato Garcia

*[Handwritten signature]*

Dr. Lopez Lopez

*[Handwritten signature]*

Dr. Sazabal Sanchez

*[Handwritten signature]*

Dr. Somo Rodriguez

*[Handwritten signature]*

Dr. Gomez Pimentel

*[Handwritten signature]*

Dr. Gonzalez Olagon

*[Handwritten signature]*

Dr. Gonzalez Hernandez

*[Handwritten signature]*

Dr. Lopez Carrion

*[Handwritten signature]*

Dr. Lindell Diaz

*[Handwritten signature]*

Dr. Gomez Garcia

*[Handwritten signature]*





- D. Diego Vega la-Poche.  
 D. Santos Alamo Lasa.  
 D. Elio Bacallado Hernández.  
 D. José Miguel Baeza Uelvo.  
 D. Santos G. Bazo Diaz.  
 D. Juanl. Dolencourt Sotano.  
 D. Antonio Buenafuente Dominguez.  
 D. Antonio Selin Larra Veitia.  
 D. Bruno Celestino Delgado Galbis.  
 D. Lorenzo Dosta Garza.  
 D. Antonio Juan Corudes Keroff.  
 D. Beatriz Sajardo Sanchez.  
 D. Emilio José Torres Rodríguez.  
 D. Nicomedes Gomez Simuelal.  
 D. Estanislao González Alayón.  
 D. José Vicente González Hernández.  
 D. Pedro Carmelo Basso Ferreris.  
 D. María de la Encina Lindell Diaz.  
 D. Alfredo Melero Pérez.  
 D. José Mosera Sautaur.  
 D. Melchor Muñoz Pérez.  
 D. Santiago Pérez García.  
 D. Paulino Riera Bault.  
 D. Teodoro Sánchez García.  
 D. Exopar Sierra Hernández.  
 D. Ricardo Evaris Seva.

Segundamente se adoptaron los siguientes acuerdos.

1. - Vista la propuesta de convenio con el Gobierno Autónomo sobre financiación adicional al convenio suscrito entre la D. G. A. E. H. y la Junta de Canarias y visto, asimismo, el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, se acuerda suscribir el convenio referido en los términos que se proponen.
2. - Vista la propuesta de convenio con el Gobierno Autónomo sobre el Plan Insular de Espacios Naturales, y visto, asimismo, el dic.

trata de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, se acuerda suscri-  
bir el Convenio referido en los términos que se proponen.

Hacienda Simular

3. - Vistas comunicaciones del Ilustísimo Sr. Director General de  
Coordinación con las Haciendas Escribitoriales y de la Cámara de Comercio,  
Industria y Navegación, en relación con los criterios de distribución de los  
impuestos procedentes de los Arbitrios Simulares, de conformidad con lo dispo-  
nido por la Comisión de Hacienda y Economía, se tiene acordado:

1. - Quedar enterado de que por parte del Ilustísimo Sr.  
Director General de Coordinación con las Haciendas Escribitoriales se  
dirigió, en fecha 16 de diciembre pasado, al Excmo. Sr. Ministro  
de Economía y Comercio del Gobierno Central, comunicación  
solicitando la conveniencia de adoptar las medidas precisas para la  
articulación del sistema definitivo de reparto de los Arbitrios Simulares  
en el plano legal previsto.

2. - Quedar enterado de que por parte de la Cámara de Co-  
mercio, Industria y Navegación se ha expresado su profunda preo-  
cupación por la situación actual de recaudación y distribución de los ar-  
bitrios y su oposición a cualquier futura distribución que no conserve  
el equilibrio provincial establecido en la Ley de Régimen Económico -  
Fiscal de Canarias.

3. - Sacadas al Ilustísimo Sr. Presidente para que, junc-  
tamente con los Excmos. de la Delegación que designe, estudie y propo-  
ne la fórmula de distribución de los Arbitrios Simulares que haya a  
propósito para cumplir con los requisitos principales:

1º. - La titularidad de los Arbitrios Simulares corresponde  
a los Cabildos.

2º. - Tendrá la titularidad de los Cabildos, deberán éstos -  
definir la participación de la Comunidad Autónoma en la regulación  
económica de los Arbitrios.

3º. - La gestión tributaria de los arbitrios la ejercerá -  
la Comunidad Autónoma, por delegación de las Delegaciones Insu-  
lares, debiendo determinar la forma de inspección a realizar por los  
Cabildos.



4.- Vista la comunicación del Excelentísimo Sr. Comisario de --  
Economía y Comercio del Gobierno Autónomo de Canarias, de relación con la  
elaboración del Plan Económico para Canarias, es el que entre otros entres, co-  
brida el envío de documentación, a tal efecto, de conformidad con lo dictamina-  
do por la Comisión de Hacienda y Economía el Pleno acuerda:

1.- Comunicar y remitir con su documentación correspondiente  
directa a la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno Autónomo  
de Canarias, la siguiente relación de obras, ordenadas por prioridad de  
su posible ejecución, a efectos de ser tenidas en cuenta en la elaboración  
del Plan Económico de referencia.

1.- Balsa de Tray Diego	300.000.000
2.- Balsa de Buen Paso	150.000.000
3.- Balsa de Carrobillo	160.000.000
4.- Balsa de Quiziría Norte	185.000.000
5.- Balsa de Las Palomas	160.000.000
6.- Balsa de El Pedregal	185.000.000
7.- Balsa de Barroso	175.000.000
8.- Balsa de La Calera	125.000.000
9.- Puerta Industrial de Granadilla	3.000.000.000
10.- Urbanización de Polígonos Industrial de Granadilla.	500.000.000
11.- Obras Sociales de Prevención y Costeóreo de Incendios.	428.000.000
12.- Hospital de Arrieros	400.000.000
13.- Reforma y acondicionamiento del edificio - de Hospital Civil Antiquo para Centros de Cultura y Museo.	350.000.000
14.- Conservatorio Superior de Música	350.000.000
15.- Centro Autopista Norte Sur.	1.000.000.000
16.- Reforma adecuación y modernización del Hotel Memey.	600.000.000
17.- Parque de El Drago de Lord de los Vinos	70.000.000
18.- Desdoblamiento Autovía Aeropuerto Reina - Lofra - Playa de Las Américas.	1.700.000.000

- 19.- Salario de Cooperaciones y Compras. 100.000.000.
- 20.- Carretera Lord Sautang de Soledad 2.000.000.000.
- 21.- Restauración Salario de Leones. 150.000.000
- 22.- Desdoblamiento carretera la Orontana - Val de los Vinos. 1.800.000.000
- 23.- Vía de Ponda en la Carretera 6-821 a su paso por la Orontana. 750.000.000
- 24.- Urbanización y asfaltado de Barrio de San Matías. 825.000.000
- 25.- Carretera Ofra tel Chorrillo 400.000.000
- 26.- Refugio Pesquero Playa de San Juan 2ª Base. 250.000.000
- 27.- Refugio Pesquero de la Ballerita - (Cerro). 60.000.000
- 28.- Refugio Pesquero de San Miguel de Cañas (Arico). 60.000.000
- 29.- Refugio Pesquero de Punta Hidalgo 60.000.000
- 30.- Pampa de Varada en Las Lilas 23.000.000
- 31.- Hospital Orizabalino 800.000.000
- 32.- Centro de Desarrollo y Mejora Ganadera 20.000.000
- 33.- Escuela de Compt. 300.000.000
- 34.- Adquisición de Suelo para reforestación forestal. 40.000.000
- 35.- Reparimentación carretera 6-821 del Km. 43 al 53 desde el Coliferino a Boca de Cande. 100.000.000

2.- Manifestar a la Comisaría de Economía y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias que esta relación de obras es un mero anexo del programa de inversiones para el próximo trienio cuquadrenario que para su aprobación con carácter definitivo deberá haber previamente, una reunión, a celebrarse lo antes posible, entre representantes de la Comisaría de Economía y Comercio y de esta Ciudad, para analizar cada uno de los proyectos propuestos y considerar la inclusión de otros que no se han contemplado.





3.- Poner en conocimiento de dicha Corporación de Economía y Comercio, que a su debido tiempo se remitirá a los Ayuntamientos de esta Isla la documentación correspondiente, habiendo contestado únicamente al -- Ayuntamiento de Coqueste, y resultándole que, en su caso, la relación de obras que remitirá los Ayuntamientos puede alterarse en el apartado primero de estos acuerdos.

4.- En las intervenciones, prácticamente coincidentes, de los Consejeros, D. Arturo Escudéu Croff; D. Estanislao González Alayón, D. Diego Vega La Roche, D. Leobardo Sainza García, y del Ilustrísimo Sr. Presidente, D. José Segura Blancal, el Pleno acuerda manifestar a la Corporación de Economía y Comercio del Gobierno Autónomo de Canarias, que se envía una relación o historia de obras insulares, que no tienen el carácter de obras de Plan Económico Regional para Canarias, ya que este pasaría por otros planteamientos y análisis que aquí no se tienen en cuenta, estando en posesión de un mero programa de posibles obras a realizar, que caracterizan a un ordenado Plan Económico.

5.- Le lee el Sr. Concejal D. Antonio Salas Dávila las (Grupo Popular) en relación con la sede de la Capitanía General de Canarias que textualmente dice así:

D. Antonio Salas Dávila, Concejal de este Excmo. Cabildo Insular, tiene el honor de elevar a la Superior Comisión del Pleno de esta Insularización, Memoria por la que se acuerda:

1.º.- Manifestar con gran preocupación por el remoto interés de que la sede de la Capitanía General de Canarias, radicada en Santa Cruz de Tenerife desde principios del año 1723, pudiera ser trasladada a otra Isla del Archipiélago, ya que por su historia, arraigo, reconocimiento e identificación de todos los tinerfeños con dicha Capitanía General, ha de ser la procedencia de su firma inalterablemente en el mismo lugar desde hoy en adelante.

2.º.- Que con gran preocupación del Cabildo Insular de Tenerife, se haga llegar oficialmente, y a través de la Presidencia de esta Corporación a S. M. el Rey; al Gobierno de la Nación; al Ministro de Defensa; al Gobierno Autónomo de Canarias y al Alto Mandado del Ejército.

Señalando que considerarse, aparte de las motivaciones exp.

puestas, que cualquier intento de trasladar solo serviría, para determinar, lamentablemente, la idea de Peñón en las Islas Canarias, habida cuenta, que desde su tiempo hasta la fecha, coincidiendo con la creación, política de los autónomos, se han trasladado fuera de la Isla, diversos organismos oficiales, administrativos, políticos y educativos de honda y larga tradición en esta Provincia.

Cada día, está generando un estado de inquietud y descontento en el pueblo canario, creando una falsa o no falsa idea de que, autonomía es sinónimo de empobrecimiento político y administrativo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Esto quizás toma la palabra el Comisario D. Antonio Sánchez Durán Sicilia quien manifiesta lo siguiente: "Permítame que en esta intervención ante el P.emo, para defender la Moición que presenté el día 25 de diciembre del pasado año 1983, por el "remoto intento" de que la sede de la Capitania General de Canarias pudiera ser trasladada a otra Isla del Archipiélago, comience con unas breves palabras de calificación y respeto, no solo al Sr. Presidente de esta Corporación y a la totalidad de los Comisarios, sino también a los medios informativos que hicieron posible que dicha moción la comciera el pueblo canario.

Muchos o algunos se han preguntado la causa o motivo por que se presentó la moción que hoy es objeto de debate, y yo tengo que contestar, con firmeza absoluta, con realidad nua, que nació del corazón, unido a la más mínima razón como consecuencia de que se estaba generando un estado de inquietud y descontento en el pueblo de Tenerife, por la política de hechos consumados sobre los traslados que se venían haciendo fuera de nuestra Isla, de Organismos Oficiales, administrativos, políticos y educativos, algunos de ellos, de honda y larga tradición en la Provincia, como son, entre otros, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Alimentación; la creación, en Las Palmas de Gran Canaria, de la Delegación Especial de Hacienda; la supresión de la Jefatura Regional de la Explotación; también se ha suprimido la cabeza de la sede de Representación Española; la Comisión Insular; se desdoblamiento de facultades burocráticas que le corresponden a la Universidad de La Laguna, creación de nuevas facultades que no corresponden a la Politécnica de



Las Palmas, el reparto de bucos, con el doble de las cantidades para Las Palmas, el gran auditorium, según los presupuestos para 1984, presentados por el Jefe de Cultura, Javier Polas, igualmente en Las Palmas de Gran Canaria, protección de la Universidad Internacional "Perez Galdós", a nivel de la ex-tanque; supresión de la carretera de Valverde al Golfo, por Cebedo, en la Isla de El Hierro; paralización del Puerto de Garachis; paralización del Parque Nacional de Turismo de Tamaral, en la Isla de La Palma; negativa por cuatro años para la construcción de una terminal de carga en el Aeropuerto de Tenerife-Las Palmas, suspensión de vuelos internacionales Tenerife-Madrid, e incluso se habla de Gran Hospital Militar, con carácter regional, en las Palmas de Gran Canaria, y ahora, desde el cabildo granero, día 7, la propia Hospital de Las Palmas de Gran Canaria, pretende mismo por las prácticas jurídicas en la región, cuando dicha ley, que ya existía en Tenerife, de procedente de la Universidad de la Laguna, creando otra nueva con el nombre de "Escuela de Estudios Jurídicos de Canarias", y que ha sido objeto de debate en una sesión urgente de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de esta Provincia, remitiendo al Presidente de la Audiencia Provincial de Canarias el correspondiente escrito de protesta.

Le a ello unimos la reestructuración de las Capitánías Generales, que por el momento no afecta a la del Archipiélago Canario, salvo en la referente al Puerto unipuerto, cuya utilización, aún no se encuentra definida, se fue creando en mí una mayor responsabilidad en la gestión política que me fue encomendada con el honor de pertenecer a este Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, despertándose un nuevo sentimiento y preocupación, porque se ridiculizaba y se sigue ridiculizando, lamentablemente, el objetivo de la idea de región en nuestras Islas Canarias, y que por las afirmaciones y comentarios de pueblo, en profundidad en los medios de difusión, que han vivido y viven acerca las iniciativas de los mismos, se ha fundado en una falsa, o en pocas palabras, idea de que esta autonomía era y sigue siendo consenso de empoderamiento político y administrativo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en unos momentos en que se pretendía a todo costa terminar de una vez y para siempre con el llamado "pueblo en

culas", a fin de que renaciera en los corazones de los canarios la idea de una región fuerte, unida y solidaria entre todas las Islas que componen nuestro Archipiélago, idea que surgió con la creación de las Cortes de Cádiz, de la "Provincia de Canarias", al instituir los Diputaciones provinciales y fijar la Diputación de Canarias -única- en el Puerto y Plaza de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de esta ocasión habría que fijar un hecho importante, como fue el que, en un momento determinante, se intentó suprimir la Capitanía General de Canarias para sustituirla por una Comandancia General que debía de tener su residencia, indistintamente en Santa Cruz o en las Palmas de Gran Canaria. El Real Decreto de López Domínguez, de 22 de marzo de 1893, fue el primer intento de los llamados curules del "Virreinato de Santa Cruz", que suscitó en Tenerife una verdadera solidaridad, al aliarse juntos los conservadores, los republicanos y algunos liberales, dejando prácticamente sin efecto por un Decreto de agosto siguiente, la creación de dicha Comandancia. Mas tarde, el 19 de junio de 1903 se instituyó de nuevo otra comandancia, dando a conocer un proyecto de reforma del Ministerio de la Guerra, General Linares, que suprimía la Capitanía General de Canarias y creaba dos gobiernos militares exceptos por los límites, Filuela, entre Maura y Godínez y de 4 de diciembre, Uruñedo consiguió también a Linares en el propio Ministerio de la Guerra, y los señores Maura y Linares el 14 de diciembre de 1904, que retirando dicho proyecto.

Desde esa fecha igualmente se ha pretendido esta posibilidad, sin salir a la luz pública, el traslado de la sede de la Capitanía General, como muy bien dijo Don Leopoldo de la Posada, ya fallecido, a partir de dicho hecho de 1903, la historia "se reanuda con todo color, y mientras Las Palmas sostiene el principio divisionista, Tenerife busca el apoyo de las restantes Islas, recogiendo las ideas autonomistas, a cuyo fin rememoran los antiguos canchales, al tiempo que se opone, indistintamente, a la división."

Por tanto, la historia nos hace ver de nuevo la remota posibilidad de que, en la mente de alguna o algunas personas se esbozara, fraguando la aspiración al traslado de la sede de nuestra



Capitanía General, presentándola ante la opinión pública después como otro hecho sumamente, alegando diferentes motivos políticos o estratégicos.

La Capitanía General de Canarias después de diversos alojamientos que tuvo desde su creación en la propia Sala de Concejos, en 1753, el Comandante General de Archipiélago, Marqués de Vallehermoso, trasladó definitivamente la sede desde La Laguna a esta Capital, ubicándose en el Castillo de San Cristóbal, donde hoy se encuentra la plaza de España, aunque con anterioridad tuvo otros domicilios como era, la Casa de Doña Juana, donde hoy se encuentra la Oficina Principal de Bancos de Las Indias; en un antiguo caserón que se encontraba en la calle de La Marina, según a Emilio Calzadilla, donde hoy se encuentra el Banco Atlántico, y posteriormente, como consecuencia de no haberse llegado a feliz culminación en un proyecto de construcción de un nuevo edificio donde se albergaría la Capitanía, que se pensaba instalar en un lugar que ocupa actualmente la Plaza del Príncipe, se tomó el alfiler del Palacio de Carta, donde hoy se encuentra ubicado el Banco Español de Crédito en la Plaza de La Comandancia, reubicando los edificios militares en dicho lugar desde enero de 1853 a marzo de 1881, hasta la llegada a Santa Cruz de Tenerife, el día 5 de abril de 1878, del Comandante General D. Valeriano Weyler y Nicolau, para ejercer el mando de la Capitanía General de Canarias, que fue el artífice que impulsó definitivamente la construcción de edificios para la Capitanía General, frente a la plaza que lleva su nombre. Por ese mismo edificio han pasado ilustres militares que a parte del desarrollo militar del Archipiélago, contribuyeron al engrandecimiento de España y de Canarias, con sus actuaciones políticas, sociales y económicas, y a quienes el pueblo recuerda con admiración, respeto y cariño.

Después de los acontecimientos de 1893, se intentó de nuevo la creación de una región canaria en el año 1913, que una vez más fracasó rotundamente, por los que en aquella época se denominaban "la izquierda", siguiendo una vieja trayectoria, la repudió por antinatural, y a los federales de las Islas de Gran Canaria, les pareció que la región no era suficiente y pretendían una autonomía absoluta por islas, y los que no la admitían porque la región no era más que

una garantía para mantener la unidad provincial. Cada isla califica que la región era imposible porque jamás podría existir un acuerdo acerca de cual sería la capital efectiva de la región, imponiéndose en todos los extremos la realidad "isla" y la realidad "Castillo", hasta que en 1927, el Gobierno del General Primo de Rivera, dictó el Real Decreto-Ley de 21 de septiembre, por el cual se dividió la Provincia de Canarias en dos: la occidental integrada por Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro, con Capital en Santa Cruz de Tenerife, y la oriental, con capital en Las Palmas, hasta el 10 de agosto de 1982, en que se promulgó la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Canarias, estableciendo en su artículo 10, apartados 2º, del Título Preliminar, "que la comunidad autónoma, a través de sus instituciones democráticas, asume como tarea suprema, la defensa de los intereses canarios, el desarrollo equilibrado de las islas, y la cohesión entre todos cuantos integran el pueblo canario, del que emana sus poderes conforme a la Constitución y a su propio Estatuto", (en virtud del artículo 5º, apartados c) y d), en concordancia con el artículo 138 de la Constitución, al tratar de que los poderes públicos canarios han de asumir como principios rectores de su política, precisamente el mencionado desarrollo equilibrado entre las islas y la cohesión consagrada en el artículo referido de la Constitución, ello es, al velar por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias de hecho insular.

Por ello, el equilibrio administrativo y político entre las dos Provincias que conpartidaamente tienen la capitalidad en las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, según el artículo 3º del Estatuto de Autonomía de Canarias, obliga a los propios gobernantes, en primer lugar, de acatar el espíritu y la letra de nuestra Carta Magna, ejercitando el desarrollo equilibrado y la cohesión, como ya he dicho, entre todos cuantos integran el pueblo canario, en que quedara rompiendo ese equilibrio político y administrativo que durante tantos años se ha intentado mantener y que a la luz de la política que se está llevando a cabo por el Gobierno Autó-



nombró de Canarias en estas circunstancias, los trastornos, expresiones, desdoblamiento de la Universidad, creación de nuevas facultades con estudios propios fundados y necesarios, así como la designación, en evidente desequilibrio interprovincial e insular de otros miembros de gobierno de la Provincia de Las Palmas, frente a tres de Santa Cruz de Tenerife, no podría lograr a la cordada región canaria, volviendo a cometerse una serie de errores que se repitieron en el pasado, con enfrentamientos políticos entre los hermanos canarios.

Como la firme esperanza de que el Seno, a la vista de todos los antecedentes históricos y en base a los probados y tradicionales desvelos por los intereses de la isla y de Canarias, habrán de permitirse personalmente, trasladando a S.M. el Rey; Gobierno de la Nación; Ministro de Defensa; Gobierno Autónomo de Canarias y Alto Mando del Ejército, la preocupación de esta Corporación por el tema que nos ocupa. Lo que rogamos que para alegar de todos se suscribiera oficialmente a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que la sede de la Capitania General de Canarias continuará en el mismo lugar donde hoy se encuentran.

Como la palabra el Consejero D. Salvador Sánchez García (Arté), quien manifiesta que:

La primera moción, presentada el 27 de diciembre de 1983, ha apoyado totalmente, por cuanto exparte, de manera clara tal proposición, al igual que lo hicieron hace algunos meses en otra moción que fue debatida por nuestra Corporación en el Seno Ordinario del mes de julio del pasado año, con otros proyectos y remotos otros pablos y deseos para con la Isla de Tenerife, y que iban desde recabar la información necesaria a formular las oportunas propuestas, en nombre de Tenerife, ante las Autoridades competentes sobre:

- 1.- Criterios selectivos por el Presidente del Gobierno Autónomo en el nombramiento y designación de los Consejeros de dicho Gobierno y su proporcionalidad.
- 2.- Traslado de Pedro Badema a Las Palmas.
- 3.- Traslado de Scautinas.
- 4.- Traslado de Pedro Losón.

5. Aumento de tarifas y combustibles que conducieran al conti-  
nuo alojamiento de nuestras Fotas del resto de España.

6. - Críticos de rentabilidad en la participación de Puertos de  
Garcabarró y de Pasador de la Palma.

7. - Críticos de su presión de la Carifa S.C.

8. - Críticos de la Dirección de Celosías a Sevilla.

A ello añaden recarentemente:

a) El traslado de la Dirección General de Agricultura

b) El desmantelamiento de la Universidad de la Laguna.

c) La ubicación fuera de Ceceñe, del Centro Regional de

Meteorología.

d) El desmantelamiento de la Segunda Escuela de Estudios  
Españoles en Ceceñe.

e) La creación, fuera de la Facultad de Derecho de la Univer-  
sidad de la Laguna, de una escuela de prácticas jurídicas con el pro-  
pósito adictivo de Canarias.

f) El incierto futuro de los Calitidos.

g) El incierto futuro del Hospital Militar.

Mantiene que aquí, en este mismo Salón de Plenos, se ha  
bló de otros peltos y despojos a la Fota de Ceceñe, del papel que debió ju-  
gar nuestra Fota en la construcción de la Autonomía, de la Región, de  
Canarias. Afirma que se dejó claro en aquel Pleno del pasado verano que  
la Alta no estaba dispuesta a contribuir al hundimiento de uno de los prín-  
cipales que componían la estructura de nuestra Archipiélago.  
Relembra que preguntándose de nuevo cual va a ser el coste que pagará  
Ceceñe en la configuración de la Autonomía de Canarias, y como bien  
señala el Sr. Dávila, todos ellos está generando un cierto peligro cual  
podría ser autonomía cenosismo de sus gobernamientos políticos adriénis  
trativo para la provincia de Santa Cruz de Ceceñe. Anuncia en nota  
afirmativo a la moción.

Como la palabra al Consejero D. Melchor Suárez Serey,  
(X B C) quien manifiesta que está en desacuerdo con la moción presen-  
tada. Señala que la moción no dice qué fundamentos, razones o argu-  
mentos sostienen anclan la posibilidad de que se traslade la Capitania





General. En todo el aparato argumental que se construye en torno al "sumo" o "posibilidad remota" se acumulan un conjunto inmenso de problemas -- que hacen referencia a becas, Hospital Militar y otros asuntos que no conforman un cuadro coherente.

Afirma que, desde su punto de vista, el problema es conocer las motivaciones de fondo del asunto. Señala que la historia puede interpretarse de manera distinta a como la hace D. Ambrosio Dasso; pero como es sabido los Cabildos fundamentaron una relativamente amplia autonomía insular durante el periodo inmediatamente posterior a la conquista. Las prerrogativas con las que estaban investidos hacían de ellas la expresión más genuina del regionalismo político canario. La creación de la Audiencia de Canarias en 1527 y la figura del Capitán General en 1589 fueron progresiva y sistemáticamente reduciendo las prerrogativas de aquellos primeros Cabildos, replegando paralelamente al centralismo de la Monarquía española. Las Capitánías Generales jugaron un papel relevante en la implantación de centralismos y en el surgimiento de plebs insulares.

Mantiene que el problema hoy es arcaico y es un caso de aquellas conflictivas. Afirma que las Capitánías Generales se extinguieron hoy por sí con el poder central, el único competente sobre "la política de defensa", como con la pertenencia del Estado español a una alianza militar internacional que aumenta nuestra dependencia social en todos los órdenes. Naturalmente hoy quien considera que esos son esos problemas aims ocultas y atribuyen a la ubicación de la Capitánía General un efecto de prestigio prohibido y ruidoso. Mantiene que a la medida presentaría la falta un elemento cualificatorio, que se ilide exactamente los fundamentos de las sumas, y, sobre todo, cómo y quienes podrían hacerlos. Tallo constaría cubras la confusión en la opinión pública.

Afirma que los Cabildos y el Gobierno Canario no tienen nada que decir en este tipo de decisiones militares que dependen del Poder Central y de la cúpula militar.

Bermina señalando que en óptica se custodia en una defensa de la neutralidad de los islas y no de su alineamiento militar que

contraste de plano con las funciones actuales y presumiblemente futuras de la Asipitania General, masivame cuando esos funciones escapen como plotamente al control de las instituciones politicas de Canarias...

Interviene a confirmación el Consejero D. Santiago Pérez Gamiá (PSOE) quien señala que al calor de una moción que refleja el celo de los Consejeros para la defensa de los intereses de la Isla, se ha unido una especie de "pliego de aspiraciones" suscritos por la Isla de Tenerife. Manifiesta que las reflexiones a hacer tienen una componente politica de alguna manera hereditaria: los desequilibrios regionales, el problema de una cierta praxia de organización social. Manifiesta que las islas, para participar con firmeza en el control politico, deben estar articuladas en una sola voz. La construcción de la unidad politica en Canarias no es tarea facil. Debe en pensar im portantes aspectos, que tienen múltiples orígenes, de tipo psicologico en algunos casos, como el apego a la propia tierra, y de orden economicos y social, en otros casos, pues los modelos economicos im pletados por los grupos dirigentes de las demas islas son estructuralmente distintos. Esto genera intereses distintos y proyectos politicos distintos entre las Islas. Señala que con la aprobación del Estatuto de Autonomia no se supera el plebiscito, pero ello no puede llevar al desánimo. El Partido Socialista ha optado energicamente por la construcción de la unidad politica de Canarias, pero que ello implique que no este dispuesto a, una vez alcanzada la cumple demagogia, analizar y defender los intereses de Tenerife.

Interviene a confirmación el Consejero D. Antonio Velazco Parra (Grupo Popular) quien manifiesta que no se le puede exigir una documentación exhaustiva en torno al posible traslado de la Asipitania General de Canarias, puesto que la moción obedece a ejemplos similares en nuestros pasados recientes.

Interviene a confirmación el Presidente D. José Segura Caballero quien hace una mención a un escrito que envió al Ministro de Fomento a raíz de la publicación de un artículo en un periódico local sobre el posible traslado de la sede de la Asipitania General.



A este escrito se ha contestado por el teniente León Jimeno de la siguiente forma:

"Contesto a ese escrito de 29 de pasado diciembre, en el que me expone las injusticias que se han suscitado con motivo de la aparición de motinos sobre un supuesto cambio de la Sede de la Capitanía General de Canarias.

No empiezo tranquilizarme y decirle que en asunto propuesto abjuro en este sentido, por lo que no es motivo de alarma ni mucho me es la necesidad de que se desplace a Madrid para discutir este tema, que, como le digo, parece en absoluto de fundamento, y así se lo puede transmitir a la Presidencia que preside."

Esamina afirmando que la preocupación manifestada por el Sr. Daroca es compartida, como se acaba de demostrar por el Grupo Socialista y que no tiene ninguna objeción que hacer a la moción presentada.

A continuación se procede a la votación de la referida moción, resultando aprobada por 26 votos a favor (19 S.P.C., 7 G.P. y 6 U.C.) y una abstención (X.P.C.).

En consecuencia el Pleno acuerda:

1.º - Mostrar su preocupación por el hecho de que la sede de la Capitanía General de Canarias, restituida en la C. de Ceceña desde principios del año 1723, pudiera ser trasladada a otra Sede del Archipiélago, ya que por su historia, arraigo, reconocimiento e identificación de todos los tiempos con dicha Capitanía General, parece patente la procedencia de su firme mantenimiento en el mismo lugar donde hoy se encuentra.

2.º - Que esa gran preocupación del Excmo. Insular de Ceceña, se haga llegar oficialmente, y a través del Sr. Presidente de esta Corporación, a S.M. el Rey; al Gobierno de la Nación; al Ministerio de Defensa; al Gobierno Autónomo de Canarias y al Alto Mando de España.

Segundamente se procede a leer moción del Comisero D. Antonio Silius Daroca Luchina (Grupo Popular) que textualmente dice así:

"D. Antonio Selva Daroca Sicilia, Consejero de este Excmo. Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene el honor de elevar a la superior consideración del Pleno de esta Corporación, - como consecuencia de las declaraciones formuladas por el Presidente del Gobierno - Autónimo, D. Ferrnimo Laeuecha, el mismo día 30 de diciembre del pasado año 1983, en la emisora de Radio Club Tenerife, refiriéndose a la moción que este propio Consejero había presentado ante la Corporación, sobre el "cuestionamiento" de que pudiera existir traslado de la sede de la Capitanía General de Canarias a otra Isla de Archipiélago, la cual calificó de "solapidez", en tener competencia para intervenir en problemas propios de este Cabildo, y considerar dichas declaraciones atentatorias contra la independencia de dicha Corporación, - motivo por lo que se acuerda:

Instar al Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, Don Ferrnimo Laeuecha, para que de forma inmediata, rectifique públicamente, el calificativo empleado a la moción presentada, y de las declaraciones dadas por a esta Corporación a la que tengo el honor de pertenecer, así como a mi propia persona.

Como la palabra a continuación el Consejero D. Antonio Selva Daroca Sicilia (Grupo Popular) quiere manifestar lo siguiente: "Una muy debatida la moción que presenté sobre la sede de la Capitanía General de Canarias, me veo, en pesar, en la obligación ineludible de defender esta demanda, con el fin de que el Sr. Presidente del Gobierno Autónimo de Canarias, D. Ferrnimo Laeuecha, a quien respeto en su alto cargo, rectifique públicamente la denominación de "solapidez" a la moción que ya nos hemos referido, sobre el posible traslado de la sede de dicha Capitanía General, y de cumplir plenamente deberes a esta Excmo. Corporación así como a mi propia persona, ya que, ante los miembros de "Radio Club Tenerife", el día 30 de diciembre del pasado año 1983, me respeté los principios fundamentales de la autonomía política de este Cabildo, al iniciarme en asuntos propios y de estricta competencia del mismo, según proclama la Ley de Cabildos de 11 de julio de 1912, y el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 22, apartado 2º, que establece que "el Ca-



bilos, constituye el órgano de gobierno y administración insular, y en su apartado 3º, párrafo 2º, especifica "que el Cabildo asume la representación ordinaria en esta Sala de la Administración Autónoma."

Todo ello afecta al ejercicio de la función que desarrolla en Comisión de los derechos y deberes fundamentales que consagra el artículo 10 de la Constitución Española, al señalar que la dignidad, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás, son fundamentos del orden político y de la paz social.

Asimismo, los artículos 18 y 20 de la referida Carta Magna, dicen que se garantizará el derecho al honor y a la propia imagen y que habrán de protegerse los derechos a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción, para llegar a consagrar de forma clara y rotunda, que el ejercicio de tales derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

El Sr. Presidente del Gobierno Autónomo se ha tomado la libertad de dividir la letra y el espíritu de la Constitución española, calificando una moción presentada por un Comisero, ante su propia Corporación, de "este piedad". Se ha intentado, pues, no sólo restringir mediante censura, lo que hoy se ha debatido sobre el problema de la ultravisión de la sede de Capitanía General, hecho que esta Corporación no puede admitir en pena de haber dejación de sus propias competencias para el futuro, sino, que, además, ha menospreciado, en descredito al honor de este Comisero, por el sólo hecho de presentar en forma y respeto debidos, un escrito de moción sobre cualquier posibilidad que pudiese ocurrir en un momento determinado con ese trastorno de que hemos hablado.

Yo esperaba que antes de llegar este día, D. Jerónimo Saucedo, habría tenido la gallardía de dar los debates y oportunos ejemplos públicos. No ha sido así, y ello me ha decepcionado enormemente.

Quiero manifestar que mi intervención se ha hecho, más o menos, a sabiendas, por que pudiera interpretarse mis palabras de manera des-

tienda a lo que es mi intención, que no es la de menospreciar ni desacreditar, pero sí la de defender, con la energía suficiente a la institución a la que tengo el honor de pertenecer y a mi propia persona.

Échase muy en cuenta que "estúpido", "píjimo", coque el Diccionario de nuestra lengua castellana, en su primera acepción, "es algo notable en comprender las cosas", y se recuerda "divino o hecho propio de un estúpido". ¿Es palabra para ser pronunciada por un Presidente de Gobierno Autónomo, con imitados desprecios de instituciones y personas? El Sr. Paanredra. Y advertimos que a los medios de difusión les deberá además, del término "estúpido", el de "majadería".

Cuando el significado gramatical de las palabras, como en este caso, coincide con el usual, y tanto en unos como en otros, involucra un ataque a lo que es más estimado que un ser humano, como es el honor, - con desprecios evidentes a este Consejo, se hace necesario para mantener una tesis excepcional, que se demuestre de manera clara y contundente, la voluntad del Sr. Paanredra de no haber tenido aquella intención, hecho que no ocurre en el caso presente.

Y termino recordando al proverbio latino que dice "que el que desprecia a su prójimo, es un insensato". El hombre inteligente le cae calor."

Como la palabra a continuación el Consejo Sr. D. Francisco Sánchez García (At.) quien manifiesta que por un lado ha de preocuparse la importancia, que algunos han querido culparnos, de las últimas declaraciones, esencialmente de su contenido, que exhorta y no concuerda con la exigencia política de la que hace gala habitualmente el Presidente de nuestro Gobierno Autónomo. Importancia que hace por venir de quien viene. Importancia que surge al entender que se atenta contra la libertad de expresión, en este caso de un Consejo de esta Corporación, así por cuanto supone una intromisión clara en la autonomía de este Cabildo. Y de este sentido apruebo la moción en sus dos apartados tanto para que el Sr. Paanredra rectifique públicamente el calificativo dado a la moción y presente las disculpas correspondientes al Sr. Dávila.

De otro lado destaca igualmente las referencias del Sr. Presidente a los medios de comunicación social, y en especial a la prensa,



en esta ocasión de las citadas declaraciones en Radio Club Tenerife acerca del intento por parte del Gobierno de la Capitanía. Afirma que aquí por lo tanto hay que re-ponerlos para representar a la opinión pública. No vale con Comisarios ni Comisarios y menos con periodistas. Queramos o no la Prensa juega su papel, además de la opinión pública, y prueba de ello la tenemos precisamente ha. se caso un siglo, 1893, en idénticas condiciones a las actuales, cuando surgió un proyecto de reforma militar que se empusó inicialmente en un Real Decreto del Ministerio de la Guerra suprimiendo la Capitanía General de las islas. Y fue entonces cuando las fuerzas navales de esta Isla de Tenerife irru-rieron en la lucha nacional para conseguir la anulación de aquella reor-rganización militar y que operaba profundamente a Tenerife.

La Comisaria, el Ayuntamiento de la Capitanía, nuestros Diputados de la época, la Prensa, quizá de ahí el tema Presidencial, in-tervinieron activamente en la operación de protesta. Comisarios y republi-cos de Tenerife juntos todos contra el ejército. Se lo han recordado algunos periodistas durante estos días, en El Día, Diario de Avinas y Jornada, se lo habían escrito algunos de nuestros protagonistas antes.

Esta cosa que en esta línea de defensa de los intereses de Ge-nova está. Desde esta Ciudad y desde los Ayuntamientos tenemos que seguir defendiendo en todos los medios legales posibles la integridad político-administrativa de nuestra Isla.

Como la palabra a continuación el Comisario D. Felipe Suárez Pérez (A. P. B.) quien manifiesta que se solidariza con las mani-festaciones del Comisario Sr. Daroca y que considera inapropiado el -porceder del Presidente del Gobierno Llanero.

Anterior a continuación el Presidente D. José Laguna La-nell, quien manifiesta que no puede compararse la terminología utiliza-da por el Presidente del Gobierno Llanero y que piensa que fue un término utilizado en circunstancias desfavorables para el Presidente del Gobierno Llanero. Señala que coloquialmente se suele utilizar una terminología, que aunque suene mal, no es despectiva.

Después que el Presidente del Gobierno no calificó de "estupí-do," al Sr. Daroca. Confiende que la elegancia, nivel intelectual, y categoría personal y política del Presidente del Gobierno Llanero está -

sufricientemente acreditada, por lo que parece lógico pensar que los hechos que se debaten se deban a un "lapsus logicus" que todos tienen en algunas ocasiones.

Pido que se acepte el que el Presidente no realizó una consideración personal, sino que utilizó un calificativo para una posición.

Pido un cierto margen para redactar el escrito dirigiéndolo al Presidente del Gobierno Canario y que apoye la moción por considerar que es un deber el dignificar la figura del Consejero del Gobierno.

Cometida a votación, la moción es aprobada por unanimidad.

#### Intervención Pública.

6.- Comencé y ratifico las actas del Jurado de los Comunes por Canarias de "Reclamación" y de "Dibujo", y sobre la "Constitución Española de 1978", convocados por este Consejo Interinsular, que se aprueban por unanimidad, al propio tiempo, teniendo en cuenta el interés y el éxito alcanzado por dichos Comunes, la composición envidiosa oportuna en convocatoria en otros sucesivos.

#### Asuntos Generales.

7.- Leída la Moción de la Presidencia en relación con la oferta de Mercasa para la realización de un estudio de "Viabilidad Económico-Comercial sobre la construcción de un complejo cárnico en Ceinerife", que dice así:

"Debido de las competencias que la vigente Ley de Régimen Local atribuye a los municipios y por ende a la Isla, como ente Local, en aprobación de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es del formato de la Ganadería y de sus Industrias Derivadas.

En esta línea y considerando esta Presidencia, por parte de la necesidad de lograr un abastecimiento adecuado de carnes para la isla, sino también de prestación de un servicio público garantizado de las perfectas condiciones sanitarias de las carnes y derivados cárnicos.





en destinados al consumo humano después de una serie de conservaciones mantenidas con la Empresa Nacional Mercasa, se ha estudiado la posibilidad de desarrollar un programa de colaboración conjunta, entre dicha Empresa y este Cabildo, el objeto de construir un complejo cármico, primario por mataderos y en su caso, instalaciones complementarias, que satisficiera las anteriores necesidades en materia de carnes frescas refrigeradas y congeladas.

Buen es recordar que un complejo de este tipo no es algo que puede desarrollarse sin consumir una serie de etapas, que se pondrán concretas en cuanto a la colaboración Mercasa, en las siguientes:

a) Estudios para concretar las necesidades de la Isla de Tenerife, en materia de mataderos e instalaciones complementarias, al objeto de convocar el verdadero abanico de las acciones a emprender;

b) Determinación de las instalaciones, modos de gestión de los corvices y financiación de las inversiones.

c) Estudios de las ofertas constructivas, responsabilidad de la ejecución de las obras, definición de los perfiles de los distintos puestos de trabajo, asistencia en la contratación de personal y cubrimiento de los niveles medio y directivo en alguna matadero de la I. Mercasa.

Al objeto de conseguir la primera etapa de este programa de colaboración conjunta en relación con la mejora de los negocios comerciales de ciertos cármicos de Tenerife, es preciso encargarse a Mercasa un estudio previo de viabilidad técnico-comercial para la construcción de un nuevo complejo cármico que comprenda tres aspectos fundamentales: el comercial, el técnico-comercial y el económico, con un estudio en profundidad de la demanda, oferta, -comerciales comerciales, bases de concertación con el sector cármico de Tenerife, dimensionamiento y localización recomendadas, esquema de funcionamiento y flujos de distribución de dependencias e instalaciones, presupuesto de inversiones así como costes previstos de explotación y posibles tarifas a aplicar.

El mencionado estudio estaría concluido en el plazo de tres meses y medio como máximo a partir de la firma del convenio.





gional, lo que determina que el "Programa de Trasplantes Renales" ha de tenerse como una propuesta institucional.

El "Programa de Trasplantes Renales" inició su andadura en el Hospital General y Clínico desde hace aproximadamente tres años. La técnica oncológica-quirúrgica de trasplante renal es propia de la Medicina avanzada a la que los canarios tenemos derecho. Hoy que pensamos en un grupo de ciudadanos que deben pasar una parte de su tiempo vinculados a una máquina, para que, por medio de la diálisis, puedan seguir subsistiendo.

Se trata de consolidar la andadura iniciada hace tres años en el Programa de Trasplantes Renal por un equipo médico completo. Fundamentalmente desde hace un año en ámbitos de carácter regional, es decir, que todos los ciudadanos del Archipiélago que necesitan un nuevo riñón, van a poder ser atendidos por las instalaciones y equipos del Hospital General y Clínico.

Sin embargo, la consolidación de la regionalización del Programa exige que éste no quede a expensas del voluntarismo y de la improvisación. La Asociación Europea de Centros de Trasplantes y de Diálisis ha recomendado recientemente que los programas de trasplantes renales, para que sean viables y vinan en condiciones óptimas desde una perspectiva médica-asistencial, deben de abarcar anualmente un mínimo de cincuenta trasplantes, que mantenga al equipo médico coordinado.

Desde esta perspectiva, en el Archipiélago, el desarrollo técnico del Programa de trasplantes renales sería absolutamente desaconsejable. El Programa de Trasplantes renal se ha traducido en el último año en 20 trasplantes realizados. Si tenemos en cuenta que en nuestra región entra en una diálisis por demanda por insuficiencia renal, unas 50 personas, de las cuales, de 30 a 40 pueden ser óptimas para un trasplante renal, ello implica que cabe ser aconsejable el mantenimiento de una única unidad de trasplante renal en el Archipiélago.

Estamos iniciando la andadura de una racionalización de la estructura sanitaria del Archipiélago. Sin embargo, hoy en día, esta estructura sanitaria, y también la estructura del Insular, se encuentra provincializada y ha de tenerse en cuenta que todavía ha-

mas importantes decisiones en materia sanitaria son corresponden a las Instituciones Comarcales. A pesar de ello, las Instituciones Comarcales han de empezar a tomar ya iniciativas que marginen esa situación de transitoriedad.

Desde una perspectiva económica, el Programa de Transplantes Focales representa unos costes elevados. El déficit de coste uno de las fases de traslado oscila entre un millón y 1.200.000 pesetas. Este déficit se produce cuando esta Organización ya ha agotado todas las posibilidades de obtención de ingresos a cargo del Insalud y de otras instituciones, por la gratuidad de las intervenciones de rímenes. Ha de señalarse que en estos costes no se incluyen los gastos derivados de la utilización de técnicas encomendadas a evitar los rechazos que lamentablemente se producen, y tampoco los gastos de desplazamiento entre islas, que están insuficientemente cubiertos por el Insalud. Aún pueden analizarse otros gastos de tipo administrativo.

También que el Cabilado de Ceuta es un triple institucionalmente que asumen un coste de tipo regional que escapa del ámbito competencial territorial de esta Organización.

La fórmula de financiación que cubra todos los gastos del Programa, debe pasar, indudablemente, por el coste asumido a cargo del Insalud. Y ello, hasta que este Organismo no experimente en todo su alcance el proceso de transparencias. El Gobierno de Canarias debe realizar todo tipo de gestiones acerca del Insalud para encontrar una fórmula de financiación adecuada, de manera que este programa de trasplantes regionales no sea costeado íntegramente por las arcas de esta Organización insular. Pero como este desplazamiento al Gobierno Autónomo supone un plazo por el momento indeterminable, hasta que fructifique, se propone que, hasta entonces, este coste sea asumido por todas las Organizaciones Insulares de Archipiélago. Con ello se propiciaría una fórmula de financiación transitoria.

Por lo tanto, la propuesta del Organismo de Gestión de los Establecimientos Sanitarios se resume en:



12.- Que en pliegamiento al Gobierno Autónomo para que a través de sus decisiones programáticas en materia caritativa reconozca el carácter regional del Programa de Emergencia social, y para que se le active la actividad colaboradora de sus autoridades caritativas de la potencia, en consecuencia, en este carácter regional.

22.- Solicitar al Gobierno Central que realice todo tipo de gestiones acerca del Sinalval para que este organismo se haga cargo de la financiación del Programa de Emergencia social.

32.- Ofrecer todas las instalaciones, recursos y capital asistencial acumulados, a todas las comarcas e instituciones del Archipiélago en la misma intensidad que se ha venido prestando hasta la actualidad.

42.- Emplear al Gobierno Autónomo para que, y haya de haber, no se produzca un resultado satisfactorio en la fórmula de financiación, se reparta solidariamente entre todos los Cabildos. Simular el déficit del Programa de Emergencia Social.

A continuación toman la palabra los portavoces del resto de los grupos políticos, quienes manifiestan su conformidad con la propuesta, si bien el Consejo D. Melchor Núñez (U. S. C.) manifiesta que la fórmula transitoria de financiación propuesta no debe extenderse y que esta responsabilidad la debe asumir el Sinalval.

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la referida propuesta.

#### Somenteo

7.- Visto el escrito de la Junta Administrativa de Obras Públicas tras trasladando acuerdos de su Comisión ejecutiva donde se solicita un acuerdo económico para la ejecución del Proyecto de enlace entre las Autopistas de Santa y de Luz de la Isla de Tenerife y resto, asimismo, el informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, tras una amplia intervención del Presidente de la Corporación, D. José Leguía Calvell, donde explica las vicisitudes que ha atravesado el mencionado Proyecto, se acuerda facultar al Presidente para realizar las gestiones oportunas con la Junta Administrativa de Obras Públicas.

para hallar la mejor solución al asunto.

En otras particulares se levantó la sesión cuando los discursos  
hubieron quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, soy el

Sr. Leguía Cabanell

Sr. Vega La Roca

Sr. Alonso Lora

Sr. Bacallado Hernández

Sr. Báez Castro

Sr. Barja Díaz

Sr. Beltrameiro Pieters

Sr. Bujangui Domínguez

Sr. Dávila Pereira

Sr. Delgado Galván

Sr. Doater García

Sr. Espadas Compt

Sr. Ejarvaldo Simón

Sr. Escos Rodríguez

Sr. Gómez Pimentel

Sr. González Aragón



La González Hernández

La Laosa Puriñán

La Lancelotti Díaz

La Melero Pérez.

La Morena Laguna

La Ninoz Pérez

La Pérez García

La Pizarro Baule

La Pándero García

La Pizarro Hernández

La Pizarro Pérez

La Pizarro Pérez.

La Pizarro Pérez, por la Señora Pizarro Pérez

Señora extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento del Cabildo Insular de Tenerife el día 31 de enero de 1954. En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y un de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas veintidós en minutos, se reunió el Excmo. Ayuntamiento del Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor

D. José Piquera Alavell, Presidente de dicha Consecutiva Corporativa, por  
 na celebrar sesión extraordinaria de la misma, premo escrupulosamente de to-  
 dos los requisitos legales para ello previendo, con asistencia de los Inter-  
 ventores de Cuentas D. Fernando Mayans Ferrer, del Secretario D. Alonso Fer-  
 nández del Castillo Marchado y del Oficial Mayor D. José Antonio Du-  
 que Díaz.

Concurran los Sres. Concejeros.

D. Diego Vega la Roche.

D. León Escallón Hernández.

D. Manuel Botinocourt Petano.

D. Antonio Buenafuente Domínguez.

D. Antonio Solís Parra Lechón.

D. Bruno Silvestre Delgado Galván.

D. Lorenzo Dorla García.

D. Antonio Juan Escudero Leroff.

D<sup>a</sup> Beatriz Fajardo Sánchez.

D. Emilio José de los Rodríguez.

D. Nicomedes Gómez Simedón.

D. Estanislao González Alayón.

D. José Miguel González Hernández.

D. Pedro Carmelo Lasso Serrano.

D<sup>a</sup> María del Carmen Lendell Díaz.

D. Alfredo Mederos Pérez.

D. José Moreno Luitana.

D. Melchor Suárez Pérez.

D. Santiago Pérez García.

D. Paulino Rivera Bault.

D. Leandro Sánchez García.

D. Gaspar Sierra Fernández.

D. Ricardo Pardo Pina.

D. Víctor Alamo Lora.

Se excusa la asistencia de los Sres. Concejeros D. José  
 Miguel Báez Gallo y D. Simón Enrique Díaz Díaz.

Se aprueba por unanimidad los actos de 23 de diciembre.





de 1983 y de 16 de enero de 1984, con las siguientes modificaciones:

Respecto al artículo de 23 de diciembre:

a) En el acuerdo número 30, y al final del mismo, añadidas la intervención que tuvo el Comisero D. Gaspar Sierra Fernández, tal y como aparece ya recogida en la mencionada Acta.

b) En el acuerdo número 44 añadidas a continuación de la palabra "manifiesta", la frase "al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación".

En el artículo de fecha 16 de enero.

En el acuerdo número 5 recoger literalmente la intervención del Comisero Sr. D. Juan Sobal, y en la página 14, en el acuerdo número 8, en las intervenciones de los Grupos políticos, añadir que el Comisero D. Melchor Núñez matiza que la fórmula transitoria de financiación propuesta no debe eternizarse y que esta responsabilidad la debe asumir el Insulal.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.- A propuesta de la Comisión de Gobierno, previa distensión de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, y a la luz de lo que dispone la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984 (B.O. 2.º de 31, del día 30 siguiente), y en aplicación a la Resolución de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos Públicos, de igual fecha, por la que se dictan instrucciones sobre la creación de las retribuciones que con carácter provisional deben reclamarse en mérito a partir del mes de enero de 1984; por unanimidad, se acuerda aplicar a los funcionarios de esta Corporación las mencionadas retribuciones líquidas siguientes:

Grupos máximos	Grupos Iniciales	Incremento multiplicador	Sueldo	Cuantías mensuales		en trienio
				Grupos inicial	Costal	
10	3	5,0	75.504	8.754	84.258	3.430
10	2	4,5	75.504	5.836	81.340	3.430
10	1	4,0	75.504	2.918	78.422	3.430
8	2	3,6	61.758	4.068	66.426	2.744
6	1	2,3	48.969	1.750	50.719	2.058
4	1	1,7	39.215	1.164	40.382	1.372

3	2	1,4	34.250	1.750	36.000	1.029
3	1	1,3	34.250	875	35.125	1.029

2.- Visto expediente de modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal del Territorio directo de la Corporación, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la creación en el mismo de dos nuevos puestos de trabajo de Limpieza y de un Puesto de Mago de Limpieza, correspondiendo a cada uno de dichos puestos de trabajo una retribución íntegra, anual de 698.740.- pesetas.

3.- El Pleno queda enterado de las renuncias presentadas a sus cargos de Vocales de la Junta de Gobierno del Subcomité Sindical de Música, por los Sres. D. Francisco García del Rey García y D. Francisco Javier Díaz Jaldado y a propuesta de la citada Junta, se acepta dichas dimisiones lamentando no poder evitar con su inestimable colaboración y agradeciéndoles su gestión en favor de las actividades desarrolladas por el Subcomité.

#### Instrucción Sultina.

4.- A la vista de expediente incoado como consecuencia de impugna del Negociado de Instrucción Sultina, proponiendo la modificación de la letra f), apartado 2º, de las "Condiciones" de las Bases para el Concurso General de Bases, curso 1983-84, en el sentido de que el Certificado de Matrícula pueda ser sustituido por fotocopia con portada y con pulsada por el propio Negociado de la Declaración de la Pauta de 1982, y visto el dictamen de la Comisión de Educación, de fecha 27-1-84, se acuerda aprobar la referida modificación propuesta, con perjuicio de que, la Certificación de Matrícula sea presentada cuando fuere correspondiente, así en el supuesto de que hubiere ocurrido el plazo para la presentación de instancias y documentos.

5.- Vistos antecedentes relacionados con la concesión de Premios en los Concursos Escolares de "Redacción y de Dibujo", sobre la Comisión Española de 1978, convocados por este Concelektivismo Cuhilob, se faculta ampliamente al Pleno del Sr. Presidente de la Comisión de Educación, para que, de mutuo acuerdo, programe el acto de la entrega de aquellos, que tendrá lugar el viernes, día 24 de febrero.



a las 18 horas, en el Salón de Actos del Palacio Insular, así como para todo lo relacionado con el Viaje a Madrid de los alumnos que tengan obtenido el Primer Premio en los diferentes ciclos y estadios de estos Concursos.

6.- El Plan queda enterando de oficio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Artístico, Sección de Declaraciones del Ministerio de Cultura, dando cuenta de la Declaración de Monumento Histórico-Artístico, en carácter Provincial, en favor del Edificio del Antiguo Hospital Civil, original primitivo del Arquitecto Osca, en la Cruz de Tenerife, a propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a la vista de los informes favorables de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Real Academia de la Historia y de este propio Cabildo a tenor de lo acordado en su sesión plenaria el día 29 de junio de 1983.

Asimismo queda enterando de oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, para se que se comuniquen acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, en el sentido de que, como consecuencia de la citada Declaración, el referido inmueble queda sometido a las prescripciones de la Ley de 19 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Persecutamiento Histórico-Artístico Nacional así como a las demás disposiciones dictadas en relación con Monumentos Históricos-Artísticos.

Seguamente acuerda recaudar los tramites necesarios a fin de que dicho edificio sea declarado Monumento Histórico-Artístico de interés nacional.

7.- De conformidad con lo determinado por la Comisión de Cultura, en relación con el artículo de la Directiva de la Penista Epitafio, de una subvención de 800.000 pesetas, para la edición de los números 3 y 4 de dicha publicación, se acuerda consignar en el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico de 1984, la cantidad de cuatrocientos mil pesetas (400.000:), para la edición del número 3 de la Penista, debiendo atenderse por la Comisión de Cultura la procedencia de la concesión del resto de la subvención solicitada, para la edición del número 4, una vez en vigor el citado Presupuesto.

Este acuerdo se adopta con las siguientes condiciones:

- a). Que en lugar bien visible de la publicación de referencias, se haga constar expresamente la colaboración de este periódico.
- b). Que se entreguen a esta Corporación 300 ejemplares de cada uno de los números que se publiquen, con el patrocinio económico de la misma.

#### Economicismo

8. - A la vista del dictamen de la Comisión de Economicismo relativa a ayuda económica solicitada por el Ayuntamiento del Puerto de La Cruz, para el "Intercambio con Dusseldorf, sobre Carnaval 1984" se acuerda conceder dicha subvención por importe de quinientos mil pesetas (500.000.-), el citado Ayuntamiento del Puerto de La Cruz, en cuyo gasto deberá incluirse en el presupuesto ordinario del presente ejercicio.

#### Deporte

9. - Visto escrito del Presidente del II Congreso Nacional de Animación General en el que solicita una subvención para pagar los gastos que se van a derivar de la celebración en nuestra Provincia del citado Congreso el próximo mes de abril y, teniendo en cuenta la trascendencia deportiva para la promoción y particularmente en incidencia en el deporte aéreo insular de Tenerife y su proyección en el ámbito nacional, se acuerda, de una forma concordante con el Dictamen de la Comisión de Deporte, Juventud y Tiempo Libre de este Concejalísimo Cabildo, conceder una ayuda económica de trescientos cincuenta mil pesetas (350.000. pts) a D. Sergio Herrera Laballo, en su calidad de Presidente del Congreso de referencia, y con cargo a la consignación presupuestaria 473/41.40 del vigente presupuesto ordinario, dadas el carácter finalista de los ingresos derivados de los Apuestas Finales Deportivo-Beneficinas.

10. - Visto escrito presentado por el Real Automóvil Club de Tenerife, solicitando una ayuda económica para la XVII Edición del Rallye Isla de Tenerife a celebrarse el próximo mes de febrero y, teniendo en cuenta el protagonismo nacional e internacional que ha tenido en ediciones anteriores y la proyección deportiva e insular



os turísticos que dirán oportunamente expone para la Lotería de Tenerife, se con-  
cede a compromisoral con el dictamen de la Comisión de Deportes, Juventud y -  
Educación libre, una subvención de quinientas mil pesetas (500.000.) a los fines  
mencionados, a D. Juan Tanco Martínez, de la Dema, en su calidad de Presidente  
de la Real Autoridad Local de Tenerife, quien deberá hacer patente la partici-  
pación, financiación de este Excelentísimo Cabildo en tal oportuno a través  
de los carteles y publicidad en general propia de estos casos, y con cargo a  
la consignación presupuestaria 1.72.141. y de ciento Diecinueve mil  
pes.

### Comento.

11. - Visto expediente relativo a contratos formalizados por este  
Excmo. Cabildo con los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. José  
Maga Cáceres y D. Pedro Félix Delgado, con fecha 20 de febrero de 1983,  
para la redacción del Proyecto de Depósito Regular de Calama, incluido  
en el Plan de Obras, en el que se estableció como plazo, el de tres meses,  
contratos a partir de la entrega a dichos técnicos de la pertinenta in-  
formación topográfica, geológica e hidrográfica, cuya entrega tuvo lu-  
gar en mayo de 1982, y resultando que después de haber transcurrido  
con exceso el referido plazo, en el mes de abril de 1983, se proscribió por  
los Sres. Maga Cáceres y Félix Delgado un avance del Proyecto, que fue  
rechazado por los Servicios Técnicos del Cabildo, por no adaptarse a las  
directrices establecidas en su día como base de diseño del Depósito Regu-  
lar, que posteriormente, el 21 de noviembre último se les pidió informe  
con el fin de el estado de redacción del Proyecto, a lo que contestaron con  
un escrito en el que manifestaban su compromiso de que pasado quin-  
ce días, presentarían un nuevo avance de los trabajos, y que por úl-  
timo, a instancia de la Sección de Usos y Obras, en fecha diez de  
diciembre último, los referidos técnicos presentaron el plano de planta  
como propuesta para definición final del Depósito, documentación  
que resulta muy insuficiente y claramente desproporcionada con  
el amplio plazo transcurrido, y resultando, que a la vista del in-  
cumplimiento del contrato por parte de los referidos técnicos, la Co-  
misión de Recursos Hidráulicos, en fecha de decisión de diciembre  
del pasado año, dictaminó la procedencia de la rescisión del contrato,

por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se puso de manifiesto el expediente a los intervinientes para que en el plazo de diez días alegaran y presentaran la documentación y justificaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose hecho alegación alguna, ni presentado documento o justificaciones de ningún tipo, durante el referido plazo, se acuerda rescindir el referido contrato con los Sres. Maya Lincera y Silvia Delgado, sin perjuicio de fijarse en su día las posibles responsabilidades a que por hechos y perjuicios diere lugar aquello, si así se estimare pertinente.

Igualmente y a propuesta de la Comisión de Recursos Administrativos se acuerda que por la Sesión de Vías y Obras Similares se lleve a cabo la redacción del Proyecto del Depósito Regular de Coche.

12.- Visto el expediente instruido para la apropiación de los bienes afectos por los obras correspondientes al Proyecto de "Encauzado de la Carretera Simular C.T. 3221, de Lord a Paula Bárbara", incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1983 y

Resultando que los bienes afectos son los siguientes:

a) " Edificación que consta en su parte baja o sótano, de una dependencia, construida con muros de piedra y arcilla de unos 0,60 metros de espesor y una media de 2,50 metros de altura, con pisos de cemento y techos constituidos por vigas de madera de tea sobre las que descansan los tablos de la misma madera que forman el piso de la planta superior, que se encuentra a nivel de carretera.

La planta, a nivel de carretera, consta de varias dependencias, destinadas a dormitorio, cocina, baño y estar-comedor, con pisos ya descritos anteriormente, paredes también de piedra y arcilla y de unos 0,60 metros de espesor; el resto de las paredes divisorias con de cañal o bloques los muros medianos, revestidos todos ellos con mortero de cal y arena y pintarlos a la cal. Los techos son de viga de madera de riza con entramado de canchales y recubiertos de yeso, sobre el cual se tra colocados un alzado ligero y mortero de cemento, formando aguas de teja sobre vigas de madera de tea y tablonas de la misma madera.



La carpintería es de madera de ter formados en tramos; las puertas y partes bajas de los ventanales, están acristaladas y con munturas de estilo canario.

Superficie: 54,47 metros cuadrados.

Vigora como propietario, D<sup>a</sup> Antonia Luis Guillermo.

(3) " Cochiqueria que consta en su parte baja o sótano, es una dependencia construida con muros de piedra y arcilla de unos 0,60 metros de espesor y una media de 2,50 metros de altura, con pilares de cemento y techos constituidos por vigas de madera de ter en las que descansan las tablas de la misma madera que forman el piso de la planta superior, que se eleva a nivel de calle.

La planta, a nivel de calle, consta de varios departamentos, destinados a dormitorio, cocina, baño y estar-comedor, con pisos ya descritos anteriormente, paredes también de piedra y arcilla y de unos 0,60 metros de espesor; el resto de las paredes interiores son de cañuto o bloques de mas moderna, revestidos todos ellos con mortero de cal y arena y pintados a la cal. Los techos son de vigas de madera de riza con entramado de corrimo recubierto de yeso, sobre el cual se ha colocado un aligerado ligero y mortero de cemento, formando aguas de teja árabe sobre vigas de madera de ter y tablones de la misma madera.

La carpintería es de madera de ter formados en tramos; las puertas y partes bajas de los ventanales, están acristaladas y con munturas de estilo canario.

Superficie: 70,08 metros cuadrados.

Vigora como propietario, D<sup>a</sup> Eugenia Luis Luis.

Resultando que por escrito de fechas de 24 de diciembre último los involucrados propietarios ofrecen sus bienes ofertados por los cantidades de 1.089.500 pesetas y de 1.401.000 pesetas, respectivamente, por todos los conceptos indemnizables.

Resultando que la Sección de Vías y Obras ha impreso de favorablemente las expresadas ofertas de los propietarios al estimar que las diferencias existentes entre los mismos y las valoraciones

establecidas en el Decreto se deben a que en estos últimos no se incluyó cantidad alguna en concepto de indemnización por las perjuicios que las afectaciones ocasionan entre el resto de los inmuebles afectados.

Considerando la urgencia de la ejecución de los obras y que, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley que se propone, la Administración y el particular a que se refiere la expropiación proceden conforme los términos de la adquisición de bien afectado por ambos acuerdos.

Considerando que, al no hallarse aprobados los presupuestos de este Cuadrante para el actual ejercicio económico, deben tenerse por prorrogados automáticamente los presupuestos del año 1983 hasta la aprobación de los nuevos presupuestos, pero que aparte a programas que debieran concluir en el ejercicio anterior, según lo previsto en el número 2 del artículo 13 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, por la que se dictan determinadas medidas en materia jurídica de las Corporaciones Locales.

En consecuencia, se acuerda por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:

10.- Aceptar las ofertas formuladas por D<sup>o</sup> Aurora Luis Guillermo y D<sup>o</sup> Eugenia Luis Luis según los justiprecios de sus respectivas piezas en las cantidades de un millón ochenta y nueve mil ochocientas pesetas (1.089.800) y un millón cuatrocientas una mil cincicentas pesetas (1.401.600), respectivamente, en las que se incluyen las indemnizaciones por todos los conceptos, incluso el 5% de premio de adjudicación.

20.- Consultar a la Presidencia para la formalización de los correspondientes Autos de pago y ocupación, previos los pertinentes trámites y en especial, la acreditación de las titularidades involucradas.

30.- Aceptar la prorrogación del programa de construcción de Carreteras y Caminos para el ejercicio de 1984 y una parte del crédito inicial previsto para el ejercicio de 1983 con -





destino a obras incluídas en el indicado programa que se hallen en ejecución, como las de "Emanche de la Cárterena Insular C.E.-2221 de Local a Santa Bárbara," y hasta que se apruebe el correspondiente Presupuesto del actual Ejercicio, conforme a las propuestas de Intendencia de Sanidad.

13. Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Viniendo al "Proyecto Anual de Obras Complementarias de Construcción del Centro de Cooperación Juvenil," redactado por la Sección de Arquitectura, con un presupuesto de ejecución por contrato de 8.042.354. pesetas, se acuerda prestar conformidad a dicho Proyecto técnico y remitir cuatro ejemplares del mismo a los Ministros de Trabajo y de Justicia, a los efectos de que, como se previene en el Convenio suscrito entre los citados Departamentos Ministeriales y este Cabildo el 26 de noviembre de 1980 en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 20 de febrero de 1979, acepte el referido Sr. Regente y asuma la parte proporcional que le corresponde en la construcción del mencionado Centro de Cooperación Juvenil.

Asimismo queda el Pomo señalado de que el costo total estimado de las obras ascenderá a 130.700.000 pesetas, sin perjuicio de las variaciones que puedan experimentarse como consecuencia de los índices de precios al consumo de los últimos meses.

El Sr. Buenafuente Domínguez plantea la cuestión de la necesidad de llevar a cabo las obras de urbanización precisas en la zona adyacente y paralela que queda como consecuencia del retroqueo del mismo edificio en relación con la antigua edificación demolida, ya que, además de ser conveniente para el propio pueblo, fue una condición impuesta por el Ayuntamiento de esta Capital en el otorgamiento de la pertinente licencia municipal. El Sr. Presidente, después de hacer referencia al mencionado convenio, manifiesta que como parte de pos-tura del Sr. Buenafuente y para lo cual se mantuvieron los contactos precisos para lograr que las mencionadas obras de urbanización sean sean cobijadas por la Cooperación, sino también por los respectivos Ministros en proporción a las respectivas aportaciones a la obra principal, resalta, además, que será preciso mantener negociaciones para concretar la utilización del edificio y en posada en

juicio nómico.

14. a) Visto el expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Mejora y Afijamiento de la red de Saneamiento S.D.-6226, entre la Camella y Buganosa", incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1983, con un tipo de licitación de 60.000.000 de pesetas y,

Resultando que convocados el correspondiente Concurso-Subasta mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de los Estados número 2 de fechas 19 de diciembre último y 3 de los venientes, respectivamente.

Resultando que han concurrido a dicho licitación las empresas; Dragados y Construcciones, S.A.; Luis Díaz de Lasada y García; Mejías y Rodríguez, S.L.; Celso Jesús Pérez y Pérez; y Selice Quemada Nieto, S.A.

Resultando que las empresas admitidas a la segunda fase de la licitación por reunir los requisitos exigidos en el correspondiente Pliego de Condiciones, sus sus respectivas ofertas económicas, con los siguientes:

Dragados y Construcciones, S.A. por importe de pesetas 51.810.000.-.

Luis Díaz de Lasada y García, por importe de pesetas 57.000.000.-.

Mejías y Rodríguez, S.L. por importe de 55.713.880.- ptas.

Selice Quemada Nieto, S.A. por un importe de pesetas 53.700.000.-.

Resultando que las mencionadas obras han sido adjudicadas provisionalmente por la Mesa de Contratación a favor de la empresa "Dragados y Construcciones, S.A.", por ser su oferta la más económica.

Constituyendo que habida cuenta de la baja efectuada por la Empresa Dragados y Construcciones, S.A., con respecto del 10% del tipo de licitación, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Pliego de Condiciones, congres a la empresa adjudicataria, además de la definitiva, una fianza empuñecutaria.



Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos de aplicación, la suscripción acuerda por unanimidad lo siguiente:

- 1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.
- 2º.- Adjudicar definitivamente a la empresa Dragados y Construcciones, S.A. la ejecución de las obras por la cantidad de cincuenta y un millones ochocientos diez mil pesetas (51.810.000).
- 3º.- Fijar la fianza definitiva en dos millones cuatrocientos mil pesetas (2.400.000.) y una complementaria por importe de setecientos treinta mil pesetas (730.000.).
- 4º.- Denegar a los licitadores no adjudicatarios la devolución presentada, con excepción de los ofertantes económicos, autorizada de la cancelación de las respectivas garantías provisionales.

14.- b) Visto el expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Repaseo del Sismo de las Lavateras Similares 65-4118 de la 6.823 a El Tablero y 65-4132 de Guimar a Arafo", incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1983, con un tipo de licitación de 27.579.847'00 pesetas.

Resultando que convocados el correspondiente concurso-subasta mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial del Estado número 2 de fechas 19 de diciembre último y 3 de los sucesivos, respectivamente.

Resultando que han concurrido a dicha licitación las empresas: Dragados y Construcciones, S.A. y Selsa Quemada Nieto.

Resultando que las empresas admitidas a la segunda fase de la licitación por reunir los requisitos exigidos en el correspondiente Pliego de Condiciones, con sus respectivas ofertas económicas, con los siguientes:

Dragados y Construcciones, S.A. por importe de 23.780.677' pesetas.

Selsa Quemada Nieto, S.A., por importe de 25.200.000' pesetas.

Resultando que las mencionadas obras han sido adjudicadas provisionalmente por la mesa de contratación a favor de la

en la empresa "Dragados y Construcciones, S.A.", por ser en oferta la más económica.

Considerando que, habida cuenta de la baja ofertada por la empresa Dragados y Construcciones, S.A., excede del 10% del tipo de licitación, procede, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Pliego de Condiciones, exigir a la empresa adjudicataria, una fianza complementaria, además de la definitiva.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos de aplicación, la Corporación acuerda por unanimidad lo siguiente:

1ª.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2ª.- Adjudicar definitivamente a la temporera "Dragados y Construcciones, S.A." la ejecución de las obras por la cantidad de millones milveintes ochocientos ochenta mil novecientos ochenta y siete pesetas (23.980.677).

3ª.- Fijar la fianza definitiva de un millón ciento tres mil ciento noventa y cuatro pesetas (1.103.194.00) y una complementaria por importe de doscientos ochenta mil trescientos noventa y cinco pesetas (280.395.00).

4ª.- Devolver a los licitadores no adjudicatarios la documentación presentada, con excepción de las respectivas ofertas económicas, autorizando la cancelación de las respectivas garantías provisionales.

14.- c) Visto el expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Arrendamiento y Prolongación Suma de la Llave de Anclaje G.S. 4115. Cerro, Cerro Llano del Moro", incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1983, con un tipo de licitación de 52.825.000.00 pesetas, y

Resultando que convocó el correspondiente Concurso-Subasta mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial del Estado en 2 de fechas 19 de diciembre último y 3 de los sucesivos, respectivamente.

Resultando que han concurrido a dicha licitación las empresas Pérez Moreno, S.A.; Dragados y Construcciones S.A.;

y Selva Quemada Nieli, S.A.



Resultando que las empresas admitidas a la segunda fase de la licitación por reunir los requisitos exigidos en el correspondiente Pliego de Condiciones, con sus respectivas ofertas económicas, son las siguientes: Dragados y Construcciones, S.A., por importe de pesetas 45.978.884.-.

Selva Quemada Nieli, S.A., por importe de 47.278.379 pesetas.

Resultando que las mencionadas obras han sido adjudicadas provisionalmente por la mesa de contratación a favor de la empresa - "Dragados y Construcciones, S.A." por ser su oferta la más económica.

Considerando que habiendo cumplido de la baja ofertada por la empresa Dragados y Construcciones, S.A., el 10% del tipo de licitación, prece de, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.º del Pliego de Condiciones, elegir a la empresa adjudicatada, una fianza suplementaria, además de la definitiva.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos de aplicación, la Corporación acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.º - Declarar la validez del acto licitatorio.

2.º - Adjudicar definitivamente a la Empresa Dragados y Construcciones, S.A. la ejecución de las obras por la cantidad de cinco mil y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesetas (45.978.884.-).

3.º - Fijar la fianza definitiva en dos millones ochocientos treinta mil pesetas (2.113.000.-) y una suplementaria por importe de quinientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y tres pesetas (581.805.-).

4.º - Devolver a los licitadores no adjudicatarios la documentación presentada, con excepción de las respectivas ofertas económicas y las garantías provisionales, autorizando sus cancelaciones.

14.- d). Visto el expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Carretera Simulada C.V. 2226. Grama: La Montañeta a San José de las Llanas," incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1983, con un tipo de licitación de

39.677.225'00 pesetas, y

Resultando que convocado el correo postalmente concurso de hasta mediantes avisos insertos en el Boletín Oficial del Estado número 2 de fechas 19 de diciembre último y 3 de los corrientes, respectivamente.

Resultando que han concurrido a dicha invitación las empresas: Escobaraciones y Construcciones Hernández, S. L.; Torres de Rivas Melián; Salmin, S. A.; Luis Díaz de Lasada y García; Mejías y Rodríguez, S. L.; Celipio Pérez y Pérez; Comas Colado Gómez; y José Martín Hernández.

Resultando que las empresas admitidas a la segunda fase de las invitaciones por reunir los requisitos exigidos en el correspondiente Pliego de Condiciones con sus respectivas ofertas económicas, son las siguientes:

Generales Rivas Melián, por un importe de pesetas 31.567.874'00.

Salmin, S. A., por un importe de 29.100.100'00 pesetas

Luis Díaz de Lasada y García, por un importe de 29.700.000'00 ptas.

Mejías y Rodríguez, S. L., por importe de 30.465.076'00 pesetas.

Celipio Pérez y Pérez, por importe de 32.175.000'00 pesetas.

Comas Colado Gómez, por importe de 31.435.000'00 pesetas.

Resultando que las mencionadas obras han sido adjudicadas provisionalmente por la mesa de contratación a favor de la Empresa "Salmin, S. A.", por ser la oferta más económica.

Considerando que, habida cuenta de la baja ofrecida por la Empresa Salmin, S. A., escede del 10% del tipo de licitación, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Pliego de Condiciones, exigir a la Empresa adjudicataria, una fianza complementaria, además de la definitiva.



Considerando que en la tramitación de expediente se han observado los preceptos de aforismo.

ha la Corporación acuerdo por unanimidad lo siguiente:

10.- Declarar la validez del acto tratativo.

20.- Adjudicar definitivamente a la Compañía Sabina, S.A. la ejecución de las obras por la cantidad de veintinueve millones cien mil cien pesetas (29.100.100'00).

30.- Fijar la fianza definitiva en un millón quinientas ochenta y siete mil ochocientos noventa pesetas (1.587.890') y una avu pleneraria de dos millones doscientas once mil ciento treinta y cuatro pesetas (2.209.134').

40.- Devolver a los tribunales no adjudicatarios la documentación presentada, con excepción de las ofertas económicas autorizando la cancelación de las respectivas garantías provisionales.

15.- Visión distante de la Comisión de Transportes en las remolcadoras deficientes en obras de los carreteros Guimar - Aeropuerto de San José - Buenavista y La Laguna - Puerta de Hierro, donde se ha tomado en la falta de señales marítimas, escasez o inadecuación de las diurnas, señales de desvíos desmontes y bases de puente en construcción cuando la estructura metálica invade el arroyo; con tanto, además, en datos con crebro de accidentalidad en la primera vía señalada, de gran intensidad de tráfico, facilitados por la falta de señalización al Comisario Insular D. Bruno Belmonte Delgado Gallo, donde se omite la gravedad de asunto, y tras la intervención de D. Pascual Carrin Pina en lo que insiste en la gravedad de problema y propone realizar las gestiones con la mayor urgencia posible, en lo que coincide el Sr. Presidente de la Corporación, se acuerda dirigirse al Jefe y a las Compañías constructoras y, asimismo al Gobierno Civil, con el objeto de encontrar una pronta solución al problema expuesto.

16.- Conoce distante de la Comisión de Peñolosa Solida en donde se da cuenta de que amén de los Ayuntamientos que figuraban en el expediente en el acuerdo plenario de 28 de enero de 1983 se han cubregado posteriormente los Ayuntamientos de Col Gorrin, Corona, La Guaya, y Buenavista del Norte, y se informa sobre la especificidad que.

cupone las cubiertas de Santiago del Cielo y Arma se envió al vertido de sus residuos, que deberán hacerlos bien directamente en el vertedero controlado de Arma, bien en una Planta de Transparencia cercana, como podría ser para Santiago del Cielo la de la Guancha.

El Plan, de conformidad con lo determinado por la referida Comisión, acuerda quedar sujetos de las coberturas de cubregación prevencidas por los Ayuntamientos de Tol Povarín, Arma, La Guancha y Buenavista del Norte, ratificándose expresamente en la cubregación de las empalizadas de los referidos Ayuntamientos, y al mismo tiempo comprometer a los Ayuntamientos de Arma y Santiago del Cielo que como consecuencia de la supresión de Vertederos Controlados de Arma, los omis ones deberán transportar sus residuos directamente a la Planta de Transparencia más cercana o al Vertedero Controlado de Arma, sin perjuicio de que en el futuro, cuando se prolongue la inversión al Plan de Residuos Sólidos de todos los municipios empalmeados entre Guanchilla de Arma y Santiago del Cielo, podrá estudiarse la reutilización de la instalación de una Planta de Transparencia para Arma.

En la adopción de este acuerdo, el Ilustre Presidente de la Comisión de Residuos Sólidos, ratificando las nuevas cubregaciones, destaca las de los Ayuntamientos de Arma y Santiago del Cielo, dando que se abre un camino esperanzador, pues desde Guanchilla de Arma a Santiago del Cielo no había ningún edificio cubregado. Por otra parte, y en las cubregaciones de estos dos Ayuntamientos, puede afirmarse que se genera los 203.814 Em. que se prevén en el Plan con residuos que se generan en la Isla.

Asimismo, da cuenta de una nueva parcela adquirida en el Vertedero Controlado de Arma, lo que supone que cubran ya más de 480.000 m<sup>2</sup>. las adquisiciones y que posibilitan el inicio de los vertidos.

#### Reserva Insular.

17.- Este acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de la Laguna reiterando la voluntad hecha a esta Corporación por dichos Ayuntamientos, de que se le ceda la parte del edificio





del Antiguo Seminario, propiedad de este terreno. Cálculos para declararlos a fines culturales, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Dem. acuerdo inicia el expediente de cesión gratuita, al Ayuntamiento de La Laguna, de la parte del edificio del Antiguo Seminario, propiedad de esta Ins. provision, para declararlos a finalidades de tipo cultural, sujetando la cesión a las condiciones establecidas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Ins. provinciales Locales.

18.- Visto proyecto de convenio con el Tribunal Contable de Memores para la percepción de tasas de los memores ingresados en el Registro de la Legada Similiter por orden de dicho Tribunal, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Dem. acuerdo presta con. firmidad al Proyecto de Convenio y presta al Excmo. Sr. D. D. para que estable conversaciones en orden a la firma de convenio, partiendo para la fijación del importe de las estancias de la base diaria, mínima de trescientos ochenta y cinco pesetas (385) por cada mes interesado.

19.- Visto certamen del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por Aeromartina P. G. contra certamen dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con fecha de 23 de abril de 1972, certamen que confirma y que resuelve sobre liquidación por importación de mercancías, que con fecha 13 de junio de 1972 fue notificado a dicha entidad por importe de 818.242 pesetas, y en la que se acepta la condición de sujeto pasivo de Aeromartina P. G. en el Arbitrio Tráfico sobre entredos de mercancías, pero declara la nulidad de las actuaciones administrativas requeridas a partir del día de notificación levanta el 13 de febrero de 1972, con retroacción de expediente a dicho momento procesal, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Dem. acuerdo que los entredos de la certamen de referencia y se proceda a la ejecución de la misma, en su caso, el abono de los intereses que correspondan.

20.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Sanitarios en el que ante la finalización,

el próximo día 8 de marzo de 1984, del contrato existente entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y D. Adelberto Alonso González, relativo a la explotación de la Capetería del Hospital General y Clínicas de Tenerife, se hace preciso con carácter de urgencia, en virtud de la concesión de la explotación de los servicios de la Capetería de esa entidad que lo determinaron por la Comisión de Hacienda y Tesorería, de Tercer orden.

1º.- Declarar de urgencia la tramitación de expediente de concurso para conceder la explotación de la Capetería del Hospital General y Clínicas de Tenerife, ante la proximidad del vencimiento de la concesión anterior, requiriendo el expediente el trámite alcohólico que prevé la Ley de Contratos de Estado, en su artículo 113 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que regirán el concurso para la explotación de la Capetería del Hospital General y Clínicas de Tenerife, modificando la cláusula 6ª del proyecto de Pliego presentado por el Consejo de Administración, en el sentido de que el plazo para manifestar la recepción del contrato durante el período de prueba se establece en 30 días en lugar de los quince propuestos, y debiendo realizarse en plenitud, durante un plazo de cuatro días en el Edificio Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones conforme al artículo 119,1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

3º.- Que si no se presenta ninguna reclamación se abra el concurso de referencia.

31.- Visto Auto-proyecto de Ordenación del Parque del Excmo. realizado por el Doctor Ingeniero Agrónomo, D. Eugenio Machado, con Escelencia, en su parte del Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo, y del Ingeniero Agrónomo de la Corporación, y visto asimismo el Proyecto de Convenio con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la utilización del Parque del Excmo, cuyos estipulaciones son las siguientes:

"1.- El Ilustrísimo Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, D. José Laguna Calvell, en nombre y re-



presentación de la Corporación Insular, autoriza a mas y realizar obras de mejoras en el Parque del Caorno, al Ayuntamiento del Puerto de la Lanza, quien representado por su Alcalde Presidente D. Francisco Javier Afonso Luvillo, se compromete a mantener el destino del Parque y aceptar la autorización en los términos que resultan de las estipulaciones siguientes.

II.- La autorización se concede hasta que el Excmo. Cabildo Insular ceda definitivamente los terrenos del Parque después de designar titular límites de los mismos y de tramitar el correspondiente expediente de cesión gratuita.

III.- De la cesión se excluye, y seguirá en el uso y utilización del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Canarias de Excmo. S. G., lo siguiente:

a) El edificio del Antiguo Hotel Caorno, hoy dedicado en parte, a Casinos de Juegos y 28.200 m. 2, ocupados por dichos edificios y jardines inmediatos. Este trazo de terreno linda por el Sur con el Hotel Encargina y terrenos del Ayuntamiento del Puerto de la Lanza, al Norte con el último tramo de la carretera de cubiertas al edificio del antiguo Hotel Caorno, desde el caso de la prolección, el Oeste y al Sur con la carretera que atravesando el Parque circunvala el edificio.

b) Parcela de 2.743 m. 2 ocupadas por el Aparcamiento Sur del Casino Caorno.

Las parcelas aparecen deslindadas en el Plano que se adjunta como anexo a este convenio.

IV.- La realización de las obras de mejoras para el Ayuntamiento del Puerto de la Lanza, por sí o en colaboración con el Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza (Inca), o cualquier otro Cuñador, requerirá:

a) Que las obras se ajusten al Anteproyecto de Ordenación del Parque realizado por el Ingeniero Agrónomo D. Eugenio Pacheco von Schriesi.

b) Que tales obras y trabajos previamente a su realización sean aprobados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual deberá dar en contestación en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de cobro de la aprobación.

b) Que la contratación y coste de la realización de los proyectos, dirección de las obras y ejecución de las mismas son de cuenta del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

V. - El Ayuntamiento del Puerto de la Cruz se compromete a la conservación del Parque del Esorro, realizando los riegos, podas, abonados, limpieza, vigilancia y demás operaciones necesarias para mantener en buen estado de conservación el citado Parque.

VI. - Realizándose remolc permitiendo por el Excmo. Sr. D. D. Calixto Simulas de Escorizo, la utilización pública del Parque. se autoriza al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz que continúe tratándose tal utilización, sin perjuicio de los derechos de dominio, y concientándose la responsabilidad de la Corporación Simulas a toda reforestación de uso del Parque por dicho Ayuntamiento, con promolod que se deberá prestar en el plazo de dos meses a contar de de que sea cobrada.

VII. - Dadas las circunstancias de compra materia a permula, previo cumplimiento de los trámites legales, una parcela del Parque, limítrofe con el Hotel Escaiga, que este Calixto se reserva, con otra parcela de propiedad municipal, suficiente para cubrir las necesidades de la Sociedad Casino de Esorro, a juicio de esta, y cuyas condiciones en particular se determinarán de común acuerdo en el momento de efectuar la permula.

VIII. - El caudal de destino de los terrenos, o el inculplimiento de lo previsto en las estipulaciones anteriores en pro de la finalización de la autorización concedida, revirtiéndose automáticamente al Excmo. Sr. D. Calixto Simulas de Escorizo los terrenos con todas sus pertenencias y accesiones."

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía y lo resuelto por la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda:

1. - Prestar conformidad al Anteproyecto de Ordenación del Parque del Esorro, realizado por el Dn. Ingeniero Agrónomo, D. Eugenio Marchante rose Cobrui, remitiéndolo al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, a sus efectos, las observaciones con tenidas en los supuestos



de Arquitecto y jefe de la Sección de Urbanismo y de Ingeniero Agrónomo de esta Corporación.

3.- Apartes al Convenio de utilización del Parque del Cas. no, por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, con el cual promisión de que las tres promisiones de permutas las Parcelas a que se refiere la estipulación VII del mismo, facultando al Planteamiento Sr. Presidente para la forma del Convenio de referencia.

En la adopción de este acuerdo intervinieron D. Leodoro Sánchez García, quien manifestó que a su juicio, se debería garantizar la realización de la permuta de una parcela del Parque, limitada con el Hotel Enzaiga, con otra propiedad municipal. Le contestó el Comisero D. Pedro Lasso Purrinos, señalando que en la cláusula VII del Convenio se estipula que ambas Corporaciones se comprometen a permutar dichas parcelas. D. Leodoro Sánchez García pide, que mediante ello, se reciba el permiso de permutas tales parcelas. Dos últimos intervinieron el Planteamiento Sr. Presidente, D. José Segura Olanell, quien dijo en primer lugar, que lamenta la ausencia de el Sr. Comisero D. Placido Díaz Díaz quien se encuentra en una imprevista feria de Comercio, ditas, defendiendo la activación del Patronato Insular de Turismo en un momento en que los Patronatos de Turismo son cuestionados.

El 18 de noviembre de 1982, el Comisero D. Osvaldo Díaz Díaz inició, con la presentación de su moción, el proceso que hoy culminó y que quedará definitivamente resuelto cuando se firme el Proyecto de Convenio entre el Cabildo, y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

Por ello caludo a quien era o fue es por el día de hoy, y que, sin embargo, por escasez de deber no puede presenciar la celebración de sus sesiones.

En segundo lugar felicita por el acuerdo a la Corporación, que concede el papel que juega como propietario del Cas. no que del Cas. no, auténtico pulmón del Puerto de la Cruz, cede, con un planteamiento generoso, exento de cualquier matiz patrimonialista, al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, todo un patrimonio ge-

ra el disfrute de las prestaciones y de la vida entera.

Otros Asuntos.

22.- Vístele el Convenio suscrito por el Partido Comunista Presidencia de este Estado y el Instituto Nacional de Empleo, el pasado día tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, cuyo objeto es proporcionar la adopción de formación a los trabajadores que deban incorporarse a los puestos de trabajo como consecuencia de los planes que vaya realizando este Estado, así como la recuperación profesional y perfeccionamiento del personal de mismo, y visto igualmente la resolución de la Comisión de Gobierno de dieciséis de enero pasado al respecto, el P. Com. acuerda ratificar dicho Convenio.

Con posterioridad a la adopción de presente acuerdo el Comisero D. Arturo Escobedo Urzúa, en nombre del Grupo Popular, interviene para manifestar su satisfacción por que por fin el Estado inicia una política generadora de empleo, lo que considera un desarrollo de su misión sobre el empleo.

El resto de los grupos políticos en representación en este Estado, tanto P.S.O. como A.S. y U.S. manifestaron igualmente su conformidad con el referido Convenio.

23.- Se le Moción de la Presidencia sobre concesión de una recompensa a los telefonistas de este Estado que textualmente dice lo siguiente:

"Dentro de los grandes lineas de materia de política general municipal que ya esboce al tomar posesión como Presidente de este Ayuntamiento y en una reunión que tuve con todos sus funcionarios, señalé que pretendía dignificar la función pública.

En esta línea, y en el pasado año al Estado fijó para sus funcionarios unas retribuciones más justas y equitativas que permitían a estos tener una situación más acorde con la realista. De igual forma se está trabajando para que los funcionarios tengan un lugar honorable donde puedan desarrollarse diariamente en labores, por lo cual se están llevando a cabo una serie de obras en las oficinas de la Administración que permanecían prácticamente en alteración alguna desde hace muchos años y por tanto obviamente en correspondencia a una distribución conforme con las exigencias actuales que demandan



las exigencias de servicio público.

Por lo tanto se trata de dignificar al funcionario mejorando sus retribuciones, sus condiciones vitales y su lugar de trabajo, sino también permitiendo a aquellos que por su celo y eficacia se distinguen extraordinariamente en el cumplimiento de sus deberes. Con este espíritu y a pesar de que también otros funcionarios se distinguen en el cumplimiento de sus deberes, merece destacarse y en cierta manera como representación de este colectivo, a tres funcionarios que con la voz exterior de la Inspección y que se caracterizan por su celo por el bien de la Inspección y sus funciones, sino también por su eficacia y amabilidad, tanto respecto de los que trabajan en este Cabildo, bien como políticos o bien como funcionarios, sino también y esto es lo más importante, respecto de los administrados que se dirigen al mismo, y me estoy refiriendo a los telegrafistas de este Cabildo, D. Dolores Lorenzo Rodríguez, D. Carmen Rodríguez Jiménez y D.ª M.ª de los Dolores Martínez Grela.

Con este espíritu, al amparo del artículo 14 del Real Decreto 3046/44, en relación con los artículos 66. 1.º y 75. 1.º y 3.º del Reglamento de Funcionarios Civiles del Estado, 94. 1.º y 95. 1.º y 3.º del Reglamento de Funcionarios de los Organismos Locales, propongo al Pleno se premie a estos funcionarios con una Mención Honorífica, haciendo constar esta recompensa en su expediente personal.

Este expediente interviene el Ilustísimo Sr. Presidente quien abunda en el sentido de la Moción, sumándose a la misma D. Arturo Escudé Urrutia en nombre del Grupo Popular, D. Simón Sánchez García en nombre de Ali y D. Melchor Núñez Pérez en nombre de U. S. C.

A la vista de todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la referida moción, y en consecuencia premiar a los funcionarios D.ª Dolores Lorenzo Rodríguez, D.ª Carmen Rodríguez Jiménez y D.ª María de los Dolores Martínez Grela, con una Mención Honorífica que deberá hacerse constar en su expediente personal, conforme dispone los artículos 14 del Real Decreto 3046/44, 66. 1.º de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y 94. 1.º y 95. 1.º y 3.º del Reglamento de Funcionarios de los Organismos Locales.

24.- Se lee dictamen de la Comisión de Gobierno de 23.

de enero pasado que textualmente dice lo siguiente:

"Este dictamen de la Comisión de Desarrollo Autonómico es sobre el informe del Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno Autónomo de Canarias relativo a las transferencias de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma - Canaria, y se vota a los Señores Simuladores, la Comisión, después de un amigable debate sobre el tema, acuerda proponer al Pleno ordinario del Gobierno Autónomo y de la J. n. del Parlamento Canario una contestación urgente acerca de los puntos de delegación o transferencias de la Comunidad Autónoma a los Señores Simuladores."

Esto seguido por el Consejo Sr. Daroca Sicilia (R. P. P. D. - N. L.) se da lectura al dictamen de la Comisión de Desarrollo Autonómico de 9 de enero pasado sobre este mismo tema, que textualmente dice lo siguiente:

"A la vista del informe emitido por el Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno Autónomo canario en la reunión de esta Comisión de 5 de diciembre de 1983, en el que trata los temas de las transferencias de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma Canaria, del futuro de los Señores Simuladores y de los Mancomunidades Provinciales. Ante todo, la Comisión propone al Pleno adoptar acuerdos en el siguiente le sentido:

1) Notificar y agradecer el informe verbal emitido por el Sr. Vicepresidente del Gobierno Autónomo de Canarias ante esta Comisión.

2) Continuar el proceso iniciado de contactos e intercepciones de información con la Consejería de Administración Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el tema de las transferencias de competencias del Estado a dicha Comunidad y de votar a los Señores Simuladores, así como sobre el futuro de los mismos.

3) Reafirmar el papel de los Señores Simuladores de la organización político-administrativa de Archipiélago Canario, como órgano de gobierno y administración de los intereses insulares, delimitando como mínimo las competencias que actualmente tiene atribuidas como propias."





Interviene en primer lugar el Concejero D. Melchor Nieves Pérez (U.P.C.) quien manifiesta que este tema en tiene otra posible materia ligada práctica que la expresión de una voluntad de la Corporación - de un tema distinto este tema y la ratificación de los proyectos hechas por la Comisión de Desarrollo Autónomo.

Como la palabra el Sr. Cecilio Cerro (A.P.P.D.P.-U.L.) señalando que es absolutamente necesario que el Cabildo de Tenerife o varios Cabildos del Archipiélago a través de la iniciativa legislativa presentada en el Estatuto de Autonomía propongan al Gobierno Autónomo la transferencia de competencias a los mismos para lo cual esta Corporación debería encargarse un estudio sobre que transferencias godrían asumir inmediatamente los Cabildos y para los cuales tienen capacidad en estos momentos y preparara además un esquema de gobierno insular que se transmita así a la iniciativa de la Comunidad Autónoma.

El Concejero D. Antonio Dávila Peña (A.P.P.D.P.-U.L.) interviene para indicar que el Cabildo tiene que pronunciarse sobre los proyectos de la Comisión de Desarrollo Autónomo adoptando un acuerdo institucional en el sentido de que debe conservarse como mínimo las competencias que actualmente tiene atribuidas y posteriormente asumir todas aquellas que le pueda transferir la Comunidad Autónoma.

D. Salvador Sánchez García, portavoz de A.I., manifiesta en consecuencia con el Sr. Dávila de que se debe producir un acuerdo institucional en el sentido indicado por el mismo.

Acto seguido interviene el Concejero D. Pedro Lasso Pezón (P.S.O.E.) para indicar que hay que distinguir perfectamente entre el futuro de los Cabildos como Organos Locales, cuyo perfil se a venir determinará por la Ley Estatal de Bases de Régimen Local, en perjuicio de su posterior desarrollo por el Parlamento Canario, y de otro lado, el futuro de los Cabildos desde la estructura jurídica política de la Comunidad Autónoma, por lo que decir que los Cabildos deben conservar como mínimo las competencias que actualmente tienen es decir, tanto como conservar las que les da la antigua Ley de Régimen Local, por lo que éste es un debate que trasciende de la Comunidad Autónoma, en cualquier lo que sea como este precepto de competencias por transferencia

o delegación, ni es un tema a debatir en el Parlamento Comarcal y es un tema no campo que se le abra a los Concejales Simulacros.

Vuelvo a intervenir al Concejero D. Arturo Escudero quien manifiesta que el Concejales además de pronunciarse sobre las propuestas del dictamen de la Comisión de Desarrollo Autonómico que capone una actitud pasiva, debe ir más allá, los Concejales deben tomar la iniciativa, no deben esperar a lo que se diga en la Ley de Bases ni en el Parlamento comarcal sino que en base al testamento de Comarcal y a través de esa iniciativa legislativa, deben hacer el estudio necesario para determinar qué es lo que quieren y lo que deben asumir y proponer al Parlamento Comarcal.

Como la palabra D. Estanislao González Olajías (P.S.O.E.) haciendo referencia a las encomiendas hechas a los Interprovinciales de Ley de Bases de Régimen local y de financiación de los Municipios Locales por los representantes de este Concejales en la II Asamblea General de la Federación Española de Municipios y Provincias, que fueron aceptadas, en el sentido de que los Concejales debían ser contemplados en todos los aspectos de la Ley de Bases de Régimen local y que debían equipararse a los Diputaciones en cuanto a sus fuentes de recursos en la futura Ley de financiación, además de seguir participando en el Régimen Económico y Social de Comarcal. Añade que la Asamblea General de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Comarcal va a evaluar con un estudio a técnicos y políticos de estas Diputaciones y Concejales sobre cual debe ser el marco competencial de las Diputaciones y las provincias Simulacros tanto dentro de sus respectivas Mancomunidades Autónomas como en relación al Estado, teniendo siempre en cuenta las peculiaridades de estas, por lo que sería interesante que se facilitara a un Concejales de este Concejales para que asista a aquella Asamblea y proponga la introducción en el equipo que va a elaborar el estudio infra de especialistas en el tema de los Concejales Simulacros.

Vuelvo a intervenir al Concejero D. Melchor Sáenz de Pí, quien quiere destacar dos puntos interesantes, uno, que lo importante es la Ley de Bases de Régimen local que se elabora por el



ca y geográficamente fuera de Canarias, como la Ley del Parlamento Canario que organiza política y administrativamente al Archipiélago; y el otro punto a destacar es que a su entender, políticamente es más correcto emplear a las fuerzas políticas mayoritarias en el Parlamento Canario para que asuman el compromiso de un peje ya a debatir el tema de la organización política-administrativa del Archipiélago, sin que ello suponga un criterio opuesto a la iniciativa legislativa de los Cabildos.

Entre regidores interviene D. Santiago Soria García en su calidad de Consejero de la Corporación y no como representante de grupo alguno, quien tras señalar que este tema de la organización política-administrativa del Archipiélago Canario requeriría un más amplio debate por su complejidad técnica y consecuencias políticas, manifestó que si lo que se pretende con el distanciamiento de la Comisión de Desarrollo Autonómico es emplear a los Autoridades regionales para que adelantara, si es que hay algún proyecto, cual va a ser la estructuración institucional del Archipiélago, parece que no existiría ningún inconveniente para asumirlo por todas las fuerzas políticas, ahora bien, si lo que se pretende es que el Cabildo consensue como mínimo los competencias que actualmente tiene, adelantado en discrecionalidad con el mismo, fundándose en que una cuestión es que los Cabildos en esto no deben perder la importancia social y política que actualmente tienen y otra muy distinta es que los Cabildos deben conservar como mínimo las competencias que actualmente tienen cuando estamos en un proceso de recomposición de los poderes públicos cuya definición le corresponde entre otros órganos al Parlamento de Canarias, -- quien a través de una Ley de Bases definiría el futuro de las Corporaciones Locales, según el artículo 149 de la Constitución, desarrollando dicho luego por los Parlamentos Autonómicos. Añade que a su entender, la iniciativa legislativa que el Estatuto reconoce a los Cabildos es respecto a aquellas materias que recaen de su específico interés pero respecto a aquellas que trascienden al interés de un solo Cabildo, como la estructura jurídico-política del Archipiélago, la iniciativa legislativa corresponde a los órganos de la Comunidad Autónoma.

Finalmente interviene el Sr. Escudé Castro para in-

riesgos en que el Gobierno debe tomar los acuerdos necesarios para fijar cuáles son sus deseos de transferencia y asumir de su categoría de gobierno insular, para posteriormente y a través de su iniciativa legislativa poner en marcha en el Parlamento Vasco el debate sobre el futuro de los territorios.

Seguidamente interviene el Sr. Dámaso Peña para señalar que el problema que plantea el Consejo D. Santiago Pérez es contradictorio con la posición de sus compañeros de Grupo político en la Comisión de Desarrollo Autonómico e insiste en el tercer punto de la propuesta de dicha Comisión que es perfectamente viable al amparo del artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

El Sr. Presidente de la Corporación considera que el tercer punto de la propuesta de la Comisión de Desarrollo Autonómico no tiene la suficiente altura técnica ni tiene el suficiente rigor para ser remitido a la Comunidad Autónoma, por lo que propone encargar un estudio sobre el tema a expertos que permita celebrar próximamente un Foro monográfico sobre el mismo para luego dirigirse el mismo procedimiento documental a aquella Comunidad.

Acto seguido por la Presidencia se concede un receso para que los diferentes Grupos políticos deliberen al respecto.

Reanudada la sesión se procede a la votación del dictamen de la Comisión de Desarrollo Autonómico, que es aprobado por unanimidad, si bien introduciéndose ciertas modificaciones de redacción en el punto tercero de la propuesta.

En consecuencia, el Pleno acuerda:

1) Valorar y agradecer el informe verbal emitido por el Consejo D. Vicepresidente del Gobierno Autónomo de Canarias ante la Comisión de Desarrollo Autonómico sobre transferencia de competencias del Estatuto a la Comunidad Autónoma Vasca y de ésta a los territorios.

2) Continuar el proceso iniciado de contactos e intercambios de información con la Consejería de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el tema de las transferencias de competencias del Estatuto a dichos territorios.



ciudad y de ésta a los Cabildos, así como sobre el futuro de los mismos.

3) Reafirmo el papel de los Cabildos en la organización provincial-administrativa del Archipiélago Canario, como órganos de gobierno y administración de la isla, readaptando su estructura a esta nueva organización y gestionando todos aquellos intereses predominantemente insulares.

Igualmente se avisa facultos a la Presidencia para que entente con técnicos competentes en derecho administrativo local, derecho financiero, etc. con la finalidad de que emitan dictámenes aconsejando a los Comisarios y órganos de este Cabildo sobre esta materia el objeto de adoptar un acuerdo con fundamento conveniente sobre las con peticiones y estructura que deberán cobijarse para esta Asociación.

Por último, a pregunta del Sr. Encender Luffe sobre el plazo para adoptar dicho acuerdo, el Presidente contesta que se hará todo lo posible para celebrar un pleno extraordinario, una vez se disponga de toda la documentación, antes del próximo verano.

25.- Vista oferta de D. Salvador Hernández Méndez de venta del inmueble en que se encuentra ubicado el Restaurant "El Dorado", en el Pórrero, término municipal de Caqueto, considerando que el edificio es una de las muestras más destacados de arquitectura rural canaria, existente en Tenerife y que ha sido metódicamente restaurado, primer informe de Secretaría y dictamen de la Comisión de Historia y Etnografía, el Pleno acuerda iniciar el expediente para la posible adquisición de dicho inmueble, a cuyo efecto se establece una Comisión que informe sobre el interés en adquirir el edificio y el uso a que se destinará. Unánimemente se acuerda que dicha Comisión esté integrada por el Comisario Delegado de Museos, D. Melchor Núñez Sereas, el Presidente de la Comisión de Cultura, D. Alfredo Moderno Pérez, el Director del Centro de Estudios Antropológicos de Museo Etnográfico de este Cabildo Insular, D. Alberto Galván Escudela y D. Rafael Delgado Padriera, Comisario Asesor del Área de Cultura.

Comento.

26.- Vista el expediente instruido para la contratación de los obras incluidas en el Proyecto de "Erimación de la Catedral Insular S. 1133, de la Cruz de Carmes a Chamanga"; re-

decretos por la Sección de Vías y Obras, en un presupuesto de ejecución que cubra de 25.230.448 pesetas, así como Decretos dictados por la Dirección de 27 de los comités, como consecuencia de informes emitidos por el Ingeniero Director de la indicada Sección, en virtud de cual se ordenó el cierre al tráfico rodado y peatonal de la indicada carretera a partir de la hora Luv. del Canal de "La Cumbreilla", así como consecuencia de los desperdicios que se vienen produciendo en el mismo, la Comprovisión, acreditando la urgente necesidad de acometer las obras de revestimiento de mencionados túnel, incluidos en el referido Proyecto, al hallarse incurso el caso en "La Cumbreilla", acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Participar el indicado Decreto de la Presidencia, conando al tráfico el túnel de "La Cumbreilla".

b) Suspender los trámites de Comprovisión para la adjudicación del Proyecto de "Comprovisión de la Carretera Troncal 2. 5-1123, de la Cruz de Barrios a Chamorro", cuyo anuncio ora ha sido insertado hasta la fecha en el Boletín Oficial del Estado.

c) Declarar la urgencia de la ejecución de las obras comprendidas en el referido Proyecto, facultando a la Dirección para que, previa consulta al menos a tres empresas capacitadas, proceda a su adjudicación a favor de la oferta que resulte más ventajosa y de conformidad con el correspondiente Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas aprobado en sesión de 28 de octubre de 1953.

27.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benefic. Sanitarios de adquirir directamente un mini-ordenador para informatización del Laboratorio, acuerdo que es del tenor literal siguiente:

«Vistos los antecedentes y el informe de la Gerencia, relativos a la adquisición de un Mini-Ordenador para informatización del Laboratorio Central, y en el que se consigna, de una parte, el volumen de actividades del Laboratorio, la distribución de dichos trabajos en distintas Secciones y la repercusión de los datos de las mismas a los resultados que se dan a cada paciente, que se han venido haciendo de forma manual, en el conocimiento



to riesgo de errores y elevada actividad del Servicio, que ha tenido que cesar repentinamente con personal de Secretaría para poder producir los resultados en un plazo razonable; y de otra parte, que en el Laboratorio se ha obtenido efectuando una experimentación de informatización con un pequeño ordenador, prestado y con programación elaborada por la Dirección del Departamento de Laboratorio Central, con unos resultados muy satisfactorios, pero a la poca capacidad de dicho equipo, con escasez de personal y con motivas mejoras en la actividad y producción de resultados. Anade en dicho informe, que acreditada la conveniencia de informatizar las tareas de laboratorio, para los omnisistemas se han prescrito dos opciones: destinar una parte de la capacidad del ordenador adquirido a la firma Digital con sus terminales correspondientes al laboratorio o, alternativamente, adquirir un miniordenador que sirva adecuadamente para el desarrollo inmediato del laboratorio y en un próximo futuro, además, como terminal interligado del ordenador central. El informe se promueve por esta última solución en base a diversas razones: a) Una gran parte de las tareas del laboratorio son internas de dicho Departamento, que se deben por ser por el ordenador central. Con un miniordenador se evita la innecesaria ocupación de gran parte de la capacidad del ordenador central con tareas rutinarias internas del Departamento de Laboratorio. b) El suministro e instalación de miniordenadores puede efectuarse inmediatamente, durante el próximo mes de enero; c) La cooperación adquirida en la programación del Laboratorio permitirá que tal programación se adapte al miniordenador en un breve espacio de tiempo (dos meses aproximadamente) y será realizada por la propia Dirección del Departamento; de la conexión con el ordenador central, si se utilizara solo éste, tardaría en menos de un año en obtenerse resultados; e) El no disponer de miniordenadores durante un año, impediría el desarrollo previsto en las actividades del Laboratorio, retrasándose más de un año. f) La adquisición de miniordenadores reduce en una persona el personal de Secretaría del Departamento. De forma que tal economía de personal equivale de durante un año al 65% del precio del ordenador. Lo dicho, que

en poco más de un año y medio quedaria amortizado, 3) Que en el  
 mismo lugar, parece como más adecuado el equipo de la firma "Digi-  
 tal" S.C.-350, por precio de 2.141.927 pesetas, por garantizar su  
 compatibilidad plena con el Ordenador Central de la misma marca,  
 permitiendo la incorporación a este de toda la información básica  
 que deba recibir desde el laboratorio y con la mínima onerosa  
 de explotación del Ordenador Central.

El Consejo, después de la oportuna deliberación y de  
 informarse por la Gerencia sobre diversos puntos y cuestiones pla-  
 teadas, por unanimidad, acuerda proponer al Consejo, Cabilde-  
 Simular de Ceceñigo, la adopción de un acuerdo de adquisición  
 por convenio directo con la firma Digital Equipment Corpora-  
 tion S.A. de un ordenador S.C.-350 por el precio ofertado  
 de 2.141.927 pesetas, con cargo a los créditos presupuestarios  
 que para estas atenciones en el ejercicio de 1984.

Por otro tanto de la Comisión de Hacienda y Econo-  
 mía, el Pleno acuerda adquirir, cuando exista crédito en mini-  
 ordenador S.C.-350, a la firma Digital Equipment Corporation  
 S.A. de compatibilidad con la oferta, por un precio de dos millones  
 ciento cuarenta y una mil novecientos ochenta pesetas (2.141.927).

Diligencia = ha relecto para hacer constar, que la transcripción  
 de la presente acta, a partir del último párrafo del --  
 acuerdo número 27, continuara en un nuevo libro por  
 ser insuficiente para ello el del presente último folio -  
 200 vuelto.

Fuente Ceceñigo de Ceceñigo, a 31 de enero de 1984.

Secretario,  
